

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

Facultad de Economía y Relaciones Internacionales

Programa de Doctorado en Estudios del Desarrollo Global



Tesis:

**“La transversalidad de las políticas públicas con perspectiva de género para la
Violencia Intrafamiliar: Un análisis de los avances del Estado de Baja California a la
luz de América Latina”**

Para obtener el grado de Doctora en Estudios de Desarrollo Global

Presenta

Nadxilli López Pérez

Directora de tesis:

Dra. Martha Cecilia Jaramillo Cardona

Tijuana, B.C. septiembre de 2019

Agradecimientos

“No es la especie más fuerte la que sobrevive, ni la más inteligente, sino la que responde mejor al cambio”

- Charles Darwin

Cuando decidí continuar con un posgrado, no imagine lo extraordinario que sería el caminar. Siempre en todo momento, en mi creencia religiosa Dios me acompaña y desde el cielo mi papá. Mi madre, con su gran amor, me alentó a seguir, aun cuando existieron momentos en que desee desistir. Mis hermanos, que me han acompañado en cada una de mis decisiones. También a mi novio, quien con su paciencia y comprensión me ha permitido equilibrar los quehaceres académicos y alentarme para llegar a la meta.

Agradezco a mis maestros, quienes, con su conocimiento, abrieron una puerta, que me ha llevado a caminos inesperados como una historia sin fin, pero muy especial a mi tutora de tesis, la Dra. Martha Cecilia Jaramillo Cardona, quien, con su paciencia, aliento, capacidad de escucha ha sabido guiarme en este proyecto de vida, que hoy concluye. De igual manera, a mis lectores de tesis, por ser partícipes de este objetivo, al Dr. David Shirk de la Universidad de San Diego, por aceptarme para colaborar en un documento en conjunto, dentro de su proyecto a lado de su gran equipo de trabajo y a la Dra. María de Jesús Torres Góngora del TecNMx/ Instituto Tecnológico de Tijuana, como lectores externos. Al Dr. David Rocha Romero y la Dra. Jocelyne Rabelo Ramírez de la Universidad Autónoma de Baja California, por sus asesorías y recomendaciones en el trayecto para no desviarme del camino.

Agradezco también a mis familiares, amigos y compañeros del programa. Al Conacyt y a la Universidad Autónoma de Baja California, por elegirme y apostar por mí para formar parte de este prestigioso programa y que, sin el apoyo económico, tal vez, mi proyecto de vida no hubiese sido posible. Gracias Facultad de Economía y Relaciones Internacionales por acogerme y darme la oportunidad de descubrir nuevos caminos que ahora inician, en la que espero seguir colaborando y regresar un poco de lo mucho que me han brindado. De igual manera, agradezco a las autoridades que me atendieron y brindaron la información para llevar a cabo esta investigación, y que con su participación se cumplió el objetivo.

Contenido

Summary	11
Resumen	12
Introducción.	13
Capítulo 1. Generalidades de la transversalidad de las políticas públicas con perspectiva de género para la Violencia Intrafamiliar.	18
1.1 La transversalidad de las políticas públicas en la toma de decisiones.	18
1.2 Políticas públicas con perspectiva de género y el mainstreaming gender.	22
1.3 La Violencia contra las mujeres	26
1.3.1 Tipificando la violencia de género	31
1.3.2 La Violencia intrafamiliar	34
Capítulo 2. Las Políticas Públicas contra la violencia intrafamiliar en América Latina	39
2.1 El Marco legal para la violencia intrafamiliar en América Latina	43
2.2.1 Bolivia	43
2.2.2 Chile	51
2.2.3 Colombia	52
2.2.4 Guatemala	56
2.2.5 México	59
2.2 Estrategias Nacionales y actores para el tratamiento de la Violencia Intrafamiliar en América Latina	63
2.2.1 Bolivia: Estrategia Nacional y entramado institucional para la VIF	63
2.2.2 Chile: Estrategia nacional e instituciones para la Violencia intrafamiliar	66
2.2.3 Colombia: Estrategias nacionales e instituciones para la VIF.	73
2.2.4 Guatemala: La estrategia nacional y las instituciones para el tratamiento de la VIF	78
2.2.5 México: Estrategias Nacionales e Instituciones para la VIF.	81
2.3 Programas de acción y resultados para la prevención, atención, sanción y erradicación de la VIF en América Latina.	87

2.3.1 Bolivia, acciones, programas y presupuesto para la VIF. _____	87
2.3.2 Chile, acciones, programas y presupuestos. _____	90
2.3.3 Colombia acciones, programas y presupuestos para la VIF. _____	92
2.3.4 Guatemala acciones, programas y presupuestos para la VIF. _____	94
2.3.5 México: acciones, programas y presupuestos para el tratamiento de la violencia intrafamiliar. _____	97
Capítulo 3. Las políticas públicas para la VF en los estados de la federación mexicana. _	99
3.1.1 Baja California _____	100
3.1.2 Chihuahua _____	103
3.1.3 Guerrero _____	106
3.1.4 Tabasco _____	110
3.2 Estrategias estatales y actores en el tratamiento de la violencia familiar en las entidades de la federación mexicana. _____	113
3.2.1 Baja California _____	113
3.2.2. Chihuahua _____	116
3.2.3 Guerrero _____	119
3.2.4 Tabasco _____	122
3.3 Acciones y resultados para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia familiar en las entidades federativas. _____	126
3.3.1 Baja California _____	126
3.3.2 Chihuahua _____	128
3.3.3 Guerrero _____	129
3.3.4 Tabasco _____	131
Capítulo 4. Metodología y análisis de la información _____	133
4.1 Planteamiento teórico _____	134
4.1.1 Enfoque de Redes _____	135
4.1.2 Modelo matemático de las redes _____	141
4.2 Recolección de la Información _____	144
4.3 Procesamiento y análisis de la información _____	146

4.4. Resultados	151
4.4.1 Red de actores que explican la transversalidad de las políticas públicas para la violencia familiar.	163
4.4.2 Red de interinstitucionalidad de los actores locales para el tratamiento de la Violencia Familiar en BC	170
Conclusiones	176
Bibliografía	180
Anexos	223

Índice de Tablas

Tabla 1. Diferencias de las políticas de igualdad y la transversalidad de género.....	25
Tabla 2. Marco Legal Nacional para la Violencia Intrafamiliar en Bolivia.	45
Tabla 3. Legislación para la Violencia Intrafamiliar en Chile	52
Tabla 4. Legislación contra la Violencia Intrafamiliar República de Colombia	53
Tabla 5. Marco Legal de la República de Guatemala sobre Violencia Intrafamiliar	58
Tabla 6. Marco legal en México para el tratamiento de la Violencia familiar	60
Tabla 7. Estrategias nacionales e Instituciones para la VIF en Bolivia.	64
Tabla 8. Estrategias Nacionales e Instituciones en Chile para la VIF	67
Tabla 9. Estrategias Nacionales e Instituciones para la Violencia Familiar en Colombia...	73
Tabla 10. Estrategias Nacionales e instituciones para la VIF en Guatemala	79
Tabla 11. Estrategias Nacionales e Instituciones para la VIF en México	83
Tabla 12. Acciones para la ejecución de los Planes Nacionales para la VIF en Bolivia	88
Tabla 13. Modelo de integración de las políticas públicas para la violencia intrafamiliar en Chile	91
Tabla 14. Acciones para la Implementación de las Políticas Públicas en violencia intrafamiliar en Colombia.....	92
Tabla 15. Modelo de integración de las políticas públicas en Guatemala para la violencia intrafamiliar.	95
Tabla 16. Modelo de integración de las políticas públicas para la violencia intrafamiliar en México.....	97

Tabla 17. Marco legal para la violencia intrafamiliar en Baja California.....	101
Tabla 18. Marco legal para la violencia intrafamiliar del estado de Chihuahua.	103
Tabla 19. Marco legal para la violencia intrafamiliar del estado de Guerrero	106
Tabla 20. Marco legal para la violencia intrafamiliar del estado de Tabasco	110
Tabla 21.Estrategias Estatales e Instituciones para la VIF en Baja California	115
Tabla 22.Estrategias Estatales e Instituciones para la VIF en Chihuahua	117
Tabla 23.Estrategias Estatales e Instituciones para la VIF en Guerrero.	120
Tabla 24. Estrategias Estatales e Instituciones para la VIF en Tabasco	123
Tabla 25.Modelo de integración de las políticas públicas para la violencia intrafamiliar en Baja California.....	127
Tabla 26. Modelo de integración de las políticas públicas para la violencia intrafamiliar en Chihuahua.....	128
Tabla 27. Modelo de integración de las políticas públicas para la violencia intrafamiliar en Guerrero	130
Tabla 28. Modelo de integración de las políticas públicas para la violencia intrafamiliar en Tabasco	131
Tabla 29 Matriz que muestra la red de actores que implementan y ejecutan las políticas públicas para la Violencia Familiar	149
Tabla 30. Matriz que muestra la coordinación interinstitucional de los actores locales para el tratamiento de la Violencia Familiar en BC	150
Tabla 31. Indicadores de los actores que ejecutan e implementan la transversalidad de las políticas públicas en el estado de Baja California.	164

Tabla 32.Densidad de cada uno de los actores que conforman la Red en el Estado de Baja California.....	165
Tabla 33. Grados de centralidad entre los actores de la Red.....	167
Tabla 34. Grado de Intermediación de los actores en la Red	168
Tabla 35. Cercanía de actores que conforman la Red.....	169
Tabla 36. Indicadores generales de la Red	171
Tabla 37.Porcentaje de grados de densidad de los actores en coordinación interinstitucional	172
Tabla 38.Grados de centralidad y centralización para cada actor en la red de coordinación interinstitucional para la violencia familiar	173
Tabla 39.Intermediación de los nodos en la red de coordinación interinstitucional	174
Tabla 40 .Porcentaje de grados de cercanía entre los actores para la atención de la violencia familiar	175
Tabla 41. Actores entrevistados que conforman y colaboran con el Sistema Integral para la Prevención de la Violencia Familiar.....	223

Índice de Ilustraciones

Ilustración 1 Principales manifestaciones de la violencia y agentes involucrados.....	36
Ilustración 2. Nube de palabras de los actores que se relacionaron con una percepción afirmativa hacia el conocimiento y transversalidad de las políticas públicas emitidas por Convenciones y Tratados Internacionales	152
Ilustración 3.Nube de palabras que muestran las razones por las cuales se desconoce la perspectiva de género	153

Ilustración 4. Nube de palabras que muestran las razones por las cuales los actores indican que no existe transversalidad de las políticas públicas federales, estatales y locales.	154
Ilustración 5. Nube de palabras que muestran las razones por las cuales los Recursos son insuficientes.....	156
Ilustración 6. Nubes de palabras que muestran las percepciones positivas y negativas de la coordinación interinstitucional.	158
Ilustración 7. Nubes de palabras que confirman la participación o no de las sociedades civiles en el estado de Baja California	161
Ilustración 8. Red de Transversalidad de la política pública para la violencia familiar en el estado de Baja California	163
Ilustración 9. Red que muestra la densidad de los nodos para la transversalidad de la política pública para la violencia familiar en BC.....	166
Ilustración 10. Red de coordinación interinstitucional en el estado de Baja California para la Violencia Familiar	170
Ilustración 11. Densidad de actores en la Red de coordinación interinstitucional para la violencia familiar en el estado de Baja California.....	172
Ilustración 12. Formato de entrevista para conocer el impacto de la transversalidad de las políticas públicas para la violencia familiar con perspectiva de género en el estado de Baja California a la luz de América Latina	227

Índice de gráficos

Gráfico 1. En su opinión ¿Cómo considera que ha impactado en su localidad la transversalidad de las políticas públicas para la violencia familiar desde las convenciones internacionales o algunos países de América Latina?.....	151
Gráfico 2. ¿Cómo considera las políticas (legislaciones federales, estatales, locales, planes de desarrollo federales, locales y estatales) con perspectiva de género y transversales para la atención de la violencia familiar?	152
Gráfico 3. Porcentaje de Recursos Insuficientes para el Tratamiento de la Violencia Familiar en el estado de Baja California	155
Gráfico 4. Interacción y coordinación entre las instituciones estatales y locales en Baja California.....	157
Gráfico 5. Coordinación interinstitucional en el Estado de Baja California	159
Gráfico 6. Involucramiento de los Organismos de la Sociedad Civil en el diseño e implementación de las políticas públicas	160
Gráfico 7. Participación positiva de la Sociedad Civil.	162
Gráfico 8. Participación negativa de la Sociedad Civil	162

Summary

The purpose of this research work is to analyze and contrast gender mainstreaming in public policies for family violence in the 2005-2015 period, regarding the decisions that have been made in Mexico concerning the issue; answering the question How has the mainstreaming of Latin American public policies with a gender perspective to prevent, deal with it, punish and eradicate family violence impacted in Mexico and especially in the state of Baja California? The central hypothesis is that the mainstreaming of public policies with a gender perspective for family violence in Latin America positively impacts public policy, whose decisions aimed to attend, punish, eradicate and prevent family violence in Mexico, but, especially in Baja California. This will allow to know the influence of international organizations in local institutions and visualize the efficiency and effectiveness of national public policies through the execution of local policies, with the use of a qualitative and quantitative methodology, using the approach of networks for policy analysis. The Latin American countries that are taken as a sample are Bolivia, Colombia, Chile and Guatemala, later in Mexico, the states of Baja California, Chihuahua, Guerrero and Tabasco, to finally contrast the design, implementation and results of Latin American public policies in the state of Baja California through its municipalities such as Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana and Playas de Rosarito.

The document consists of four chapters. The first contains information regarding the theoretical framework of the present investigation. Chapters two and three contain descriptive information of the public policy structures in entrances, processes and exits of Latin American countries and states of Mexico. The fourth chapter maintains the discussion and results to contrast the hypothesis and finally in the conclusion generated.

Keywords: domestic violence against women, mainstreaming gender, policy network, public policies.

Resumen

El presente trabajo de investigación tiene por objetivo analizar y contrastar la transversalidad con perspectiva de género en las políticas públicas para la violencia familiar en el período 2005-2015, respecto a las decisiones que se han tomado en México en torno al tema; respondiendo a la pregunta ¿Cómo ha impactado en México y en especial en el estado de Baja California la transversalidad de las políticas públicas latinoamericanas con perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia familiar?. La hipótesis central que plantea es que la transversalidad de las políticas públicas con perspectiva de género para la violencia familiar en América Latina impacta positivamente en las decisiones de política pública orientadas a atender, sancionar, erradicar y prevenir la violencia familiar en México, pero, especialmente en Baja California. Con ello permitirá conocer la influencia de los organismos internacionales en las instituciones locales y visualizar la eficiencia y eficacia de las políticas públicas nacionales a través de la ejecución de las políticas locales; con el uso de una metodología cualitativa y cuantitativa, haciendo uso del enfoque de redes para el análisis de la política. Los países de América Latina que se toman como muestra son Bolivia, Colombia, Chile y Guatemala, posteriormente en México, los estados de Baja California, Chihuahua, Guerrero y Tabasco, para finalmente contrastar el diseño, implementación y resultados de las políticas públicas latinoamericanas en el estado de Baja California a través de sus municipalidades como son Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito. El documento consta de cuatro capítulos. El primero contiene la información referente al marco teórico de la presente investigación. Los capítulos dos y tres contienen información descriptiva de las estructuras de política pública en entradas, procesos y salidas de los países de América Latina y estados de México. El capítulo cuarto mantiene la discusión y resultados para contrastar la hipótesis y finalmente en las conclusiones se arrojan los hallazgos encontrados.

Palabras clave: transversalidad, perspectiva de género, violencia intrafamiliar, red de política pública, enfoque de redes.

Introducción.

El presente trabajo de investigación tiene por objetivo analizar y contrastar la transversalidad con perspectiva de género en las políticas públicas para la violencia familiar en el período 2005-2015, respecto a las decisiones que se han tomado en México en torno al tema; respondiendo a la pregunta ¿Cómo ha impactado en México y en especial en el estado de Baja California la transversalidad de las políticas públicas latinoamericanas con perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia familiar?. La hipótesis central que plantea es que la transversalidad de las políticas públicas con perspectiva de género para la violencia familiar en América Latina impacta positivamente en las decisiones de política pública orientadas a atender, sancionar, erradicar y prevenir la violencia familiar en México, pero, especialmente en Baja California. Con ello permitirá conocer la influencia de los organismos internacionales en las instituciones locales y visualizar la eficiencia y eficacia de las políticas públicas nacionales a través de la ejecución de las políticas locales, con el uso de una metodología cualitativa y cuantitativa, haciendo uso del enfoque de redes para el análisis de la política. Los países de América Latina que se toman como muestra son: Bolivia, Colombia, Chile y Guatemala, posteriormente en México, los estados de Baja California, Chihuahua, Guerrero y Tabasco¹, para finalmente contrastar el diseño, implementación y resultados de las políticas públicas latinoamericanas en el estado de Baja California a través de sus municipalidades como son: Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito.

La estructura del documento inicia en el primer capítulo, con el marco general de referencia, mencionando a los organismos internacionales y la influencia en la implementación de políticas públicas para las mujeres y los cambios generados a través del tiempo, para conocer la perspectiva de género y la transversalización en los marcos jurídicos de los países. Posteriormente, en el capítulo dos, se analizan los marcos legales, las estrategias y actores, y los programas, acciones y resultados de cada uno de los países de referencia en América Latina. El capítulo tercero, analiza a las entidades federativas con mayor índice de violencia, y que han tomado relevancia en la institucionalidad de la perspectiva de género. En el

¹ Tomando en cuenta las estadísticas por la CONAVIM, de los Estados de la República en los que mayormente prevalece la violencia intrafamiliar hasta el 2010.

capítulo cuarto, se abordan los aspectos metodológicos apoyados en el enfoque de redes, la recolección de información, el procesamiento y análisis de los datos. Finalmente, las conclusiones y recomendaciones de los hallazgos encontrados en la presente investigación.

A partir de los años 70's diversos trabajos y análisis realizados por investigadores y funcionarias de la agencia del desarrollo, permitieron identificar enfoques predominantes de políticas de género, dando lugar a diversas formas de políticas públicas. Ello resultó en una evolución del pensamiento en torno a la igualdad y los derechos de las mujeres, así como la conceptualización del papel de las mujeres en las corrientes hegemónicas del desarrollo. Los enfoques determinantes para las políticas de igualdad se clasificaron en: oficialistas y alternativos, estos últimos consideraron la transversalidad de los programas y políticas en un modelo de planificación vertical y de estrategias participativas del desarrollo. También, de una creciente politización de la agenda del desarrollo donde la dignidad, la libertad y la justicia son principios claves del desarrollo sustentable, para el cumplimiento de la igualdad de género en el objetivo número 5: “lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas” así como la meta de “eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación²” (ONU, s.f; García, Fatou, y Serrano, 2009).

Por otro lado, los movimientos feministas y el surgimiento de las Organizaciones no gubernamentales lograron que, el pensamiento de la igualdad tomará relevancia en las agendas de los países, a través de los mandatos establecidos en las organizaciones internacionales, que han propuesto la incorporación de la transversalidad con perspectiva de género en los diversos marcos jurídicos para formular políticas, programas y planes que garanticen los mecanismos que permitan su aplicación. Ejerciendo influencia en los gobiernos nacionales, que se han comprometido para promover la igualdad de género (Guzman , 2001; Velasco y Barceló, 2012). Todo ello a través de las convenciones, donde México ha participado y ratificado, tales como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW,1979), el Programa de Acción del Cairo (1994), la Plataforma de Acción de Beijing (1995), y los objetivos contenidos en la

² Meta 5.2 del quinto objetivo del desarrollo sostenible para el 2030. Información en <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>.

Declaración del Milenio (2000), donde se estableció: “la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer”. A nivel regional, en América Latina, se encuentra la Convención de Belém do Pará (1994), acerca de la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y las Cumbres de las Américas, más concretamente en el año 2002, que fija las metas para igualdad de género en la Carta de Quebec (OPS, 2009).

Estos mandatos, pueden ser vistos como influencia para la toma de decisiones estructurales³ de los países que ratifican en las convenciones, transformando sus marcos legales federales, estatales y municipales, para que sean alineados al ámbito internacional. El Mecanismo de Seguimiento a la Convención de Belém Do Pará (MESECVI), establece una serie de indicadores que permiten monitorear las políticas públicas en relación con los mandatos, divididos en estructurales (inputs), de proceso (outputs) y de resultados (outcomes), permitiendo visualizar las estrategias implementadas por los países en América, en relación con el tratamiento de la Violencia contra la Mujer. Así pues, la transversalidad, puede ser vista como “puente⁴” o “nexo”, al fortalecer los conectores entre los actores (electores, partidos políticos, administración, organismos internacionales) entre la entrada del problema en la agenda pública, las vías de implementación y la construcción de los resultados, con la finalidad de satisfacer a la ciudadanía que dio origen a la política, mediante la transferencia de recursos políticos, económicos y legales determinados por los actores involucrados que desempeñan diversos roles para implementar y ejecutar las políticas públicas (Amaya, 2007; Dente y Subirats Humet, 2014; European Commission, 2006; Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém Do Pará, 2012).

Por otro lado, la perspectiva de género ha ido evolucionando a través de las convenciones internacionales y en seguimiento a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, con el objetivo de atacar las desigualdades desarrolladas en el Estado de Derecho. Esto ha transformado las políticas públicas para las mujeres, ya que, como se mencionó

³ Sin embargo, estos mandatos se enfrentan a nuevos desafíos tales como la desaceleración del crecimiento económico, aumento de la pobreza, resurgimiento del conservadurismo, cambios demográficos y en la composición y estructura de las familias, aumento de la desigualdad y crisis ambientales, que pueden agruparse en i) la desigualdad socioeconómica y la persistencia de la pobreza; ii) los patrones culturales patriarcales discriminatorios y violentos y el predominio de la cultura del privilegio; iii) la división sexual del trabajo y la injusta organización social del cuidado, y iv) la concentración del poder y las relaciones de jerarquía en el ámbito público, que reducen y obstaculizan el alcance de las políticas de igualdad (CEPAL, 2017)

⁴ De acuerdo con Amaya (2007), los puentes son vistos como la evaluación de resultados, rendición de cuentas, evaluación de la gestión pública y sistemas de control.

anteriormente, algunos países han establecido políticas públicas con enfoques oficialistas dirigidas a incrementar la productividad e ingresos de las mujeres, y la conciliación trabajo-familia, dirigiendo sus programas nacionales con base en el emprendimiento y empoderamiento de estas, siendo de corto plazo y más relacionadas con el modelo de mujeres en desarrollo. Por otro lado, existen los enfoques alternativos, encaminadas al desarrollo y a largo plazo que buscan la equidad entre los géneros y se relaciona con el modelo de políticas denominadas género en desarrollo. Es importante considerar que, la perspectiva de género se fundamenta en la concepción de la construcción social, al hecho de ser hombre o mujer y a las interrelaciones de poder-subordinación que ocasiona las desigualdades, por lo que, en algunas sociedades, como las latinoamericanas, se acepte y se legitima las desigualdades en la violencia contra la mujer. (Garcia Prince, 2008; Ocegueda Ávalos y Ortiz Barba, 2013).

El fenómeno de la violencia contra las mujeres es complejo y aún persisten desconocimientos y debates sobre sus causas, factores de riesgo y mejores estrategias para lograr su erradicación o disminución. (Herrera, Juárez, Vargas, Torres M, y Villalobos, 2012). Desde la perspectiva de género, la violencia como fenómeno social, se encuentra ligada a la construcción de la identidad masculina en nuestra sociedad. Forma parte de un proceso de socialización masculina, en mayor medida que las mujeres (Bergara, et. al, 2008). En la construcción del género y en los procesos de socialización, en los diferentes ámbitos como las relaciones de pareja, la familia, la escuela, el trabajo y la comunidad. A los hombres se les prepara para desempeñar un rol dominante, la violencia es un medio de control a la mujer. Por consiguiente, los hombres enfrentan el papel basado en el poder, la autoridad y el dominio, mientras que las mujeres, desempeñan los roles femeninos basados en la dulzura y expresión de emociones (Oliver y Valls, 2004). Por otro lado, la violencia intrafamiliar o doméstica, abarca los distintos tipos de relaciones en la familia, que se ejercen dentro del hogar, considerada una manifestación de la violencia de género (OPS, 2009).

En cuanto a la metodología planteada, para contrastar la hipótesis de la presente investigación, es importante mencionar que la red analizada, es una red política, definida como las redes que establecen interacción entre los actores públicos y privados, dando lugar a la nueva gobernanza que establece Aguilar,(2010) y para que sea considerada como tal, debe poseer una serie de características tales como: el número de actores, el ámbito de

actuación, las funciones básicas, la estructura de la relación y estabilidad entre los actores, el grado de institucionalidad, las reglas de conducta, distribución de poder y estrategia de los actores. A su vez, estas redes suelen clasificarse dependiendo del número de participantes, tipo de interés, frecuencia de interacción, continuidad, distribución del recurso en la red, distribución interna, y el poder (Jordana, 1995). Si bien, estos atributos que diferencian la red política podrían considerarse características de la transversalidad de la política pública, de acuerdo a lo establecido por la European Commission,(2006).

Finalmente, se espera que la presente investigación, arroje hallazgos que permitan emitir recomendaciones de política pública en el estado de Baja California y contribuir a la transversalidad con perspectiva de género, para el tratamiento de la problemática. De igual manera, sustentar los avances de la agenda en la materia, a través de la distribución del poder y la interacción de los actores que permitan esclarecer la ejecución de mecanismos, en la implementación de la política pública para la violencia familiar y en caso de encontrar inconvenientes, solventarlos a través de la información publicada en este documento.

Capítulo 1. Generalidades de la transversalidad de las políticas públicas con perspectiva de género para la Violencia Intrafamiliar.

1.1 La transversalidad de las políticas públicas en la toma de decisiones.

A lo largo de la historia, diversos autores han aportado una definición a las policy o políticas públicas. El término parte de policey (polizei en alemán, police en francés o inglés o política en español). Los autores que han conceptualizado las políticas públicas, considerándolas como aquellas acciones gubernamentales o de las autoridades conformadas por uno o varios objetivos colectivos del interés público, o de la sociedad en relación con un problema o controversia, implementando programas de acción, con eficacia y eficiencia (Heclo y Wildbasky, 1974; Dunn, 1981; Meny y Thoeing, 1989; Lasswell, 1992; Roth, 1999; Aguilar, 2011;).

En la política pública, se identifican elementos centrales tales como: la implicación del gobierno, la percepción de los problemas, definición de objetivos y el proceso (Roth Deubel A. N., 2015). La política pública, son aspectos de la realidad conformada por actores individuales y colectivos vinculadas a las decisiones de las acciones de los autores, que sancionan y pone en marcha el Estado, a través de la gestión (Garcia Prince, 2008). En este sentido, al analizar la política pública se identifican los elementos clave, para operar sobre los procesos de decisión y acción de los asuntos políticos y alcanzar mejores resultados (Pineda, 2013). Por lo tanto, la relación causa-efecto, es normativa e identificable, a través de los objetivos, contenidos e instrumentos de la autoridad gubernamental (García, Fatou, y Serrano, 2009).

También es importante considerar los modelos conceptuales, que representan los procesos decisionales, tales como: el modelo racional, siendo un modelo prescriptivo que asume la decisión óptima, desde el punto de vista del problema a resolver, el modelo incremental de Chales Lindblom (1979), que ignora la necesidad de cambios profundos en las políticas, que pueda alterar radicalmente el statu quo de grandes reformas, es decir, establece que una decisión que se aparta poco del statu quo es precisamente incremental. El modelo cubo de basura, propuesto por James March y Johann Olsen en 1976, que sostiene que, todas las situaciones decisionales en las que existen ambigüedades en los objetivos, en la tecnología a

utilizar y en la participación de los actores, la decisión acaba surgiendo del encuentro causal, entre problemas, soluciones y oportunidades de elección (Dente et al, 2014).

Por tanto, la transversalidad de las políticas públicas, puede ser vista desde la hechura de la política pública, para influir acerca de la decisión de los actores, ya que una decisión contiene objeto y contenidos que pueden ser diversos, por lo que la decisión pública, son el resultado de los compromisos, que se producen entre diferentes actores, con intereses en juego en relación a un determinado problema (Dente et al, 2014). No obstante, la evaluación de la política pública y la transversalidad, pueden ser pensados como parte del mismo proceso, ya que la segunda, es vista como parte de una solución que da respuesta a la desarticulación del gobierno y consiste en reconocer que existen valores públicos, que no pueden afirmarse socialmente, ni problemas públicos que puedan ser resueltos satisfactoriamente (Amaya, 2007).

Es en las decisiones y en el ciclo de la política pública, donde la transversalidad toma relevancia. La palabra transversalidad o mainstreaming, tiene sus orígenes en países anglosajones como Australia, Canada e Inglaterra, pero Estados Unidos utiliza por primera vez el término en la Ley Pública 94/142 en la sección 121, al ofrecer los servicios educativos a alumnos con alguna discapacidad mental, permaneciendo en las aulas ordinarias el mayor tiempo posible. Por lo que, el vocablo transversalidad, se remonta al ámbito educativo y pedagógico para lograr que los ejecutivos troncales trabajados en todas las asignaturas del currículum, permee el contenido del resto (Cerdán, 2013). Aunque su acepción más amplia, como instrumento de implementación en política pública, nació en Suecia, a principios de la década de 1990, en el marco de la articulación de la igualdad de género, internacionalizándose en la Cuarta Conferencia sobre la Mujer en Naciones Unidas, celebrada en Beijing, bajo la denominación de gender mainstreaming (Swedish Government, 1999).

Otros términos que hacen referencia a la transversalidad, es cross-cutting, y target-grupo, la primera, para describir la necesidad de operar y observar transversalmente a las organizaciones y la segunda, entendida como la corriente principal, orientado a la gestión de la relación y el establecimiento de prioridades poblacionales por parte de las instancias políticas, al instituir políticas diferenciadas sectoriales. La transversalidad, puede ser

concebida como un instrumento intraorganizativo, orientado a gestionar dentro de la organización, en la cooperación interadministrativa pública y privada, dando lugar a la gestión transversal, en el tratamiento de la política pública (Serra, 2005). También, puede ser dividida, como aquella que se localiza en las políticas o programas que incorporan contenido o valor, o bien, como aquella encaminada a la gestión y la forma como se organiza y coordina la administración pública. (Alfama y Cruells, 2011). Además, es vista como la nueva gobernanza, que opera de modo asociado y corresponsablemente pero no simétrico, siendo un dispositivo intra o intergubernamental⁵ (Aguilar, 2010).

La transversalidad, permite la participación de las personas y un mejor uso de los recursos y servicios al focalizar los fondos públicos, a través de la estructura del gobierno. En este sentido, se tiene la concepción “desde arriba” de las políticas públicas que se asumen como programas de acción dirigidas hacia un sector de la sociedad, o espacio geográfico determinados y desde la concepción “desde abajo” de las políticas públicas, se origina de los intereses de diversos actores de la sociedad, donde el gobierno actúa en función de la presión de los diversos grupos sociales, a través de las capacidades organizacionales, las destrezas técnicas, políticas y el arraigo social. Esta participación social, se resume en el intercambio de información para ejecutar las tareas, fortalecimiento, legitimidad y eficiencia de las instituciones locales, favoreciendo la competitividad (Canto Chanc, 2008).

Un ejemplo de transversalidad en las políticas públicas, es que en países centralizados el diseño, se realiza a nivel nacional y la implementación se transfiere a las administraciones locales, entregando el recurso en el marco general de las políticas nacionales. En cambio, en los países descentralizados o federalistas, son transferidos de forma regional y local, por lo que la implementación de la política pública varía entre las regiones y las autoridades locales y municipales, dependiendo, de las decisiones políticas dentro de su competencia, independientes a las políticas nacionales. Para el éxito de la transversalidad y que representen un cambio es necesario (European Comission, 2006):

1. El liderazgo: Entendido como el compromiso entre los países y el representante político que garantiza la sensibilidad del problema a todo el personal, localidad,

⁵ La gestión intergubernamental es el arreglo organizativo y el modo directivo apropiado para atender problemas públicos complejos, por ejemplo, la inseguridad pública o riesgo por contingencias hidrometeorológicas ((Aguilar, 2010, pág. 25)

estado o país y el del representante hacia el personal a su cargo; mediante el intercambio de la información permitiendo mantener la problemática en la agenda pública.

2. Estructura gubernamental. Corresponde a la unidad centralizada y centrada en la promoción y proceso de la política pública para resolver la violencia familiar. Es decir, personal especializado para la prevención, atención, sanción y erradicación de la VIF, que proviene desde la planificación estratégica hasta el nivel operacional en la prestación de servicios.
3. Capacidad y aptitudes: Corresponde a las aptitudes y conocimientos adecuados para garantizar una transversalidad efectiva. Pueden ser en forma de programas de capacitación, o requisitos específicos de reclutamiento y selección que contengan las aptitudes y conocimientos necesarios para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar.
4. Participación y compromiso de la comunidad. Es la contribución de todas las partes interesadas en la toma de decisiones, que con sus aportaciones influyen en los resultados finales de la política pública.
5. Investigación y evaluación. Se refiere al intercambio de información recabada entre los distintos departamentos, agencias gubernamentales, comunidades y actores .
6. Recursos: Que pueden ser financieros, de personal y tiempo, necesarios para la transversalidad, ya que aseguran la ejecución exitosa de la política pública y fijan el límite de alcance de la política en la etapa del diseño e implementación.

Estos indicadores, son similares a los aspectos centrales del análisis de la política pública en su proceso tales como (Carrillo, 1997):

- Aspectos externos de la administración pública, que abordan la problemática, sus dimensiones, la gravedad del mismo, el número de personas que afecta, etc.
- La implicación y el comportamiento de los actores sociales interesados en el proceso de la política.
- Los objetivos y metas, que permiten conocer la adecuación entre las previsiones y los logros
- Los medios e instrumentos utilizados para el desarrollo de la política, tales como: recursos humanos, financieros, organizativos y tecnológicos.

En resumen, una política pública es un conjunto de acciones y decisiones llevadas a cabo por diversos actores, con la finalidad de resolver un problema definido como público (Dente et al, 2014). Por consiguiente, la transversalidad, es vista como la coordinación intra e intergubernamental entre los gobiernos, en los tres niveles de poder, durante todo el ciclo de la política pública (Aguilar, 2010) y que, para su exitosa implementación, es importante la participación de personas, que desde el inicio de la política pública establezcan el compromiso de la alta dirección garantizando la información, cambios de actitudes y cultura de trabajo, la integración efectiva en la promoción del proceso, en el nivel de planificación

estratégica de lo estatal y local, así como los recursos disponibles; la competencia de los ejecutores de programas públicos para brindar soluciones a los problemas, las personas afectadas y finalmente la evaluación en el intercambio de información entre departamentos y organismos gubernamentales (European Commission, 2006).

Así, el éxito de la transversalidad, es llevada a cabo en el análisis de la política pública a través del ciclo de la política, analizando variables como el liderazgo político, atribuible al compromiso del Estado o el representante político en la administración pública. También, a las capacidades y habilidades que posea el personal que opera en la gestión pública, en la ejecución de la política, la participación de los actores interesados y para quienes fue diseñada la política pública. Por otro lado, incluye el involucramiento de organizaciones no gubernamentales, interesadas en la problemática, los recursos humanos y financieros para la implementación de la política. Finalmente, la estructura gubernamental, compuesta por los planes de desarrollo, las legislaciones adecuadas a los planes, y que los establecidos en lo estatal se alineen al objetivo federal y la ejecución de esos planes y marcos legales en el nivel local.

1.2 Políticas públicas con perspectiva de género y el mainstreaming gender.

A partir del género, es posible brindar explicaciones sobre la forma de organizarse y entrar en acción frente al Estado, acerca de las motivaciones que han tenido las mujeres en el mundo y en Latinoamérica. Estos movimientos impulsados desde la teoría feminista han contribuido a colocar en la agenda internacional, dentro de la línea de los derechos humanos, problemas considerados en su momento como privados, especialmente la lucha contra violencia doméstica que padecen las mujeres. La palabra género, se ha utilizado como sinónimo de mujer; incorporada en el siglo XX a través de los Estudios de Género, catalogados como estudios feministas por su relación con los movimientos de las féminas, primordialmente en Estados Unidos e Inglaterra. ((Fiol E. B., 2002).

Actualmente, género es utilizado para diferenciar los distintos atributos y comportamientos de hombres y mujeres, roles y actividades e incluso comprender el fenómeno social, por medio del cual se producen las desigualdades basados en la diferencia sexual. En el caso de América Latina, la palabra género ha sido introducida a través de la academia, tal es el caso

de México, que la palabra género se utiliza en la práctica política para denominar las políticas públicas con perspectiva de género a favor de las mujeres. (Aguirre y Rebolledo, 1996; Castro, R. y Casique, I., 2008).

Dentro del ámbito de las políticas públicas existe una tendencia en crear políticas enfocadas en el género, que son aquellas políticas dirigidas a mujeres que dejan intactas las estructuras y relaciones entre los géneros. Una política de género tiene como finalidad, la superación de la desigualdad de valoración y de poder entre los géneros, es decir, busca la equidad del género. Las políticas de género se han dirigido a las mujeres para mejorar la condición económica, no tomando en cuenta la subordinación en relación con los hombres en sus vidas, ni los roles que tenían que desempeñar dentro de sus familias o comunidades por ser mujeres (Facio y Fries, 1997).

En otro sentido, García, Fatou, y Serrano, (2009), señalan que las políticas de igualdad de género, a diferencia de las políticas con perspectiva de género, vinculan las intenciones y decisiones, objetivos y medidas adoptadas por los poderes públicos en torno a la promoción de la situación de la mujer y la igualdad entre hombres y mujeres, pero que ponen en marcha medidas compensatorias, que tienden a eliminar las discriminaciones por razón de sexo limitando a hombres y mujeres al acceso de la igualdad en oportunidades en lo político, económico, cultural, afectivo, educativo, etc. Por lo tanto, la perspectiva de género ayuda a la concreción de acciones, análisis, planificación, desarrollo y evaluación que eliminan los obstáculos que impidan la igualdad sobre normas y costumbres, fomentando la participación de las mujeres en los ámbitos en los que actualmente están excluidas.

Siguiendo a las autoras, identifican dos enfoques de política pública, una que vinculan la igualdad de género y otra hacia el desarrollo. El primero conocido como Mujeres en Desarrollo, donde se integran a las mujeres de manera funcional, partiendo del supuesto de que el desarrollo necesita a las mujeres, es decir la eficiencia como estrategia de este enfoque, ya que a mayor participación en el desarrollo corresponde mayor equidad entre hombres y mujeres. Señala que, las necesidades de las mujeres son a través de intervenciones específicas o proyectos, tales como: la equidad centrada en la igualdad jurídica, y la participación económica de las mujeres. En este enfoque surge la visión del empoderamiento, donde las mujeres acceden a los procesos de cambio de la sociedad, familiar y comunitario, en relación

con el acceso y control de los recursos. El segundo enfoque, es conocido como Género en Desarrollo, que incorpora en el debate las relaciones de poder, conflicto y las relaciones de género.

Por otro lado, Garcia Prince (2008), los divide en enfoques oficialistas y enfoques alternativos: el primero enfocado a iniciativas de política donde predominaron acciones dirigidas a incrementar la productividad e ingresos de las mujeres, así como las habilidades de las mujeres para manejar sus obligaciones domésticas . Tienden a ser calificados como “mujeristas”. El segundo enfoque, es identificado como enfoque de emancipación, o enfoque de género en el desarrollo, donde la mujer se incorpora al desarrollo, a través de la búsqueda de la igualdad entre los géneros. Es decir, que en el primero podría observarse las políticas dirigidas a las mujeres en el *modelo de mujeres en el desarrollo*, mientras que el enfoque alternativo, se relaciona con el *género en desarrollo*.

Como parte de las innovaciones de las políticas públicas para la eliminación de las desigualdades, se establece como una estrategia el mainstreaming gender, asumido por primera vez en la Plataforma para la Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre Mujeres de Naciones Unidas, celebrada en Pekín (1995), como mandatorio para todos los gobiernos nacionales el promocionar una política activa y visible *del mainstreaming gender o de género* en todas las políticas y programas. En el mismo año, la Unión Europea institucionaliza el mainstreaming gender y el tratado de Ámsterdam (1997), ratificando el compromiso de igualdad entre hombres y mujeres y la eliminación de las desigualdades en todas sus actividades (artículos 2 y 3) creando un grupo de especialistas sobre el mainstreaming cuyo informe final se publica en 1998.

Por lo tanto, el mainstreaming de género se define como la organización, mejora, desarrollo y evaluación de los procesos políticos, de modo que una perspectiva de igualdad de género se incorpore en todas las políticas, niveles y etapas, por los actores involucrados en la adopción de medidas políticas, destacando cinco elementos clave (Lombardo, 2003):

1. Un cambio en el concepto de igualdad de género, más amplio del existente. Exige la aplicabilidad de la perspectiva de género, que significa tener en cuenta las relaciones entre mujeres y hombres, así como el rol de género que desempeña y afecten las oportunidades y el estilo de vida del otro.

2. La incorporación de la perspectiva de género en la agenda política dominante: Abordar los problemas de igualdad de género en las tendencias dominantes de la sociedad, es decir, realizar un análisis de afectación para ambos sexos y encontrar soluciones en el ámbito político.
3. La inclusión y la participación de las mujeres en instituciones y procesos de toma de decisiones. Es decir, la inclusión de la mujer para conseguir una democracia paritaria, de igualdad entre hombres y mujeres como tomadores de decisiones.
4. La prioridad dada a las políticas de igualdad de género y a las que tienen especial relevancia para las mujeres.
5. Un cambio de las culturas institucional y organizativa: Cambios en los procesos, mecanismos y actores políticos.

Por consiguiente, para la implementación de la transversalidad de género como resultado de la claridad sobre el carácter global y sistémico para la eliminación de la discriminación de las mujeres y desigualdades entre los géneros, es importante modificar a las instituciones y estructuras para obligar a los poderes públicos actuar coordinadamente entre sí, reestructurando los sistemas de toma de decisiones para aceptar la perspectiva de género. Así, a través de las políticas de igualdad, se definen nuevos procedimientos políticos y técnicos que muestran la transversalidad de género en un enfoque dual, que no anula las políticas de igualdad, sino las complementa a través del mainstreaming gender para alcanzar el objetivo de la igualdad, tal como se muestra en la Tabla 1 (Garcia Prince, 2008;García, et al, 2009).

Tabla 1. Diferencias de las políticas de igualdad y la transversalidad de género

Políticas específicas de la Igualdad de Género	Políticas que incluyen la transversalidad de género
• Más intervenciones directas: Sectoriales, y acciones positivas • Específicas para la Igualdad como los planes de igualdad de oportunidades • Menos personas que impulsan, organizan y dirigen • Más presupuestos específicos • Intervenciones preferentemente a mujeres • Efectos a corto y mediano plazo	• Más intervenciones integrales (holísticas) • Más incorporación de políticas para la igualdad en y desde todas las áreas o instancias municipales. • Más presupuestos generales (con perspectiva de género). • Más personas para coordinar, e impulsar la igualdad de género. • Mayor implicación de agentes sociales. • Las intervenciones pueden dirigirse a mujeres y también a hombres. • Más evaluación de los procesos y los resultados • Efectos a mediano y largo plazo.

Nota: Elaboración propia con base en la información contenida en Avances en las Políticas de Igualdad (García, Fatou y Serrano, 2009).

1.3 La Violencia contra las mujeres

La violencia es considerada un fenómeno que se encuentra presente en todos los países del mundo, en mayor o menor medida, considerado como un problema prevenible sobre el cual las naciones están obligadas a tomar medidas para su control, erradicación, y prevención. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), define a la violencia y sus diferentes manifestaciones como: “El uso intencional de fuerza física o poder, amenazado o real, contra uno mismo, contra otra persona, o contra un grupo, o comunidad, que tenga una alta probabilidad de resultar en lesión, muerte, daño psicológico, mal desarrollo o privación” (Krug, 2002).

En México, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (LGPSVD), establece que la violencia es:

el uso deliberado del poder o de la fuerza física, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Quedan incluidas las diversas manifestaciones que tienen la violencia como la de género, la juvenil, la delictiva, la institucional y la social entre otras (LGPSVD, 2012).

Por su parte la OMS y la Organización Panamericana de la Salud (PAHO), en el primer informe sobre Violencia y Salud, propone tres categorías generales de acuerdo con las características de los que cometen actos de violencia: la violencia autoinfligida, la violencia interpersonal y la violencia colectiva. En la primera comprende el comportamiento suicida, autolesiones, auto maltrato y actos de automutilación, en la segunda se consideran la violencia familiar o de pareja que se ejerce dentro del hogar y la violencia comunitaria, que se manifiesta fuera del hogar, por último, el tercer tipo indica los posibles motivos de la violencia cometida en grupos más grandes de individuos por el Estado (Krug, 2002).

Galtung, (2003), clasifica la violencia en tres niveles: directa, estructural y cultural. El primer nivel se manifiesta de forma física, verbal o psicológica, puede originar daños o traumas en la víctima. El segundo nivel, se manifiesta como un poder desigual y se relaciona con la

violencia intrínseca a los sistemas sociales, políticos y económicos mismos que gobierna las sociedades y los estados. Finalmente, el último nivel, comprende los aspectos de la cultura en el ámbito simbólico, tales como: la religión e ideología, lengua y arte, ciencias empíricas y ciencias formales.

Desde la perspectiva de género, la violencia como fenómeno social se encuentra ligada a la construcción de la identidad masculina en nuestra sociedad. Forma parte de un proceso de socialización masculina en mayor medida que las mujeres (Bergara, et. al, 2008). En la construcción del género y en los procesos de socialización, a los hombres se les prepara para desempeñar un rol dominante, la violencia es un medio de control a la mujer. Por consiguiente, los hombres enfrentan el papel basado en el poder, la autoridad y el dominio, mientras que las mujeres desempeñan los roles femeninos basados en la dulzura y expresión de emociones (Oliver y Valls, 2004).

La Asamblea General de las Naciones Unidas, define la violencia contra la mujer como:

Todo acto de violencia basada en la pertenencia del sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, o psicológico para la mujer, así como las amenazas a tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública, como en la vida privada (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1993).

Por su parte en México la Ley General de Acceso de *las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*(LGAMVLV), define la violencia contra la mujer: “cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público” (LGAMVLV, 2007).

De acuerdo con Casique y Castro (2009), la violencia de género tiene sus raíces en las normas de género que establecen los roles aceptables para hombres y mujeres, cuando alguno de sus integrantes no cumple con dichos roles o transgrede las normas ante los ojos de su compañero. Ubican a la mujer en una posición de subordinada con respecto al hombre, donde la violencia conyugal se hace presente por las desigualdades de poder que se dan entre los

miembros de la pareja. El término de violencia de género sigue siendo controvertido y suele utilizarse de forma errónea como sinónimo de violencia doméstica o violencia conyugal. Para Ribas (2008), la violencia doméstica es la que se da en el entorno doméstico o familiar por cualquier miembro. De tal manera que la violencia de género suele considerarse como la violencia dirigida contra las mujeres por el solo hecho de ser mujer, al ser considerada por sus agresores de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión. (González y Fernández, 2006).

La violencia contra las mujeres es vinculada con factores estructurales, culturales y sociales. Los modelos actuales tienen como característica común explicar el fenómeno complejo a partir de la intervención de un conjunto de factores: individuales, sociales y de contexto concreto en el caso específico de la violencia de pareja o conyugal (Bosch y Ferrer, 2002). Los primeros modelos explicativos de la violencia contra la mujer ocasionada por la pareja consideraban que eran unicausales y que tenían su origen en características individuales de las mujeres y de los varones, tales como: la personalidad, la situación socioeconómica o el estrés. Otras perspectivas teóricas y modelos han abordado este problema social⁶.

Las autoras de Alencar - Rodríguez y Cantera (2012), realizan una revisión de las teorías que han abordado la problemática de la violencia de género, dichas teorías son: biológica, generacional, sistémica, de perspectiva de género y ecológica, partiendo de la definición emitida por las Naciones Unidas en 1995, sobre violencia conyugal, se presenta a manera de resumen cada una de las teorías abordadas por las autoras:

- Teoría biológica: parte del punto de vista biológico, explicando la violencia como respuesta a la supervivencia de un individuo u organismo a su medio ambiente. Aplicado a la violencia contra la mujer por la pareja, es justificado bajo la primicia de que el hombre posee una estructura biológica que desarrolla su agresividad para sobrevivir. Ello debido a que, las especies animales machos son más agresivos que las hembras. Las críticas a esta corriente es que no toman en cuenta la construcción cultural y no explica el por qué algunos hombres a pesar de ser físicamente fuertes no son violentos en el hogar.
- Teoría generacional: Busca explicar por qué una persona maltrata a su pareja, mientras que otros no lo hacen en las mismas condiciones. Se basan en características individuales que constituyen un factor de riesgo para que las personas ejerzan violencia contra la

⁶ Tal es el caso de la sociología, la teoría feminista, la ecológica y la sistémica. (Bosch & Ferrer, 2002; Patricia Villavicencio y Julia Sebastián, 1999)

pareja, por ejemplo: el rechazo y el maltrato del padre, el apego inseguro a la madre y la influencia de la cultura machista.

- Teoría sistémica: Explica a la violencia conyugal a través de factores relacionales, resultado de un proceso de comunicación entre dos personas. Esta teoría se compone de cuatro premisas: la primera que la violencia no es fenómeno individual, sino la manifestación de un fenómeno interaccional, la segunda premisa recae en el matrimonio concebido como patriarcal donde el hombre es el jefe de familia y por tanto tiene el derecho a pegarle a su esposa. La tercera premisa postula que el hecho de ser víctima no cambia en nada el grado de responsabilidad de cada uno y finalmente la última premisa concibe que tanto la conducta violenta como la no violenta se vincula a la homeostasis del sistema familiar. Es decir, que la violencia representa la rigidez de un sistema de creencias, codificando las diferencias como amenazas.
- Perspectiva de género: Analiza la violencia contra la mujer a través del modelo patriarcal para explicar el maltrato. Concibe a la violencia masculina contra las mujeres como un abuso de poder en una estructura social que favorece que los hombres agredan a las mujeres, por lo que la violencia es utilizada para mantener la superioridad masculina.
- Modelo ecológico: Las autoras mencionan que este modelo es usado por organismos internacionales, como la OMS, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas (UNIFEM) y la Asociación de Psicología Americana (APA). La finalidad del modelo es explicar la violencia de género en la pareja e identificar factores de protección contra dicho problema social. El modelo fue propuesto por Bronfenbrenner, y Heise (1998) quien utiliza para explicar cómo se interrelacionan los factores que producen la violencia, a partir de círculos concéntricos, los cuales denominan nivel individual, microsistema, exosistema y macrosistema.
 - Nivel individual: Se trata de las características del desarrollo personal que afectan a la respuesta en el microsistema y exosistema, aumentando la probabilidad de ser víctima o autor de violencia. Este círculo corresponde a los antecedentes personales que el individuo aporta a su relación de pareja.
 - Microsistema: es el contexto inmediato que tiene lugar la violencia, referido al entorno familiar. Explica que los conflictos conyugales giran en torno a la división del trabajo, problemas de drogas y mayor formación académica de la mujer.
 - Exosistema: Comprende las estructuras formales e informales como: la vecindad, el mundo del trabajo, las redes sociales, la iglesia o la escuela, que contribuyen a perdurar el problema de maltrato a través de pautas culturales sexistas y autoritarias. En este círculo se incluye la ineffectividad de la ley y la falta de respuesta de las instituciones ante las situaciones de violencia de género en la pareja, también la influencia de los medios de comunicación, al presentar los modelos violentos, tendiendo a normalizar la violencia.
 - Macrosistema, representa los valores culturales y la ideología que permea la sociedad. Se legitima el uso de la agresión social y se transmiten por medios de los procesos de socialización.

- Modelo piramidal. Es un modelo similar al ecológico, que brinda explicación del fenómeno de la violencia contra la mujer por parte de la pareja, tomando como base el modelo de las necesidades de Maslow, que consta de cinco escalones. Argumenta la existencia de un proceso de filtraje o fuga, que consiste en abandonar la pirámide y elegir un camino que no conduce a la violencia, conllevando aceptar una sociedad más justa e igualitaria, empoderando a las mujeres y desapoderando a los hombres, perdiendo una parte de los privilegios que ofrece la sociedad patriarcal. (Bosh et al , 2013):
 - Primer escalón: base de la estructura piramidal que representa la sociedad patriarcal. Incluye dos componentes básicos: una estructura social⁷ y una ideología⁸.
 - Segundo escalón: representa los procesos de socialización diferencial que difunden las creencias y actitudes (misóginas) que generan la cultura patriarcal y se aprenden los modelos normativos de lo que es ser un hombre masculino y una mujer femenina.
 - Tercer escalón. Representa las expectativas de control⁹, derivadas de los mandatos de género tradicionales.
 - Cuarto escalón: se encuentran los eventos desencadenantes¹⁰ que activa el miedo del maltratador a perder el control sobre las mujeres.
 - Quinto escalón: se produce el estallido de violencia. El maltratador se considera legitimado a ejercer la violencia usando estrategias tales como; violencia física, psicológica, económica y sexual.

Urbina (2008), aborda la teoría feminista, la teoría de la cultura de la violencia y la teoría del intercambio. Argumenta que las dos primeras entienden el problema de la violencia desde el punto de vista macrosocial, mientras que la última está centrada en el individuo y su comunidad. La teoría de la cultura de la violencia, se postula en el uso generalizado de la violencia como reflejo de los valores básicos, que constituyen parte del sistema de las normas de la sociedad. La violencia entre parejas es concebida como un patrón de violencia general, que se produce y legitima en la sociedad. La teoría afirma que, la violencia conyugal ocurre

⁷ De acuerdo con las autoras es considerada el sistema organizacional social que crea y mantiene el mayor poder y privilegios en los hombres que en las mujeres.

⁸ Las autoras lo definen como el conjunto de creencias que legitima y mantiene una situación, en este caso la violencia.

⁹ Derivadas de los mandatos de género tradicionales, donde el varón asume el mandato de género masculino tradicional esperando mantener el control sobre la mujer, su vida, su cuerpo, su sexualidad, sus amistades y su economía (Fiol & Pérez , 2013).

¹⁰ Las autoras lo refieren a todo aquel fenómeno o acontecimiento personal social o político- religioso que activa el miedo del maltratador a perder el control sobre las mujeres.

con mayor frecuencia en las sociedades violentas, que, en las pacíficas, legitimando el uso de la violencia contra la mujer por la pareja (Levinson, 1989).

La teoría del intercambio fue adaptada para el estudio de la violencia doméstica. Basada en la visión económica en términos de costo-beneficio, donde el uso de la violencia se maximiza al disminuir los costos obtenidos por el uso de la acción, en este caso, de quien ejerce la violencia. Ello se debe, a que el maltratador no obtiene sanciones que le impidan ejercer el uso de la fuerza para mantener el poder, por consiguiente, obtiene mayores beneficios al ser violento (Gelles, 1983). Otras teorías han intentado explicar la violencia de género, tal es el caso, de la teoría del conflicto que asume al conflicto como parte inherente de la condición humana, vinculando la violencia como una forma de resolución de las tensiones. (Guido, 2002). A través de las diferentes perspectivas sociológicas, psicológicas, del derecho, y la salud se han desarrollado las teorías descritas.

Es importante considerar que, cada una de estas teorías y modelos, su finalidad es encontrar la raíz del problema social, que aqueja a la mujer, para brindar soluciones, que permitan prevenir, erradicar y sancionar la violencia, en todas sus fases. Asimismo, la tipificación de la violencia de género permite clarificar el problema a tratar y brindar respuestas, a través del tipo de manifestación que se presente, esto será tratado en el punto siguiente.

1.3.1 Tipificando la violencia de género

La definición de la violencia de género conlleva a un debate sobre su concepción. Misma controversia y común acuerdo es la manifestación de esta, que autores como Guido (2002); Osborne (2009) y Castro y Casique (2009) las definen y clasifican como:

- **Violencia física:** alude al uso de la fuerza para causar daño físico en alguna parte del cuerpo. Dependiendo de la gravedad puede ocasionar enfermedad o muerte tales como: golpes, empujones, jalones de pelo, bofetadas, mordiscos, quemaduras, cuchilladas, intentos de asfixia, pellizcos, patadas, estrangulamiento, lanzamiento de objeto, intento de asesinato, secuestro, cortaduras, amordazaduras, etcétera.
- **Violencia psicológica o emocional:** su propósito es denigrar, controlar y bloquear la autonomía de otro ser humano, ocasionando un impacto emocional que desencadena desequilibrio para la salud mental de la víctima. Ejemplos: expresiones verbales y corporales que no son del agrado de la persona, uso de armas para atemorizar, aislamiento, ridiculizaciones continuas, indiferencias, descalificación, amenaza a ella

o a los hijos, control de los movimientos de la víctima: salidas, celos excesivos, etcétera.

- Violencia sexual: como su nombre lo indica, es el acto de tener relaciones sexuales o forzar cualquier conducta sexual sin consentimiento.

Violencia económica: Encaminada a los términos que restringen el acceso y manejo de los recursos, como la destrucción de bienes inmuebles, recuerdos familiares o de propiedad de la víctima; transformación, sustracción, falsificación de documentos; incumplimiento y negligencia.

En México, la LGAMVLV (2007), establece en su artículo 6° la tipología de la violencia contra las mujeres: en violencia psicológica, física, patrimonial, económica y sexual, así como cualquier otra forma análoga que lesione o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. Dentro de las modalidades de la violencia, establece: en el ámbito familiar, laboral o docente, en la comunidad y en las instituciones y la violencia feminicida. El informe de las Naciones Unidas sobre las formas de violencia contra la mujer (2006), se identifican una amplia variedad de modalidades bajo las cuales se tipifica, referenciando dos ámbitos en los que esta se desarrolla. La primera basada en las relaciones de pareja, que contiene las prácticas tradicionales nocivas como: la mutilación genital, aborto selectivo de niñas, matrimonio forzado, violencia vinculada con la dote, delitos contra las mujeres, cometidos en nombre del honor, maltrato de mujeres viudas, feminicidio.

El segundo, es la violencia sexual contra las mujeres fuera del ámbito de las relaciones de pareja: acoso sexual, violencia en el trabajo y tráfico de mujeres con fines de explotación sexual o laboral. Las situaciones de las mujeres que padecen violencia se vinculan con la vulnerabilidad, las relaciones contra el agresor y el ciclo vital. (Almerás y Calderón, 2012)¹¹. En México, la LGAMVLV (2007), define las modalidades de la violencia, como *las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres*. Montaña (2007), en el informe emitido por la CEPAL elabora una tipificación de la violencia de género a partir de la Convención de Belém do Pará:

1. Tenga lugar dentro de la familia o en cualquier relación interpersonal

¹¹ La vulnerabilidad de las víctimas se relaciona con el VIH/SIDA, migración femenina, trata de niñas, adolescentes y mujeres, pobreza, dimensión étnica. Las relaciones contra el agresor se relaciona la violencia intrafamiliar o doméstica e incesto, mientras que el ciclo vital se clasifica de acuerdo con la etapa de vida que se produce la violencia contra la mujer, ya sea en niñas, adolescentes, mujeres adultas y mayores.

2. Tenga lugar en la comunidad
3. Sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes.

Almerás et al, (2012), realizan una comparación para visualizar las formas y las manifestaciones de la violencia contra la mujer en diversos escenarios, acordes a la clasificación de las naciones unidas en 2006. Los autores categorizan escenarios de la violencia: Violencia dentro de la pareja, violencia contra la mujer dentro de la familia, contra la mujer en la comunidad y contra la mujer en conflictos armados y discriminación múltiple. Los ámbitos en los que se reproducen van desde las prácticas nocivas, feminicidas, violencia sexual, acoso sexual, trata de mujeres, violencia física, sexual y de actores diversos en conflictos armados, hasta factores que propician la discriminación¹². En este análisis, es posible conocer que las diferentes manifestaciones de la violencia no son exclusivas de la violencia familiar o de pareja, sino que se presenta en la comunidad, lugar de trabajo, escuelas y conflictos armados.

Es importante mencionar que la violencia se manifiesta por etapas, existiendo momentos de mayor o menor riesgo. Estos patrones de maltrato fueron descubiertos en 1979 por Leonora Walker, estableciendo el ciclo de la violencia, que permite conocer la evolución y pauta para evaluar los riesgos, aumentar la seguridad y el control para que la víctima prevea su respuesta hacia el agresor. Las fases en las que se manifiesta son (Jacobson y Gottman, 1998; Mujeres sin violencia, 2016; Odriozola y Del Corral, 2004) :

- Fase 1: Se caracteriza por la tensión. Existe aparición de pequeñas agresiones físicas, psíquica o sexual. Generalmente la víctima de esta situación no lo hace público. La tensión aumenta de forma gradual. El agresor demuestra su violencia de forma verbal y en algunas ocasiones física, la mujer (en este caso la víctima), intenta calmar a su pareja, complacerla y no realizar aquello que le moleste, con la creencia de que evitará conflictos (Mujeres sin violencia, 2016)
- Fase 2: Agresión. La violencia se manifiesta directamente, ya sea física, psicológica y/o sexual. Se producen estados de ansiedad y temor de la mujer. Puede existir denuncias por parte de las mujeres.
- Fase 3. Arrepentimiento, también conocida como de conciliación o luna de miel. El agresor pide perdón y realiza la falsa promesa de que su actitud no se repetirá. Esta fase sucede después de los episodios violentos y el agresor suele mostrarse amable y cariñoso.

¹² Para mayor referencia consultar Almerás y Calderón, (2012), sobre la base de las Naciones Unidas, Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Informe del Secretario General (A/61/122 y Add.1), Nueva York, 2006.

- Fase 4. Actitud inicial y reinicio de las etapas anteriores. En caso de no existir denuncia por parte de la víctima, las probabilidades de que se produzca son cada vez mayores, lo que conlleva a legitimar la actuación del agresor (Pérez y Martínez, 2009)

Estas fases se encuentran presentes en la violencia ejercida tanto para niñas, adolescentes, mujeres adultas y mayores. El objeto de estudio del presente trabajo no analizará a detalle cada una de las manifestaciones, pero se considera pertinente mostrar el panorama general del problema social y el ciclo de la violencia. También es importante analizar que nombrar las distintas expresiones de violencia hacia las mujeres no implica que se deba promover legislaciones diferenciadas para cada una de ellas, o figuras penales específicas para su sanción a través del derecho penal. No obstante, reconocer las diferencias permite brindar respuestas de políticas públicas, necesarias, en servicios de apoyo o contención, recursos legales y posibilidades efectivas para que las mujeres ejerzan su autonomía activando los mecanismos disponibles para poner fin a la violencia (Almerás et al, 2012).

1.3.2 La Violencia intrafamiliar

Con base en la conceptualización de la violencia contra la mujer y a los movimientos sociales para hacerla visible en la sociedad. La violencia intrafamiliar (VIF), es tipificada como una modalidad o manifestación dentro del ámbito privado, en este caso el hogar, y que al tratarse de una visión cultural donde el matrimonio, la crianza de los hijos, las relaciones entre los miembros y la pareja no habían sido tomado en cuenta. No obstante, recapitulando lo anteriormente escrito, la década de los 70's mostró especial interés para analizar la problemática de las mujeres y por ende de los niños considerados los más vulnerables, observando que la violencia doméstica no es exclusiva de un tipo de clase social, ni atribuible a la pobreza. (Caicedo, 2005).

Los elementos que incluyen la violencia intrafamiliar o doméstica, es atribuible a variables que se establecen en la relación de los miembros y en la distribución del poder, adoptando conductas violentas. La PAHO, menciona que debido al diseño de leyes por parte de los países en América Latina y el Caribe para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, la violencia intrafamiliar o doméstica se utilizan como sinónimos, abarcando los distintos tipos de relaciones en la familia y el espacio donde ocurre que es el hogar. (OPS, 2009).

La OMS en su primer Informe sobre la Violencia publicado en 2002, establece que: “la violencia intrafamiliar o familiar es aquella que se produce entre los miembros de la familia o compañeros sentimentales, y suele acontecer en el hogar, aunque no exclusivamente; agrupando el maltrato a los niños, la violencia contra la pareja y el maltrato de los ancianos”. Por otro lado, la Convención de Belém Do Pará, establece que la violencia ejercida en la vida privada de las mujeres es la que se ejerce en la familia, concebida como la unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, aun cuando el agresor no viva con la víctima. (Convención De Belém Do Pará, 1994). Por su parte el Consejo Europeo define la violencia doméstica como todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia, o en el hogar, o entre cónyuges, o parejas, antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio de la víctima. (Consejo de Europa, 2011).

En México, la LGAMVLV en su artículo 7º define la violencia familiar como:

el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal o psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Por consiguiente, el concepto de violencia familiar o violencia doméstica es referido al espacio físico, donde se relacionan los miembros que componen una familia, teniendo en cuenta la relación de pareja, el maltrato a los niños y a los ancianos.

Los autores Varea, A y Castellanos, Delgado, (2006) representan mediante un esquema las principales manifestaciones de la violencia familiar y los agentes involucrados, tal como se muestra en la Ilustración 1.

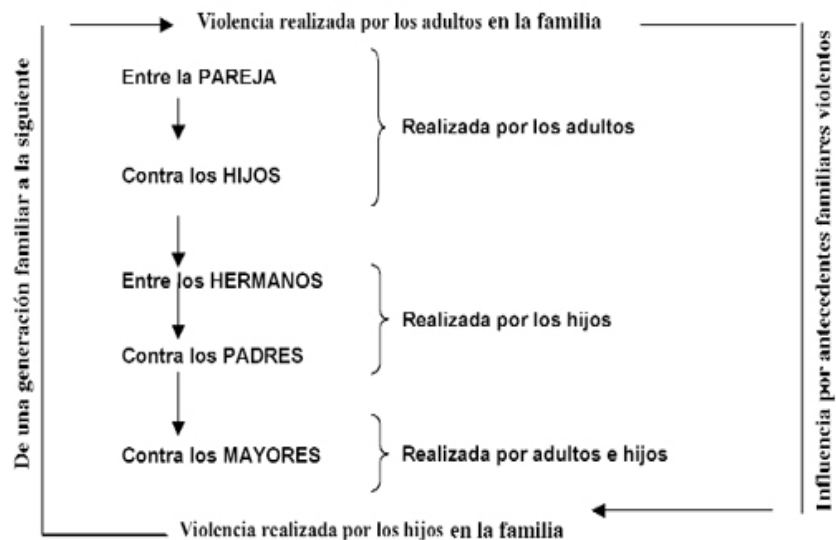


Ilustración 1 Principales manifestaciones de la violencia y agentes involucrados.

Nota. Elaboración de los autores (Varea, A, et al, 2006). Recuperado en 2017 de http://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S1132-05592006000300002&script=sci_arttext&tlng=pt

Al abordar la violencia familiar, es importante considerar conceptos que permitan conocer la definición para el diseño de las políticas públicas, tales como el conflicto familiar, la familia, y las variables que intervienen en la violencia doméstica. El concepto de familia es abordado por diferentes ramas de las ciencias sociales como la antropología, sociología, economía, psicología y el derecho. Ha sido concebida, como un sistema relacional con características propias que se relaciona con otros sistemas sociales: comunidad, país, economía, medios de producción y comunicación, políticas estatales y municipales, entre otros.

Por lo tanto, las familias están conformadas por personas que pueden vivir en el mismo lugar, o no, conectadas por lazos efectivos de cuidado y protección, mediados por el lenguaje, lazos consanguíneos o legales, tales como las normas y prácticas de comportamiento, responsables de la cooperación económica, socialización, y reproducción sexual, que cumplen con la transmisión de la cultura y la reproducción de la especie Builes y Bedoya, Hernández, 2008; Corsi J. , 2004; Gallego, 2012). De igual modo, existen diferentes tipos de familia, tales como: las nucleares conformadas por padre, madre y sus hijos; monoparentales compuestas por progenitor y uno o varios hijos; la extensa o compleja integrada por parientes

pertenecientes a distintas generaciones y homoparental conformada por personas gay, lesbianas y transgénero convertidos en progenitores de uno o más niños, ya sea de forma biológica o no (Reyna, 2011).

Por consiguiente, para conformar una familia es importante la unión por razones biológicas, psicológicas y socioeconómicas, independientemente del estatus jurídico de tales uniones, adoptando cambios estructurales en las sociedades en distintos períodos históricos bajo la tipología de familias (Corsi J. , 1997). Dentro de la relación familiar, existen conflictos generados por los contrastes intra o interpersonales resultados de las interacciones sociales, como la expresión de la diferencia de interés, deseos y valores de quienes participan en ella, pero no es sinónimo de violencia doméstica, ya que se requieren de factores que atribuyen su aparición, tales como la cantidad de tiempo que pasan juntos, la interacción, la intensidad de los vínculos interpersonales, la cultura y valores que influyen en la familia, edad, roles, sexo, estrés y otros factores de conocimiento íntimo de los miembros familiares (Corsi J. , 2004).

Otros factores que son atribuibles a la aparición de la violencia familiar son: el sexo, la edad, embarazo, antecedentes de violencia familiar, el consumo del alcohol y los patrones culturales. El primero, tiene en consideración a las mujeres y niños como grupos más vulnerables. El segundo, aumenta las probabilidades de padecer violencia conyugal, mientras que el tercero, las mujeres embarazadas sufren agresiones físicas, recibiendo golpes u otras agresiones por sus esposos, parejas íntimas u otros familiares. En el cuarto, se establece que la violencia doméstica recibida en la infancia es predictora de la violencia en la edad adulta, bajo el supuesto de que los adultos que fueron maltratados durante su niñez aumentan las probabilidades de formar familias donde la violencia sea manifestada, denominándola: transmisión intergeneracional de la violencia. El quinto factor, se enfoca en el agresor de la víctima y el sexto, está dado por las sociedades patriarcales que validan la violencia como medio de control, legitimando la violencia del hombre hacia la mujer (Espinoza, Torres, Fernández, Ortega, García, Pedroza, y Irigoyen, Coria, 2009).

A manera de conclusión, hablar de violencia intrafamiliar es hacer referencia a distintas formas de relación abusiva caracterizada al vínculo familiar, manifestada en forma física, psicológica y económica, a través de factores como la edad, el sexo, la transmisión intergeneracional de la violencia y el alcoholismo, haciendo mayormente vulnerables a las

mujeres por su estado de gestación y patrones culturales de las sociedades patriarcales. Por lo tanto, la violencia doméstica es considerada como asunto público por que representan riesgos a la salud como enfermedades psicosomáticas, depresiones, entre otras. Afecta el ámbito público en las mujeres víctimas con baja productividad y ausentismo, así como falta de concentración. En los niños y adolescentes presentan trastornos de conducta escolar y dificultades de aprendizaje, incluso altos índices de conductas delictivas. Finalmente, la mayoría de los asesinatos o lesiones graves ocurren entre los miembros de la familia desenlaces de situaciones crónicas de la violencia doméstica. (Corsi J. , 1997).

Capítulo 2. Las Políticas Públicas contra la violencia intrafamiliar en América Latina

En América Latina, la Comisión Interamericana (CIM), comenzó a realizar acciones de cooperación, y participación para apoyar a las mujeres de forma legítima, creada en 1928 en Habana Cuba, (CIM, 2017). Sin embargo, no fue hasta los años 80's cuando las agendas de los Estados Americanos avanzaron al establecimiento de la violencia de género¹³. Por ejemplo, en 1985, Brasil contaba con Delegaciones de la Mujer para atender el fenómeno, y posterior se comprometió a crear mecanismos para cohibir la violencia en el ámbito de las relaciones familiares. En 1988, Argentina y Perú, crearon instituciones similares y surgen las primeras legislaciones para combatir el problema. En cambio, Puerto Rico promulga leyes para atender el hostigamiento sexual al trabajo y la violencia doméstica. Sin embargo, no fue sino hasta 1994, cuando se institucionaliza la problemática de la violencia contra la mujer en la Convención de Belém Do Pará y en todo el mundo, en la cuarta conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing (1995) ¹⁴ reconociendo a la violencia de género parte de los objetivos para lograr la igualdad y el empoderamiento de las mujeres (CIM, 2017; Debert y Souza , 2006; Elizabeth, 2002; ONU MUJERES, s.f.).

La Convención de Belém Do Pará, establece en el capítulo III artículos 7 y 8 lo deberes de los Estados Parte (OAS). El objetivo es prevenir, erradicar y sancionar todas las formas de violencia contra las mujeres. Establece, una serie de acciones que los gobiernos miembros deberán realizar, desde el ámbito nacional, estatal y municipal, estipulando planes de acción integrales que permitan capacitar al personal de la administración pública, o encargados para brindar tratamiento a esta problemática y la necesidad de presupuestar recursos financieros para llevar a cabo las acciones, en todos los ámbitos de la nación de los Estados Parte.

¹³ Aunque el contexto político en el que se encontraba la mayoría de los países latinoamericanos estaba bajo regímenes de dictaduras militares o de situaciones de conflicto armado

¹⁴ En la misma década organismos mundiales crearon acciones para combatir la violencia de género como la Organización Mundial de la Salud (OMS), declarando una problemática de salud pública, el Fondo de la Población de las Naciones Unidas (FNUAP), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), financiando proyectos de investigación y demostración sobre la violencia contra la mujer en seis países de AL. La UNIFEM que realizó campañas regionales en África, Asia y el Pacífico, con el objetivo de difundir la problemática, administrando el Fondo Fiduciario en Apoyo a las Medidas para Eliminar la Violencia contra la Mujer (Almérás, 2002)

Posteriormente, con la finalidad de evaluar multilateral, sistemática y permanentemente los avances y desafíos que presentan los OAS (por sus siglas en inglés), en la implementación de las políticas públicas para la erradicación, sanción y prevención de la violencia contra las mujeres, se crea un Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém Do Pará (MESECVI) compuesto por la Conferencia de los Estados Parte y del Comité de Expertas (CEVI), de los 32 Estados Miembros¹⁵ de la OAS, que firmaron o ratificaron y accedieron a la Convención de Belém Do Pará (Almérás, 2002; OEA:MESECVI: ¿Qué es el MESECVI?, s.f.).

El MESECVI, a través de las Conferencias se encarga de formular las directrices del trabajo, reciben, analizan y evalúan los informes, recomendaciones, publican y difunden el Informe Hemisférico MESECVI, con una reunión cada dos años. Por otro lado el CEVI, es el órgano técnico que realiza el análisis y evaluación del proceso de implementación de la Convención; integrada por expertas independientes, designadas por cada uno de los Estados Parte entre sus nacionales. Ellas ejercen a título personal, elaboran y circulan el cuestionario sobre la implementación de las Convenciones, evalúan las respuestas de los Estados Parte y formulan recomendaciones y elaboran los informes nacionales y hemisféricos. Finalmente, identifican y circulan los indicadores de seguimiento de las recomendaciones en la elaboración del informe de seguimiento.

Por último, el CIM, quien funge como Secretaría Técnica, siendo el enlace entre los Estados Parte y la Sociedad Civil, así como el MESECVI, logran en conjunto establecer políticas integrales para cada uno de los Estados miembros en alineación con lo estipulado con los organismos internacionales, especialmente la CEDAW, cuyo objetivo es fortalecer los derechos de todas las mujeres y contribuir a erradicar el fenómeno de la violencia de género, considerado también como un problema de salud pública.

Para lograr aquellas políticas integrales, se estipuló un sistema de indicadores que permitan llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los Estados Parte en la implementación de lo

¹⁵ Los Estados Parte son: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana. Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay, Venezuela.

acordado en la Convención de Belém Do Pará. Estos indicadores se clasifican en: estructurales¹⁶, de procesos¹⁷ y de resultados¹⁸. Los sistemas de indicadores se encuentran fundamentados en el Tratado Multilateral de la Convención de Belém Do Pará y como parte de las recomendaciones emitidas por el MESECVI, tales como: legislación acorde a los artículos 1,2 y 7 inciso c), e), y g) que comprenden la armonización del marco jurídico, la mediación y la conciliación y otras formas de resolución de las denuncias de violencia, que pueden ser en el ámbito privado¹⁹ y público²⁰, el femicidio/feminicidio, los derechos sexuales y reproductivos²¹.

Los planes nacionales que comprenden los artículos 1, 2, 7, y 8 inciso c) y d); acceso a la justicia: artículos 7 y 8 inciso d) y f); c) y d); servicios especializados: artículo 8 inciso d) y f); presupuesto nacional: artículo 7 inciso c); e información estadística: artículo 8 inciso h). Los primeros artículos e incisos mencionados hacen referencia a los planes y estrategias sobre la violencia contra las mujeres en planes como: la formación y educación, que son derechos de las mujeres, la vinculación con las organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación. En el acceso a la justicia, la obligación de garantizar calidad en las políticas, acciones y servicios y de adaptabilidad que desarrollen políticas e instituciones para el mejoramiento de las necesidades. En el apartado de servicios especializados, la obligatoriedad de establecer los medios, acciones y servicios necesarios, así como su accesibilidad para garantizar la atención a las mujeres sin discriminación alguna.

¹⁶ Miden el reconocimiento constitucional o legal de los derechos, reflejando el compromiso del Estado en la ratificación o aprobación de instrumentos jurídicos internacionales que facilitan la realización de un derecho humano fundamental. Se encuentran en el rango del plano nacional del Estado, normas jurídicas, estratégicas, políticas, planes, programas o agencias públicas destinadas a implementar los derechos de las mujeres en general y en particular a vivir libres de violencia

¹⁷ Los indicadores de proceso permiten cuantificar las medidas de los programas públicos e intervenciones concretas del Estado, tales como los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes contempladas en la Convención Belém Do Pará

¹⁸ Encargados de medir el impacto real de las estrategias, programas, intervenciones del Estado en materia de garantías de derechos de las mujeres comprobables cuantitativamente y comparables en el progreso de los derechos. Para más información referirse a: <http://www.oas.org/es/mesecvi/indicadores.asp>

¹⁹ Comprende la conceptualización de violencia familiar y la violación en el matrimonio o unión de hecho.

²⁰ Comprende la trata de personas, prostitución forzada, acoso sexual y violencia perpetrada o tolerada por agentes estatales.

²¹ La despenalización del aborto, violencia obstétrica, esterilización e inseminación forzada y anticoncepción y medicamentos de emergencia.

En cuanto al presupuesto nacional, comprende las leyes nacionales con gastos etiquetados para la implementación de las leyes, programas y planes de violencia, así como las leyes específicas que asignen partidas presupuestarias y difusión del porcentaje del presupuesto asignado a los mecanismos nacionales de la mujer y los asuntos relacionados con la violencia contra las mujeres. Finalmente, en información y estadística, establecer normatividad específica, cooperación interinstitucional y encuestas y datos sobre la violencia contra las mujeres. Estos indicadores fueron establecidos en 2013-2014, posteriores a dos rondas de evaluación multilateral que realizó el CEVI con la finalidad de evaluar y monitorear el cumplimiento de las obligaciones y esfuerzos realizados por los OAS (OEA, 2015).

Anterior a la convención algunos países habían aprobado normas contra la violencia conocidas como leyes de primera generación²², sin embargo, solo abordan leyes contra la violencia doméstica e intrafamiliar, y no toman en cuenta la existencia de relaciones desiguales de poder en la familia y entre hombres y mujeres. Países que entran en la categoría de leyes de primera generación se encuentran: Nicaragua (1996), Panamá (1995) y Puerto Rico (1989), quienes optaron por modificar los códigos penales introduciendo la violencia doméstica o familiar como un tipo penal y en algunos casos con el carácter de falta y en otros como delito y con sanciones de diversa índole en ambos casos. Por el contrario, a Puerto Rico se le considera el primer país que legisló en violencia intrafamiliar. (Ortega, 2005)

Posterior a la Convención, otros países en AL y del Caribe, realizaron leyes integrales que ponen atención a las víctimas sobrevivientes de violencia, a través de la aplicación de medidas de prevención, atención, sanción y reparación (ejes de intervención) y en coordinación con actores institucionales y sociales que garanticen la transversalidad en la formulación y ejecución de las políticas públicas, acceso a la justicia, investigación y medicación de la violencia contra las mujeres entre otras, conocidas como leyes de segunda generación. Estos países fueron: Argentina (1994), Bolivia (1995), Colombia (1996) y Chile (1994) quienes optaron por leyes especiales, aunque hubo países que decidieron la judicatura civil, bajo leyes proteccionistas y no sancionatorias como fue el caso de Colombia, Costa

²² De acuerdo con Essayag (2017), estas leyes establecen medidas de protección a las mujeres frente a la violencia que sufren en el ámbito privado (familiar, intrafamiliar, doméstico e íntimo)

Rica, El Salvador, Guatemala, México y Paraguay o quienes adoptaron ambas modalidades (proteccionistas y especiales) Honduras y Puerto Rico (Essayag, 2017; Ortega, 2005).

Para objeto de la presente investigación se optó por analizar cuatro países de América Latina: Bolivia, Colombia, Guatemala y Chile, ya que al analizar datos estadísticos e informes enviados al MESECVI, estos países cuentan con avances significativos en el período de 2005-2015. Adicional de los movimientos sociales y económicos que surgieron antes de estas fechas y que contribuyeron a modificar reformas y planes nacionales e institucionalizar el problema de la violencia a través de instancias gubernamentales, con leyes integrales y transversales en los tres niveles de poder (nacional, estatal y municipal).

2.1 El Marco legal para la violencia intrafamiliar en América Latina

2.2.1 Bolivia

Bolivia, cumpliendo con la legislación para erradicar la violencia contra las mujeres, promulgó la ley No. 1100, decretada el 15 de diciembre de 1989, ratificando su compromiso con la CEDAW, de carácter nacional, que contiene el principio de igualdad entre hombres y mujeres. El protocolo facultativo, fue aprobado en el año 2000, bajo la Ley No. 2103, que establece la urgencia de modificar los roles tradicionales de hombres y mujeres, en la familia y en la sociedad, así como la responsabilidad de los Estados por la discriminación que sufren las mujeres, en la esfera pública y privada (Comunidad de Derechos Humanos, 2017). Los años 90's tuvo transformaciones importantes en materia legislativa para la erradicación de la violencia, específicamente para la violencia intrafamiliar. Posterior a la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia hacia la mujer, se estableció la Ley No. 1599 que ratifica el compromiso de Bolivia, donde asume la responsabilidad de garantizar la justicia para las mujeres y el derecho a la libertad, seguridad personal, e igualdad de protección ante la ley. El 13 de diciembre de 1995, se aprueba en el Congreso Nacional la Ley No. 1674 que fue promulgada ese mismo año, contra la violencia en la familia o doméstica. Estableciendo las definiciones de violencia doméstica²³ y

²³ Hace alusión a la expareja o ex cónyuge y con quien se haya tenido hijos

familiar,²⁴ significados que pueden considerarse sinónimos, pero que establecen diferencias (Gómez Fernández, 2008).

Esta Ley, estuvo vigente once años, en la que exigía al Estado Boliviano, la implementación de normativas y creación de instituciones e instancias que brindaran atención a la sociedad en la problemática de la violencia contra las mujeres. Sus primeros logros fue la visibilidad de la violencia que sufren las mujeres bolivianas por parte de su cónyuge o pareja. Asimismo, contemplaba procedimientos de conciliación que determinaban cinco días de detención para el agresor, en casos de intentos de homicidio y feminicidios que procedían con el código penal. No obstante, debido al hecho ocurrido el 11 de febrero de 2013, cuando una periodista es asesinada por su esposo en presencia de su hijo, ocasiona que la sociedad boliviana protestara en las calles exigiendo justicia. En este marco se deroga la Ley No. 1674 el 09 de marzo de 2013 y se promulga la nueva Ley No. 348 denominada “Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia” (Requena Gonzáles, 2017).

De acuerdo con el informe presentado por la Comunidad de Derechos Humanos en Bolivia (2017), la Ley 348, ratifica el reconocimiento del Estado a los derechos de la vía y la integridad física, psicológica y sexual, contenidos en la Constitución Política del Estado en el catálogo de los derechos fundamentales, de igual manera se vincula a los tratados internacionales de derechos humanos que garantizan los derechos de las mujeres a no sufrir violencia. En otro Sentido, Requena González (2017), menciona que esta ley abarca otros tipos de violencia incluyendo la violencia intrafamiliar, marcando tres ámbitos de actuación: prevención, protección y sanción. Anteriormente, las sanciones o multas eran consideradas especiales, sin embargo, con esta reforma se encuentran dentro de la materia penal, retardando la verificación de los hechos que brinden justicia para víctima, no obstante, un obstáculo fue que el recurso humano no se encontraba capacitado²⁵ para atender la problemática de la violencia (Ver Tabla 2 Resumen de marco legal nacional en materia de Violencia Intrafamiliar)

²⁴ Hace referencia a la pareja actual, pero incluye a los hermanos, parientes civiles en línea directa y colateral, a su vez que a los tutores o encargados de la custodia (Ley No.1674, 1995)

²⁵ Fiscales, investigadores, médicos forenses, psicólogos, etc.

A manera general, Bolivia cumple con lo establecido por la MESECVI al ser una legislación integral que abarca, no solo el tratamiento de la violencia intrafamiliar, sino otras formas de violencia (Essayag, 2017). Ordena a los departamentos que conforman el Estado, así como a los municipios e instituciones penal, administrativa y civil acatarse a la ley. En materia de políticas públicas estipula (Art. 8) “que es responsabilidad del Estado, con carácter intersectorial y presidido por el Ente Rector, adoptar y coordinar la ejecución de los mandatos de la Ley, en toda política y Plan Nacional que involucra la prevención de la violencia hacia las mujeres, su atención y protección”. Por consiguiente, la transversalidad de las leyes en materia legal es aplicable, al brindar un ordenamiento de carácter nacional, estatal y municipal, que se encuentra ratificado en las leyes internacionales, no obstante, es importante conocer las acciones realizadas de las legislaciones a través de los planes nacionales implementados en los mandatos de gobierno para el tratamiento de la VIF.

Tabla 2. Marco Legal Nacional para la Violencia Intrafamiliar en Bolivia.

Leyes Nacionales	Fecha	Aspectos Relevantes
Código de Las Familias y del Proceso Familiar	Ley No. 603 de 19 de noviembre de 2014	Art.3. Contiene una serie de disposiciones destinadas a garantizar la seguridad, integridad y dignidad de las personas y la garantía para el ejercicio de sus derechos en el ámbito familiar.
		Art. 4 y 5. Reconoce el derecho a incorporar prácticas culturales que promuevan la convivencia pacífica y armónica; a la seguridad y protección para vivir sin violencia, ni discriminación y con la asesoría especializada para sus miembros. Establece la obligación del Estado de proteger a las familias, promover acciones y facilitar condiciones para una convivencia respetuosa armoniosa, y la autoridad judicial, cuando deba emitir decisiones que afecten a la familia, velará por el bienestar y seguridad familiar, respetando los derechos fundamentales en cada uno de sus miembros. Determina también la obligación de identificar situaciones de vulnerabilidad a partir, de situaciones de conflicto, violencia intrafamiliar, trata y tráfico y violencia sexual
		Art. 32. Entre los derechos de hijas e hijos reconoce el de vivir una vida libre de violencia y sin discriminación, a recibir afecto de la madre, del padre y de otros miembros del entorno familiar.
		Art. 34. Plantea como deber de convivencia que hijas e hijos vivan en compañía de su madre y padre o con quien esté a cargo de su cuidado y no podrá abandonar ese hogar, siempre y cuando no sea objeto de abuso, explotación, maltrato o violencia física, psicológica, sexual o negligencia.

		Art. 222. Establece entre las competencias de jueces de materia familiar contar con el apoyo de un equipo profesional interdisciplinario del Tribunal Departamental de Justicia, del Tribunal o del Juzgado de la materia más cercana y los servicios multidisciplinarios de los gobiernos autónomos municipales y la de poner en conocimiento de la autoridad competente hechos de violencia dentro de la familia. Art.14 y 15. Establece que la entidad cabeza de sector es el Ministerio de Justicia y que el nivel central del Estado debe formular, entre otros, un Programa Integral de Lucha contra la Violencia Sexual a Niñas, Niños y Adolescentes, para lo cual asignará los recursos suficientes, pero de acuerdo con disponibilidad del Tesoro General de la Nación Art. 69 y 71. Un requisito para el ejercicio de la tutela de niñas, niños y adolescentes es que quien la ejerza no tenga sentencia ejecutoria por delitos de violencia en su contra, violencia intrafamiliar o de género; tampoco podrá ser tutor/a quien tenga sentencia ejecutoria por delitos contra la vida, la integridad de las personas, la libertad y libertad sexual, trata y tráfico de personas, maltrato contra niñas niños o adolescentes, violencia intrafamiliar o de género y contra el patrimonio público y privado. Art. 153 a 157. Considera infracciones por violencia contra niñas, niños y adolescentes entre otros: los castigos físicos, degradar o afectar su dignidad; abandono emocional o psico-afectivo; no proveer de alimentos, vestido, vivienda, educación o cuidado de su salud; utilizando como objeto de presión, chantaje, hostigamiento en conflictos familiares o sociales, actividades en la familia que pongan en riesgo la educación, vida, salud, integridad o imagen de la niña, niño o adolescente y violencia en el ámbito escolar, sin perjuicio de que se siga la acción penal, si se constituye delito. En este caso, el Ministerio Público y el Ministerio de Justicia deben atender a la niña, niño o adolescente para su recuperación psico-afectiva y garantizar su acceso a justicia, la protección y restitución de sus derechos. Prohíbe toda forma de conciliación o transacción en casos de niñas, niños o adolescentes víctimas de violencia.
Código Niña, Niño y Adolescente	Ley No. 548 de 17 de julio de 2014	
Ley General de las Personas Adultas Mayores	Ley No. 369 de 1 de mayo de 2013	Art. 1 a 3. Regula los derechos, garantías y deberes y la institucionalidad para la protección de personas mayores de 60 años, sobre la base de principios entre los cuales destacan el de no violencia, que busca prevenir y erradicar toda conducta que cause lesión interna o externa o cualquier otro tipo de maltrato que afecte la integridad física, psicológica sexual y moral de las personas adultas mayores. Art. 5,12 y 13. Reconoce el derecho a una veje digna, garantizando por un desarrollo integral, sin discriminación, sin violencia y la libertad personal en todas sus formas, entre los deberes de las familias y la sociedad están los de denunciar ante cualquier autoridad competente todo acto de maltrato o violencia.
Ley Integral para Garantizar a las Mujeres	Ley No. 348 del 9 de	Establece medidas para que las mujeres ejercen plenamente sus derechos, determina medidas de prevención para que vivan en respeto, seguridad y protección, libres de violencia, define medidas de atención y protección en caso de riesgo o si se ha sufrido violencia y para la sanción a quienes

Define y describe 16 tipos de violencia que se ejercen contra las mujeres (Art. 7), asume que su erradicación es un tema de prioridad nacional (Art. 3) y su tratamiento y protección es un problema de salud pública (Art. 20).

Da responsabilidades concretas al Estado para establecer un nuevo marco social de respeto, deconstrucción de estereotipos sexistas y roles socialmente asignados, para así erradicar la violencia, a través de los ámbitos educativo, laboral, de salud y de los medios de comunicación, mediante programas de prevención estructural, individual y colectiva, y políticas sectoriales que contengan programas de especialización, de orientación, de atención y protección y de comunicación (Arts. 14 y 17 a 23).

Asigna obligaciones concretas al Ministerio de Justicia como ente rector, a cargo del Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE y responsable de la adopción y aplicación de la política pública de prevención de la violencia, atención y protección a las mujeres y sanción a los agresores (Arts. 8 a 15).

Confiere atribuciones y funciones específicas a los gobiernos autónomos municipales para la atención a mujeres en situación de violencia mediante la organización y sostenimiento de los servicios de atención integral, casas de acogida y refugio temporal, la formación de promotoras comunitarias, creación de casas comunitarias de la mujer y los acuerdos Inter gubernativos para la rehabilitación de agresores, deberán contribuir a los objetivos de prevenir la violencia y atender los casos que se presenten (Arts. 24 a 31).

La autoridad competente (juez) tiene la obligación de ordenar de forma eficaz y oportuna una o más medidas de protección de las 19 que esta ley reconoce, para evitar situaciones de riesgo en las que se encuentren las mujeres y sus hijas e hijos, y salvaguardar su vida, integridad física, psicológica y sexual, sus derechos patrimoniales económicos y laborales (Arts. 32 a 36).

Adopta la figura de *Alerta contra la violencia* para atender de forma prioritaria y urgente situaciones de violencia que por su gravedad en determinado sector (salud, educación, trabajo, familia, etc.) o en un lugar geográfico específico (comunidad, provincia, municipio, departamento), requiera de una atención especial del gobierno central o de entidades territoriales autónomas, asignando presupuesto de emergencia y rápida disposición (Arts. 37 a 41).

Cuando se produce un hecho de violencia, tal acción constituye un delito y el autor debe ser perseguido por la vía penal. Para ello, establece una estructura institucional responsable de recibir las denuncias (Policía Boliviana y Ministerio Público) o promover las mismas (Servicios Legales Integrales, Defensorías de la Niñez y Adolescencia, Servicios Integrados de Justicia Plurinacional, Servicio Plurinacional de Defensa de

la Víctima y Autoridades indígena originario campesinas), entidades cuyo personal responsable deberá ser especializado e interdisciplinario, para asegurar a las mujeres que recurren a ellas el ejercicio de sus derechos y su efectiva protección, a través de 10 medidas específicas que deben seguir (Arts. 42 a 45).

Crea o consolida las entidades responsables de la persecución penal, entre ellas:

Servicios Integrados de Justicia Plurinacional (SIJPLU) que brindan orientación y patrocinio legal gratuito con enfoque de derechos humanos (Art. 48);

Servicio Plurinacional de Defensa a las Víctimas (SEDAVI), institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Justicia, que apoya con el patrocinio legal y apoyo psicológico gratuito a mujeres en situación de violencia (Art. 49);

Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM), dependientes de los gobiernos autónomos municipales, conformados por equipos multidisciplinarios especializados en materia legal, psicológica y social (Art. 50);

Autoridades indígenas originario campesinas, que deben actuar conforme a las normas que regulan su ejercicio (Art. 52);

Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV), organismo especializado de la Policía Boliviana, que reemplaza a las Brigadas de Protección a la Familia, y que deben actuar a través de una plataforma de recepción de denuncias, unidades móviles especialmente en el área rural, servicios desconcentrados en estaciones policiales integrales, y la división de delitos de violencia (Arts. 53 a 60).

Amplía las atribuciones comunes de las/os Fiscales de Materia, crea las fiscalías de materia especializadas, que en el área rural deberán desplazarse de forma regular y permanente; establece la obligación de designar médicos forenses especializados para casos de violencia y una dirección forense especializada con el personal necesario para garantizar su eficaz funcionamiento (Arts. 61 a 67).

En la jurisdicción ordinaria crea juzgados de materia contra la violencia hacia las mujeres (de instrucción, de sentencia y tribunales de sentencia), especificando sus atribuciones, -modifica 4 artículos de la Ley N° 025 del Órgano Judicial-; entre los requisitos para ocupar el cargo requiere la especialidad y conocimientos en derechos humanos y género y la necesidad de que cuenten con el apoyo de un equipo interdisciplinario de las áreas social y psicológica con especialidad, y podrán peritajes de servicios auxiliares en otras especialidades (Art. 61 a 73).

Modifica el Código Penal en lo relativo a las sanciones, incorporando algunas alternativas a la privación de libertad en casos de penas no mayores a 3 años (multa, detención de fin de semana, trabajos comunitarios, medidas de seguridad, inhabilitación, cumplimiento de instrucciones). Modifica varios delitos, adecuándolos tanto en su

		tipificación como en la sanción, para adecuarlos a la gravedad que tienen estas acciones, e incluye nuevos tipos penales (Arts. 76 a 85). En materia procesal, incluye principios específicos y directrices para juzgar con enfoque de género, la obligación de atender 24 horas al día en juzgados de instrucción, la reserva de los procesos, así como reglas procesales destinadas a garantizar una efectiva sanción a los responsables de hechos de violencia contra las mujeres (Arts. 86 a 100). En las disposiciones transitorias determina que las instituciones públicas modifiquen sus presupuestos para la aplicación de esta ley, compromete recursos del Tesoro General del Estado, la obligación de las instituciones del sistema de administración de justicia de integrar sus protocolos de actuación en un formulario único para la atención de salud, recepción de denuncias, registro, tramitación y seguimiento de los procesos, creación inmediata de juzgados de materia contra la violencia hacia las mujeres y la obligación de que la institucionalidad prevista en la ley esté funcionando en un plazo de 3 meses desde su promulgación. En procesos vinculados a casos de violencia contra las mujeres, es relevante la obligación de las/os fiscales de promover de oficio la acción penal pública, la cual no se puede suspender, interrumpir ni cesar, y la responsabilidad de realizar los actos imprescindibles para conservar los elementos de prueba y garantizar los derechos de las víctimas en los casos de acción penal a instancia de parte (aquellos en los que es necesaria la denuncia de la víctima u otra persona en su representación) (Art. 8
Ley Orgánica del Ministerio Público	Ley No. 260 de 11 de julio de 2012	
Ley de Construcción de Albergues para Mujeres, Niños y Niñas Víctimas de Violencia Intrafamiliar	Ley No. 3959 de 07 de noviembre de 2008	Mediante esta ley se declara de prioridad nacional y utilidad pública la construcción de albergues para mujeres, niños y niñas víctimas de violencia intrafamiliar, que deberán contar con equipo multidisciplinario, integrado por profesionales que deben evaluar y seleccionar los casos para su tratamiento, a través de terapias familiares, psicológicas y ocupacionales. Las Prefecturas (hoy Gobernaciones) son las responsables de su construcción, equipamiento, dotación de personal y funcionamiento, con recursos de su presupuesto, con contraparte de los municipios y apoyo de la cooperación internacional (Arts. 1 a 3).
Ley de Día Nacional de la Solidaridad con las víctimas de agresiones sexuales y en contra de la violencia sexual en niños, niñas y adolescentes	Ley No. 3773 de 12 de noviembre de 2007	Declara el 9 de agosto como Día Nacional de la Solidaridad con las Víctimas de Agresiones Sexuales y en Contra de la Violencia Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes (Art. 1). Encomienda al Poder Ejecutivo, Prefecturas Departamentales (hoy Gobernaciones) y Gobiernos Municipales promover, gestionar y evaluar la formulación e implementación de políticas de prevención y atención integral de la violencia sexual a niños, niñas y adolescentes, y contribuir a que niños, niñas y adolescentes víctimas de la violencia sexual tengan acceso a protección, asistencia y justicia oportuna y eficaz (Arts. 3 y 4).

Código Penal	Ley No. 1768 de 10 de marzo de 1997; Ley No. 2033 de 29 de octubre de 1999; Ley No. 2033 de 29 de octubre de 1999; Ley No. 007 de 18 de mayo de 2010; Ley No. 054 de 08 de noviembre de 2010; Ley No.007 de 18 de mayo de 2010;	El Código Penal, aprobado por Decreto Ley N° 10426 de 23 de agosto de 1972 durante la dictadura de Hugo Bánzer Suárez (entró en vigor en agosto de 1973), fue aprobado constitucionalmente mediante Ley N° 1768 de 10 de marzo de 1997, que introdujo además algunas modificaciones. A partir de entonces se aprobaron muchas leyes que modificaron muchos delitos y sanciones e introdujeron nuevos tipos penales, algunos de ellos vinculados a la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes. Por Decreto Supremo N° 0667 de 8 de octubre de 2010 se aprueba el texto ordenado del Código Penal
Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia		La Constitución Política del Estado, aprobada el 9 de febrero de 2009, reconoce los derechos humanos individuales y colectivos, establece una ética de principios, valores, así como los fines y funciones que guían sus acciones. En este marco, entre los derechos reconocidos y siguiendo los convenios internacionales de derechos humanos que Bolivia ha ratificado, está el de las mujeres a vivir libres de violencia, vinculado a otras disposiciones que son de especial interés para su garantía, entre ellas los fines y funciones esenciales de garantizar la seguridad, protección e igual dignidad de las personas, así como el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos (Art. 9). Los derechos y deberes se interpretan y aplican conforme a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, cuyo uso tiene carácter preferente respecto a la Constitución (Arts. 13 y 256). Por otro lado, reconoce el derecho de las personas, en particular de las mujeres, a no sufrir violencia física, sexual o psicológica; obliga al Estado a prevenirla y sancionarla, así como toda acción u omisión que degrade la condición humana, cause muerte, dolor y sufrimiento en los ámbitos público y privado (Art. 15). El derecho a recibir educación comprende la equidad de género, no diferencia de roles y no violencia. Reconoce en niñas, niños y adolescentes el derecho a su identidad de género; por otra parte, prohíbe y sanciona toda forma de violencia en su contra (Arts. 79 y 61). Estas disposiciones constitucionales, así como las obligaciones y responsabilidades que asigna al Estado, son la base para toda la legislación desarrollada para su cumplimiento, y para la garantía de una vida libre de violencia y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres.

Nota Elaboración propia, con legislaciones vigentes de Bolivia para el tratamiento de la violencia contra la mujer.

2.2.2 Chile

En 1990, Chile retornó al sistema democrático y el Congreso Nacional elaboró dos leyes para la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar. La primera Ley 19.325 fue emitida en 1994, que tipificaba la violencia y la sancionaba. Sin embargo, no impulsó políticas de control y prevención ni centros para atender a las mujeres maltratadas dentro del país, ya que no existían Tribunales de Familia que permitieran las medidas precautorias y sanciones exclusivas de lo familiar. Por lo que para el 2005, se emite la segunda Ley No. 20.066, que establece la forma de accionar de los Tribunales de Familia, creados en el mismo año en la Ley no. 19.968 y las obligaciones del Estado para atender y prevenir la VIF, así como la incorporación de planes y programas para atenderla, capacitación de los funcionarios públicos para la aplicación de la ley y programas de seguridad pública que permitan prevenir y erradicar la VIF; finalmente favorecer iniciativas de la sociedad civil para el logro de los objetivos de la normatividad (Cámara de Diputados de Chile, 2010).

Posterior a esta ley, otras normas se han realizado para dar cumplimiento a la violencia familiar, entre ellas la Ley No. 20.286 de 2008; 20.480 de 2010; 21.013 de 2017; introduciendo al adulto mayor como sujeto vulnerable para el maltrato, la VIF en la ley 20.427 y la creación del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género por la Ley 20.820. Con estas reformas, las sanciones para el tratamiento de la violencia intrafamiliar son de procedimiento penal, regulado en los Tribunales de Familia y considerados un delito. En la Tabla 3 se detallan la legislación de Chile para la violencia intrafamiliar. Cabe Señalar, que el caso de Chile las políticas integrales se ejercen a partir del año 2005, para brindar un tratamiento en materia de violencia familiar. De igual manera, aunque ha ratificado en la Convención de Belém Do Pará, en la constitución chilena no se han adherido artículos que combatan la discriminación y las desigualdades entre hombres y mujeres, considerado como fundamento para modificar la cultura hacia esta problemática.

Tabla 3. Legislación para la Violencia Intrafamiliar en Chile

Leyes Nacionales	Fecha	Aspectos Relevantes
Ley 20480	18-12-2010	Modifica el Código Penal y la Ley No. 20.066 sobre violencia intrafamiliar estableciendo el feminicidio aumentando las penas aplicables a este delito y reforma las normas sobre parricida.
Ley 20066	07-10-2005	Establece ley de violencia intrafamiliar.
Ley 19968	30-08-2004	Crea los Tribunales de Familia. El artículo 8 numero 16 establece que corresponderá a los juzgados de familia conocer y resolver los actos de violencia intrafamiliar. Los artículos 81 y siguientes señalan el procedimiento relativo a los actos de violencia intrafamiliar.
Decreto 763	25-05-2009	Reglamento de la Ley No. 19968 que crea los tribunales de Familia y deroga el Decreto No. 957 que aprueba normas reglamentarias necesarias para la ejecución de la referida.
Decreto 263	04-01-2006	Instituye Día Nacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Ministerio de planificación.
Decreto 1640	11-Nov-1998	Convención Interamericana para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer. El Artículo 1 señala que para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte daño o sufrimiento físico sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado.
Decreto 830	27-sep-1990	Convención de los Derechos del Niño. En el Artículo 19 establece que los Estados Parte adoptarían todas las medidas legislativas administrativas sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de prejuicio o abuso físico o mental descuido o trato negligente malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual mientras el niño se encuentre bajo custodia de los padres de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
Decreto 789	09-12-1989	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979. En la Recomendación General No. 19 de 1992 se reconoce que la violencia contra la mujer constituye una forma de discriminación contra ésta.

Nota. Elaboración propia con base a la legislación vigente de Chile.

2.2.3 Colombia

En 1995, Colombia ratifica en la Convención de Belém Do Pará, adoptando la Ley 248 de 1995, donde reconoce la violencia contra la mujer como una violación a los derechos humanos y libertades fundamentales, que limita total o parcialmente a la mujer en el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. En la Constitución Política

de Colombia en el Capítulo 2, de los derechos sociales, económicos y culturales, establece que: “la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, constituida por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. Donde las relaciones familiares se basan en igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes y que cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley”.

En 1996, la Ley 294 establece las normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar, que es reformada en el año 2000 por la Ley 575. En cuanto a las medidas de protección, en su artículo 4º, establece que toda persona dentro de su contexto familiar que sea víctimas de daño físico o síquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar. Sin embargo, no fue hasta el año 2008, que se decreta la Ley 1257 en la cual se dictan las normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. También, se reforman los códigos penales, de procedimiento penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones, con alcance nacional, estatal y municipal. A partir de esta legislación, Colombia comienza a emitir una serie de acciones para la prevención, atención y sanción de la violencia intrafamiliar, de forma integral que incluye a los distritos, departamentos y localidades del país. En la siguiente Tabla se muestran las leyes para la violencia familiar en la República de Colombia.

Tabla 4. Legislación contra la Violencia Intrafamiliar República de Colombia

Leyes Nacionales	Fecha	Aspectos Relevantes
Ley no. 1850 de 2017	19 de julio 2017	Se establecen las medidas de protección al adulto mayor en Colombia y se modifican las leyes de 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones. En el Art. 1 Establece a los centros de protección social y de día, así como las instituciones de atención deberán acoger a los adultos mayores afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención. En el Art. 2 dispone de adicionar al art 28 de la ley de 1251 de 2008 las funciones del Consejo Nacional del Adulto Mayor.

		Art. 3 Modifica el art 299 de la Ley 599 de 2000, quedando como sigue: Violencia intrafamiliar. El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro a ocho años.
Ley 1315 de 2009	13 de julio de 2009 Diario Oficial 47.409	Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de instituciones de atención. El objetivo es garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social (art. 1).
Ley 1276 de 2009	05 de enero de 2009	Ley a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros de vida. Tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores), a través de los Centros de Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida (art. 1). El alcance es de carácter nacional, en las entidades territoriales de cualquier nivel que haya implementado o desarrollado programas que brinden servicios señalados en la presente ley (art 2).
Ley 1257 de 2008	Diario Oficial 47.193 de 4 de diciembre de 2008	Se dictan las normas de sensibilización prevención, sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. El objeto de la Ley es la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Se homologa la definición de violencia contra la mujer, implicando en su definición la violencia familiar. En el Art 14 establece los deberes de la familia que tendrá el deber de promover los derechos de las mujeres en todas sus etapas vitales reconocidos, y dispuestos en la ley, así como la eliminación de todas las formas de violencia y desigualdad contra la mujer.
Ley 1142 de 2007	Diario Oficial 46673 de 28 de junio de 2007	Se reforman parcialmente las leyes 906 de 2004, 599 de 2000 y 600 de 2000 y se adoptan medidas para la prevención y represión de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana. Modifica el aumento de penas, quita el carácter querellable a la VIF. Aumentando la sentencia cuando las víctimas son niños, niñas, adolescentes o mujeres.
Ley 1098 de 2006	Noviembre 8 de 2006	Por el cual se expide el Código de la Infancia y la adolescencia. El objetivo es garantizar a los niños, niñas y adolescentes el desarrollo armonioso y crezcan en el seno de la familia, comunidad en un ambiente de amor, felicidad y comprensión. Prevaleciendo el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

		En el artículo 18, establece la definición de maltrato infantil, describiendo toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o adolescente. El Art. 83 Establece a las Comisarías de familia como las entidades distritales o municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el objetivo de prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia, por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por ley.
Ley 687 de 2001	Diario Oficial 44522 de 18 de agosto de 2001	Por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones.
Decreto 652 de 2001	Diario Oficial No. 44394 de 20 de abril del 2001	Se reglamenta la Ley 294 de 1996 reformada parcialmente por la Ley 575 de 2000. Reglamenta las medidas de protección a las víctimas de maltrato intrafamiliar.
Ley 599 de 2000	Diario Oficial No. 44.097 7 de julio del 2000	Por la cual se expide el Código Penal. Establece las normas rectoras y la aplicación de la Ley Penal, las consecuencias jurídicas y los delitos contra la libertad
Decreto 1214 de 2000	Diario Oficial 44069 del 5 de julio de 2000	Se establecen las funciones para los Comités de Conciliación de que trata el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y otras disposiciones.
Ley 575 de 2000	Diario Oficial No. 43889 de 11 de febrero de 2000	Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley de 294 de 1996. Cambiando el Artículo 4, que establece a toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o psíquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá perder sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar. Se reforman los artículos 5 hasta el 18 y el artículo 30, sobre el incumplimiento de las medidas de protección y la creación de Comisarias de Familia en los municipios.
Ley 446 de 1998	Diario Oficial No. 43.335 de 08 de julio de 1998	Por la cual se reglamenta la conciliación administrativa en materia de familia.

Ley 294 de 1996	Diario Oficial No. 42.836, de 22 de julio de 1996	Tiene el objetivo de desarrollar el artículo 42 inciso 5to de la Constitución Política, mediante un tratamiento integral de las diferentes modalidades de violencia en la familia, a efecto de asegurar a está su armonía y unidad.
Ley 248 de 1995	Diciembre 29 de 1995	Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belém Do Pará, Brasil el 09 de junio de 1994.
Ley 51 de 1981	Diario Oficial. Año CXVIII N. 35794. 7 de julio de 1981, pág. 17.	Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
Constitución Política de Colombia		Título II De los Derechos, las Garantías y los Deberes. Capítulo 2. De los Derechos Sociales, Económicos y Culturales. Art. 42. Define a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad y la protección integral de la familia por medio del Estado y la Sociedad. En los artículos 43, 44,45 y 46, establece la no discriminación y la protección integral hacia los niños, niñas, adolescentes, mujeres y personas de la tercera edad.

Nota. Elaboración propia, con legislaciones vigentes en Colombia.

2.2.4 Guatemala

Para el tratamiento de la violencia intrafamiliar, Guatemala, establece su marco legal a través de la Constitución Política de la República de Guatemala (CPRG), es posible observar en el artículo 1 como el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; para la realización del bien común. En el art. 47 de la misma ley, establece la protección social, económica y jurídica de la familia y, las medidas legislativas referentes a la violencia intrafamiliar, estipuladas en el art. 171 de la Constitución. El 28 de noviembre de 1996, Guatemala decreta la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en el Decreto no. 97-1996, considerando a la violencia intrafamiliar una violación a los derechos humanos. Esta Ley estipula la aplicación de las medidas de protección necesarias para el tratamiento de la violencia intrafamiliar, brindando atención a mujeres, niños, jóvenes, ancianos y

personas con discapacidad, de acuerdo con cada caso, según lo estipula el Código Penal y Procesal Penal. Con ello ratifica el cumplimiento con las Convenciones Internacionales como lo es la CEDAW y la Convención de Belém Do Pará (Decreto No 97-96, 1996).

Por otro lado, en 1999, se establece la Ley de Dignificación y Promoción de la Mujer, vinculada con la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres, y el Plan de Equidad de Oportunidades; a las obligaciones constitucionales de cada una de las instituciones. Promovida por la Coordinadora de Acciones Legales de las Mujeres (COALM), estructurada en siete capítulos, aborda en el artículo tercero la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer. (SEPREM, 2007). En el año 2000, se emite el Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia intrafamiliar y la creación de la Secretaría Presidencial de la Mujer. También, se establece en el decreto 42-2001, la Ley de Desarrollo Social, que establece en el artículo 16, inciso 2; las medidas y acciones destinadas a tender las necesidades y demandas de las mujeres de la Política de Desarrollo Social y Población, durante todo el ciclo de vida, para el logro del desarrollo integral, promoviendo condiciones de equidad respecto al hombre y erradicar y sancionar todo tipo de violencia, abuso y discriminación individual contra las mujeres, acordes a los convenios y tratados internacionales en los que ha ratificado Guatemala.

En 2008, se decreta la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia con el objetivo de garantizar la vida, igualdad, dignidad y protección ante la ley, acorde a lo establecido en el Código Penal, Penal Procesal, Ley de Organismo Judicial, Ley de Dignificación, Promoción Integral de la Mujer, Ley de Desarrollo Social, Código Civil, Procesal Civil y Mercantil. En el contenido de la ley se considera a la violencia intrafamiliar como una manifestación de la violencia contra la mujer, dada en el ámbito privado, por lo que se omite a la violencia intrafamiliar²⁶ como un delito (De León Duque, 2014; Joaquín López, 2008).

En suma, Guatemala ha realizado avances en sus marcos legales y en la sustentabilidad de estas, desde las convenciones y tratados internacionales en los que ha ratificado, que, al ser

²⁶ En Guatemala, los legisladores dividen los delitos en públicos y privados. Consideran a los primeros como aquellos que causan un impacto social en la sociedad guatemalteca, mientras que los segundos son perdonables y pueden ser negociados (Joaquín López, 2008).

de alcance nacional, deben ser ejecutados en los estados y municipios de la entidad. Con la creación de una Secretaría Presidencial de la Mujer (aunque no sea un instituto autónomo) y la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar, permite observar el interés del gobierno de Guatemala para ejercer políticas y programas que beneficien a las mujeres y sea tratable, así como erradicar la problemática que las aqueja.

Tabla 5. Marco Legal de la República de Guatemala sobre Violencia Intrafamiliar

Leyes Nacionales	Fecha	Aspectos Relevantes
Acuerdo Gubernativo 421-2003	23 de julio de 2003	Reforma el Art. 9 del Art. Gubernativo Numero 831-2000 u el Art. 1 del Acuerdo Gubernativo número 417-2000, sobre la Coordinación Nacional para la Prevención de la Violencia intrafamiliar y en Contra de la Mujer, la cual se añade funcionará en coordinación con la Secretaría Presidencial de la Mujer.
Acuerdo Gubernativo 417-2003	16 de julio de 2003	Acuerdo Gubernativo mediante el cual se realizan reformas al Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.
Acuerdo Gubernativo 831-2000	24 de noviembre de 2000	Acuerdo mediante el cual se crea el Reglamento de Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, y la creación de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer (CONAPREVI)
Acuerdo Gubernativo 200-2000	17 de mayo de 2000	Acuerdo Gubernativo, mediante el cual se crea la Secretaría Presidencial de la Mujer, bajo la dirección del presidente de la República, como entidad asesora y coordinadora de políticas públicas para promover el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas y el fomento de una cultura democrática.
Acuerdo Gubernativo No. 929-99	13 de diciembre de 1999	Se crea el Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar (PROPEVI)- de la Secretaría de obras Sociales de la Esposa del presidente de la República dotándole el marco normativo que le permita cumplir con los objetivos, señalados, es indispensable estructurarlo de una manera legal y financiera (Acuerdo Gubernativo 929-99-PROPEVI, 1999).
Decreto número 7-99 Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer	9 de marzo de 1999	Se aprueba la Ley de dignificación y promoción Integral de la mujer. Esta ley promueve el desarrollo integral de la mujer y su participación en todos los niveles de la vida económica, política y promover el desarrollo con relación a la dignificación y promoción de la mujer. El Capítulo II de esta Ley establece las acciones y mecanismos específicos en la vida familiar, educación, salud, trabajo y medio ambiente. El Capítulo II establece la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, estableciendo medidas específicas para la actuación eficaz, promoción y prevención de la violencia contra las mujeres (Decreto Número 7-99;)

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar	Decreto Numero 97-96 del 28 de noviembre de 1996	Esta Ley tiene por objeto regular la aplicación de medidas de protección necesarias para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar. Así como brindar protección especial a mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos y ancianas y personas discapacitadas, tomando en consideración las situaciones específicas de cada caso. Las medidas de protección se aplicarán independientes de las sanciones específicas establecidas por los Códigos Penal y Procesal Penal, en el caso de hechos constitutivos de delito o falta.
Decreto del Congreso 69-94	15 de diciembre de 1994	Decreto mediante el cual se aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer, “Convención de Belém Do Pará”.
Decreto Ley 49-82	29 de junio de 1982	Se aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
Decreto núm. 17-73	05 de julio de 1973	Por el cual se aprueba el Código Penal de Guatemala.
Constitución Política de la República de Guatemala		Capítulo II, Sección primera. Familia. Art. 47. Protección a la familia. “El estado garantiza la protección, social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos”. Art. 51 Protección a menores y ancianos. “El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social”. Art. 56. Acciones contra causas de desintegración familiar. “Se declara de interés social, las acciones contra el alcoholismo, la drogadicción y otras causas de desintegración familiar. El estado deberá tomar las medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación adecuadas para hacer efectivas dichas acciones, por el bienestar del individuo, la familia y la sociedad”.

Nota. Elaboración propia con base en las legislaciones vigentes de la República de Guatemala.

2.2.5 México

México, ha ratificado en diferentes tratados y convenciones internacionales, de los cuales se desprende el interés por tratar la violencia contra las mujeres y, por ende, la violencia familiar. Entre ellos se encuentra: La Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre (1948), la CEDAW (1981), la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (1981), la Convención sobre los Derechos del Niño (1990) y la Convención de Belém Do Pará (1999). Para el tratamiento de

la violencia intrafamiliar o doméstica, el Estado Mexicano ya contaba con leyes establecidas para la sanción a través de la conciliación entre la víctima y victimario de acuerdo con el Código Penal Federal y; la aceptación del divorcio como lo estipula el Código Civil Federal. No obstante, con la finalidad de brindar formalidad, se crea la primera Ley de Asistencia y prevención Familiar, para el Distrito Federal, en 1997, que dispone de las medidas y los mecanismos de atención. Esta Ley, representó un gran avance en materia legislativa y dentro del ámbito local en los problemas de violencia doméstica.

A continuación, se presenta en la Tabla 6, el marco legal para el tratamiento de la violencia intrafamiliar en México, comenzando por la última Ley Federal que se ha implementado.

Tabla 6. Marco legal en México para el tratamiento de la Violencia familiar

Leyes Nacionales	Fecha	Aspectos Relevantes
Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	DOF. 02 de diciembre de 2015.	Establece el Sistema Nacional de Protección Integral para el derecho de niñas, niños y adolescentes, su integración, organización y funcionamiento. El programa nacional y evaluación de las políticas vinculadas con la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes y un Sistema Nacional de Información. También establece la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.
Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	DOF. 29 de mayo de 2000. Reformada DOF. 02-04-2014 y abrogada el 04 de diciembre del mismo año denominada: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	Su objetivo, es asegurar el desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad. Contiene principios rectores sobre los cuales se establece la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, siendo uno de ellos tener una vida libre de violencia. Con la nueva reforma, demanda a todos los Estados de la federación y municipios realizar acciones para el cumplimiento de la ley en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes que garanticen su bienestar.
Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación	DOF. 11 de junio de 2003/ Reformada el 01 de diciembre de 2016.	El objetivo es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y promover la igualdad de oportunidades y trato. El capítulo II establece las medidas para prevenir la discriminación, haciendo alusión a una de las formas o manifestaciones de violencia contra la mujer y por ende a la violencia familiar

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	DOF 02 de agosto de 2006. Reformada el 14 de noviembre de 2013.	Ley que regula y garantiza la igualdad entre mujeres y hombres y propone los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de igualdad e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional. Establece la Política Nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres y el sistema Nacional como el conjunto orgánico y articulación entre las estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades de la Administración Pública. De igual manera establece un Programa Nacional para la Igualdad entre Hombres y Mujeres descrito en el Art. 29 de esta Ley. También establece los mecanismos para la atención a víctimas de todo tipo de violencia contra las mujeres, y la promoción y desarrollo de acciones que contribuyan a erradicar la discriminación y vigilar la integración de una perspectiva de género en todas las políticas públicas.
Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Diario Oficial el 11 de marzo de 2008. Reformado en el DOF-14-03-2014	El reglamento establece el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las mujeres, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los ejes de acción como el conjunto de estrategias transversales basados en principios rectores de la Perspectiva de Género y Derechos Humanos. De igual manera, establece una Política Integral de acciones y estrategias con Perspectiva de Géneros, Derechos humanos, entidades federativas y municipios. La institución encargada de ejecutar el reglamento es el Instituto Nacional de las Mujeres.
Norma Oficial Mexicana, NOM-046-SSA2-2005, Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención	Diario Oficial de la Federación 16 de abril de 2009	Anteriormente Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la atención de la violencia familiar. Establece los criterios a observar en la detección, prevención, atención y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud y a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos. En el punto 4.27.1 define a la violencia familiar como: el acto u omisión, único o repetitivo, cometido por un miembro en la familiar en contra de otro u otros integrantes de la misma, sin importar si la relación se da por parentesco consanguíneo, de afinidad o civil mediante matrimonio o concubinato u otras relaciones de hecho, independientemente del espacio físico donde ocurra. Comprende: Abandono, maltrato físico, psicológico, sexual, económico y violencia sexual.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Diario Oficial de la Federación el 01 de febrero de 2007	Establece la coordinación entre la Federación y las entidades federativas y municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, con observancia general en la República Mexicana. En el título II establece las modalidades de la violencia y en el Capítulo I de la violencia en el ámbito Familiar. Establece la Protección de las víctimas, así como el Sistema Nacional para Prevenir, atender sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Programa Integral. También establece las medidas de protección y los refugios para las víctimas de violencia
Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores	Diario Oficial de la Federación 25 de junio de 2002. Reformada DOF 27 de diciembre de 2016.	El art 9, de esta ley establece que la familia de la persona adulta deberá cumplir su función social y vela por las personas mayores que formen parte de ella, menciona que se deberá evitar el acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia y actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos. El Art. 22 de esta Ley, inciso IV, establece al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia garantizar a las personas adultas mayores la promoción, mediante vía conciliatoria, de la solución a la problemática familiar, cuando no se trate de delitos tipificados por Código Penal o infracciones previstas en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, y el art. 55 establece que cualquier persona que tenga conocimiento de maltrato o violencia contra las personas adultas deberá denunciarlo a las autoridades competentes.
Ley del Instituto Nacional de las Mujeres	Diario Oficial de la Federación: 12 de enero de 2001. Y reformado diversas disposiciones en la Ley del INMUJERES en materia de Igualdad el 16 de febrero de 2018.	Establece al INMUJERES como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines (Art.2). También es el encargado de vigilar el cumplimiento de los compromisos del Estado Mexicano a nivel nacional e internacional relacionados con la igualdad de género y las mujeres. Establece que los recursos materiales y presupuestales con los que contaba la Coordinación General de la Comisión Nacional de la Mujer pasaron a formar parte del INMUJERES.
Código Penal Federal	Diario Oficial Federal el 12 de septiembre de 1931. Reforma el 12 de junio de 2012, que adiciona disposiciones del Código Penal	Art.30 restablece la reparación del daño que debe ser integral, adecuada, eficaz, efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida. El Art. 343 bus establece el delito de la violencia familiar al cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo, colateral, que habite en la misma casa de la víctima. Se impondrá seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia y se sujetará a tratamiento psicológico. El delito se perseguirá

		por querrela de la parte ofendida, salvedad que la víctima sea menor de edad o incapaz.
Código Civil Federal	Diario Oficial de la Federación publicado en cuatro partes los días 26 de mayo, 14 de julio, 3 y 31 de agosto de 1928. Reformado DOF. 28-01-2010	El Título Sexto, Capítulo III establece la Violencia Familiar. Establece en el Art. 323 ter. A la violencia familiar como el uso de fuerza física o moral, así como las omisiones graves que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas independientemente de que pueda producir o no lesiones; siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Diario Oficial de la Federación 5 de febrero de 1917	El art 1 establece la discriminación por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas (Párrafo Reformado DOF 04-12-2006, 10-06-2011. Artículo Reformado DOF 14-08-2001).
		El Art. 4 establece la igualdad de hombres y mujeres ante la Ley, así como el derecho a la libertad, la salud, al bienestar, la vivienda, y cultura.

Nota. Elaboración propia, con base en la legislación vigente de México.

2.2 Estrategias Nacionales y actores para el tratamiento de la Violencia Intrafamiliar en América Latina

2.2.1 Bolivia: Estrategia Nacional y entramado institucional para la VIF

Desde los años 90's, Bolivia ya contaba con un plan nacional para el tratamiento de la violencia familiar. No obstante, en el año 2000, comienzan reestructuras institucionales e implementación de planes a largo plazo, que han excedido más de un mandato de gobierno, ello debido a cambios de gobierno, permitiendo mejorar las políticas públicas ya existentes para las mujeres, a su vez, estableciendo la coordinación intergubernamental en sus diferentes ministerios y también la creación de mecanismos integrales que permitan alcanzar, los objetivos propuestos en los planes de desarrollo de la nación, comprendidos desde el 2005 hasta el 2020. En la Tabla 7 se muestra brevemente la estrategia nacional y las instituciones para llevar a cabo la ejecución, formulación, evaluación e implementación de las políticas públicas para la violencia familiar.

Tabla 7. Estrategias nacionales e Instituciones para la VIF en Bolivia.

Período establecido del Plan Nacional de Desarrollo	Plan nacional de desarrollo: Bolivia Digna, Democrática, Productiva y Soberana 2005-2010.	Agenda Patriótica 2025- Plan General de Desarrollo Económico y Social del Estado Plurinacional de Bolivia en el marco de Desarrollo Integral para Vivir Bien 2016-2020.
Políticas implementadas para la Violencia Familiar	Plan Nacional de Políticas Públicas para el ejercicio Pleno de los Derechos de las mujeres.	Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades Mujeres construyendo la Nueva Bolivia para Vivir Bien.
Vigencia	2004-2007	2008-2020
Objetivos de la meta nacional que se vinculan para la solución de la Violencia Familiar	Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, superar la discriminación que afecta a las mujeres en el plano político, económico, social y cultural, como condición para alcanzar la construcción y desarrollo armónico del país.	Productiva.
Estrategias del objetivo de la meta nacional para la Violencia Familiar	Favorecer a mujeres bolivianas con mecanismos de prevención y servicios de calidad para la atención de la Violencia Intrafamiliar y Violencia Sexual en razón de género en el marco de una normativa eficiente y eficaz, hasta el 2007.	Contribuir a la erradicación de la violencia de contra la mujer en razón de género.
Objetivos del Programa Sectorial (Involucra a los 3 niveles de poder y otras instituciones)	Promover que la población en general y las mujeres en particular cuenten con información e instrumentos específicos para prevenir y denunciar la VIF y VS, hasta diciembre de 2007. Mejorar y ampliar la cobertura de la oferta de servicios de atención y los mecanismos de prevención de la violencia intrafamiliar y violencia sexual en razón de género, hasta el 2007. Potenciar y consolidar acciones públicas de fortalecimiento y articulación de los mecanismos de prevención y atención a	Mejorar el sistema de atención a integral a las mujeres víctimas de violencia de género. Intensificar la formación y especialización de profesionales que intervienen en las situaciones de la violencia de género. Reforzar la protección policial y judicial de las víctimas de la violencia de género. Promover el conocimiento de la violencia de género a partir de los contenidos en el sistema educativo. Modelo Boliviano de Actuación Frente a la Violencia de Género-SIPPASE.

	la VIF y VS, estableciendo Alianzas Estratégicas con instituciones de los tres poderes del Estado y con organizaciones de la sociedad civil.	Desarrollará acciones contra la naturalización de la violencia de género, considerándola como un hecho delictivo e incentivo en la comunidad hacia la víctima. Promover el desarrollo de contenidos preventivos de la violencia sexual contra niñas y adolescentes en el ámbito de la escuela y la familia. Capacitación y sensibilización de operadores/as y administradores/as de justicia en perspectiva de género y atención a casos de violencia de género.	
Objetivos del programa orientados para la Prevención, Atención, Sanción o Erradicación de la Violencia Familiar	Atender, Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia Familiar.	Atender, Sancionar, Erradicar y Sancionar la Violencia en razón de género.	Atender, Sancionar, Erradicar y Sancionar la Violencia en razón de género.
Institución encargada del diseño de la política pública para las mujeres	Ministerio de Desarrollo Sostenible.	Min de justicia/VGAG. Ministerio de Gobierno. Defensor del Pueblo.	Min de justicia/VGAG. Ministerio de Gobierno. Defensor del Pueblo.
Institución Encargada para la Ejecución de las políticas públicas para la Violencia contra las mujeres	Viceministerio de la Mujer (VMM).	Min de justicia/VGAG. Ministerio de Gobierno. Defensor del Pueblo.	Min de justicia/VGAG. Ministerio de Gobierno. Defensor del Pueblo.

Coordinación de Instituciones en la política para alcanzar los objetivos	Salud	Salud.	Servicio legal Integral Municipal (SLIM).
	Educación	Educación.	Defensoría del niño, niña y Adolescente (DNA).
	SLIMS o Servicios Integrales Municipales	Policía Nacional.	Servicio Integral de Justicia Plurinacional (SIJPLU).
	Policía nacional a través de Brigadas de protección a la Familia.	Juzgados.	Servicio Plurinacional de Defensa de la víctima (SEPDAVI).
		SLIMS.	Casas de acogida.
			Servicios de Salud.
			Ministerio Público.
			Fiscales de materia.
			Dirección de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Miembros del Ministerio Público (UPAVT).
			El instituto de Investigaciones Forenses (IDIF).
			La Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV).
			Juzgados y tribunales.
			El sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género-SIPPASE
			Viceministerio de Igualdad de oportunidades

Nota. Elaboración propia con datos de la Mujer, V (2004); PNIO (2008) ; SIPPASE (2015).

2.2.2 Chile: Estrategia nacional e instituciones para la Violencia intrafamiliar

En los años 90's, Chile contaba con instituciones encargadas de la Violencia intrafamiliar, como el caso de la Comisión Interministerial de Violencia Intrafamiliar, que para el año 2000, se reactivó su funcionamiento a través del Servicio Nacional para las Mujeres (SERNAM), para ejecutar el Plan Nacional de Intervención en Violencia Intrafamiliar con un período de 2001 al 2006. Esta política se encontraba contemplada dentro del Plan de trabajo del mandato

para ese mismo período y dentro del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, con el objetivo número cinco “Bienestar en la Vida Cotidiana y Calidad de Vida, la prevención de la violencia contra las mujeres y entrega de servicios para el apoyo a quienes viven el problema” (PLANVIF, 2000;SERNAM, Política y Plan Nacional de Intervención para la Violencia Familiar 2000-2006).

Con la llegada de la mandataria Michelle Bachelet, se realiza la Agenda de Género 2006-2010 en la cual se establecen una serie de objetivos y acciones a realizar para el tratamiento de la violencia familiar. En el eje por un Chile más Seguro, se aborda la importancia de reforzar las instancias públicas para las víctimas de violencia familiar en materia de atención y prevención. De igual manera en el mismo documento se establece una agenda de ministerios transversales, para llevar a cabo acciones en materia de salud, educación y recursos económicos en la realización de los objetivos, colaborando en conjunto. Posteriormente en los siguientes años, se establece el Plan de Acción para la Violencia Familiar con un período de vigencia de 2014-2018. Este documento contiene los lineamientos de formas transversales e integrales para la atención, sanción, prevención y erradicación de la VIF. También se menciona la institución, que es el SERNAM; quien en la actualidad recibe el nombre de Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, siendo un órgano ejecutivo. En la siguiente Tabla 8 se muestra las políticas nacionales para la VIF y el entramado institucional (Villegas Díaz, 2017;SERNAM, 2007).

Tabla 8. Estrategias Nacionales e Instituciones en Chile para la VIF

Período establecido del Plan Nacional de Desarrollo	Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006	Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012	Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018
Políticas implementadas para la Violencia Familiar	Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2000- 2010/ Plan Nacional de Intervención en Violencia Intrafamiliar	Agenda de Género 2006/2010	Plan de Acción contra la Violencia hacia las Mujeres 2014-2018 "Por una vida libre de violencia contra las mujeres"
Vigencia	2001-2006	2006-2010	2014-2018

Objetivos de la meta nacional que se vinculan para la solución de la Violencia Familiar	Bienestar en la vida cotidiana y calidad de vida, la Prevención de la violencia contra las mujeres y la entrega de servicios para el apoyo a quienes viven el problema	Un Chile en que se Vive Mejor. La seguridad ciudadana forma parte del sistema de protección social. Lucharemos para frenar la violencia intrafamiliar.	Articular e implementar acciones intersectoriales y participativas para una respuesta integral y de calidad, que promuevan el derecho a una vida libre de violencia a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado.
Estrategias del objetivo de la meta nacional para la Violencia Familiar	Promover y desarrollar acciones que apunten a evitar y/ o reducir la violencia intrafamiliar a través de las acciones educativas de formación, sensibilización y comunicaciones propiciando un estilo de relaciones basadas en el autocuidado, respeto mutuo y valoración de la diferencia.	1. Un teléfono de emergencia recibe los casos de denuncias por violencia intrafamiliar: 149 gratuito en todo el país.	Línea Estratégica No.1: Prevención
	Proteger y mejorar la calidad de vida de las personas que viven en violencia intrafamiliar, a través del perfeccionamiento y ampliación de los servicios de atención integral, que garanticen una detección, diagnóstico, orientación y atención especializada, para posibilitar la recuperación de quienes viven la violencia y la construcción de su nuevo proyecto de vida. Coordinar las distintas acciones institucionales desarrolladas tanto desde el Estado como desde la Sociedad Civil, con el propósito de optimizar el uso de los recursos y potenciar sus resultados.	2. Priorizar la violencia de género (intrafamiliar y sexual), en las políticas de seguridad ciudadana. 3. Revisar los sistemas de información y generar protocolos de registro para policías, tribunales y ministerio público que permitan mejorar la detección de la violencia de género y la evaluación de riesgo. 4. Ejecutar el proyecto de incorporación de indicadores de alto riesgo de muerte de mujeres afectadas por violencia, en la ficha /parte de denuncias a Carabineros. 5. Implementar un instrumento de medición de la violencia sexual. 6. Fortalecer la consideración de la violencia intrafamiliar en el Programa Comuna Segura, a través de los diagnósticos comunales, planes comunales y proyectos elegibles en los fondos concursables. 7. Desarrollar trabajo preventivo en violencia intrafamiliar con enfoque de género en el espacio local. 8. Derivar adecuadamente a mujeres víctimas de VIF. 9. Incorporar la temática de violencia	Línea Estratégica No. 2: Articulación y fortalecimiento del Sistema de Atención en VCM. Línea Estratégica No. 3: Acceso a la Justicia y Sanción efectiva Línea Estratégica No. 4: Información y conocimiento.

		intrafamiliar en los Planes Cuadrantes de Carabineros en el marco de sus objetivos.	
Objetivos del Programa Sectorial (Involucra a los 3 niveles de poder y otras instituciones)	Diseñar e implementar estrategias comunicacionales orientadas a promover un cambio cultural en relación con el tema de la violencia intrafamiliar. Promover y consolidar estrategias para la prevención de las diversas manifestaciones de violencia al interior de las familias, especialmente a través de la educación formal e informal. Diseñar y consolidar una estrategia de formación y capacitación permanente desde cada sector, para sus funcionarios públicos, de acuerdo con las necesidades de fortalecimiento conceptual y de intervención en cada sector. Mejorar y ampliar la oferta pública de servicios dirigidos a personas que viven violencia al interior de las familias mediante la atención integral, oportuna, adecuada y eficiente a sus demandas específicas. Diseñar e implementar estrategias para la generación constante de conocimientos respecto de la violencia intrafamiliar, con el fin de mantener un conocimiento actualizado que permita orientar las políticas en torno al tema, acordes a las necesidades y mantener informada a la comunidad nacional. Desarrollar acciones que	Programa de Prevención, Atención y Protección de Violencia Intrafamiliar contra l mujer.	Medida prioritaria de los primeros 100 días de Gobierno: “duplicar las Casas de Acogida: 25 nuevas casas al término del período de gobierno”. Medida Legislativa: “Modificar la actual Ley de Violencia Intrafamiliar incorporando todo tipo de violencia de género, no sólo aquella que se vive dentro de las familias o entre cónyuges”. Medidas Agenda de Género en VCM: “Aumentar los Centros de la Mujer en las comunas con mayores índices de violencia”; “Desarrollar un programa nacional de formación de monitoras comunitarias - dirigentes sociales- en materias de violencia de género”; “Reforzar las políticas de prevención de la violencia de género”; “Capacitar a Policías, Poder Judicial y al Sector Salud para mejorar la eficiencia, eficacia y acogida de las familias”. Medidas en relación con el sector Justicia: “Avanzar en la

apunten a garantizar un efectivo mejoramiento de la ley de violencia intrafamiliar, a través de su modificación como cuerpo legal, y del control y regulación de su aplicación desde los diferentes sectores del Estado y Sociedad Civil. Consolidar espacios de coordinación de los diferentes Ministerios, sectores públicos, privados y de la sociedad civil involucrados con la temática, para el diseño de estrategias y líneas de acción comunes en torno a este Plan Nacional de Intervención.

especialización de fiscales, jueces y juezas”;
“Apoyar la capacitación de funcionarios/as judiciales y de la Policía en derechos humanos de la mujer”;
“Crear un registro único de casos de violencia contra las mujeres y de feminicidio”; - “Buscar que se sancione directamente el incumplimiento de medidas de protección en caso de VIF y que el delito de maltrato habitual sea debidamente juzgado”;
“Generar protocolos de entrevista que eviten la reiteración injustificada de los hechos de violencia”.
Medidas con relación al sector Educación:
“Ampliar el concepto de acoso sexual al ámbito educacional”;
“Implementar programas para la prevención de abuso sexual infantil en jardines públicos y privados”;
“Incluir la violencia de género y la resolución no violenta de conflictos en los textos y programas de educación pre básica y escolar, en la malla curricular de las carreras de educación, y en la escuela de formación de carabineros y policías”;
“Reinstalar en la formación docente, los programas

			de estudio y textos escolares, ejes y lineamientos educativos que permitan modificar prácticas y estereotipos de género que promuevan el respeto por la diversidad sexual”. Medidas en relación a la Seguridad Ciudadana: “Reforzar el programa de atención inmediata del Ministerio Público para víctimas de VIF que implique contactar a la víctima en 24 horas y adoptar medidas de protección dentro de las primeras 48 horas como máximo para cubrir el 100% de casos de denuncias de VIF”; - “Crear al interior de 150 comisarías del país las denominadas salas de familia, que serán atendidas por funcionarios/as llamados al servicio, de modo de no afectar el desvío de personal activo policial destinadas a la atención de casos de violencia intrafamiliar y temas de niños niñas y adolescentes como programa 24 horas”
Objetivos del programa orientados para la Prevención, Atención, Sanción o Erradicación de la Violencia Familiar	Prevención. Atención Sanción y Erradicación	Prevenir, Atender y Sancionar.	Prevenir, Atender y Sancionar la VIF

Institución encargada del diseño de la política pública para las mujeres	Servicio Nacional de la Mujer	SERNAM	Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG)
Institución Encargada para la Ejecución de las políticas públicas para la Violencia contra las mujeres	Comisión Interministerial de la Violencia Intrafamiliar	SERNAM	Coordinación General del Plan de Acción contra la Violencia hacia las Mujeres, representada por las máximas autoridades de cada organismo público convocado.
Coordinación de Instituciones en la política para alcanzar los objetivos	SERNAM, Ministerio de la Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Justicia, Comité Interministerial de Prevención y Maltrato Infantil, Servicio Nacional de Menores, Servicio Médico Legal, Gendarmería de Chile, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda. Dirección de Presupuesto, Corte de Apelaciones de Santiago. Tribunales Civiles, Equipo de Psicología Judicial en violencia intrafamiliar de la Corte de Apelaciones de Santiago, Policía de investigaciones de Chile, Red Chilena contra la Violencia Doméstica y Sexual, Fundación de la Familia, Instituto Nacional de la Juventud, Junta Nacional de Jardines Infantiles, Fundación para la promoción del Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), Fundación Integra	SERNAM, Ministerio de la Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Justicia, Comité Interministerial de Prevención y Maltrato Infantil, Servicio Nacional de Menores, Servicio Médico Legal, Gendarmería de Chile, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda. Dirección de Presupuesto, Corte de Apelaciones de Santiago. Tribunales Civiles, Equipo de Psicología Judicial en violencia intrafamiliar de la Corte de Apelaciones de Santiago, Policía de investigaciones de Chile, Red Chilena contra la Violencia Doméstica y Sexual, Fundación de la Familia, Instituto Nacional de la Juventud, Junta Nacional de Jardines Infantiles, Fundación para la promoción del Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), Fundación Integra	MINSAL SENAMA, MUNVU, PRODEMU-FUNFA, MUNEDUC, MUNJU, MUNICIPALIDADES, Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia,

Nota. Elaboración propia con fuentes del SERNAM (2000, 2007); SENAM-EG, Plan Nacional de Acción Contra la Violencia hacia las Mujeres 2014-2018 (2014).

2.2.3 Colombia: Estrategias nacionales e instituciones para la VIF.

En los años 90's, Colombia contaba con planes de desarrollo social para el tratamiento de la violencia familiar. A partir del Plan de Desarrollo, para el período 2006-2010, la Política Nacional se enfocó en la construcción de Paz y con ello una política que contribuyera a prevenir y combatir la violencia familiar, a través de fortalecer la paz en el interior del hogar y todos sus miembros. Siendo una política articulada, de forma transversal, aplicable en todos los distritos y municipios del país. Para el siguiente mandato, Colombia desarrolla una política de igualdad y de equidad, incorporando un Plan Integral para las mujeres Libre de Violencia. En este período, se encontraba una institución encargada de diseñar e implementar las políticas públicas y no a cargo de una Consejería de Política Social, sino de la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer (ACPEM). Lo novedoso de este plan es la creación de una Comisión Intersectorial que coordine y gestione los servicios a otros ministerios y departamentos involucrados, así como la suma de todos los Ministerios que conforman el poder Ejecutivo de la nación. En la siguiente Tabla 9 se muestra las estrategias nacionales y las instituciones encargadas de la problemática (Colombia, 2002; CONPES 161, 2013; Consejería Presidencial para la Política Social. 1999; República de Colombia, 2010).

Tabla 9. Estrategias Nacionales e Instituciones para la Violencia Familiar en Colombia

Período establecido del Plan Nacional de Desarrollo	Estado Comunitario: desarrollo para todos 2006-2010- Plan de Desarrollo	Plan de desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para todos"
Políticas implementadas para la Violencia Familiar	CONPES 3077. Política Nacional para la Construcción de Paz y Convivencia Familiar- Haz Paz	CONPES SOCIAL 161- Equidad de género para las mujeres
Vigencia	2000-2011	2013-2016
Objetivos de la meta nacional que se vinculan para la solución de la Violencia Familiar	Prevenir y combatir la violencia intrafamiliar, diseñando una política pública dirigida al fortalecimiento de la paz al interior del hogar y al respeto de los derechos de sus miembros sin distingo de condición, edad, género, cultura y capacidad física e intelectual.	Contribuir a garantizar el pleno goce de los derechos de las mujeres colombianas aplicando los principios de igualdad y no discriminación.

**Estrategias del objetivo
de la meta nacional para
la Violencia Familiar**

Contribuir a la construcción de paz y convivencia familiar y a la consolidación de familias democráticas tolerantes a las diferencias, respetuosas de la dignidad y de los derechos de sus miembros sin distingos de condición, edad, género, cultura y capacidad física e intelectual

Avanzar en la eliminación de las prácticas que constituyen, reproducen y refuerzan la violencia y la intolerancia, y vulneran derechos de las mujeres, hacia la construcción de una sociedad democrática y en paz.

Brindar oportunidades y condiciones para promover autonomía económica, el acceso a los factores productivos como la tierra, la vivienda, la financiación de la producción, la asistencia técnica y la capacitación.

Fomentar la participación de las mujeres en instancias de poder y toma de decisiones y fortalecer el reconocimiento de sus diferentes formas organizativas.

Fortalecer el enfoque diferencial en el sistema de salud, para mejorar el acceso y la calidad de los servicios de salud y de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en todo su ciclo de vida.

Fomentar las prácticas pedagógicas que incorporen metodologías y contenidos que transversalizan el enfoque de género en el sector educativo e incorporar la variable de género en sus procesos institucionales.

Poner en funcionamiento el plan integral para garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencias, que, de manera articulada, permita la prevención, la atención integral y diferenciada garantizando el acceso a la justicia, a la salud y a la

protección y restitución de los derechos de las mujeres víctimas. Avanzar en la adopción del enfoque diferencial de género por parte de las entidades públicas.

Objetivos del Programa Sectorial (Involucra a los 3 niveles de poder y otras instituciones)	Prevenir las relaciones violentas al interior de las familias incidiendo sobre los valores, los comportamientos y las actitudes que originan y perpetúan este tipo de relaciones, promoviendo y fortaleciendo los factores protectores de la familia, de la pareja, del individuo y de las comunidades. Garantizar la acción oportuna de las instituciones frente a los factores desencadenantes de violencia familiar; la detección temprana y la atención preventiva, frente al inicio de actos violentos en la familia y en los espacios sustitutivos de la vida familiar. Garantizar la calidad, la disponibilidad, el acceso y la utilización de los servicios de salud, justicia, seguridad y protección para la atención de los casos de violación de derechos en la familia y en los espacios sustitutos de la vida familiar. Desarrollar modelos para la rehabilitación psico-social de abusadores de menores de edad y de los perpetradores de violencia conyugal. Mejorar el conocimiento que se tiene de la violencia intrafamiliar y de las formas de intervenirla. Fortalecer la coordinación, articulación, seguimiento y evaluación interinstitucional y comunitaria de los programas y servicios en los distintos niveles territoriales para la prevención, detección temprana y atención de la violencia intrafamiliar.	Inclusión del enfoque de género en el diseño e implementación de las políticas públicas y proyectos institucionales en materia de violencia contra la mujer. Diseño y puesta en marcha de estrategias de información, comunicación y educación que contribuyan a superar la tolerancia social frente a las violencias basadas en género. Fortalecimiento de las capacidades institucionales de los sectores vinculados a la prevención y atención de la violencia y cualificación de sus funcionarios en estas temáticas. Fortalecimiento de las instituciones encargadas de la atención en salud y en justicia a las mujeres víctimas de violencia. Fortalecimiento de los espacios de articulación nacionales en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres. Seguimiento, adecuación normativa sobre legislación relevante en materia de violencia contra las mujeres. Fortalecimiento de los sistemas de información y gestión del conocimiento en materia de violencia contra las mujeres.
Objetivos del programa orientados para la Prevención, Atención, Sanción o Erradicación de la Violencia Familiar	Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar	Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar
Institución encargada del diseño de la política pública para las mujeres	Consejería de política Social	Alta Consejería para la Equidad de la Mujer (ACPEM)

**Institución Encargada
para la Ejecución de las
políticas públicas para la
Violencia contra las
mujeres**

Ministerio de Salud, Justicia, Interior, Cultura, Trabajo y Comunicaciones; La Red de Solidaridad Social, el Instituto de Bienes Familiar, la Defensoría del Pueblo, el Consejo Sur de la Judicatura, la Procuraduría y la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Policía Nacional, programa presidencia Rumbos y los distintos niveles de las entidades territoriales, cada una en su especialidad y según sus funciones.

Comisión Intersectorial conformada por: Los Ministerios del Interior, de Justicia y del Derecho, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de Defensa, de Agricultura y Desarrollo Rural, de Salud y Protección Social, de Trabajo, de Minas y Energía, De comercio, Industria y Turismo, de Educación Nacional, de Vivienda, Ciudad y Territorio, de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de Transporte, de Cultura,, Colciencias, la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer y el Departamento Nacional de Planeación.

**Coordinación de
Instituciones en la
política para alcanzar los
objetivos**

Ministerio de Educación, de Comunicaciones, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Ministerio de la Cultura, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Red de Solidaridad Social, Policía Nacional, Ministerio de Trabajo, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación.

Comisión Intersectorial, para que coordine y oriente funciones os servicios que comparten varios Ministerios y Departamentos Administrativos.

Nota. Elaboración propia con información obtenida de para la Política, C. C. P.(1999) ; República de Colombia,(2010); CONPES 161(2013).

2.2.4 Guatemala: La estrategia nacional y las instituciones para el tratamiento de la VIF

A principios de los años noventa, Guatemala vivió una transición democrática política, que permitió la apertura comercial, el ajuste estructural y el final del conflicto armado. Para la atención de la Violencia intrafamiliar, Guatemala ha articulado planes y programas con la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas a la par del Plan de Equidad de Oportunidades, elaborados en 1999-2001 por la ONAM, que fue presentada a la ciudadanía en 1998, pero no asumida como política gubernamental. Posteriormente en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades 2001-2006, creada por la SEPREM, reelaborada para un período de 2008-2023, lo mismo que el Plan de Equidad y Oportunidades (Joaquín López, 2008; SEPREM, 2007, 2009)

En los inicios del nuevo siglo, Guatemala, realiza avances en materia de VIF, por un lado, establece el Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar contra las Mujeres (PLANNOVI) que comprende un período de 10 años, con la finalidad de iniciar procesos de prevención en materia de Violencia Intrafamiliar y Violencia contra las Mujeres, así como su erradicación. De igual manera crea el Instituto Nacional de la Mujer y posteriormente la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM) y crea la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia contra las mujeres, encargado de coordinar y promover las políticas públicas relativas a reducir la violencia intrafamiliar. En la siguiente Tabla se muestra las estrategias nacionales y las instituciones encargadas de la violencia familiar (Acuerdo Gubernativo No. 831-2000, 24 de noviembre de 2000; CONAPREVI, 2003; Mendizábal Prem y Austrias de Castañeda, 2010).

Tabla 10. Estrategias Nacionales e instituciones para la VIF en Guatemala

Período establecido del Plan Nacional de Desarrollo	PND 2006-2010	Plan Nacional de Desarrollo K`atun 2032.
Políticas implementadas para la Violencia Familiar	PLANOVI 2004-2014	Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres 2008-2023.
Vigencia	2004-2014	2008-2023
Objetivos de la meta nacional que se vinculan para la solución de la Violencia Familiar	Fijar directrices políticas y acciones concertadas, con el fin de prevenir, atender, sancionar y reducir la violencia intrafamiliar y en contra de las mujeres, en un período de 10 años (2004-2014). Promover la participación de las mujeres en las diversas identidades étnico-culturales en la gestión del desarrollo nacional.	
Estrategias del objetivo de la meta nacional para la Violencia Familiar	Área de Investigación, Análisis y Estadística Se refiere, a la elaboración de investigaciones cualitativas y cuantitativas para hacer análisis y proponer modelos de intervención que coadyuven a la prevención y reducción de la VIF y VCM. Área de Prevención de la VIF y VCM Como su nombre lo indica, esta área estratégica promueve acciones encaminadas a prevenir la problemática, así como a sensibilizar y capacitar a operadores de justicia y personal involucrado en la atención, así como educar a la población en general. Fortalecer los procesos de prevención, sensibilización y educación que realizan las instituciones públicas y privadas sobre la VIF y VCM. Atención Integral a sobrevivientes de VIF y VCM 1. Incorporar a nivel político y técnico los principios de equidad de género y étnico cultural en el quehacer de las instituciones estatales. 2. Incrementar y fortalecer la participación social y política de las mujeres de las diversas identidades étnico-culturales. 3. Disminuir las brechas que frenan el desarrollo de las mujeres, particularmente de las indígenas y rurales. 4. Incrementar cualitativa y cuantitativamente los bienes y servicios públicos brindados a las mujeres para mejorar su calidad de vida.	

	Este eje es de vital importancia en la respuesta inmediata que requiere el problema de la VIF y VCM, ya que se refiere a la atención y verificación de la calidad de los servicios prestados a sobrevivientes de violencia. Objetivo General: Mejorar la calidad y efectividad de los servicios de atención integral de las instituciones públicas y privadas. Fortalecimiento Institucional del Estado Esta área busca fortalecer al Estado para que sus instituciones estén en la capacidad de cumplir con el papel que les corresponde de acuerdo con el marco jurídico nacional e internacional relacionado con la problemática de VIF y VCM. Objetivo General: Fortalecer la institucionalidad del Estado para prevenir, atender, sancionar y reducir la VIF y VCM.	
Objetivos del Programa Sectorial (Involucra a los 3 niveles de poder y otras instituciones)	No se encontró información	No establecidas, sin embargo. En Guatemala pueden identificarse varios tipos de políticas públicas: generales, transversales y sectoriales. Las primeras se refieren a las políticas que abarcan varias o el conjunto de políticas sectoriales, transversales y municipales. Las transversales son aquellas que, teniendo objetivos específicos, atraviesan otras políticas, una de ellas la constituye la presente Política de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres. Las sectoriales refieren a un determinado sector de actuación de los poderes públicos ejemplo salud, educación, etc. y las políticas municipales que abordan las problemáticas locales y establecen las pautas para la gestión del territorio.
Objetivos del programa orientados para la Prevención, Atención, Sanción o Erradicación de la Violencia Familiar	Prevenir, Sancionar, Atender y Erradicar la Violencia	Prevenir, Sancionar, Atender y Erradicar la VIF

Institución encargada del diseño de la política pública para las mujeres	SEGEPLAN- SEPREM	La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República de Guatemala será el ente de planificación del Estado que apoyará y fortalecerá los mecanismos para la coordinación orientada a favorecer el intercambio de información eficiente y efectivo.
Institución Encargada para la Coordinación para la ejecución de las políticas públicas para la Violencia contra las mujeres	CONPAPREVI Integrado por Sector público: a) El Presidente de la República representado por la Secretaria Presidencial de la Mujer, quien la preside. b) El Fiscal General de la República o su representante. c) El Presidente del Organismo Judicial o su representante. d) El Presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Estadística o su representante. e) Un representante del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar (PROPEVI). Sector Privado: Tres representantes de la Red de la no Violencia contra la Mujer.	En este período existieron ausencias de instituciones encargadas que coordinarán y monitorearán las políticas públicas establecidas para la VIF. Por ello organizaciones de la Sociedad Civil demandaron ante los Derechos Humanos, para que el Estado brindará atención a esta comisión.
Coordinación de Instituciones en la política para alcanzar los objetivos	No específica, sin embargo, en el Informe para la Convención de Belém Do Pará en 2013 específica a las siguientes instituciones en coordinación: Ministerio de Educación Ministerio de Gobernación Ministerio de Salud y Asistencia Social Ministerio Publico	Se anexan las coordinaciones anteriores, al observar los objetivos para la solución de la VIF como problema social: Ministerio de Educación Ministerio de Gobernación Ministerio de Salud y Asistencia Social Ministerio Publico"

Nota. Elaboración propia con información de Acuerdo Gubernativo 929-99-PROPEVI (1999); CONAPREVI (2003); SEPREM (2007); PNIO (2008); Mendizábal Prem y Austrias de Castañeda (2010).

2.2.5 México: Estrategias Nacionales e Instituciones para la VIF.

En la década de los 80's, comenzaron a realizarse esfuerzos para el combate de la violencia intrafamiliar, en México. En 1991 se crean los primeros Centros de Atención a la Violencia Familiar, en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y posteriormente en toda

la República Mexicana. En el período de 1995-2000 se establece el Programa Nacional de la Mujer, con atención prioritaria hacia la atención de la violencia contra la mujer, en coordinación con la sociedad civil. En 1999-2000, se pone en marcha el Programa Nacional contra la Violencia Familiar. En el Sexenio del presidente Vicente Fox Quezada, se crea el Instituto Nacional de Mujeres (INMUJERES) con carácter de coordinador y ejecutor de las políticas públicas dirigidas a las mujeres. (Hernández Abarca, 2009; Ruiz Carbonell, 2002).

En este período, se establece el Programa Nacional por una Vida sin Violencia que forma parte integral del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las mujeres, que refleja el compromiso de los postulados establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006: humanismo, equidad y cambio. Por otro lado, el PND 2007-2012 estableció en el objetivo 16 y la estrategia 16.1 del Eje de Igualdad entre mujeres y hombres, la construcción de políticas públicas con perspectiva de género, vinculando el Programa integral PROIGUALDAD, formulado para dar cumplimiento a la Ley de Igualdad y la Ley del INMUJERES, con objetivo estratégico número 4: el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. También, establece distintas estrategias con el objetivo de combatir y sancionar con mayor severidad la violencia de género a través de programas de sensibilización y capacitaciones al personal de la administración pública, encargados de las labores de protección y atención a las mujeres que viven violencia en todas sus modalidades (Ocegueda Ávalos y Ortiz Barba, 2013; SEGOB, 2012).

El PND 2012-2018, plantea cinco metas nacionales diseñadas para el desarrollo del país: México en Paz, México incluyente, México con Educación de Calidad, México próspero y México con responsabilidad global. Incluye estrategias transversales en todas las acciones de la administración. El PIPASEVCM 2014-2018, establece cinco grandes objetivos encaminados a fomentar: armonización de contenidos legislativos, transformación cultural, prevención integral, servicios de atención a las víctimas y coordinación institucional. Para llevar a cabo las acciones del gobierno se instala el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, el 03 de abril de 2007, como parte de un mecanismo interinstitucional que coordina los esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. A su vez, se integra por cuatro comisiones para facilitar la implementación de las

políticas públicas: Comisión de Prevención, de Atención, Sanción y Erradicación. En la Tabla 11, se establece el análisis de las políticas nacionales para la VIF y las instituciones que intervienen en el ciclo de la política pública (CONAVIM, 2016)²⁷.

Tabla 11. Estrategias Nacionales e Instituciones para la VIF en México

Período establecido del Plan Nacional de Desarrollo	Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012	Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018
Políticas implementadas para la Violencia Familiar	Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres 2006-2012.	Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres 2014-2018
Vigencia	2006-2012	2014-2018
Objetivos de la meta nacional que se vinculan para la solución de la Violencia Familiar	Objetivos del Eje 1 del PND: Estado de Derecho y Seguridad. Objetivos del PND del Eje 2. Economía competitiva y generadora de empleos. Objetivos del PND del Eje 3. Igualdad de oportunidades. Objetivos del PND del Eje 5. Democracia efectiva y política exterior responsable	México en Paz, México Prospero, México Incluyente, México con educación de calidad, México incluyente y próspero, México en Paz. 1.5. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación. 4.3 Promover el empleo de calidad. 2.3 Asegurar el acceso a los servicios de salud. El potencial humano de los mexicanos con educación de calidad. 3.2 Garantizar y Desarrollar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo. 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. 4.2 Democratizar el acceso al financiamiento de proyectos con potencial de crecimiento.

²⁷ Cada una es presidida por una Secretaría: De la Prevención por la SEP, de la Atención por la SSA, De la Sanción por la PGR y de la Erradicación por la SEGOB.

1.3 Mejorar las condiciones de seguridad pública.

1.4 Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente.

2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna.

2.4 Ampliar el acceso a la seguridad social. Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna.

Objetivo 1. Fomentar la armonización de contenidos legislativos e impulsar la transformación cultural para contribuir a la no violencia contra las mujeres

Objetivo 2. Garantizar la prevención integral para reducir los factores de riesgo de la

violencia contra las mujeres y niñas. Objetivo 3.

Garantizar el acceso a los servicios de atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia. Objetivo 4.

Asegurar el acceso a la justicia de las mujeres mediante la investigación efectiva, reparación del daño y la sanción.

Objetivo 5. Fortalecer la coordinación institucional en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Estrategias del objetivo de la meta nacional para la Violencia Familiar

Objetivo estratégico 1
Transformar los patrones socioculturales de comportamiento de mujeres y hombres a través de la generación de políticas públicas de prevención que disminuyan los factores de riesgo de las diferentes modalidades y tipos de violencia, a fin de garantizar a las mujeres el pleno goce de sus derechos y libertades, incluyendo el de una vida libre de violencia. Objetivo estratégico 2
Generar mecanismos adecuados para la detección oportuna e identificación de tipos y modalidades de violencia contra las mujeres a fin de que accedan a la atención necesaria para reducir, contener o revertir daños y secuelas, y, en su caso, acceder a la justicia. La atención que se proporcione a las víctimas se organizará en los siguientes niveles:
I. Inmediata y de primer contacto;
II. Básica y general, y
III. Especializada,

Estrategia 1.1 Promover la armonización de la legislación nacional con tratados y convenciones internacionales, eliminando disposiciones discriminatorias en contra de las mujeres

Estrategia 1.2 Promover la cultura de la no violencia contra las mujeres para fomentar la igualdad de género.

Estrategia 1.3 Difundir a nivel nacional los contenidos de la LGAMVLV y las acciones p Estrategia 2.1 Establecer acciones integrales de prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas en el sector educativo, para su cumplimiento.

Estrategia 2.2 Promover acciones integrales de prevención, detección y atención oportuna de violencia contra las mujeres en los centros de trabajo.

Estrategia 2.3 Fortalecer los servicios para la detección oportuna de la violencia contra las mujeres en el Sistema Nacional de Salud.

Estrategia 2.4 Establecer acciones integrales de seguridad ciudadana para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas en la comunidad.

Estrategia 3.1 Establecer servicios integrales de atención a mujeres en situación de violencia en su ciclo de vida.

Estrategia 3.2 Facilitar la capacitación, inserción

Objetivos del Programa Sectorial (Involucra a los 3 niveles de poder y otras instituciones)

Se establecen líneas de Acción para los ejes de prevención, atención, Sanción y erradicación de la Violencia Familiar

laboral, el acceso a créditos productivos y de vivienda para contribuir al empoderamiento de las mujeres. Estrategia 4.1 Garantizar la debida diligencia en la procuración de justicia para mujeres en situación de violencia. Estrategia 4.2 Asegurar la reparación del daño vinculados a delitos por violencia en contra de las mujeres.

Estrategia 4.3 Fortalecer los servicios de justicia para atender a mujeres en situación de violencia.

Estrategia 5.1 Fortalecer los mecanismos de coordinación y seguimiento.

Estrategia 5.2 Generar y establecer instrumentos para el seguimiento y evaluación del avance en la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Estrategia 5.3 Generar información y sistematizar buenas prácticas en materia de violencia de género para su intercambio y difusión.

Estrategia 5.4 Promover esquemas de profesionalización a prestadores de servicios y funcionariado público en la atención a la violencia contra las mujeres.

Para cada estrategia se establecen líneas de acción que involucra a los tres niveles de gobierno, con la finalidad de cumplir los objetivos del programa que contribuyen al Plan Nacional de Desarrollo del período 2012-2018

Objetivos del programa orientados para la Prevención, Atención, Sanción o Erradicación de la Violencia Familiar	Objetivo general. Garantizar a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia para favorecer su seguridad, desarrollo y bienestar, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación, la transformación de patrones socioculturales, la promoción de la cultura de la paz y el impulso a su autonomía y procesos de empoderamiento	Cada uno va orientado a la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación.
Institución encargada del diseño de la política pública para las mujeres	Secretaría de Gobernación	Secretaría de Gobernación-CONAVIM
Institución Encargada para la Coordinación para la ejecución de las políticas públicas para la Violencia contra las mujeres	Instituto Nacional de las Mujeres.	CONAVIM (Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres)
Coordinación de Instituciones en la política para alcanzar los objetivos	Las instituciones encargadas son: Administración Pública Federal, Secretaría de Seguridad Pública, INEGI, SEGOB, SEP, MAMs, Poder Judicial, SEGOB, INMUJERES, CONPRED, CDI, CONA, PGR, SEDESOL, SS, DIF ESTATALES, organismos de vivienda de las entidades federativas, INFONAVIT, FOVISSTE, CONACULTA, INBA	Las instituciones encargadas son: SNPASEVM, CEAV, SEGOB, INMUJERES, PGR, STPS, INALI, CDI,

Nota. Elaboración propia con fuentes de SEGOB (2012); SEGOB (2014); Gobierno de la República (2015).

2.3 Programas de acción y resultados para la prevención, atención, sanción y erradicación de la VIF en América Latina.

2.3.1 Bolivia, acciones, programas y presupuesto para la VIF.

Para la ejecución de los planes nacionales para el tratamiento de la violencia familiar, en el año 2007, se realiza un diagnóstico para conocer las problemáticas de los SLIM, encontrando las deficiencias de la administración pública para la prevención de la VIF, así como la falta

de voluntad por parte de las autoridades para atender la violencia. En cuanto a la sanción para el agresor de la víctima de violencia familiar, se desconocían las leyes, existía escasez de recursos humanos para la ejecución de Brigadas de Protección de la Familia y falta de coordinación de las autoridades. En el año 2016, se establecieron mecanismos para reducir los factores de riesgo de violencia contra las mujeres, creando un Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia. Por lo que a través del modelo de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación se previó establecer las acciones y programas integrales que permitieran atender de forma eficiente la VIF (Estado Plurinacional de Bolivia, 2015; PNIO, 2008; SIPPASE, 2015).

En la siguiente Tabla, se establece el modelo de medidas adoptadas para la prevención de acuerdo con los criterios: prevención estructural, individual y colectiva. El primero de carácter integral, destinadas a modificar comportamientos, actitudes, prácticas, reacciones, acciones y omisiones, individuales, de pareja, familiar, comunitario, social y estatal a través de la sensibilización y educación, desde la familia hacia cualquier ámbito de interacción social. El segundo para el fortalecimiento y empoderamiento de las mujeres identificando toda posible manifestación de la violencia. El tercero, destinado a prevenir la violencia y proteger a las mujeres a través de sus organizaciones, instituciones o cualquier otra colectividad a la que pertenezcan. (SIPPASE, 2015).

Tabla 12. Acciones para la ejecución de los Planes Nacionales para la VIF en Bolivia

Fase de implementación del modelo	Acciones para la implementación de la política
Prevención	Guía declaratoria de alerta: Mecanismo estatal frente a la violencia extrema contra las mujeres y genera la adopción de medidas de emergencia para su disminución. Campaña Comunicacional: “Es que nada, nada justifica la violencia”. Con la finalidad de prevenir la violencia mediante la identificación de signos de alerta con relación a los detonantes de la violencia. Planes Departamentales y Municipales: Cada Departamento y Municipio, asigna los recursos necesarios y asignan instancias territoriales en materia de violencia de razón de género, que se reflejan en el Programa Anual y presupuesto público. Para la declaración de alerta, deberán incorporar en dicho programa necesidades y demandas sociales a través de indicadores específicos de género.

Atención y protección:	La Guía para la gestión de casas de acogida y refugios temporales: Que son los espacios que sirven de albergue seguro de manera temporal a las mujeres, niñas y niños menores víctimas de violencia contra la mujer. El objetivo, es proteger a las mujeres y menores de edad contra las agresiones físicas, psicológicas o sexuales e intentos de feminicidio de sus agresores. En estos espacios, se inicia la información y restitución de derechos a través de proyectos productivos. Guía de funcionamiento de los Slim.
Persecución y Sanción Penal	Las acciones se brindan a través del Ministerio Público, y las instancias promotoras. Para dar inicio, debe conocerse el hecho por violencia en razón de género, posteriormente realizar la denuncia, a través de los FELCV o bien, por la propia víctima, que puede ir o no acompañada de un tercero, ya sea al Ministerio Público o bien a las instancias promotoras, en ausencia del Ministerio, como el SLIM, DNA, SIJPLU, y DEPDAVI. Después, se realiza la investigación sobre el hecho, y en caso de requerir asistencia se brinda a través de las Casas de Acogida.
Restitución de los Derechos.	Las medidas integrales que propone el modelo para la reparación del daño de la víctima que vive con violencia, en el caso de la mujer es: Reinserción laboral, restitución patrimonial (restauración económica), atención en salud (física o psicológica), creación de redes de promotoras, mujeres sobrevivientes de violencia, las cuales se capacita

Nota. Elaboración Propia. Acciones para la implementación de las políticas públicas contra la violencia intrafamiliar, acorde al Modelo Boliviano- SIPPASE.

Para el logro de las acciones, en la Ley 348, se brindó la asignación a las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs), así como transferencia de recursos económicos y financieros necesarios para su ejercicio, a través del Decreto Supremo 2145, autorizando a las entidades territoriales autónomas el uso de recursos provenientes de Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), asignados a la seguridad ciudadana, de la siguiente manera:

- A los Gobiernos Autónomos Departamentales (Casas de Acogida y Refugio Temporal): creados, equipados, mantenidos y atendidos en el área urbana y rural (Art. 25 de la Ley 348):
 - En la gestión 2015, una partida por el 30% del total de los recursos del IDH de seguridad ciudadana, para la construcción y equipamiento de las casas de acogida y refugios temporales, para mujeres en situación de violencia y dependientes.
 - Para el año 2016, se estipuló una partida del 10% del total de los recursos del IDH de seguridad ciudadana, para el mantenimiento y atención de las casas de acogida y refugio temporal a través de la provisión personal y gastos de funcionamiento.
- Y a los Gobiernos Autónomos Municipales o Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM), establecidos en el Art. 50 de la Ley 348 y la Casa Comunitaria de la Mujer (CC), establecida en el Art. 30 de la misma ley, encargada de la

orientación prevención, detección de casos de violencia y coordinación con autoridades e instituciones privadas.

- En 2015, una partida del 25% del total de los recursos del IDH de seguridad ciudadana, a los que tengan una población mayor a los 50 mil habitantes y el 30% para una población menor a 50 mil habitantes, que financien infraestructura, equipamiento, mantenimiento y atención a través de la provisión de personal y gastos de funcionamiento de los SLIM.
- En 2016, se estipuló una partida del 10% del total de los recursos del IDH de seguridad ciudadana, para el mantenimiento y la atención de los SLIM, a través de la provisión de personal y gastos de funcionamiento.

Sin embargo, en 2016, se realizaron modificaciones a través del D.S No. 2610, estableciendo a los gobiernos autónomos para destinar como mínimo el 5 % del total de los recursos asignados a seguridad ciudadana, para la infraestructura, equipamiento, tecnología y fortalecimiento de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV), a través de la Policía Boliviana, en el marco de las funciones establecidas en la Ley 348 (CPMGA, 2017). No obstante, el porcentaje destinado a programas para erradicar la violencia fue el 1% o menos, como lo informa el Centro de Promoción de la Mujer Gregorio- Apaza, en un informe publicado en el año de las modificaciones presupuestarias. En Conclusión, al realizar el análisis desde el marco legal a las acciones realizadas a nivel municipal, Bolivia, persigue la transversalización del marco internacional, aplicable en todos sus niveles de gobierno.

2.3.2 Chile, acciones, programas y presupuestos.

Con anterioridad, Chile no contaba con un programa integral para la atención, protección, reparación en violencia contra las mujeres. Recientemente, estableció el programa, en coordinación con los Estados de la República a través de una amplia red de dispositivos. El programa posee las etapas de atención, con la finalidad de brindar los servicios oportunos y actuar a la pérdida de autonomías a causa de la violencia. Posteriormente se brinda seguimiento con la persecución y sanción a través de la evaluación del riesgo y finalmente, se implementan las acciones de reparación que consisten en programas psicológicos, jurídicos, educativos y sociales para reparar la autonomía física, económica, social y política. Este programa se ejecuta desde el 2013 y ha sido reestructurado en 2015 (Villegas Díaz, 2017).

El presupuesto para la ejecución de actividades que implementa el programa proviene del Servicio Nacional de la Mujer 2015-2016; Servicio Nacional de la Mujer y Equidad SERNAM-EG, del cual destina entre 3.36% al 2.76% del total de los recursos. El monto de los recursos se invierte en capacitaciones de los administradores públicos para la atención, prevención y sanción, así como restauración de derechos de la VIF, por lo que los beneficiarios son: la población civil que tiene este padecimiento, los administradores públicos a través de la capacitación y las instituciones en todos los niveles a través de la coordinación intersectorial. En la siguiente Tabla 13, se muestra las acciones realizadas de acuerdo con el modelo integral que presenta Chile, para la VIF (SENAM-EG, Plan Nacional de Acción Contra la Violencia hacia las Mujeres 2014-2018, 2014).

Tabla 13. Modelo de integración de las políticas públicas para la violencia intrafamiliar en Chile

Fase de implementación del modelo	Acciones para la implementación de la política
Prevención	Campañas para el derecho de las mujeres en los procesos judiciales de la violencia de género: “el doble discurso también es violencia, “Chile sin feminicidios” Difusión a través de los medios de comunicación. Emisión de una cartilla de recomendaciones junto a la SEGOB y a la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Consejo Nacional de Televisión, para un tratamiento adecuado de la violencia contra la mujer, la igualdad y la diversidad sexual. Programa nacional de formación de monitoras y monitores comunitarios en violencia contra las mujeres, que capacita a dirigentes para que contacten a las víctimas y orientarlas a las instituciones especializadas. Existen encargados territoriales y municipales asociados a Centros de la Mujer, algunos especializados en la prevención de feminicidio y violencia extrema.
Atención y protección:	Línea telefónica gratuita a cargo del SernamEG 24 horas al día. En el tema de protección se brinda residencia temporal a mujeres de 18 años o más y a sus hijos, en situación de riesgo o en condiciones de vulnerabilidad grave, víctimas de la violencia de parejas sexuales y trata de personas, en casas de Acogida.
Persecución y Sanción Penal	Seguimiento policial y se activan medidas de protección a las mujeres de riesgo grave y vital y que contactan a Carabineros y redes sociales que actúen en su auxilio. Se realizan encuestas de satisfacción a usuarios de los modelos de atención del SERNAM, para evaluar la calidad del servicio.
Restitución de los Derechos.	Atención psico jurídica a mujeres de 18 años o más, víctimas de violencia por parte de sus parejas o exparejas, violencia sexual y trata de personas.

Nota: Elaboración propia con información de Villegas Díaz (2017); SENAM-EG (2015).

2.3.3 Colombia acciones, programas y presupuestos para la VIF.

Las acciones y programas para combatir la violencia intrafamiliar en la sociedad colombiana, ha establecido programas de: Democracia Familiar; Redes de Mujeres contra las Violencias; Consejos Comunitarios de Mujeres y la Mesa Interinstitucional de Violencia Intrafamiliar. Por otro lado, las alcaldías, cuentan con Planes de Igualdad de Oportunidades, en los que aborda el tema de la violencia contra la mujer, como objetivo principal. Sin embargo, La Procuraduría Delegada para el Menor y la Familia, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría Delegada de la Niñez, la Juventud y las Mujeres, la Defensoría del Pueblo y el Área de Género de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, establecen otros mecanismos para la violencia intrafamiliar. Estos mecanismos desempeñan un papel fundamental en la promoción y defensa de los derechos de las mujeres.

De acuerdo con el Fondo para el logro de los Objetivos del Milenio (2008), Colombia tiene establecido una estrategia integral para la prevención, atención y erradicación de todas las formas de violencia de género, a través de acciones articuladas con diferentes instituciones y en coordinación con programas elaborados por ellos mismos. Los presupuestos para la violencia contra las mujeres son del 0.0074%, del total de los objetivos de la nación, ya que no se encuentran presupuestos estipulados por parte de los departamentos para establecer acciones estatales y locales para la VIF. En la siguiente Tabla 14, se muestra el modelo integral de Colombia para la violencia contra las mujeres. Cabe señalar que, a diferencia de Bolivia, se especifica una restauración de derechos a los victimarios, ello debido a reformas actuales en materia de derechos humanos.

Tabla 14. Acciones para la Implementación de las Políticas Públicas en violencia intrafamiliar en Colombia

Fase de implementación del modelo	Acciones para la implementación de la política
Prevención	El ICBF crea el Diplomado Virtual “Cuerpos Género y Diversidad enfocado a derechos humanos Por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en 2007, se realizó material Pedagógico para la erradicación de la violencia en el ámbito familiar

denominado “Guía pedagógica para la promoción de identidades no violentas y juegos de casa”

Diplomado Masculinidades género-sensibles para la prevención de las violencias hacia las mujeres en la Alcaldía de Medellín, 2012 mediante la Secretaría de Mujeres, y la Universidad CES. El objetivo, es replantear su socialización masculina de corte patriarcal y asumir el papel preventivo, educador y constructor de una ciudad segura para las mujeres.

Se cuenta con un sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar por parte del Ministerio de Salud.

Manual de prevención y atención de víctimas de delitos basados en la violencia de género: Normatividad y derechos de poblaciones de desplazamiento forzado, violencia basada en el género y violencia contra las mujeres.

Promoción y Monitoreo de los Derechos Sexuales y Reproductivos de Mujeres Víctimas de Desplazamiento Forzado con Énfasis en Violencias Intrafamiliar y Sexual, por parte del Ministerio de Salud y en conjunto con la Agencia para el Desarrollo Internacional del Gobierno de los Estados Unidos, 2008 (Defensoría del Pueblo, 2008).

Por parte del Ministerio de Salud se cuenta con un Protocolo de atención integral para la salud de las víctimas de violencia sexual, expedido en la resolución 459 de 2012.

Modelo de Protección Integral que de acuerdo con la Ley 1257, faculta a la autoridad competente (comisarias, juzgados municipales, promiscuos o jueces de control de garantías) adoptar un conjunto de medidas para proteger a las mujeres.

La Clínica Forense mantiene estándares para la atención de personas lesionadas, víctimas de violencia sexual, tortura y violencia de pareja. En el área de psicología y psiquiatría desde el 2013, llevan a cabo valoración de riesgo mortal contra la mujer por parte de su pareja o expareja.

Atención y protección:

Línea telefónica 155 de carácter nacional y gratuito para la orientación de las mujeres víctimas de violencia y a través de internet: SOFIA TE DA LA MANO.

Casas de refugio y albergues para atender mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

Capacitación al personal de salud en la campaña “Violencia sexual la importancia de las primeras 72hrs”, para la atención respetuosa de niños, niñas y adolescentes víctimas de violaciones.

El ministerio de Justicia capacita a Comisarios de Familia sobre medidas de protección a víctimas de violencia de género.

Guía pedagógica para Comisarias de Familia sobre el procedimiento para el abordaje de la violencia intrafamiliar con enfoque de género (Ministerio de Justicia).

Persecución y Sanción Penal	La VIF es tipificada en la Ley 294 de 1996 como un delito autónomo, siendo tratada como un delito menor, estableciéndose la obligación de participar en conciliación paraprocesal como requisito de procedibilidad, a excepción si la víctima es menor de edad (Sánchez- Mejía , 2016). En caso de violencia física o psicológica dentro de la familia, el Código Penal de la Ley 599 de 2000 establece una pena de 4 a 8 años de prisión. (Ley 599, 2000).
Restitución de los Derechos.	El Ministerio de Justicia, diseño e implemento la estrategia de acceso a la justicia y la reparación que busca ofrecer garantías de acceso a las mujeres y lograr su recuperación emocional y empoderamiento de las mujeres (Decreto Único Reglamentario 1084, 2015). Se establece un Acompañamiento psicosocial, el cual se desarrolla a través de una metodología colectiva denominada “círculos de acompañamiento”, que sirve para soportar la investigación judicial y la reparación efectiva, así como empoderar a las víctimas (Fundación Círculo de Estudios Culturales y Políticos, 2010).

Nota. Elaboración propia con base en el Informe de Resultados de Colombia de la tercera Ronda del MESECVI, (2014), así como programas establecidos por el gobierno de Colombia y algunas Ong's del mismo país.

2.3.4 Guatemala acciones, programas y presupuestos para la VIF.

Guatemala, no contaba con un sistema integral para la prevención de la violencia familiar y contra las mujeres, aun cuando se contaba con un programa de prevención y erradicación de la violencia familiar. En el año 2008, en el PNPIDM, establece una serie de programas, subprogramas, proyectos y actividades de forma articulada para realizar acciones contra esta problemática social. En cuanto a los recursos económicos para la ejecución de los servicios por parte de la administración federal, se destinan a través de la SEPREM que transfiere a la COPREVI. El porcentaje de los recursos utilizados es del 9% para la capacitación y sensibilización de la violencia familiar. Por otro lado, el Informe del Procurador de Derechos Humanos de Guatemala (2014), hace hincapié que ese presupuesto no está siendo aplicado por la falta de programas y ejes de la política nacional de Desarrollo de las Mujeres (Acuerdo Gubernativo 929-99-PROPEVI, 1999; De León Duque, 2014).

El Informe elaborado por el Programa Nacional de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Guatemala (2017), establece las acciones de la SEPREM y el CONAPREVI, como se muestra en la siguiente Tabla 15.

Tabla 15. Modelo de integración de las políticas públicas en Guatemala para la violencia intrafamiliar.

Fase de implementación del modelo	Acciones para la implementación de la política
Prevención	Campañas de prevención, sensibilización, difusión y promoción, toma de conciencia y/o divulgación de la violencia contra las mujeres y otras formas de violencia de género y trabajo de prevención.
	Campaña Regional “Punto Final a la Violencia” 2010, elaborada por la Red de Salud de Mujeres Latinoamericanas y del Caribe (RSMLAC).
	Campaña “16 días de Activismo contra la Violencia hacia las Mujeres”, en el marco de la Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas “UNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres” (ONU Mujeres, 2011).
	Desarrollo del proyecto “Prevención de la Violencia”, de la SEPREM en colaboración con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional de Guatemala (USAID) (PNUD Guatemala, 2016).
	Elaboración de un video por la SEPREM que aborda los Derechos de las Víctimas traducido al maya, Kakchiquel, Mam y K’ekchí (SEPREM, 2007).
	Desarrollo de capacidades: sensibilización y capacitación
	Diplomado Semi-presencial “Actualización y Especialización sobre Femicidio y otras Formas de Violencia contra las Mujeres en el Marco de los Derechos Humanos” y del “Programa de Formación en Derechos Humanos de las Mujeres (2008-2009), para el Órgano Judicial en conjunto con la CONPREVI.
	Capacitación al personal del Ministerio de Salud y Política Nacional Civil sobre prevención, atención de la violencia sobre las mujeres a través de foros y talleres.
	El Centro de Investigación, Capacitación y Apoyo a la Mujer (CICAM) ha brindado capacitaciones a la Policía Nacional Civil para la atención de las víctimas sobrevivientes.
	Capacitaciones a periodistas por la CONAPREVI para el tratamiento del feminicidio y otras formas de violencia.
Atención y protección:	En 2012, capacitación a comunicadores/as sociales en Huehuetenango sobre la violencia contra las mujeres y acerca de los contenidos de Ley contra el Femicidio y otras expresiones de violencia, por parte del Servicio Nacional de la Mujer de Chile (SERNAM).
	Para la atención se cuenta con el PROPEVI, que establece las Unidades de atención social, psicológica, legal, médica y pedagógica, así como la unidad de teléfono de Ayuda Familiar (TAF).
	Centros de Acogida para las víctimas sobrevivientes (refugios, albergues, pensiones y hoteles). A través de la SEPREM, se cuentan con 7 Centros de Apoyo Integral para las Mujeres (CAIMUS) que brindan asistencia integral a las víctimas/ sobrevivientes.
	La Fiscalía Metropolitana cuenta con un Modelo de Atención Integral de Víctimas de Delitos (MAI), que funcionan como las Oficinas de Atención a la Víctima (OAV). Brindan atención psicológica, médica, legal y social.
	La Defensoría de la Mujer (DEMI), establece la atención integral a mujeres indígenas víctimas de violencia e implementa el Modelo de Atención Integral con Pertenencia

**Persecución y
Sanción Penal**

Cultural en cada una de sus sedes regionales, brinda atención psicológica, jurídica y social a la comunidad indígena y atienden en idioma maya de la región.

Las Líneas de Atención (TAF no. 1515), atienden los 365 días del año, las 24 horas, al igual que el número 110 de la Policía Nacional. El Ministerio Público cuenta con una línea de atención (no gratuita) que atiende las 24 horas los 365 días del año.

El acceso de las víctimas/ sobrevivientes a sistemas de justicia, se cuenta con Juzgados de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y Otras formas de Violencia contra la Mujer y el Tribunal de Sentencia Penal de Delitos en diversos departamentos de Guatemala.

Se creó el Centro de Justicia contra la Mujer, con judicaturas especializadas en la materia.

La Corte Suprema implementó la sala de la Corte de Apelaciones de Delitos de Femicidio y Otras formas de Violencia contra la Mujer.

Se cuenta con un Programa de Asistencia Legal Gratuita a Mujeres Víctimas de Violencia y sus Familiares, que brinda asistencia legal, gratuita y con pertinencia cultural.

El Ministerio Público cuenta con un modelo de gestión, que consiste en la distribución del trabajo por especializados a través de unidades que concentran sus acciones en una etapa del proceso y coordinan entre sí: Unidad de Decisión Temprana, Unidad de Investigación y Unidad de Litigio.

En 2011, se instala una clínica del Instituto Nacional Forenses, en la sede del Ministerio Público, para practicar exámenes médico-legales.

Se instala un Juzgado de Paz Móvil que brinda atención a las víctimas en horas inhábiles, también en 2011, con la finalidad de minimizar la re victimización.

Las sanciones se establecen en el Código Civil, Código Procesal Civil y Mercantil, Código Penal, Código Penal Procesal, Ley de Tribunales de Familia y Ley del Organismo Judicial.

El código civil en el art. 149 causa anulación del matrimonio si existiese violencia y separación y divorcio en el art 155 por malos tratamientos de obra, riñas y disputas continuas, graves y ofensas al honor, que haga insoportable la vida en común (Sigüenza Sigüenza, 2010).

El Código Penal establece en el art. 138 que por causas de actos de violencia ocasione aborto será sancionado con prisión a uno o tres años.

El art. 149, establece la sanción sobre lesiones en riña dependiendo de las lesiones que se causen por motivo de violencia.

El Art .173, establece como delito la violación y la pena es de ocho a veinte años de prisión, en caso de que el autor fuere pariente de la víctima, dentro de los grados de ley o encargado de su educación, custodia o guarda.

El art. 197 del Código penal de Guatemala, establece que las acciones penales de los delitos comprendidos en los capítulos I, II, III y IV serán perseguirles mediante denuncia del agraviado, sus padres, abuelos hermanos tutores o productores en su caso, del Ministerio Público, aunque no formalicen acusación y serán perseguibles por acción Pública:

Si el delito fuere cometido por el padre, madre, tutor, persona encarda, ley o, de hecho, de la guarda o custodia del ofendido. En caso de Violación o abuso deshonesto violento, si la víctima fuere menor de quince años o en trastorno mental (Ibídem).

Restitución de los Derechos.	Guatemala carece de programas de atención a las víctimas/sobrevivientes que atiendan la reparación de los derechos vulnerados, como consecuencia de la violencia que han sufrido (Ibídem).
-------------------------------------	--

Nota. Elaboración propia con base a las legislaciones, programas y protocolos de actuación establecidos en Guatemala (PNUD Guatemala 2016; ONU Mujeres, 2011; SEPREM, 2017; Código Penal 17-73, 1973).

2.3.5 México: acciones, programas y presupuestos para el tratamiento de la violencia intrafamiliar.

El PIPASEVCM 2014-2018, estableció una alineación de las metas nacionales y programas sectoriales para cada una de las dependencias. Del mismo modo que la administración anterior lo implementó, quedando algunas metas pendientes por cumplir. De los programas y acciones a nivel federal se observa una articulación de las secretarías, entidades federativas y locales para brindar: prevención, atención, sanción y recientemente restauración de los derechos de las víctimas. A continuación, se muestra la tabla 16, que establece las políticas públicas a nivel federal para atender a violencia contra la mujer y especialmente la violencia intrafamiliar.

Tabla 16. Modelo de integración de las políticas públicas para la violencia intrafamiliar en México

Fase de implementación del modelo	Acciones para la implementación de la política
Prevención	Secretaría de Gobernación (SEGOB): Guía Taller de Prevención de la Violencia Familiar, Manual de Prevención de la Violencia de Género en sus diversos contextos, Estudio. Aspectos socioculturales presentes en la violencia de género. Modelo ecológico para una vida libre de violencia en ciudades seguras. Secretaría de Salud; Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual. Manual operativo. Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL): Incitaciones a la violencia: un modelo preventivo desde los derechos humanos. Suprema Corte de Justicia de la Nación: Manual de Buenas Prácticas para Investigar y Sancionar el Acoso Laboral. La CONAVIM establece campañas de difusión de la Línea 01800 Háblalo, de los centros de Justicia para las Mujeres, de Prevención de la Violencia contra las mujeres que busca visibilizar las diversas manifestaciones de violencia sexual, la campaña “no todos los hombres son iguales”, la campaña “Sin Tags” en comisión con el Conapred, la cual busca contribuir a la detección temprana de los tipos de violencia entre las y los jóvenes. También la CONAVIM, utiliza las redes sociales a través de su cuenta Sin Violencia y @CONAVIM_MX.

Atención y protección:	Alerta de Género contra las Mujeres como un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres, siendo un conjunto de acciones gubernamentales para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/ o existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado. Línea Telefónica 01800 Háblalo (4225256), de alcance nacional, gratuita y confidencial que proporciona asesoría legal y orientación psicológica a las mujeres en situación de violencia, las 24 horas del día los siete días de la semana (CONAVIM, 2013). La Secretaría de Gobernación establece: Modelos de Contención de emociones para el personal de los Centros de Justicia para las Mujeres y el Protocolo para la atención de usuarias y víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en México. La Comisión Nacional de Seguridad (antes SSP) establece el protocolo de actuación Policial en materia de violencia de género y el Manual de implementación del Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género. La Secretaría de Salud establece el modelo integrado para la prevención y atención de la violencia Familiar y Sexual. Manual operativo. Una guía para el Diagnóstico Presuntivo del Maltrato Infanto-Juvenil, Atención Médica Personas Violadas y Atención Psicológica a Mujeres en Situación de Violencia. Lineamientos y Protocolos. La Comisión Nacional para el desarrollo de los Pueblos Indígenas establece el modelo participativo de atención a la salud sexual y reproductiva y la violencia de género en mujeres indígenas. Cámara de Diputados: Programa de reeducación para víctimas y agresores de violencia de pareja. Manual para responsables del programa.
Persecución y Sanción Penal	Procuraduría General de la República (PGR) establece: protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género para la violencia sexual. Suprema Corte de Justicia de la Nación: Protocolo para juzgar con perspectiva de género.
Restitución de los Derechos.	En el año 2011 se creó la Procuraduría Social de atención a las Víctimas, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal. En el artículo 3 fracción VIII establecía: Facilitar ante las autoridades competentes, el acceso a las víctimas y ofendidos de delitos a los subsidios o ayudas previstos en los programas, entre otros, gastos funerarios, becas, compensaciones, seguros médicos y demás disposiciones (Decreto por el que se crea la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, 2011) Recientemente se transformó en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y tendrá las atribuciones que otorga la Ley General de Víctimas, su reglamento y demás disposiciones legales, mismas que se establecen en el art. 8 de esa legislación.

Nota. Elaboración propia con base en los programas y protocolos de actuación establecidos en México (INMUJERES; SEGOB, 2010; CONAVIM, 2013).

A partir del 2008, comenzó a incorporarse el gasto etiquetado para las mujeres y la igualdad de género (2008). En el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal. Se establece en el Capítulo IV de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 24, al INMUJERES como responsable de los informes trimestrales a la Cámara de Diputados, que deberá rendir cuentas en los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.

Menciona que los ejecutores del gasto público federal promoverán programas y acciones para cumplir con el Programa y las acciones derivadas del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres respectivamente (Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal, 2017).

De acuerdo con un informe del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (2015), menciona que a partir de la inclusión del anexo de programas con Presupuesto para las Mujeres y la Igualdad de la Federación, los gastos se han triplicado, manteniendo un crecimiento en cada ejercicio fiscal de 7024.9 mdp en 2008 a 243058mdp en 2015, (Gráfica 1). También menciona una distribución presupuestal de las acciones a realizar. Los recursos en primera instancia se destinan a promover la igualdad entre mujeres y hombres, después a erradicar la violencia contra las mujeres y finalmente a la discriminación (Gráfico 2). Asimismo, muestra que, de los 25 ramos previstos, solo seis concentran el 87.4 por ciento del Presupuesto Etiquetado para las Mujeres y la Igualdad de Género (PEMIG): Desarrollo social 23.9%, salud 21.1%, educación pública 14.5%, vivienda 11.9% y proyectos productivos en el ámbito rural 8.2% y en zonas urbanas 7.9%.

Capítulo 3. Las políticas públicas para la VF en los estados de la federación mexicana.

Este apartado, analiza las políticas públicas de los Estados de la República mexicana, para el tratamiento de la violencia familiar, en el período de 2005-2015. Encontrando similitudes para la perspectiva de género en las políticas públicas y algunas diferencias en cuanto al tiempo establecido para cada uno de los Estados.

3.1. El Marco legal para la violencia intrafamiliar en los Estados de la República Mexicana

El establecimiento de la LGAMVLV logró la creación de sistemas estatales y responsabilidades para las dependencias involucradas, entre ellas los Institutos de la Mujer

Estatales, quienes, con el paso del tiempo han logrado mayor visibilidad y en algunos casos se han convertido en organismos públicos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Sin embargo, el establecimiento de las leyes y reglamentos para el acceso a una vida libre de violencia contra las mujeres, no fueron inmediatos, con desfases de 3 años o más, salvedad algunas excepciones estatales, debido a la falta de diagnósticos oportunos (Herrera, Juárez, Vargas, Torres, y Villalobos, 2012).

Actualmente, todas las entidades cuentan con un Instituto de la Mujer Estatal, con la implementación de la LGAMVLV y su reglamento, también con apoyos económicos de la federación para la implementación de la transversalidad de la perspectiva de género en los tanto a nivel federal, estatal y local. (SEDESOL, 2009) De igual manera, han creado convenios interinstitucionales que permitan poner en marcha un sistema integral de atención, prevención y sanción para la violencia contra la mujer, mismos que han tenido respuesta en años recientes y no desde la creación del INMUJER en cada entidad, ni desde la implementación de las leyes y reglamentos.

En el presente apartado, se analizan los estados de Baja California, Chihuahua, Guerrero y Tabasco, quienes mantienen mayores índices de violencia contra la mujer. Cabe señalar, que todos cuentan con la LGAMVLV, estatales y su reglamento. No obstante, Chihuahua, legisló en el mismo año de vigor de la ley a nivel federal. En Cambio, los reglamentos a la LGAMVLV fueron publicados años después de haber entrado en vigor la ley estatal para el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia. Siendo Tabasco y Chihuahua los estados que demoraron en reglamentar, y publicando este en el año 2010.

3.1.1 Baja California

Antes de la promulgación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, contaba con una Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California, que establece las bases y procedimientos tendientes a salvaguardar la integridad física, psicológica, sexual y económica de los miembros de la familia, mediante la atención y prevención de la violencia familiar en el Estado de Baja California. Un año después de la promulgación de la LGAMVLV, el estado promulga la ley estatal, con la finalidad de generar los mecanismos de coordinación entre el gobierno del estado, y los

gobiernos municipales, para garantizar una vida libre de violencia a las mujeres del estado. Al siguiente año de su publicación, se estipula el reglamento de la LGAMVLV, reglamentando el programa de atención y prevención de la violencia familiar.

Tabla 17. Marco legal para la violencia intrafamiliar en Baja California

Leyes Estatales	Fecha	Aspectos Relevantes
Ley para la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres del Estado de Baja California	Periódico Oficial. Decreto no. 361 del 13 de noviembre de 2015.	Art. 1 Tiene por objeto proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres mediante lineamientos instituciones que orienten hacia el cumplimiento de la misma, con base a los principios, políticas y objetivos que sobre igualdad entre hombres y mujeres prevé. Art. 2 Los principios rectores de la ley son: igualdad, la no discriminación y el respeto a la dignidad humana. Art. 3 Son sujetos de derechos: hombres y mujeres. En esta ley se establecen la distribución de competencias y coordinación interinstitucional.
Reglamento de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Baja California	Periódico Oficial del Estado de Baja California. Viernes 06 de noviembre de 2009	Art. 1. Tiene por objeto reglamentar lo dispuesto en la Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Baja California. Establece la forma de ejercer las políticas públicas desde el enfoque transversal. (Art. 4). Establece el contenido del Programa Estatal (Art. 7). Establece los modelos de actuación (Prevención, Sanción, Atención y Erradicación para la violencia contra la mujer). También establece los requisitos que deben cumplir los refugios para las mujeres. (título III, de la violencia contra las mujeres, capítulo I de los refugios para las víctimas de violencia) (RLAMVLVEBC, 2009).
Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Baja California	Decreto no. 24 del 24 de junio de 2008. Periódico Oficial	Art. 1 Tiene por objetivo establecer las bases para regular y garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y los mecanismos de coordinación entre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales. Art. 3. Se rige bajo principios rectores: respeto a la vida, a la integridad física, psíquica y moral, a la igualdad jurídica entre hombres y mujeres, el respeto a la dignidad inherente a la mujer y que se proteja su familia; el derecho a un mecanismo sencillo y rápido ante las autoridades competentes y el derecho a ser libre de toda forma de discriminación. Establece las órdenes de protección, los lineamientos para las víctimas y el sistema estatal.
Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar	Periódico Oficial, No. 31 del 4 de julio de	Art.1. Establece las bases y procedimientos tendientes a salvaguardar la integridad física, psicológica, sexual y económica de los miembros de la familia, mediante la atención

para el Estado de Baja California	2003, Sección I, tomo CX	y prevención de la violencia familiar en el Estado de Baja California. Art. 7 Crea el consejo como órgano de apoyo, evaluación coordinación y concentración en materia de atención y prevención de la violencia familiar en el Estado. Quien, propone el programa, fomenta la coordinación y colaboración e información entre instituciones públicas y privadas, vigila el cumplimiento y es promotor (Art. 9)
Reglamento de la Ley del Instituto De la Mujer para el Estado de Baja California	Periódico Oficial, viernes 08 de noviembre de 2002	Art. 1 Tiene por objetivo reglamentar la Ley del Inmujerbc, y establecer los procedimientos para la estructuración de sus órganos y Elaboración del Programa Estatal de la Mujer Establece los lineamientos para realizar el programa estatal de la mujer (art. 2 al 14).
Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California	Periódico Oficial No. 26 del 22 de junio de 2001, Sección I, Tomo CVIII	Establece la creación del Inmujer en BC como un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, y cuenta con una estructura administrativa propia. (Art. 2) (Reglamento IMUJER BC, 2002). El objetivo del INMUJER BC, es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, equidad e igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, bajo el criterio de la transversalidad de equidad de género (art. 5). El Inmujer establece el programa estatal y coordina las acciones contenidas en él (Art. 6).
Código Civil para el Estado de Baja California	Periódico Oficial No. 3 del 31 de enero de 1974. Sección I Tomo LXXXI	Dentro de los causales de divorcio, en el inciso IV, la iniciación a la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer un delito, aunque no sea de incontinencia carnal. También la servicia, amenaza o las injurias graves de un cónyuge para el otro. Art. 279 Al admitirse la demanda de divorcio o antes si hubiere urgencia se dictará provisionalmente y no solo mientras dure el juicio las disposiciones siguientes: Dictar cualquier medida de protección para garantizar la integridad y estabilidad emocional de la víctima de la violencia familiar que le permita la reorganización de su vida.
Código Penal para el Estado de Baja California	Periódico Oficial No. 23, del 20 de agosto de 1989, Sección II, Tomo XCVI.	Art.43 Considera daños a la moral, la violencia familiar. A su vez, establece en el capítulo VII la Violencia Familiar, estableciendo las medidas de seguridad y las sanciones correspondientes que consiste en seis hasta cuatro años de cárcel y una multa que oscila de veinticuatro a trescientos días y tratamiento psicológico para la víctima y el victimario. (Art. 242 bis, Art. 242 ter).

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California	Periódico Oficial No. 23 del 16 de agosto de 1953, Tomo LXVI	Art. 7 El estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los derechos que otorga esta constitución.
---	--	--

Nota. Elaboración propia con base en la legislación vigente del estado de Baja California.

El marco legal del estado de Baja California comienza la transversalización y coordinación entre instituciones estatales y municipales, a partir del año 2015. Aunque, en el reglamento de la ley de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia para el estado de Baja California, ya se estipula el funcionamiento y las bases para coordinar y realizar el programa estatal, así como los modelos de atención para esta problemática. Cabe señalar, que las leyes en el estado interponen denuncias penales, para quienes ejerzan la violencia familiar, que, aunque son mínimas, no permiten la conciliación en este aspecto, de acuerdo con el artículo 264 bis, del código penal del estado.

3.1.2 Chihuahua

En este apartado se muestran las leyes que se relacionan para el tratamiento de la violencia familiar en el estado de Chihuahua, que, en comparación con Baja California, la expedición de algunos marcos legales difiere. Así mismo, Chihuahua no contaba con marco legal para el tratamiento de la violencia familiar, ya que se guiaba por lo estipulado en el código civil del estado.

Tabla 18. Marco legal para la violencia intrafamiliar del estado de Chihuahua.

Leyes Estatales	Fecha	Aspectos Relevantes
Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua	POE. No. 43 del 29 de mayo de 2010	Art. 1 Tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos públicos y privado, así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos institucionales que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes del Estado de Chihuahua. Art. 2. Principios rectores: la igualdad, la equidad de género y la no discriminación. Art. 31. Con el fin de promover la igualdad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de estos, serán objetivos de la Política Estatal, evaluar

		permanentemente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género. Art. 1. Reglamenta la Ley Estatal de Derecho de las Mujeres a una vida libre de Violencia del Estado de Chihuahua. Art. 7. Articula la política estatal en los ejes de prevención, atención, sanción y erradicación. Dentro de las acciones afirmativas y compensatorias para prevenir y eliminar la discriminación se encuentra el promover campañas de información en los medios para condenar la violencia contra las mujeres, (art. 10, frac VII).
Reglamento de la Ley estatal de derecho de las mujeres a una vida libre de violencia	PEO. Sábado 6 de marzo de 2010	
Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua	PEO NO. 54 del 7 de julio de 2007	Art. 1. Prevenir y eliminar, en el Estado de Chihuahua, todas las formas de discriminación que se ejercen contra cualquier persona, agrupaciones o colectivos, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como promover la igualdad con equidad de oportunidades y de trato.
Ley estatal de derecho de las mujeres a una vida libre de violencia	POE. No. 7 el 24 de enero de 2007	Art.1.Tiene por objeto establecer las bases para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres de cualquier edad en el ámbito público o privado. Establece las bases para diseñar el contenido de las políticas públicas y programas y promover las medidas tendientes a erradicar la violencia contra las mujeres. Art 2. Establece que expedirán las normas legales de acuerdo con los tratados internacionales ratificados con México en materia de derechos humanos de las mujeres y por el Estado Mexicano. Art. 3. Los principios en los que se rige la ley son: igualdad jurídica, respeto a la dignidad, la no discriminación, la libertad y autonomía de las mujeres.
Ley del Instituto Chihuahuense de las Mujeres	POE. No. 69 del 28 de agosto del 2002	Art. 1 Se crea el organismo descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión. Promoverá su representación en los Municipios, de acuerdo con las posibilidades de cada uno de ellos. Art. 2 Tiene por objeto implementar políticas públicas que promuevan el desarrollo integral de las mujeres que priorice un enfoque intercultural y su participación plena en la vida económica, social, política, familiar y cultural del Estado, así como consolidar las condiciones para que tomen parte

		activa de las decisiones, responsabilidades y beneficios del desarrollo, en igualdad de condiciones que los varones. (Art. Reformado por decreto no. LXV/RFLEY/0215/2016 I.P.O publicado en el POE. 14 al 18 de febrero del 2017). Art. 43 Ter. Con independencia del que se pueda causar en otros, se presume existencia de daño moral en los siguientes delitos: II. Violencia familiar. Art. 67. Criterios de individualización para el enjuiciamiento individualizado, se toma en consideración: Frac. X. Someter al sujeto activo, de manera voluntaria, a un tratamiento integral especializado, en los casos de violencia familiar, siempre que el mismo se realice en instituciones públicas debidamente acreditadas para tal fin. (Frac. Adicionada mediante decreto No. 1134-2015 I.P.O. Publicado en el P.O. E No. 10 del 3 de febrero de 2016) Art. 99. Perdón del ofendido en otros delitos. No se procederá el perdón en los casos de delitos de violencia Familiar. Título Octavo, Delitos cometidos en contra de un miembro de la Familia. Capítulo único violencia familiar. Los actos de violencia a que se refiere el art. 193 se entenderán en los términos de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una vida Libre de Violencia. Art. 265. Son causas de divorcio contencioso: Fracc. XX. Las conductas de violencia familiar por un cónyuge contra el otro o en contra de los hijos, conforme a lo previsto `por el artículo 300 ter (Fracción adicionada mediante Decreto No. 872 01 II P.O. publicado en el periódico oficial no. 78 publicado el 29 de septiembre de 2001).
Código Penal del Estado de Chihuahua	POE NO. 103 del 27 de diciembre del 2006	
Código Civil del Estado de Chihuahua	Decreto No. 402/73 publicado en el POE. No. 24 el 23 de marzo de 1974	Art. 265 bis. Al admitirse la demanda de divorcio, o antes si hubiere urgencia solo mientras dure el juicio, se dictarán las medidas provisionales pertinentes, conforme a las disposiciones siguientes: Fracc. II. Ordenar la prohibición de ir a un lugar determinado para alguno de los cónyuges, así como cualquier medida necesaria para que cese todo acto de violencia familiar, pensando en el interés agraviado. Art. 300 ter. Quienes integren una familia o unidad doméstica o que tengan cualquier relación interpersonal están obligados a evitar conductas que generen violencia familiar.
Constitución Política del Estado de Chihuahua	Decreto No. 365-50-Reformada por decreto 951-2015 IX P.E.	Art. 4 En el estado de Chihuahua, toda persona gozará de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en materia de

Nota. Elaboración propia con base en la legislación vigente para el estado de Chihuahua en materia de violencia contra la mujer.

3.1.3 Guerrero

Guerrero, anterior a la implementación de la LGAMVLV, ya contaba con una legislación para la asistencia a la violencia familiar. Asimismo, en la constitución política del estado de Guerrero, hace referencia a la violencia familiar, armonizando las leyes de acuerdo con los convenios y tratados internacionales, así como a la legislación nacional en materia de igualdad en la fracción IX del art 5to. A continuación, se presenta el análisis de la legislación emitida por el estado para el tratamiento de la violencia familiar.

Tabla 19. Marco legal para la violencia intrafamiliar del estado de Guerrero

Leyes Estatales	Fecha	Aspectos Relevantes
Reglamento interior para la organización y funcionamiento del sistema para la igualdad entre hombres y mujeres del Estado de Guerrero	POE. Del gobierno de Guerrero No. 85 alcance III, el viernes 23 de octubre de 2015	Art.1 Tiene por objeto establecer las reglas para la organización y funcionamiento del Sistema Estatal para la Igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Guerrero, de promover, contribuir, coadyuvar e instrumentar estrategias para la aplicación de la Política Estatal en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres. Se establece la integración y funcionamiento del sistema estatal para la igualdad, de las comisiones y consejos, así como la coordinación con los municipios del Estado de Guerrero.
Ley Número 494 para la igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Guerrero	POE. 28 de diciembre de 2010.	Art. 2. El objeto de la presente ley es: Regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, generar las condiciones para eliminar cualquier forma de discriminación por razón de género. Definir los lineamientos de actuación institucional y establecer las bases de coordinación entre los niveles de gobierno y con la sociedad civil, para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Los principios rectores de la ley son igualdad, no discriminación por razón de género y la equidad, así como aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 4). También establece que se garantice la atención a las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres (Art. 57, Frac VII)

Reglamento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	POE. Del Estado de Guerrero, el viernes 5 de diciembre de 2008	Art. 1 Tiene por objeto, reglamentar las disposiciones contenidas en la Ley número 533 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con relación al funcionamiento y actividades del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. También establece la organización y el funcionamiento del sistema, como un conjunto interrelacionado de organismos del Sector Público y la Sociedad Civil, para llevar a cabo acciones para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. (Art. 3) Art. 1 Tiene por objeto prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer los principios, instrumentos y mecanismos, para garantizar su acceso a una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar. Los principios fundamentales de la ley para el establecimiento de las políticas públicas son: la igualdad jurídica entre hombres y mujeres, la no discriminación, el tener una vida libre de violencia, la libertad de las mujeres, el respeto a la dignidad y la perspectiva de género. (Art. 6)
Ley Número 553 Acceso de las mujeres a una vida libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero	POE. Viernes 8 de febrero de 2008	Existe un capítulo, reformado el 21 de diciembre de 2010, acerca de la violencia familiar, que establece la definición y todas aquellas modalidades que pueden brindarse dentro de la familia tales como: la violencia física, psicoemocional, sexual, económica o patrimonial, así como la discriminación al interior de la familia. (Capítulo II, art. 10). De igual manera establece órdenes de protección (Art. 13), y el procedimiento de la alerta de violencia de género (Título IV, Capítulo I, art. 33). Finalmente estipula la integración del sistema estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el art. 39 y formulación de un programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (art.40). También las especificaciones que deberán contener los refugios para las mujeres (Art. 63). Art. 1 Tiene por objeto, establecer las bases para la prevención y atención de la violencia familiar, así como la coordinación de los órganos e instituciones en el Estado, que presten servicios de atención y prevención de la violencia familiar (Ref. P. O 3 de diciembre de 2010). Menciona las funciones e integración del consejo estatal para la prevención y atención de la violencia familiar (Art. 9 al 13). Establece los modelos de atención y prevención (Art. 14 al 29) y establece un procedimiento conciliatorio,
Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guerrero, Núm. 280	POE. Del Estado de Guerrero, martes 13 de abril de 1999. Última reforma el 03 de diciembre de 2010	

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433	POE. Del Estado de Gobierno No. 84, el martes 12 de octubre de 1999. Ref. POE. No. 48 alcance I, martes 16 de junio de 2009.	en el cual, las partes en conflicto familiar podrán resolver sus diferencias ante la unidad especializada de la Secretaría de la Mujer, o ante sus delegaciones en los municipios o unidades especializadas de atención y prevención de la violencia familiar, según sea el caso. (Art. 30 al 34). En el artículo 18 de la Ley orgánica de la administración pública del estado de Guerrero, capítulo tercero, de las competencias de las dependencias del ejecutivo, establece la secretaria de la Mujer, para estudio, planeación y despacho de asuntos en los diversos ramos. Cabe señalar, que fue añadida en la reforma realizada el 27 de abril de 2004. Art. 32. Establece a la Secretaria de la Mujer, como el órgano encargado de establecer y ejecutar las políticas y acciones que favorezcan el bienestar y la incorporación de la mujer al desarrollo integral del Estado, y a quien le corresponde: Formular y ejecutar el programa de participación social de la mujer, apoyar en la coordinación con el Gobierno Federal y los municipios, rendir opinión de los programas que tengan a su cargo las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como dar seguimiento a los programas y vigilar la ejecución de obras y presentación de servicios al sector público. De igual manera, coordina al subcomité de participación social de la mujer, apoya a los municipios en la puesta en marcha, administra y ejecuta los fondos financieros de apoyo de participación de la mujer, entre otros.
Código Civil Procesal del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 364	POE. 26 de marzo de 1993. Última Reforma el 12 de diciembre de 2000	Establece el procedimiento de demanda en caso de sufrir violencia intrafamiliar y el procedimiento de los jueces para la atención de demanda por violencia intrafamiliar. (Capítulo VII BIS Violencia intrafamiliar, adicionado P.O el 9 de noviembre de 1999).

Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358	POE. Del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 19, martes 2 de marzo de 1993. Reformado: POE. No.105, alcance XI, martes 30 de diciembre de 2008.	Art. 27 Bis, establece el derecho de asistencia y protección del Estado, conforme a las leyes de salud y asistencia social siendo sancionable todo acto de violencia intrafamiliar. Art. 374, establece las relaciones familiares enmarcadas en las fracciones II y IX del artículo 566 C, del Código Procesal Civil del Estado. Art. 424 Bis, los cónyuges estarán obligados a evitar que se genere la violencia intrafamiliar. La misma obligación tendrán quienes vivan en concubinato. Art. 467. El miedo y la violencia serán causa de nulidad del matrimonio. En el caso de menores, que sufren violencia familiar y en se dicte sentencia por maltrato grave, al menor, se perderá la patria potestad (Art. 622), o bien será restringida de acuerdo con el artículo 27 bis del Código civil (art. 624). De igual manera serán incapaces de adquirir por testamento o por intestado a quienes ejerzan violencia intrafamiliar, de acuerdo con los términos del código (Art. 1117).
Ley de Divorcio del Estado de Guerrero	POE. No. 25, martes 13 de marzo de 1990. Reformada. POE. NO. 20, viernes 09 de marzo de 2012.	Establece tres modalidades de divorcio, una de ellas es el incausado que puede solicitarlo cualquiera de los cónyuges. Sin embargo, al establecerse que existiera urgencia, el juez podrá dictar medidas provisionales como, la salvaguarda de los hijos, la integridad y seguridad de los interesados incluyendo la existencia de violencia familiar (Art 27-31)
Código Penal del Estado de Guerrero	POE. No. 91 del viernes 14 de noviembre de 1986. Reformada, POE. Del Gobierno del Estado No. 1 Alcance I, martes 01 de enero de 2008.	Establece reparación de daño material o legal y moral causado, incluyendo los tratamientos curativos y los que sean necesarios para la recuperación de la víctima y el tratamiento psicoterapéuticos que sean necesarios para la víctima y los familiares que así lo requieran (Art. 34). El Capítulo VII fue adicionado el 20 de abril de 1999 sobre la violencia intrafamiliar, estableciendo la definición de esta. (Art. 194-A). Se establece un delito de violencia intrafamiliar de seis meses a cinco años de prisión y la restricción o suspensión de los derechos de familia; así como de la comisión de la violencia intrafamiliar resultasen consecuencias señaladas como lesiones u homicidio, aplicadas a las reglas del concurso. También se establecen medidas de seguridad para el victimario (Adicionado el 20 de abril de 1999; Art. 194-C).
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero	POE. NO. 18,19 y 20 del 3,10 y 17 de noviembre de 1917 y No. 1 el 5 de enero de 1918.	Art. 5 En el Estado de Guerrero toda persona, individual o colectiva, es titular de derechos humanos y se reconocen como mínimo los siguientes: ...VII. De la igualdad y no discriminación, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, género, edad, discapacidades, condiciones de salud, estado civil, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen

Última reforma: POE, Extraordinario III, lunes 30 de junio de 2014.	étnico o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición que anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas. IX a la protección del matrimonio y la familia. Las autoridades velarán por la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar, contra la mujer y en su caso de género.
---	---

Nota. Elaboración propia con base en la legislación vigente del estado de Guerrero para el tratamiento de la violencia familiar.

3.1.4 Tabasco

Antes de la creación del Instituto de la Mujer en el Estado y la promulgación de la LGAMVLV, ya contaba con legislación para el tratamiento de la violencia familiar, creada a finales de los años 90's. Posterior a la creación del Inmujer en Tabasco, se crea la legislación para el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia y de igualdad para hombres y mujeres. En la siguiente tabla, se analiza el marco legal del estado para la violencia familiar.

Tabla 20. Marco legal para la violencia intrafamiliar del estado de Tabasco

Leyes Estatales	Fecha	Aspectos Relevantes
Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco	Publicado en el Sup. "C" al P.O. 7534 del 19 de noviembre del 2014 1ra Reforma publicada en el Sup "B" al PO. 7902 del 30 de mayo de 2018.	Art. 1 Tiene por objeto regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, equitativa y solidaria. Art. 6 En lo no previsto en esta ley se aplicara en forma supletoria las disposiciones contenidas en: La ley general para igualdad entre hombres y mujeres, la ley federal para prevenir y eliminar la discriminación, la ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; la ley para la prevención y tratamiento de la violencia intrafamiliar para el estado de Tabasco, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la legislación en materia de derechos humanos en la entidad y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

		Art. 8 La política estatal y municipal en materia de igualdad social entre mujeres y hombres establecerá las acciones conducentes a fin de lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social y cultural, política que se encuentra comprendida y definida en el programa estatal, encausada a través del sistema estatal, para tal efecto deberá. Adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres. Esta ley establece los objetivos del sistema estatal en cuanto a la violencia contra la mujer, entre ellos establecer los lineamientos mínimos en materia de acciones afirmativas para alcanzar el objetivo; garantizar medidas de apoyo para la inserción laboral, que sufran violencia de género y promover y establecer acciones en conjunto con el sistema estatal, consejo consultivo y, ayuntamientos municipales para erradicar las distintas modalidades de violencia de género. (Art. 19;23; 26) Art. 1. Tiene por objeto, normar el funcionamiento del sistema estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en el estado de Tabasco y establecer las bases para la coordinación y esfuerzos entre las autoridades estatales y municipales, en coadyuvancia con las federales y con los organismos de la sociedad civil, para cumplir con los objetivos de la Ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Art. 1 Tiene por objetivo reglamentar las disposiciones de la Ley estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y coordinar las bases de los municipios y el poder ejecutivo. Establece una política integral, y la articulación con la política nacional integral. Establece el proceso para emitir la alerta de violencia y violencia feminicida; así como las medidas de protección de erradicación y los lineamientos del programa estatal. También establece los lineamientos para la prevención y atención de la violencia; de igual manera la organización y funcionamiento del sistema estatal. Finalmente, estipula los modelos para el funcionamiento de los refugios para las mujeres en situación de violencia. Establece las bases que posibiliten el acceso a una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad, equidad y no discriminación (Art. 1). Contiene los principios rectores de igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, respeto a la dignidad humana, no discriminación, respeto a la libertad de las mujeres y hombres en igualdad de circunstancias,
Reglamento Interior del sistema estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia, en especial la que se produce contra las mujeres.	POE. Sup. “D”, 7117 del 20 de noviembre del 2010. Sin reformas.	
Reglamento de la Ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia	POE. Tabasco, miércoles 27 de enero de 2010.	
Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	P.O. Tabasco, sábado 20 de diciembre de 2008. Última reforma publicada en el periódico oficial: 14 de noviembre de 2013.	

		social entre el hombre y la mujer, equidad basada en diferencias biológicas entre el hombre y la mujer, importancia y dignidad del trabajo doméstico y otros principios de las instituciones estatales y municipales (Art. 5). Esta ley establece los tipos y modalidades de la violencia, las órdenes de protección y la integración del sistema estatal, así como del programa estatal integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. De igual manera, hace referencia a las distribuciones de competencias en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Finalmente realiza un apartado para los centros de refugio temporal para las mujeres víctimas de violencia y para los centros de atención y rehabilitación para agresores.
Ley del Instituto Estatal de las Mujeres en el Estado de Tabasco	POE. Suplemento “C” 6187 del 22 de diciembre de 2001. Reforma publicada en el Sup b del P.O. 7902 del 30 de mayo de 2018.	Art. 2 Se crea el Instituto Estatal de las Mujeres, como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, orgánica, administrativa y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.
Ley para la Prevención y Tratamiento de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Tabasco	POE. El 15 de mayo de 1999. Decreto 196, en el que se aprueba la Ley para la prevención y tratamiento de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Tabasco.	Tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para la prevención y tratamiento de la violencia intrafamiliar. (Art. 1) Crea al consejo para la prevención y tratamiento de la violencia intrafamiliar del estado, como un órgano de apoyo honorario, que brinda seguimiento y evaluación (Art. 5), En el título tercero, establece el tratamiento a las víctimas de la violencia intrafamiliar; en prevención, y el tratamiento. Subsiguientemente, establece el seguimiento de las denuncias de violencia intrafamiliar, y el procedimiento conciliatorio y las sanciones al incumplimiento del convenio emitido en dicho proceso.
Código Civil para el Estado de Tabasco	POE, 1 de mayo de 1997	Art. 272 Son causas de divorcio necesario aquellas en las que exista incitación a la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito, aunque no sea de incontinencia carnal. Art. 1398. Incapacidad para adquirir por testamento o intestado, el que usase la violencia, dolo o mala fe con una persona para que haga o deje de hacer o revoque su testamento.
Código de procedimientos civiles	POE. Sup 5697 del 12 de abril de 1997	Establece los procesos de los juzgados. (Art. 1).

para el Estado Libre y Soberano de Tabasco		
Código Penal para el Estado de Tabasco	POE. SUP 5678 del 5 de febrero de 1997. Ultima reforma: POE, SUP B, 7541 del 13 de diciembre de 2014.	Establece una sanción de uno a cuatro años de prisión a quien cometa el delito de violencia familiar (Art. 208 bis) y para el servidor público que incumpla con lo establecido en el párrafo anterior se le impondrá una sanción de treinta a cuarenta días de multa (Art, 208 bis 2).
Constitución política del estado libre y soberano de Tabasco	POE. 5 de abril de 1919 Ultima reforma POE. Sup.B 6725 del 17 de febrero de 2007.	Art.4 Los habitantes del Estado tienen iguales derechos y obligaciones en los términos de esta Constitución. Queda prohibida en el Estado, toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional el género, la edad, la lengua o idioma, sexo, religión, costumbre, opiniones, preferencias, condición social, salud, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

Nota. Elaboración propia con legislación vigente del estado de Tabasco.

3.2 Estrategias estatales y actores en el tratamiento de la violencia familiar en las entidades de la federación mexicana.

3.2.1 Baja California

En los años 90's un grupo de mujeres, quienes representaban la comisión de la equidad de género de la XVI Legislatura del Congreso del estado de Baja California, propone la ley que crea el Instituto de la Mujer para el estado, pero no es hasta después de la creación del Instituto Nacional de las Mujeres, que se aprueba la iniciativa de ley en la XVII Legislatura del Congreso del estado de BC., el 19 de junio de 2001 (INMUJER BC , 2016). Con el objeto de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad e igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres en el ejercicio pleno de los derechos (Ley IMUJERBC, 2001).

En el año 2002-2007, el programa estatal de la mujer tenía por objeto lograr la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, abatiendo la discriminación de género, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida social para el desarrollo pleno del ser humano,

en un ambiente de colaboración activa con la población. Se enfocó en realizar acciones que permitieran la prevención y atención de las mujeres que sufren violencia, mediante la promoción de campañas para la sociedad, capacitación de los cuerpos policiacos y de salud, y mejorar la atención para quienes requerían el servicio (Programa Estatal de La Mujer , 2002)

En el siguiente mandato, se establecen ejes de acción en el plan de desarrollo estatal. Para el objeto de estudio de la presente investigación, el eje número 5 (correspondiente al bienestar y desarrollo humano), estableció la creación de condiciones que promuevan la equidad de género e igualdad entre hombres y mujeres. Parte de las estrategias para las mujeres se concentraron en la autonomía, participación en la toma de decisiones en la esfera pública, violencia de género, derechos humanos y equidad de género. Las últimas tres, enfocadas a la violencia contra la mujer, ya que sus líneas de acción estaban orientadas a: fomentar la cultura de la denuncia con programas integrales de prevención y orientación dirigidos a la comunidad del estado; garantizar mediante reformas legislativas el respeto a la mujer; y la aplicación de los instrumentos internacionales de combate y eliminación de violencia; también, la capacitación y sensibilización sobre la incorporación de la equidad de género, en los programas estatales, a través de la transversalidad (PED BC, 2007-2012).

En el plan de desarrollo estatal comprendido del 2014-2019, se establecieron ejes de acción hacia el desarrollo humano y la sociedad equitativa, con la finalidad de fortalecer la igualdad de la mujer. Continúan con un programa de prevención y atención de la violencia hacia la mujer y la perspectiva de género en las políticas públicas. Cada una de ellas, encaminadas a fortalecer la coordinación interinstitucional, la capacitación, mejorar la atención hacia las víctimas y la creación de más albergues o refugios para la atención de las mujeres e hijos que sufren violencia familiar. Por lo que se establece un programa de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el estado de Baja California (PPASEVCM- Inmujer BC, 2015; PED BC, 2007-2012; PED BC, 2014).

Tabla 21. Estrategias Estatales e Instituciones para la VIF en Baja California

Período del Plan	2002-2007	2008-2013	2014-2019
Estatal de Desarrollo	Programa estatal de la mujer	Programas de violencia y programas de transversalización de la perspectiva de género	Programa de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres del estado de Baja California.
Políticas Implementadas			
Vigencia	2002-2007	2008-2013	2015-2019
Objetivos que se vinculan con las metas del plan de desarrollo nacional	Lograr la igualdad de oportunidades entre los sexos, abatiendo la discriminación de género presente en la cultura.	Actuaciones integrales y transversales en todos los ámbitos del desarrollo; para mejorar las condiciones de bienestar de la sociedad, las personas, familias y regiones más desprotegidas, con el acceso a bienes y servicios tales como educación, salud, vivienda, seguridad pública y empleo.	Desarrollo humano y sociedad equitativa, El fortalecimiento y la igualdad de la mujer.
Objetivo del programa sectorial	Mejorar las condiciones de vida social para el desarrollo pleno del ser humano, en un ambiente de colaboración activa y solidaria de la población	Seguridad y justicia social; formación para la vida; bienestar y desarrollo humano; gobierno al servicio de la gente.	Evitar comportamientos violentos entre las personas, encaminadas a suprimir, reducir, contrarrestar o evitar los factores causales de la violencia contra las mujeres para generar cambios conductuales y relaciones sociales constructivas
Objetivos de los programas encaminados hacia la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Familiar.	Las líneas de acción están encaminadas a la prevención y atención de la problemática.	Enfocados a la prevención, atención y sanción (mediante reformas a la legislación) para la violencia intrafamiliar.	Enfocados a la prevención y atención.
Institución encargada del diseño de las políticas públicas estatales	Secretaría General de Gobierno del estado.	Secretaría General de Gobierno del estado.	Secretaría General de Gobierno del Estado
Institución encargada para la	INMUJER BC	INMUJER BC	INMUJERBC

ejecución de las			
Políticas públicas			
Coordinación de instituciones para el cumplimiento de los objetivos del programa	INMUJER BC ayuntamientos, secretaria de salud, procuraduría general de justicia del estado, procuraduría de derechos humanos, sistema estatal, municipales del DIF, INJUVEN, secretaría general de gobierno, Comité de planeación para el Desarrollo del Estado, Ong's	INMUJER BC ayuntamientos, secretaria de salud, procuraduría general de justicia del estado, procuraduría de derechos humanos, sistema estatal, municipales del DIF, INJUVEN, secretaría general de gobierno, Comité de planeación para el Desarrollo del Estado, Ong's	INMUJER BC ayuntamientos, secretaria de salud, procuraduría general de justicia del estado, procuraduría de derechos humanos, sistema estatal, municipales del DIF, INJUVEN, secretaría general de gobierno, Comité de planeación para el Desarrollo del Estado, Ong's, Secretaría de educación estatal y bienestar social. Instituto de la cultura y la STPS.

Nota: Elaboración propia con base en la información contenida en programas estatales de Baja California.

3.2.2. Chihuahua

El estado de Chihuahua, a diferencia de otras entidades en el país, se ha caracterizado en la capacidad de organización y en el frente unido de las organizaciones de mujeres que constituyen un movimiento estatal. El ICHMujeres, fue creado el 18 de febrero de 2002, debido a la representación de mujeres en el congreso y a la participación de estas organizaciones. La misión del instituto es coordinar la política de género en el estado para lograr que las mujeres disfruten de sus derechos económicos, sociales, políticos y culturales en igualdad de condiciones que los hombres. A través de las diferentes dependencias del gobierno del estado, poderes legislativo y judicial estatal, iniciativa privada, sociedad civil, e instituciones académicas (ICHMUJER, 2015; íbidem, 2018).

En el año 2004 al 2010 se llevó a cabo un programa sectorial de equidad de género, derivadas de las estrategias centrales del Plan Estatal de Desarrollo del 2004-2010, de brindar atención prioritaria a la acción de promover entre la población y en todos los ámbitos sociales la perspectiva de género como una condición necesaria para el desarrollo integral de la sociedad en igualdad de condiciones, oportunidades, derechos y obligaciones. Este programa, propone la transversalidad intersectorial para la equidad de género. Prevenir y erradicar la violencia contra la mujer y la violencia por razón de género en todas las modalidades, formaba parte del objetivo número 7 del programa. Para ello, estableció reformas jurídicas y otros

mecanismos que protejan a la mujer de acuerdo con los tratados internacionales. Por lo que los esfuerzos para el cumplimiento se concentraban en la prevención, atención y erradicación, mediante el fortalecimiento de los elementos de seguridad, las instancias de salud y atención médica, capacitaciones al personal y campañas alusivas a la prevención y erradicación de la violencia (ICHMujer, Programa Sectorial de Equidad de Género 2004-2010, 2004).

El siguiente plan de desarrollo estatal del período 2011-2016, estableció las bases para diseñar el contenido de las políticas públicas y acciones destinadas a erradicar la violencia de género y a coadyuvar en la rehabilitación y reinserción social de los agresores de las mujeres. Se establecen dos programas encaminados a lograr esta acción: el programa interinstitucional para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y el programa chihuahuense para la igualdad entre mujeres y hombres, ambos con vigencia alineada al plan de desarrollo estatal. El primero contenía tres objetivos: prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres, y estrategias que permitían la capacitación del personal, reformas a las leyes que sancionen y protejan a la mujer, acorde a los tratados y convenciones internacionales. El segundo, su enfoque está relacionado con la igualdad y la institucionalización de una política transversal. Se establecen líneas de acción para modificar los patrones de masculinidad, prevenir y atender a las mujeres víctimas de violencia, brindar seguimiento a las solicitudes de protección y promover la igualdad de oportunidades y la no discriminación (ICHMujer, 2011; PCIEMH, 2011).

Tabla 22. Estrategias Estatales e Instituciones para la VIF en Chihuahua

Período del Plan Estatal de Desarrollo	2004-2010	2011-2016	
Políticas Implementadas	Programa sectorial de Equidad de Género	Programa interinstitucional para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia ²⁸	Programa Chihuahuense para la Igualdad
Vigencia	2004-2010	2011-2016	2011-2016

Objetivos que se vinculan con las metas del plan de desarrollo nacional	Se deriva del Plan estatal de Desarrollo, para promover la perspectiva de género como una condición necesaria para el desarrollo integral de la sociedad en igualdad de condiciones, oportunidades, derechos y obligaciones.	Establece las bases para el diseño del contenido de las políticas públicas, programas y acciones destinadas a erradicar la violencia de género y coadyuvar en la rehabilitación y reinserción social de los agresores de mujeres.	Reducir significativamente las brechas sociales, económicas y culturales persistentes en la sociedad y que solo se traduzca en que los mexicanos sean tratados con equidad y justicia en todas las esferas de su vida, de tal manera que no exista forma alguna de discriminación. Garantizar que los mexicanos cuenten con oportunidades efectivas para ejercer la plenitud sus derechos ciudadanos y para participar activamente en la vida política cultural, económica y social de las comunidades del país.
Objetivo del programa sectorial	Busca que las distintas dependencias del gobierno adopten la perspectiva de género como una herramienta imprescindible para el diseño, implementación y evaluación de sus políticas públicas.	Establecer las bases para la creación de acciones afirmativas en políticas públicas, programas o cualquier otra acción gubernamental para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, a través de la coordinación institucional entre los poderes ejecutiva, legislativa y judicial, así como los gobiernos municipales.	Institucionalizar la perspectiva de género, garantizar la igualdad jurídica y el acceso a la justicia, fortalecer la capacidad de las mujeres e impulsar el empoderamiento de estas en el estado.
Objetivos de los programas encaminados hacia la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Familiar.	Las líneas de acción están encaminadas a la prevención y atención de la problemática.	Encaminados a prevenir, atender y sancionar	Prevención y erradicación.
Institución encargada del	Gobierno Estatal	Gobierno Estatal	Gobierno Estatal

diseño de las políticas públicas estatales			
Institución encargada para la ejecución de las Políticas públicas	ICHMujer	ICHMujer	ICHmujer
Coordinación de instituciones para el cumplimiento de los objetivos del programa	ICHmujer, Gobierno estatal, academia, organizaciones de la sociedad civil, secretaría de salud, COPLADE, secretaria de educación y cultura, el SNTE, CEDECAM, MAM, MUSIVI	Secretaría del Estado y Fiscalía general del estado, secretaría de fomento social y educación, cultura y deporte, secretaría de salud, secretaría del trabajo y previsión social, secretaria de fomento social, poder judicial del estado, municipios, secretaría general de gobierno y secretaría de hacienda.	Secretaría del Estado y Fiscalía general del estado, secretaría de fomento social y educación, cultura y deporte, secretaría de salud, secretaría del trabajo y previsión social, secretaria de fomento social, poder judicial del estado, municipios, secretaría general de gobierno y secretaría de hacienda.

Nota. Elaboración propia con información de los programas estatales para el tratamiento de la violencia de género en el estado de Chihuahua.

3.2.3 Guerrero

La Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero fue la primera en constituirse en toda la república mexicana en el año de 1987, está regida por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado. Se encarga de coordinar la actividad de las distintas dependencias y entidades públicas en beneficio de la mujer y prestar servicios en defensa de los Derechos de la Mujer. De igual manera, establece las políticas y acciones que favorecen el bienestar y la incorporación de la mujer al desarrollo integral del Estado (SEMUJER, 2015) . En 1997, se estableció una estancia para prevenir atender y erradicar la violencia de las mujeres en el estado, adscrita a la Secretaría de la Mujer. Para 1999, es incluida en la Ley orgánica de la administración pública del Estado de Guerrero número 433 y se crea el programa más y mejores oportunidades para la mujer, planteando un primer esfuerzo para establecer líneas de actuación articuladas a favor de las mujeres en el gobierno estatal (SEMUJER, 2011).

En el período de 2005-2011, se establece el plan estatal por la equidad de género, en lo relativo a la violencia de género establece contribuir a la disminución de los índices de

violencia de género en el Estado de Guerrero, en la perspectiva de que las mujeres, ejerzan su derecho a tener una vida sin violencia, proponiendo formular un programa estatal por una vida sin violencia y las metas van encaminadas a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (PEVLVMG, 2004). Los principios de trabajo de este programa se fundamentan en la transversalidad, la concurrencia institucional y la vinculación entre sus niveles de gobierno (SEMUJER, 2011).

En el siguiente mandato del período que comprende del 2011 al 2015, se establece en el plan estatal de desarrollo, lograr la institucionalización y transversalización del principio de equidad, igualdad y no discriminación de género en las políticas públicas, garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, mediante la prevención, erradicación y atención. En el año 2012, se firma un acuerdo de coordinación de acciones para la integración de un programa municipal intersectorial para garantizar una vida libre de violencia hacia las mujeres, con el objeto de formalizar la aplicación de las acciones derivadas en los instrumentos jurídicos que sancionan la violencia contra la mujer. Los Actores que se establecen en este acuerdo son: Ayuntamiento, unidad especializada de atención a víctimas de violencia, ministerio público, DIF municipal y la dirección de salud, así como las instancias (H. Ayuntamiento Constitucional San Marcos , 2012).

Tabla 23. Estrategias Estatales e Instituciones para la VIF en Guerrero.

Período del Plan Estatal de Desarrollo	2005-2011	2005-2011	2011-2015
Políticas Implementadas	Programa Estatal por la Equidad de género	Programa Estatal por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres Guerrerenses	Programa Estatal por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres Guerrerenses 2013-2015
Vigencia	2005-2011	2008-2011	2013-2015
Objetivos que se vinculan con las metas del plan de desarrollo nacional	Desarrollo institucional de la perspectiva de género	Protección de la vida, la seguridad, la integridad y la libertad de las Mujeres Guerrerenses, así como, el de formular una serie de disposiciones, que tanto los Poderes Públicos del Estado como los Municipales, deberán llevar a cabo	Mejorar la respuesta frente a la violencia de género, alineado con el objetivo 5.2.2 del plan de desarrollo estatal que establece garantizar el acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia. Conseguir un cambio en el modelo de relación social, relacionándolo con la

		para prevenir la violencia y atender a las víctimas, castigar a los culpables y eliminar los factores culturales, sociales y económicos que toleran y fomentan la violencia contra las mujeres.	ciudadanía, autonomía y empoderamiento.
Objetivo del programa sectorial	Lograr que las entidades y autoridades responsables del proceso de planeación y administración tengan conocimiento, compromiso y responsabilidad para identificar las inequidades existentes entre mujeres y hombres y poder aplicar las acciones afirmativas necesarias que permitan ir disminuyendo la brecha de oportunidades que todavía persiste en la entidad.	Los objetivos van encamados desde la institucionalización de la perspectiva de género en la elaboración de políticas públicas, la difusión de la no discriminación, la incorporación de planes y programas de estudio y asignaturas en materia de derechos humanos, hasta la atención en los servicios de salud, y garantizar el acceso a la justicia.	Los objetivos se enfocan en realizar diagnósticos para el desarrollo de nuevas políticas públicas, en la formación de profesionales que atiendan a las víctimas de violencia, movilización de actores de la sociedad civil y redes estatales, así como la coordinación interinstitucional y evaluación y seguimiento continuo del programa para velar por el cumplimiento.
Objetivos de los programas encaminados hacia la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Familiar.	Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Familiar	Prevención, atención, sanción y erradicación	Prevención, atención, sanción y erradicación.
Institución encargada del diseño de las políticas públicas estatales	Secretaría de la Mujer	Secretaría de la Mujer	Secretaría de la Mujer
Institución encargada para la ejecución de las Políticas públicas	Secretaría de la Mujer	Secretaría de la Mujer	Sistema estatal integral * Secretaría de la Mujer
Coordinación de instituciones para el cumplimiento de los objetivos del programa	Secretaría de la Mujer, ayuntamientos, municipios. DIF estatal y municipal, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación del Estado	Secretaría de la Mujer, ayuntamientos, municipios. DIF estatal y municipal, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación del Estado	Secretaría de la Mujer, Secretaría de Educación del estado, la comisión de defensa de los derechos humanos del Estado, Secretaría General de

de Guerrero, Unidades Móviles especializadas, Procuraduría de la Defensa de la Mujer	de Guerrero, Unidades Móviles especializadas, Procuraduría de la Defensa de la Mujer, Derechos humanos.	Gobierno, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de finanzas y administración pública, secretaría de seguridad pública y protección civil, Secretaría de asuntos indígenas, Sistema Estatal para el Desarrollo integral de la Familia, Procuraduría General de Justicia, Secretaría de la Juventud, Tribunal superior de Justicia del Estado.
--	---	--

Nota. Elaboración propia con base en los programas estatales para el tratamiento de la violencia de género en Guerrero.

3.2.4 Tabasco

El mismo año de la creación del Instituto Nacional de la Mujer, se crea el Instituto Estatal de la Mujer en Tabasco, cuyo objetivo ha sido el de proteger, promover y difundir el respeto a los derechos humanos de las mujeres y de las niñas consagrados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados y convenios ratificados por México. Sus atribuciones están dadas para la promoción en la aplicación de las políticas, estrategias, programas y acciones que promuevan y procuren la igualdad de género (IEM, 2014).

Posterior a la creación del Instituto Estatal de la Mujer en Tabasco, no se vislumbran grandes avances en el período comprendido de 2002-2006, sin embargo, en el siguiente mandato, se establece un plan de igualdad entre géneros, como parte del cumplimiento de la política social de un gobierno cercano a la gente. Este programa tenía como propósito impulsar las políticas sociales con enfoque de género para atender los problemas que enfrentan las mujeres, en especial las de situación vulnerable. Parte de sus objetivos se enfocaban en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra la mujer, ya que proponía fortalecer al personal de la administración pública, estatal y municipal en temas relacionados con el género, aunque no específicamente para la violencia de género, sino para mitigar la discriminación de la mujer. De igual manera, crear colaboración interinstitucional de programas y proyectos para apoyar a las mujeres en situación vulnerable y empoderarlas mediante financiamientos que les permitieran la inserción laboral. (PLED, Plan estatal de desarrollo 2007-2012, 2007).

En cuanto a la violencia contra las mujeres, se establece un programa de atención integral para combatir la violencia u la discriminación contra las mujeres en Tabasco, que impulsó las acciones interinstitucionales para la prevención, detección, atención y eliminación de forma integral combatiendo las causas, efectos y consecuencias de la violencia hacia las mujeres en el estado, iniciando con la capacitación de funcionarias de la administración y procuración de justicia para la aplicación del enfoque integral en derechos humanos y género (PROES, 2007).

Con la llegada del gobernador Arturo Núñez Jiménez, se establece un nuevo plan de desarrollo estatal para el período de 2013-2018, pero que, continua con la implementación de una política de desarrollo social, ahora con una vigencia plena en los derechos humanos con equidad de género, cuyo propósito es disminuir las inequidades, y ser una sociedad incluyente, participativa, consciente de la igualdad de géneros, mejorando las necesidades de los grupos vulnerables y ejercer plenamente sus derechos. Por lo que, a través de mejorar la participación de la mujer en el contexto social, se pretendió promover su empoderamiento y fomentar el respeto a sus derechos, con la finalidad de dar cumplimiento a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Con base en el plan estatal de atención integral para las mujeres y el programa general estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres de Tabasco (PEAIM, 2014;PGEPASEVCMT, 2014;PLED, 2013).

Tabla 24. Estrategias Estatales e Instituciones para la VIF en Tabasco

Período del	2007-2012	2007-2012	2013-2018	2013-2018
Plan Estatal de Desarrollo				
Políticas Implementadas	Programa estatal de igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres.	Programa de Atención integral para combatir la violencia y la discriminación contra las mujeres en Tabasco	Programa General Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tabasco	Programa para la igualdad entre Mujeres y hombres del Estado de Tabasco 2015-2018. Armonizado con el Programa nacional para la igualdad entre mujeres y hombres
Vigencia	2007-2012	2007-2012	2013-2018	2015-2018
Objetivos que se vinculan con las metas del plan de	1. Promover la igualdad de oportunidades entre los	Combatir de forma integral las causas, efectos y consecuencias de	La alineación de todas las dependencias	Los objetivos están encaminados a incrementar el

desarrollo nacional	géneros en el ejercicio pleno de sus derechos.	la violencia y la discriminación hacia las mujeres en el estado, impulsando acciones coordinadas interinstitucionales para su prevención, detección, atención y eliminación.	de la administración de todos los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales en torno a conceptos tales como Democratizar la Productividad, un Gobierno Cercano y Moderno, con perspectiva de género, garante de los Derechos Humanos.	desarrollo humano, garantizar el empoderamiento económico, incentivar la participación política y social; y erradicar la violencia de género, de acuerdo con el PND 201-2018, PROIGUALDAD 2013-2013 y el PED 2013-2018, así como en cumplimiento de las Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tabasco. Tales como; Meta I, México en Paz, Meta II, México incluyente, Meta III, México con Educación de Calidad, Meta IV México próspero, Meta V México con Responsabilidad Global.
Objetivo del programa sectorial	Incorporar el enfoque de género en los planes, programas y proyectos sectoriales de la administración pública estatal y municipal para fortalecer el desarrollo de las mujeres, integrar la red estatal de instructores de formación, consultoría y comunicación que contribuyan a la igualdad de género y desarrollo integral de las mujeres y niñas. La	Coordinación interinstitucional	Establecer las bases para la planeación de lineamientos, directrices y acciones que deberán realizar las dependencias y entidades de la administración pública Estatal y Municipal en el corto, mediano y largo plazo para la prevención atención, sanción y erradicación de	En el eje 6 se establecen los objetivos de la igualdad de género y derechos humanos a las mujeres, a través del eje 6 de una nueva política de Desarrollo Social para la Vigilancia Plena de los Derechos Humanos con Equidad de Género.

	formación de los servidores públicos con perspectiva de género y acciones afirmativas de promoción de equidad entre hombres y mujeres para el logro de los planes nacionales.		la violencia de género contra las mujeres bajo los principios de igualdad y no discriminación.	
Objetivos de los programas encaminados hacia la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Familiar.		Prevención, atención y erradicación	Prevenir, atender, sancionar y erradicar	Prevenir sancionar, atender y erradicar
Institución encargada del diseño de las políticas públicas estatales	Prevención, atención, sanción y erradicación			
Institución encargada para la ejecución de las Políticas públicas	Secretaría General de Gobernación	Secretaría General de Gobernación	Secretaría General de Gobernación	Secretaría General de Gobernación
	Instituto Estatal de la Mujer en Tabasco	IEM	IEM,	IEM
Coordinación de instituciones para el cumplimiento de los objetivos del programa	IEM, DIF estatal, PGE, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Municipios, Red de atención estatal para la Violencia, Secretaría de Planeación y Desarrollo Social, Secretaría de Contraloría del Estado, Protección Civil,	IEM, DIF estatal, Red estatal de atención a víctimas de violencia, Secretaría de Salud, de educación, de seguridad pública, Municipios, procuraduría general del estado	Secretaría de Desarrollo Económico, de educación, y del DIF, Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría General de Justicia,	Gobernador del Estado, Secretaría de desarrollo social, IEM, Secretaría de planeación y finanzas, de educación, de salud, municipios, dirección de atención a las mujeres de los municipios, Instituto Estatal de la Juventud, Comisión Orgánica de la Equidad de Género del Congreso del Estado, Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Nota. Elaboración propia con base a los programas estatales para el tratamiento de la violencia de género en el estado de Tabasco.

3.3 Acciones y resultados para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia familiar en las entidades federativas.

3.3.1 Baja California

El caso del estado de Baja California para la erradicación, prevención, atención y sanción ha implementado acciones en los municipios de la entidad y a través de las instituciones estatales que brindan servicios para esta problemática, dos programas: el primero denominado programa para la violencia que brinda servicios de asesoría legal y psicológica para docentes, alumnos y comunidad general sobre la prevención y la atención. Este programa es de difusión permanente a través de los servicios que ofrece Inmujer-BC y un segundo programa, que busca incidir en la elaboración de las políticas públicas en la Administración Pública Estatal, a través de capacitaciones sobre temas de sensibilización de género, perspectiva de equidad de género y programas de Enlaces de género, que brindan capacitación a funcionarios del gobierno para impulsar el proceso de transversalización e institucionalización de la equidad de género.

Los programas, tienen financiamiento de recursos federales como el programa de apoyo a las instancias de las mujeres en las entidades federativas (PAIMEF) el programa de fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género (PFTPG), establecidos por la SEDESOL. EL PAIMEF, establece apoyo para la construcción de una sociedad igualitaria mediante acciones de prevención y atención dirigidas a las mujeres para la disminución de la violencia, mediante las instancias de mujeres en las entidades federativas (IMEF). Estableciendo tres vertientes: Fortalecer las IMEF en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, acciones preventivas dirigidas a la población en general y la prestación de servicios especializados de atención a las mujeres en situación de violencia, hijos e hijas, y personas allegadas (INMUJER, 2014) (SITRASE, 2018)_(CONEVAL, 2018).

En la siguiente tabla, se muestran las acciones implementadas para la atención, prevención, erradicación y sanción de la violencia intrafamiliar en el estado de Baja California, implementadas a través del InmujerBC y en coordinación con otras instituciones que brindan atención y prevención para la problemática.

Tabla 25. Modelo de integración de las políticas públicas para la violencia intrafamiliar en Baja California

Fase de implementación del modelo	Acciones para la implementación de la política
Prevención y Erradicación	Red binacional para la prevención y atención de la violencia sexual, tiene instituciones que otorgan capacitación y asesoría para programas de atención y prevención de la violencia familiar como el grupo feminista Alaide Froppa, A.C., ubicado en Mexicali, BC
	Programas de violencia que incluye asesorías legales y psicológicas a las mujeres, capacitaciones para docentes, alumnos y comunidad en general sobre la prevención y atención de la violencia familiar, derechos humanos, violencia en el noviazgo. Solución pacífica de conflictos, prevención de la violencia, maternidad y paternidad responsable, entre otros.
	Red Binacional para la prevención y Atención de la violencia familiar y sexual. ¡No estás sola!, son instituciones que otorgan orientación, asesoría, apoyo a las personas que viven situaciones de violencia familiar, y tienen asistencia las 24 horas al día.
	Línea 075 del DIF estatal, que opera las 24 horas del día los 365 días al año, recibe reportes de violencia familiar, maltrato infantil, maltrato adulto mayores y orienta psicológicamente a las personas que presentan alguna crisis emocional.
Atención y protección:	Atención integral a las mujeres en situación de violencia que brinda asesoría legal integral (trabajo social, psicológico, legal) a mujeres en situación de violencia en todas sus modalidades de forma gratuita, en el Inmujer-BC y DIF municipal.
	El DIF municipal ofrece el programa escuela de valores con la finalidad de fortalecer a la sociedad de valores mediante cursos y talleres con temas relacionados al desarrollo personal, integración familiar, defensa personal y prevención de violencia tales como: familias seguras, escuela para padres, relación de pareja, conquistando tu libertad, curso de valores y prevención de abuso sexual infantil.
	A través de la dirección de sociedad solidaria, se fomenta el vínculo, apoyo y coordinación con los Organismos de la Sociedad civil (OSC's) cuyo objetivo es la realización de trabajos tendientes a fomentar el desarrollo social sin fines de lucro, en sectores de la sociedad hacia los derechos humanos, salud, entre otros.
	Se establece una ruta crítica de atención a víctimas de violencia en el Estado de Baja California.
Persecución y Sanción Penal	Programa de prevención y atención de la violencia familiar y género, por parte de las instituciones de salud, quienes proporcionan atención médica y psicológica independientemente de su complejidad con la finalidad de reducir la prevalencia y severidad de los daños a la salud por esta causa, es gratuito en cualquier institución de salud pública en los municipios de Ensenada, Mexicali y Tijuana.
	Atención a víctimas del delito por parte de la PGJE.
Persecución y Sanción Penal	Seguimiento de la denuncia a través del Ministerio Público adscrito (ministerio público especializada en delitos sexuales y violencia intrafamiliar, en el caso de Tijuana, operando las 24 horas de lunes a viernes y los sábados de 9 a 4 de la tarde, con un día de descanso en domingo), que en caso de delito sexual de violencia intrafamiliar se procede a una averiguación previa, en caso tener presunta responsabilidad pasa al juzgado correspondiente la sentencia.
	Restitución de los Derechos.
	Procuraduría Estatal de los derechos humanos, quien emite recomendaciones a las diferentes instancias para llevar a cabo la legislación encargada de la igualdad entre hombres y mujeres y por consiguiente a una vida libre de violencia para las mujeres.

Nota. Elaboración propia con base a los programas que se establecen en cada una de las dependencias que conforman el sistema integral para la atención, prevención y sanción de la violencia contra las mujeres en el estado de Baja California.

3.3.2 Chihuahua

Actualmente, el estado de Chihuahua cuenta con dos programas operativos: el primero es la Institucionalización de la perspectiva de género y el segundo es la atención y prevención de la violencia contra las mujeres. Ambos modelos tienen en común la coordinación interinstitucional en la cual las tres órdenes de Gobierno del estado llevan a cabo las acciones correspondientes a sus ámbitos de operación

Tabla 26. Modelo de integración de las políticas públicas para la violencia intrafamiliar en Chihuahua

Fase de implementación del modelo	Acciones para la implementación de la política
Prevención y Erradicación	Los centros de Justicia para las Mujeres (CEJUM) brindan capacitaciones y talleres grupales, así como pláticas de los derechos de las mujeres.
	La secretaria general de gobierno del estado de Chihuahua realiza grupos de reflexión que contribuyen a la recuperación y empoderamiento de las mujeres sobre las que ejercen violencia a sus parejas o exparejas, a través del análisis y la reflexión grupal.
	Los servicios de salud de Chihuahua ofrecen grupos de reeducación para hombres generadores de violencia del programa de prevención y atención de la violencia familiar y de género.
	Cuentan Con un programa de radio denominado mujeres en perspectiva, voces que crecen en frecuencia FM, que se transmite todos los viernes a la 1:00pm.
	Cuenta con una página web, que contiene información sobre trámites y servicios, así como información para la prevención de la violencia contra las mujeres.
	Existe una red de enlaces de género con la finalidad de establecer medidas preventivas a través del área educativa.
	Centro de derechos humanos de las mujeres que promueve el empoderamiento, organización, educación y movilización de las mujeres para realizar cambios institucionales, a partir de atender, prevenir y documentar la violación a sus derechos humanos.
Atención y protección:	Realización de un diplomado de género y derechos humanos dirigidos a mujeres y hombres comprometidos en la construcción de relaciones igualitarias, basado en los derechos humanos y la perspectiva de género.
	Cuenta con página en redes sociales con la descripción de sus servicios, correo y horarios de atención.
	Cuentan con una línea 911 para realizar denuncia sobre violencia contra la mujer.
	Cuenta con un Centro de Justicia para las Mujeres, que ofrecen servicios de gestión, canalización y asesorías de trabajo social, terapias psicológicas individuales y grupales para mujeres adultas, adolescentes, niñas y niños, terapias alternativas, atención médica, asesoría y trámite jurídico vía familiar, atención a gestoría y apoyos
	La fiscalía general del estado brinda orientación y atención jurídicas para presentar denuncias y/o querellas.
	Los servicios de salud de Chihuahua ofrecen atención psicológica para prevenir y atender a la violencia de género (grupos de reeducación para mujeres víctimas de violencia familiar y de género).

	Los CEJUM, dictan las medidas de protección para la usuaria, dando vista al ministerio público, para su conocimiento e historial del caso, con servicios las 24 horas los 365 días al año, únicamente en las Ciudades de Chihuahua y de Cd. Juárez. Cuentan con centros de atención en Chihuahua, Juárez, Parral, Ojinaga, Cuauhtémoc, Creel, Camargo, Madera.
Persecución y Sanción Penal	La fiscalía general del estado es quien brinda el servicio de la persecución y tramitación del delito en caso de violencia. Existen unidades de atención temprana, instancia de la procuraduría general de justicia del estado, quien selecciona los casos, y los envía al Centro de Justicia Alternativa para su competencia. Existen unidades de atención temprana, instancia de la procuraduría general de justicia del estado, quien selecciona los casos, y los envía al Centro de Justicia Alternativa para su competencia.

Nota. Elaboración propia con base a los programas, protocolos de actuación y centros, establecidos por el gobierno de Chihuahua.

3.3.3 Guerrero

La secretaría de la mujer en Guerrero cuenta con diferentes programas para las mujeres. Para el tratamiento de la violencia familiar, se encuentra el programa de asistencia y prevención de la violencia contra las mujeres, el programa de defensa y asesoría jurídica. También ofrece pláticas, cursos de capacitación y talleres psicoeducativos y de prevención de todos los tipos de Violencia y Cine-Debates de Prevención de la Violencia y servicios de defensa y asesoría jurídica a mujeres en situación de violencia de género. Recientemente inauguró el programa emergente de atención en crisis y prevención de la violencia feminicida (SEMUJER, 2018).

Cabe señalar que el estado de Guerrero recibe fondos federales que transfieren recursos financieros a las entidades y ayuntamientos con base a los programas específicos de la igualdad de género y prevención y atención a la violencia de género. Los programas son el de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, que brinda financiamiento para la transversalidad de la perspectiva de género y para los mecanismos de adelanto a las mujeres en las entidades federativas para la atención integral de las mujeres víctimas de violencia de género. Otro es el programa de apoyo a las instancias de las mujeres en las entidades federativas (PAIMEF) para implementar y ejecutar programas de prevención de la violencia contra las mujeres, a través de INDESOL y finalmente el fondo para

Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIM), que fortalece las instancias municipales de las mujeres (SEMujER, 2011).

Tabla 27. Modelo de integración de las políticas públicas para la violencia intrafamiliar en Guerrero

Fase de implementación del modelo	Acciones para la implementación de la política
Prevención y Erradicación	Existe una página web con información referente a la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer. Así como el uso de las redes sociales como Facebook y twitter. La secretaria de la mujer del estado de Guerrero imparte pláticas, cursos de capacitación y talleres psicoeducativos y de prevención de todos los tipos de violencia y cine-debates de prevención de la violencia. Se cuenta con un sistema estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres a través de las unidades móviles de atención, campañas de sensibilización de información y acciones de detección oportuna. Capacitación y talleres a personal directivo y operativo de la administración pública del estado de Guerrero, a través de talleres y capacitaciones sobre la perspectiva de género, herramientas analíticas y de intervención para promover políticas de igualdad y equidad de género y para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
Atención y protección:	Se cuenta con un centro de apoyo interdisciplinario a víctimas (CAIV) en Chilpancingo y Acapulco, que proporciona apoyo psicológico, legal y de trabajo social para las personas que han sido objeto de delito de cualquier tipo de violencia. El servicio es gratuito, en horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:30h. Procuraduría de la defensa de los derechos de la mujer, que brinda asesorías y defensa a mujeres en situación de violencia de género. Para la atención y canalización se utilizan el refugio para mujeres víctimas de violencia y las unidades municipales especializadas en atención a víctimas de violencia de género. Brigadas médicas y comunitaria para la atención de la violencia intrafamiliar Línea de emergencia 911 gratuito, el cual atiende las llamadas de emergencia relativas a seguridad, emergencias médicas, protección civil, servicios públicos, violencia de género, entre otras.
Persecución y Sanción Penal	La fiscalía general del Estado de Guerrero ofrece los servicios de atención a víctimas de abuso o violencia, quien es la encargada de recibir las denuncias por delitos de violación, abuso y violencia familiar, entre otros, y un centro de atención telefónica, a través del cual se brinda asesoría y orientación jurídica, recibir denuncias anónimas y quejas en contra de servidores públicos de la institución. Creación de la Unidad Policial de Género del estado de Guerrero, con el objetivo de atender a las mujeres, niños y adolescentes que sean víctimas de la violencia de género en el estado, como parte de fortalecer el programa para la seguridad de grupos en situación de vulnerabilidad Protocolo de actuación policial en materia de violencia de género contra las mujeres

Nota. Elaboración propia con base en los programas, protocolos y medidas de atención para la violencia contra las mujeres en Guerrero.

3.3.4 Tabasco

En el estado de Tabasco, se encuentran establecidos protocolos de actuación para la investigación ministerial, casos en los que involucran a niñas, niños y adolescentes y juzgar con perspectiva de género. Como parte de los programas federales para la transversalidad y la perspectiva de género, se establecieron brigadas comunitarias en algunos municipios de guerrero en el año 2016, llevando consigo servicios de atención jurídica, psicológica, médica y fisioterapia. Así mismo, el Instituto Estatal de la Mujer, brinda servicios gratuitos para la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres como son: Trabajo Social, asesoría jurídica para la violencia intrafamiliar, entre otros, asesorías psicológicas, talleres grupales reflexivos para mujeres víctimas de violencia, y de masculinidades, y otros programas de difusión como Lancha navegando hacia ti, para una vida libre de violencia contra las mujeres y cine itinerante.

Tabla 28. Modelo de integración de las políticas públicas para la violencia intrafamiliar en Tabasco

Fase de implementación del modelo	Acciones para la implementación de la política
Prevención y Erradicación	El IEM hace uso de las redes sociales para difundir las acciones realizadas por el instituto y difundir información referente a la prevención de la violencia de género.
	IEM, ofrece talleres grupales para mujeres víctimas de violencia, y de masculinidades.
	Ofrece un cine itinerante de difusión para la prevención de la violencia de género y la campaña Lancha, navegando hacia ti, por una vida libre de violencia para las mujeres, realizada por la IEM.
	Realización de una carrera atlética por la eliminación de la violencia contra las mujeres
	Proyecto “siembra desde la infancia”, que fomenta la igualdad de género entre niñas y niños en las escuelas
Atención y protección:	El CAM ofrece programas de prevención y erradicación de violencia familiar.
	Realiza brigadas de atención comunitaria
	911 línea de emergencia gratuita para la atención de la violencia con el #noestassola #queremosrecuperartusonrisa.
	Existe una fiscalía especializada para la atención de la violencia de género. En este caso la Dirección para la atención de la violencia de género de la fiscalía general del estado de Tabasco, la cual se asegura que toda investigación de violencia de género, física, psicológica, sexual e incluso feminicida se realice conforme al protocolo pericial, ministerial y policial basado en la perspectiva de género.

Persecución y Sanción Penal	Existe una dirección de protección y asistencia a intervinientes en el procedimiento penal y a personas en riesgo profesional, en la cual se brinda asesoría jurídica, acompañamiento psicológico y valoración del entorno social de víctimas u ofendidos.
	Cuentan con centros de atención a la mujer (CAM), a través del DIF estatal, que brinda protección física, psicológica y jurídica a mujeres e hijos menores receptores de violencia familiar y cuya integridad se encuentre en riesgo a través de espacios de protección, apoyo de atención médica y asistencia legal. El servicio se proporciona las 24 horas al día, los 365 días al año y son: Refugio temporal, alimentación, ropa y calzado, seguridad con características mínimas de protección y resguardo, transporte, atención psicológica, asesoría y acompañamiento legal, atención a la salud, servicios médicos y de enfermería y atención de trabajo social, pedagógica, actividades de recreación y cultura, capacitación.
	Protocolos de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género para la violencia sexual.
	Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género para el delito de feminicidio del estado de Tabasco. Protocolo de actuación para juzgar con perspectiva de género: haciendo realidad el Derecho a la Igualdad. Protocolo de actuación para la atención de la violencia familiar y de género.

Nota. Elaboración propia con base en los programas y protocolos establecidos para la atención de la violencia contra las mujeres en el estado de Tabasco.

Capítulo 4. Metodología y análisis de la información

En los capítulos anteriores se describen las políticas públicas diseñadas e implementadas en países de Latinoamérica, desde los acuerdos establecidos en la Convención de Belém Do Pará, que permitieran establecer un análisis descriptivo de la transversalidad en los marcos legales, planes de desarrollo y la ejecución de las políticas a nivel estatal y local, así como la identificación de los actores relevantes para dar respuesta al tema de la violencia familiar. Se observa que las entradas (inputs) tienen influencia con los convenios internacionales establecidos, a través del establecimiento de indicadores estructurales, conllevando a indicadores de procesos (outcomes) en la implementación de las políticas y finalmente, la transferencia hacia el nivel estatal y local (outputs), conocido como los indicadores de resultados para las convenciones internacionales.

No obstante, al analizar a detalle cada uno de los países y en especial México y sus estados federativos, es posible encontrar que la implementación de las políticas públicas en la estructura nacional e internacional dista de lo que se ejecuta en el ámbito estatal y municipal. Estos últimos, ejecutores de las políticas nacionales, que quedan imposibilitados en la mayoría de los casos por falta de recursos propios y dependencia hacia el gobierno federal. También, dentro del análisis de los capítulos anteriores se observa que en la mayoría de los casos y comparando los tres países, la institución con mayor poder de influencia y tomadora de decisiones, además del ejecutivo federal, es la secretaria de gobernación o el secretario. También se observa que, los menos influyentes en las tomas de decisiones, pero ejecutoras, son las Instituciones de la Mujer (dependientes del ministerio o secretario de gobernación) y que, quienes tienen la información estadística, adicional al instituto de información y geografía son las instituciones receptoras de atención a las víctimas de violencia familiar tales como: los centros de acogida, el ministerio público y los centros de salud.

Sin embargo, con la finalidad de conocer el impacto de la transversalidad en los tomadores de decisiones en política pública para la violencia familiar a través del establecimiento de indicadores en los convenios internacionales, es pertinente, verificar el éxito de esta, en la eficiencia de la coordinación inter o intrainstitucional, conociendo la centralidad de los actores entendiéndose como todos aquellos o no, quienes intervienen en el proceso de

decisión, acorde a las reglas y modalidades de la política pública. Partiendo del supuesto de que la red o entramado se forma de los actores, entorno al problema y la funcionalidad o disfuncionalidad de las diversas acciones emprendidas por los mismos en el cumplimiento de los objetivos, por lo tanto, la influencia en esas interacciones en los resultados obtenidos, se relacionan con los previstos por parte de los mecanismos de decisión legitimados por la vía de la representación política. (Subirats , 2008; Dente, et.al, 2014). Este capítulo aborda el planteamiento teórico metodológico, con el uso del enfoque de redes, para contrastar la hipótesis planteada en el presente documento.

4.1 Planteamiento teórico

El proceso de decisión racional, desde la economía neoclásica, el individuo o colectivo se comporta de acuerdo con criterios de racionalidad estructural, estableciendo un orden de prioridades en sus propios valores y es capaz de conocer todos los medios a su alcance para lograr los objetivos, eligiendo la opción que maximice o minimice los costos. La teoría de los procesos de decisiones racionales explica la forma de llevar a cabo esas decisiones. Desde el aseguramiento de la transmisión de las ordenes, claridad de las instrucciones y quienes aplican la decisión, así como la cantidad de recursos disponibles y la comunicación Inter organizativa y capacidad de control de las organizaciones implicadas, así como las variables ambientales que relacionan elementos tales como: la opinión pública, intereses afectados o el grado de transformación (Subirats , 2008).

En la búsqueda de esta racionalidad, las decisiones y actuaciones públicas se han utilizado diferentes formas de evaluación de una política, como la elaboración de planes y programas de actuación y la adopción a sistemas presupuestales, fundamentados en la lógica económica de carácter mecanicista, y tomando en cuenta aspectos relacionados con la negociación y mediación como la gestión eficaz de los recursos, la difusión de la cultura de responsabilidad entre los gestores del programa, la consideración del receptor de la política como usuario, la preocupación de conocer el impacto de la política y la necesidad de incorporar percepciones de los participantes a los programas (Osuna y Márquez, 2000).

Algunos modelos de análisis para explicar los procesos en la implementación de la política pública utilizan cuatro dimensiones como factores explicativos: (Subirats , 2017)

- La estructura de los programas, que muestra el margen de maniobra del que disponen los actores administrativos, así como las obligaciones, sanciones, y transferencia financiera o de información y ajustes institucionales.
- El sistema administrativo de la implementación o acuerdo de actuación político-administrativo, cuyo enfoque es la necesidad de concebir a las organizaciones administrativas como conjunto de actores participantes en una red de intervenciones que incluye actores e instituciones (interorganizacional o intergovernmental networks), por lo que la capacidad de las redes impulsa positivamente los procesos de implementación.
- El peso económico, político y social de los grupos-objetivo: Que se refiere a la capacidad de un ciudadano para ejercer influencia en relación con una intervención estatal que la va a afectar varía según la composición del tejido socioeconómico, político y cultural en el que se integra esa determinada persona.
- Las variables denominadas de situación: Definidas por eventos externos, modificaciones del contexto económico y social, perturbaciones de carácter coyuntural, etc. Que intervienen en la voluntad de los actores interesados.
- La visión top-down, de arriba hacia abajo y Bottom-up de abajo hacia arriba. Esta última permite clarificar las conductas y motivaciones reales e interacciones de los actores.

Por lo que se establece que la transversalidad se encuentra en cada etapa de la política pública, para conocer el impacto que ejerce en los diversos actores, es necesario realizar una evaluación de las características aplicables al mainstreaming. Para ello se tomará en cuenta, las señaladas por la Comisión Europea (2006), quienes establecieron un índice de medición de la transversalidad a través de un gráfico y la aplicación de un cuestionario compuesto por los atributos que conforman su definición, ejemplificando la transversalidad a través de las políticas globales, federales y finalmente estatales y locales. Por lo tanto, para esta investigación, se tomó como referencia dicho instrumento, pero en preguntas abiertas no estructuradas y el uso del enfoque de redes de Adam y Kriesi (2007), para explicar el impacto de la transversalidad a través de la centralidad, centralización, intermediación y cercanía, en la que se espera conocer la interacción de los actores, la influencia en la transmisión y emisión de la información (en este caso para transferir la implementación y ejecución política pública contra la violencia familiar con perspectiva de género).

4.1.1 Enfoque de Redes

En la actualidad, el término red forma parte de un nuevo paradigma complejo, diversas disciplinas utilizan el vocablo para hacer referencia a sistemas, o células de información como los microbiólogos, al medio ambiente como sistema de redes, en el caso de los

ecologistas o bien a las redes neuronales con capacidades de auto organización y aprendizaje, en la disciplina de la informática. Para las ciencias sociales contemporáneas, las redes se estudian como nuevas formas de organización social, en la economía de industrias y tecnología de redes, en la administración de los negocios y en las políticas públicas (Borzel , 1997).

En la perspectiva del análisis de la política pública se establecen a las redes como la interacción entre los actores públicos y privados, aceptando que el Estado no es el actor dominante en el diseño e implementación de la política pública y desde la perspectiva de las organizaciones de intereses, se utiliza el término para reconocer la existencia de dependencias mutuas entre lo privado y lo público, que afectan la dinámica interna y los mecanismos de actuación. Para realizar el análisis de las redes en la política pública se establecen una serie de características como: el número de actores, el ámbito de actuación, las funciones básicas, la estructura de la relación y estabilidad entre los actores, el grado de institucionalidad, las reglas de conducta, distribución de poder y estrategias de los actores (Jordana, 1995) .

De acuerdo con Adam y Krisei (2010), las redes de políticas constituyen una nueva forma de gobernanza que se caracteriza por las relaciones horizontales informales y descentralizadas, por lo que el enfoque de redes para el análisis de la política pública proviene de la teoría de redes sociales que se centra en una visión de la estructura social como un conjunto de vínculos que une a los individuos y a los colectivos. De acuerdo con Santos (2003), tiene sus raíces en la sociometría, la teoría matemática de los grafos, las teorías del equilibrio estructural y la psicología social. Este autor menciona que su fundamento está basado en la sociología estructural, donde la estructura social visualiza los efectos de la conducta las limitaciones y oportunidades de los actores, que como las normas culturales y otros elementos subjetivos.

Siguiendo al autor, menciona que la teoría de redes sociales permite observar una realidad social, simultánea a nivel micro a través de las relaciones de los actores individuales y a nivel macro con las relaciones entre los actores colectivos. También que la operatividad de esta se centra en tres dimensiones: La primera en el efecto de la conducta de la posición en la red del actor, la segunda que identifica a los subgrupos en la estructura de la red y finalmente una tercera que hace alusión a la naturaleza de las relaciones entre los actores individuales o colectivos.

De acuerdo con Adam y Krisei (2010) se establece la tipología bidimensional, caracterizada por dos tipos de variables: las de composición, referida a los atributos del actor y la de las estructuras²⁹ que se refieren a los tipos específicos de relaciones entre los actores. En la dimensión referida a los atributos de los actores, se tienen las capacidades, percepciones y preferencias específicas. Por otro lado, Jordana, J (1995), establece una tipología que se caracteriza por: número de participantes, tipo de interés, frecuencia de interacción, continuidad, consenso, distribución del recuso en la red, distribución interna, que se refiere a la capacidad y habilidades de los miembros para liderar o regular a los miembros y el poder.

En otro sentido, Lozares (1996), realiza un analisis y menciona el origen de la teoria de las redes sociales, hasta llegar a formar parte de una metodología conocida el día de hoy como analisis de las redes, o conocido como el enfoque de redes. En su texto, menciona como a partir de los años 50's realizando estudios de urbanización y organizaciones sociales, los sociologos se dedican al estudio de las redes sociales y se hacen progresos en el campo de las matemáticas y es partir de los años 70's cuando se establece el analisis de las redes sociales.

Los autores Brand Monsalve y Gómez , (2006), argumentan que el análisis de las redes sociales es un paradigma teorico y un conjunto de técnicas de investigación, que desarrollan conceptos matemáticos, con múltiples aplicaciones de la psicología hasta la sociología, la economía y otras disciplinas, abarcando diversos objetos de estudio como son las redes de política pública, gestión del conocimiento, relaciones comunitarias, relaciones interorganizacionales, circuitos y relaciones de productividad, capital social, relaciones para el desarrollo, efectividad empresarial, entre otros.

Continuando con los autores, definen al análisis de redes o enfoque de redes, como una metodología de investigación que permite la construcción del conocimiento sobre las múltiples relaciones existentes y los mecanismos de intercambio y poder que se conjugan, denominado análisis estructural. Según ellos, esta metodología estudia la conducta de los

²⁹ Estas estructuras de red en la política pública están determinadas por contextos transnacionales, nacionales y el contexto específico. Estas estructuras a su vez están conformadas por la distribución del poder que puede ser de concentración o fragmentación, arrojando los resultados de interacción de los actores ya sea de conflicto, negociación o cooperación, resultando un potencial para el cambio de las políticas o un tipo de cambio de política.

individuos a nivel micro, los patrones de relaciones (la estructura de la red) a nivel macro y las interrelaciones entre los dos niveles.

Ledesma (2003), menciona diversos enfoques para explicar el análisis de redes, el primero conocido como *networking analysis*, del cual se ha especificado en el párrafo anterior, el segundo enfoque, son las redes de políticas, que estudia la centralidad de las relaciones entre el conjunto de relaciones que involucra de manera específica a las redes de organización, es decir los roles, que combinan competencia, colaboración y las estructuras verticales y horizontales. El tercer enfoque, es el relacionado con las redes de acción pública o *policy networks*, basada en la teoría del comportamiento identifica las relaciones estructurales entre las instituciones y las organizaciones, cercanas a la teoría de coordinación.

En seguimiento con la autora, menciona que, el enfoque de redes al análisis del Estado se centra en la fragmentación y la diversidad que opera tanto dentro de los grupos de interés como entre los grupos y el Estado, ocupándose de la composición de las redes y las decisiones políticas, en resumen, son el resultado de la cooperación más o menos estable no jerárquica entre individuos y organizaciones que se conocen y reconocen, intercambiando recursos y compartiendo normas e interés. Finalmente, las redes como matriz de relaciones de intercambio, que parte de la teoría de la coordinación social y la gobernanza, plantean que el mercado no es la única forma de coordinación social, sino que existen arreglos institucionales que se combinan, complementan o entran en conflicto, con diferentes objetivos y mecanismos, donde las instituciones imponen restricciones a las elecciones y preferencias de los actores.

De acuerdo con esto, Casas (2003), menciona que el enfoque basado en las instituciones es fundamental para conocer los procesos de interacción, ya que sostiene que las instituciones son los nodos o elementos centrales de la estructura de las redes y que tienen lugar el desarrollo de proyectos específicos de colaboración y flujo de conocimientos, generando marcos de referencia que dependen de sus capacidad, recursos, políticas y capital institucional para la vinculación. De tal manera que, estos marcos influyen en la construcción, caracterización y dinámica de redes de conocimientos, por lo que, en el desarrollo de las colaboraciones, un conjunto de instituciones tiene un peso importante en la construcción de redes que van desde universidades, centros de salud, instituciones gobierno, etc.

El análisis de las políticas públicas a través del enfoque de redes, se utiliza para conocer como el Estado se vincula con otros actores sociales, la movilización de los recursos humanos, financieros y tecnológicos, la organización y comunicación, ya que está fuertemente influenciado por la teoría inter organizacional definiendo a la red en dos vertientes por un lado, el vehículo de comunicación entre el Estado y la sociedad y por el otro, la herramienta de procesos de la elaboración de la política pública, de tal manera que se tenga una comprensión de los vínculos entre los actores que conforman la red (Nogueira , 2015).

Por otro lado, la red de políticas posee varias raíces y entre ellas la influencia de la teoría interorganizativa que pone énfasis en el hecho de los actores dependen unos de otros ya que necesitan de los recursos de uno para poder alcanzar sus objetivos. El enfoque de redes puede utilizarse como la estructura del gobierno nueva y bien definida, que distingue las formas jerárquicas organizadas en forma vertical y las estructuras del mercado organizadas en forma horizontal, enfatizando la coordinación horizontal y auto organizativa entre actores privados y públicos involucrados, en este caso autónomas y auto gobernantes. También se utiliza para conocer los patrones de interacción entre los actores y finalmente el enfoque formalizado cuantitativo del análisis de redes sociales, permitiendo la caracterización de sus aspectos clave de los actores como: el grado de centralización, conectividad, densidad, etc. (Adam y Kriesi , 2010).

Algunos trabajos recientes que utilizan el enfoque de redes para el análisis de la política pública es el realizado por (Muñoz , 2016), quien realiza un análisis organizacional y de política pública, utilizando el enfoque de redes en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en Colombia, utilizando el programa UCINET, concluyendo que el Estado ya no es el principal actor en el tema, sino que se las decisiones de política pública se distribuyen entre los múltiples actores de la red. Otra investigación realizada con el enfoque de redes es el de Herrera, D. M. S y Morales, J.L.G (2014), quienes utilizan el enfoque de redes, así como los programas UCINET, y SPSS, con la finalidad de identificar las redes sociales, su cohesión y fragmentación con respecto a las políticas públicas de seguridad alimentaria y nutricional en la región del Urabá antioqueño, 2013, encontrando que las principales actividades de los actores en el campo alimentario y nutricional fueron: educación, promoción del derecho a la alimentación y participación en

programas dirigidos a la población vulnerable. Concluyó que la identificación de los actores sociales y sus recursos evidencia la existencia de agentes interesados en el trabajo por la Seguridad Alimentaria Nacional en la región, pero que se requieren intervenciones en las redes para fortalecer la interacción y promoción de la participación colectiva y articulada en procesos de diseño de las políticas públicas para la problemática estudiada.

Otros estudios realizados en México, con el enfoque de redes para el análisis de la política pública es el de Silva (2013), el cual analiza la implementación del Sistema de Alerta Temprana por Ciclones Tropicales en el estado de Sonora, cuyo objetivo principal fue conocer el flujo de información de alerta entre los integrantes del Comité de Protección Civil y el impacto de la difusión de dichas alertas, así como el grado de información recibido entre los usuarios finales, en este caso los pobladores en zonas de alto riesgo. Utilizó el programa UCINET y estadística descriptiva. Los hallazgos encontrados mostraron que, la configuración de la red de Comité para la Operación de Emergencias tiene un actor central que es la Unidad Estatal de Protección Civil, presentando inconvenientes en términos de la parcialidad con la que los integrantes del comité accedieron a la información y la inexistencia de Brigadas como limitantes de comunicación para los pobladores de las zonas de alto riesgo.

Asimismo, Yocupicio (2013), utiliza el enfoque de redes para realizar un análisis de la relación binacional ante el problema migratorio y la implementación del programa de repatriación voluntaria al interior, basado en teorías del proceso de las políticas públicas, describiendo el contexto de interacción entre actores públicos y privados, su grado de poder, el tipo de red que integran y la relación entre estos elementos y la posición del programa de Repatriación Voluntaria al Interior como política ante el problema de la migración ilegal de mexicanos hacia la Frontera Norte de México. .

En conclusión, y de acuerdo con los autores, la teoría de redes sociales es un paradigma compuesta de diversas ciencias como la política, la sociología, la economía y la psicología, que a través de la teoría de grafos permite brindar una explicación a las diferentes interacciones entre los individuos y las organizaciones, que pueden ser de forma vertical y horizontal. A su vez, esta teoría se fragmenta en una metodología, conocida como en enfoque de redes, que para el objeto de estudio es cuantitativa, permitiendo el análisis de la política pública, en el diseño, implementación y ejecución a través del análisis de la de coordinación

e intercambio y conocer las conexiones entre las instituciones y otros actores; así como determinar las preferencias y elecciones de estos, con base en las características propias de la red, que facilitan el análisis.

Los trabajos realizados por diversos autores utilizan el mismo software que es UNICET para mostrar la construcción de las redes. De igual manera realizan investigaciones cualitativas y cuantitativas para determinar la interacción entre los actores, el flujo de información y el actor dominante en las redes, de acuerdo con la política pública analizada. Por otro lado, la última investigación brinda un panorama descriptivo a través del mismo enfoque, sin ser una investigación cualitativa, pero mostrando un esquema, con base en el análisis de los grupos dominantes con alto o bajo poder político que aportaran al problema de la migración con respecto a Estados Unidos. Por consiguiente, con base a lo planteado, el enfoque de redes para esta investigación es considerado pertinente para la comprobación de la hipótesis establecida.

4.1.2 Modelo matemático de las redes

Para la correcta interpretación de los indicadores que se utilizan en la teoría de redes es importante definir cada una de ellas, Velázquez & Aguilar, (2005), describen cuatro indicadores que se realizan para cada nodo y para toda la Red:

- a) Densidad: Indicador para un nodo y para toda la red, muestra alta o baja conectividad en la red. Se expresa como porcentaje del cociente entre el número de relaciones existentes con las posibles.
- b) Centralidad y centralización. El primero es un indicador para el nodo y no para la red completa; representa el número de actores a los cuales un actor está directamente unido. El segundo, se utiliza para la red completa, y no para el nodo, y muestra la condición especial en la que un actor ejerce un papel claramente central al estar altamente conectado en la red.
- c) Intermediación: Indicador utilizado para el nodo y la red completa; muestra la posibilidad que tiene un nodo para intermediar en las comunicaciones entre pares de nodos, conocidos como actores puente.

- d) Cercanía: Que al igual que el indicador anterior, es utilizado para un nodo y para la toda la red, indicando la capacidad del actor para alcanzar a todos los nodos de la Red.

Wasserman & Faust, (2013) mencionan que la densidad de un grafo oscila entre 0 y 1, y esta dada por:

$$\Delta = \frac{\bar{d}}{(g-1)} \quad (1)$$

Donde:

Δ = Densidad del grafo

$\bar{d}$ = grado modal³⁰

$(g-1)$ = número de líneas presentes menos uno

Y la densidad de toda la red es entendida como la densidad de un grafo es igual a la proporción de los actos presentes en el grafo dirigido, calculado como el número de arcos, L, dividido por el número de posibles arcos³¹ $g(g-1)$ por lo que matemática se obtiene:

$$\Delta = \frac{L}{g(g-1)} \quad (2)$$

Borgatti, Everett, & Johnson (2018), mencionan que en una matriz $\mathcal{X}$ de de una red no centralidad de grados es simplemente la suma de la fila o columna de la matriz de adyacencia³². Si d_i es el grado de centralidad del actor i y x_{ij} , la entrada (i, j) de la matriz de adyacencia entonces matemáticamente se representa:

$$d_i = \sum_j x_{ij} \quad (3)$$

³⁰ Es un estadístico que informa el grado promedio de los nodos del grafo

³¹ Un arco es un par ordenados de nodos. (Wasserman y Faust, 2013)

³² Una matriz de adyacencia es una matriz en la cual las filas y columnas representan nodos y una entrada en la fila i y la columna j representan la línea o vínculo que conecta a partir de i a j, es decir, la matriz A de un gráfico no valorado es definido como la matriz en la cual $a_{ij}=1$ hay un vínculo de i a j, y $a_{ij}=0$ a la inversa (Borgatti, Everett, y Jhonson, 2018)

Y dependiendo de la naturaleza de los vínculos en la red, existen variedades de interpretaciones del grado de centralidad.

Por otro lado, la Centralización, muestra que entre más grande sea, es más probable que exista solo un actor central, y los demás actores residan en la periferia, por lo que mide la variabilidad o lo heterogénea que son las centralidades de los actores y matemáticamente se expresa:

$$C_A = \frac{\sum_{i=j} g [C_A(n') - C_A(n_i)]}{\max \sum_{i=j} g [C_A(n') - C_A(n_i)]} \quad (4)$$

Donde:

C_A =Centralidad de la red.

g = a los actores

$C_A(n')$ = $\max_i C_A(n_i)$, = al mayor valor de índice particular que se tiene entre los actores.

$\sum_{i=j} g [C_A(n') - C_A(n_i)]$ = a la suma de las diferencias entre el valor máximo y los valores observados.

$\max \sum_{i=j} g [C_A(n') - C_A(n_i)]$ = suma teórica posible de las diferencias en la centralidad de actor, que se lleva a cabo sobre todos los grafos posibles con g actores.

Los autores mencionan que el índice oscilará entre 0 y 1. C_A es igual a cero cuando todos los actores tienen el mismo índice de centralidad y es igual a 1 si existe un actor que domine o sea sombra de los demás actores.

Por otro lado, Borgatti, Everett, y Johnson (2018), denotan la intermediación como:

$$b_j = \sum_{i < k} \frac{g_{ijk}}{g_{ik}} \quad (5)$$

Donde:

g_{ijk} = al numero de rutas geodésicas que conectan i y k a través de j

g_{ik} =el es total de número de rutas geodésicas que conectan i y k

Por lo que la formula representa la suma de estas proporciones en todos los pares y el resultado es un valor único para cada nodo en la red. Una intermediación es cero cuando nunca está en el camino más corto entre otros dos, que ocurre cuando se encuentra aislado o alterado con un nodo que está conectado a otro. La intermediación tiene su máximo valor cuando el nodo se encuentra en una ruta más corta entre cada par de otros nodos.

Finalmente, siguiendo con los autores la cercanía es definida como la suma de la distancia de las geodésicas de otro nodo a todos los otros nodos. La cercanía es lo inverso que la centralidad en el sentido que un número largo indica que un nodo es altamente periférico, mientras que los números pequeños indican que el nodo es más central y se denota como el cálculo de la varianza de los índices estandarizados de cercanía del actor dada por (Wasserman & Faust, 2013):

$$S_c^2 = \left[\sum_{i=1}^g (C'_c(n_i) - \bar{C}_c)^2 \right] / g \quad (6)$$

Donde:

$C'_c(n_i)$ = la cercanía a nivel de actor g

$\sum_{i=1}^g C'_c(n_i) / g = \bar{C}_c$ que es la cercanía normalizada, es decir la media de las centralidades de cercanía a nivel de actor.

La varianza alcanza su valor mínimo de 0 en una red con índices de actores iguales y este índice crece a medida que la red se haga menos homogénea con respecto a las distancias.

4.2 Recolección de la Información

Para realizar la investigación se realizó un cuestionario de cinco preguntas abiertas, no estructuradas y se enviaron algunos actores que involucran la red, para su respuesta, algunos se contactaron vía telefónica, correo electrónico, redes sociales y de manera presencial. El total de actores que se abordaron fueron 65, de los cuales solo respondieron 30 actores, con los cuales se realizó el análisis de la presente investigación. Cabe señalar que la recolección de los datos llevo un tiempo aproximado de 3 meses, en brindar seguimiento y envío de solicitudes. En algunos casos, las autoridades se negaron a responder, debido a que el estado

de Baja California se encontraba en vísperas de elecciones y lo consideraron un tema electoral, aplicando veda al cuestionario³³.

El tamaño de la muestra se determinó con base a los actores que conforman el sistema integral para prevenir y atender la violencia intrafamiliar y específicamente dirigido a los dirigentes de esas instituciones, en algunos de los casos fueron redirigidos con personal que labora en la institución con un cargo jerárquico de coordinación o en su defecto operativo, con la finalidad de contestar el instrumento, es decir, con la persona experta en el tema. En el instrumento se muestran dos secciones para recoger la información³⁴. La primera es de manera informativa y estadística, para conocer la persona quien realiza la entrevista o cuestionario, así como los años de experiencia en el cargo y la institución en la que labora. La segunda sección, son las preguntas que se realizaron a las autoridades, de estructura abierta, con la finalidad de que la información no sea acotada y permitiera analizar mejor la información.

Se eligieron cinco preguntas, considerando las actividades y tiempos de atención de los actores, cada una de las preguntas, es un conglomerado de los atributos de la transversalidad de la política pública, mencionado por la Comisión Europea (2009). La primera pregunta considera el conocimiento sobre la transversalidad y conocer la influencia de los tratados internacionales, convenciones de los que México forma parte y algunos países que pudieran ser referentes en el diseño y la implementación de la política pública en la localidad. Para el modelo de la Comisión Europea lo define como liderazgo, es decir el compromiso entre los países y la sensibilización del tema a través de la agenda pública.

- En su opinión ¿Cómo considera que ha impactado en su localidad la transversalidad de las políticas públicas para la violencia familiar desde las convenciones internacionales o algunos países de América Latina?

La segunda y cuarta pregunta permiten conocer la estructura gubernamental nacional, para el caso de México, es decir a esa unidad centralizada y centrada en la promoción y proceso de la política pública con perspectiva de género, para la prevención, atención y sanción de la

³³ Para mayor referencia, se realizó una matriz que muestra la red de actores y las formas de contacto para la obtención de información, que se encuentra en la sección de anexos (Tabla 41).

³⁴ Para mayor referencia, el instrumento se encuentra en la sección de anexos (Ilustración 12).

violencia familiar, a través del conocimiento y la ejecución en las entidades estatales y locales.

- En su opinión, ¿cómo considera las políticas (legislaciones federales, estatales, locales, planes de desarrollo federales, locales y estatales) con perspectiva de género y transversales para la atención de la violencia familiar? ¿Por qué?
- Del sistema integral para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar, ¿cómo considera la interacción entre las dependencias (federales, estatales y locales) que conforman el sistema para abordar la problemática de la violencia familiar en el estado?, ¿Considera alguna con liderazgo? ¿Por qué?

El tercer cuestionamiento, permite conocer si los recursos económicos, de personal y tecnológicos son los adecuados. También si el recurso humano posee las aptitudes y conocimientos adecuados para garantizar la transversalidad efectiva, y a través de los recursos tecnológicos, permite recabar la información adecuada para una evaluación que permita el diseño o mejora de la política pública.

- En su opinión, ¿considera que los recursos económicos (presupuestos), humanos (expertos en la materia, capacidades y habilidades) y tecnológicos (acceso y registro de información) son suficientes para la atención de la violencia familiar? ¿Por qué?

Finalmente, la última pregunta, permite conocer acerca de la contribución de todas las partes interesadas, a través del intercambio de información recabada entre los distintos departamentos, agentes gubernamentales y participación de las organizaciones y sociedad civil.

- En su opinión ¿Considera que se toma en cuenta a la población civil y a las organizaciones no gubernamentales para el diseño, e implementación de las políticas públicas? ¿Por qué?

4.3 Procesamiento y análisis de la información

Una vez recaba la información, con los actores descritos anteriormente, se utilizó el sistema Nvivo y Ucinet para realizar el análisis de la información cualitativa y contrastar la hipótesis:

Ho. La transversalidad de las políticas públicas con perspectiva de género para la violencia familiar en América Latina impacta positivamente en las decisiones de política pública para atender, prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar contra las mujeres en el estado de Baja California.

Para ello se utilizó el sistema NVivo10, que permite el procesamiento de la información cualitativa, por lo que se codificaron 30 casos, acordes a los actores que respondieron. Cada pregunta del cuestionario se constituyó como un Nodo³⁵, lo que permitió clasificar la información y generar codificaciones o agrupaciones que aportarán a la hipótesis de la presente investigación. El análisis de cada nodo, arrojó resultados acerca del conocimiento de los tratados internacionales, de la percepción del impacto de la transversalidad en la ejecución de las políticas, el conocimiento de la perspectiva de género, así como obtener información sobre los recursos que disponen y la participación de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales.

Por otro lado, con base en la información arrojada de este análisis y procesamiento de datos, se procedió a construir una matriz, para hacer uso del sistema Ucinet. La matriz está conformada por 20 actores, no por los 30 de los cuestionarios, ya que se conglomeraron algunos actores como los respondientes de los Institutos de las Mujeres Municipales, la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de la Secretaría de Seguridad Pública, el Sistema de Educación Estatal y los Institutos de la Juventud Municipal, asimismo, se construyeron dos actores como las Convenciones Internacionales y el Inmujer nacional aunque no respondió, pero con fundamento a la teoría, encargados de la difusión y compromiso para llevar a cabo estas políticas en los Estados que forman parte.

En la matriz se abrevian las filas y columnas con letras que corresponde a cada uno de los actores y se describen en el documento. Los datos son binarios, donde 1 corresponde a si emite y ejecuta los lineamientos emitidos por las convenciones y la institución nacional de las Mujeres, como eje rectora y supervisora de la implementación de la política para el tratamiento de la violencia familiar en los estados de la República Mexicana con relación con los demás actores locales que conforman la red, para el caso de Baja California y 0 de no ser de esta manera.

A. Convenciones y tratados internacionales (Actor construido a través de las respuestas brindadas por los entrevistados)

³⁵ Un nodo es una colección de referencias acorde al tema que se está analizando. (NVivo10, 2019)

- B. Secretaria Distrital de la Mujer en Bogotá, Colombia
- C. Programa para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar (PROPEVI), Guatemala
- D. Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJER), México (Actor construido a través de las respuestas brindadas por los entrevistados).
- E. Instituto de la Mujer en el Estado de Baja California (IMUJER BC).
- F. Instituto Chihuahuense estatal de la Mujer (ICH MUJER)
- G. Secretaría Estatal de la Mujer en Guerrero (Ser Mujer)
- H. Instituto Estatal de las Mujeres, Tabasco (IEM)
- I. Congreso del poder legislativo del estado de Baja California
- J. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia estatal (DIF estatal BC).
- K. Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California (PGJE)
- L. Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Baja California (SSP)
- M. Sistema Estatal de Educación (SEE) del estado de Baja California.
- N. Poder Judicial del Estado de Baja California
- O. Institutos Municipales de las Mujeres (Constituye a los institutos de Ensenada, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito)
- P. Sistema de Desarrollo Integral para la Familia en el Municipio de... (Constituye la suma de las respuestas que integran el DIF Municipal de Ensenada, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana).
- Q. Secretaria de Desarrollo Municipal (SEDOM). Comprende las respuestas de las autoridades de los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito y Tijuana.
- R. Secretaria de Seguridad Pública Municipal. Compuesta por las respuestas de Ensenada y Playas de Rosarito.
- S. Instituto Municipal de la Juventud (IMJUVE). Comprende a las autoridades de Playas de Rosarito y Tijuana.
- T. Comisión de Género del municipio. Realizada por la Regidora de Ensenada.

Tabla 29 Matriz que muestra la red de actores que implementan y ejecutan las políticas públicas para la Violencia Familiar

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
A		1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
B	1		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
C	1	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
D	1	0	0		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
E	0	0	0	1		0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
F	0	0	0	1	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
G	0	0	0	1	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H	0	0	0	1	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
I	0	0	0	0	1	0	0	0		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
J	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
K	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0
L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0
M	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0
N	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0
O	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	1	1	1	0		1	1	1	1	1
P	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0
Q	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0
R	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0
S	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0
T	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	

Nota. Elaboración propia. Cada letra en la matriz corresponde a un actor de la red que se involucra en la solución de la problemática para la violencia familiar.

También se creó otra matriz para conocer el grado de coordinación interinstitucional de los actores locales, conformada únicamente por 8 dependencias, acorde a la pregunta número 3, de las dependencias que se consideraban con mayor liderazgo. En la que 1 representa la interacción entre las dependencias y 0 nula interacción, de tal manera que corroboré con las respuestas emitidas por los actores. De igual manera, en esta matriz se agrega a la Sociedad Civil y a la Secretaría de Salud, quienes, comentaron que tenían liderazgo o mayor actuación para atender, prevenir y sancionar la violencia familiar.

Tabla 30. Matriz que muestra la coordinación interinstitucional de los actores locales para el tratamiento de la Violencia Familiar en BC

	A	B	C	D	E	F	G	H
A		1	0	0	0	0	0	0
B	1		1	0	1	1	0	0
C	0	1		0	1	0	1	1
D	0	0	0		1	0	0	0
E	0	1	1	1		1	1	0
F	0	0	0	0	1		1	0
G	0	0	1	0	1	0		1
H	0	1	1	0	0	0	1	

Nota. Elaboración propia. Cada letra representa un actor dentro de la red para el tratamiento de la violencia familiar.

En contraste con la matriz anterior, las letras de los actores son diferentes:

- A. Instituto Nacional de las Mujeres
- B. Instituto Estatal de la Mujer del Estado de Baja California
- C. Instituto Municipal de la Mujer (Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tijuana y Tecate).
- D. Secretaría de Salud Estatal.
- E. Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE)
- F. Sistema de Desarrollo Integral para la Familiar del Estado de Baja California (DIF Estatal)
- G. Sistema de Desarrollo Integral para la Familia Municipal (Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tijuana y Tecate).
- H. Las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)

4.4. Resultados

En este apartado se muestran los resultados obtenidos a través del análisis realizado en NVIVO.

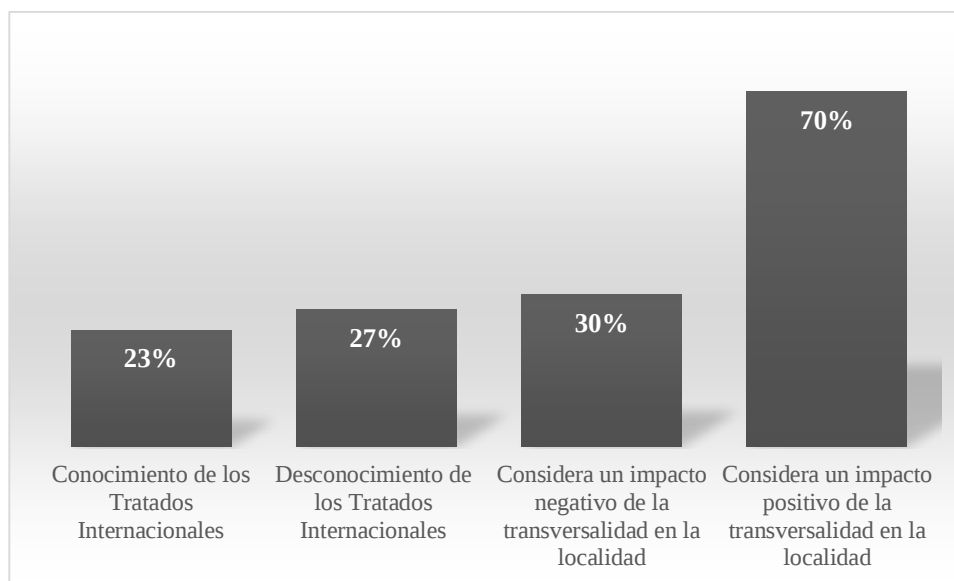


Gráfico 1. En su opinión ¿Cómo considera que ha impactado en su localidad la transversalidad de las políticas públicas para la violencia familiar desde las convenciones internacionales o algunos países de América Latina?

Nota: Elaboración propia.

Más de la mitad de los actores no tienen conocimiento de los tratados o convenciones internacionales, solo algunas autoridades muy particulares mencionaron conocerlas y con base en ello, responder sobre el impacto positivo o en su defecto negativo de la transversalidad. A pesar del desconocimiento de estas, es notorio que la mayoría de las autoridades, que corresponde a un 70% consideran un impacto positivo de las legislaciones establecidas en el ámbito estatal y municipal. Al analizar la frecuencia de palabras, respecto a las respuestas emitidas en cuanto a conocimiento de los tratados y convenciones internacionales e impacto de la transversalidad se obtuvo la siguiente nube de palabras.

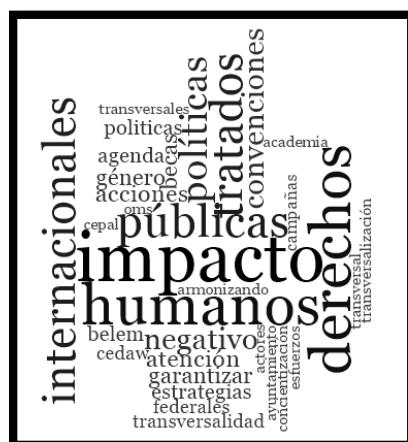


Ilustración 2. Nube de palabras de los actores que se relacionaron con una percepción afirmativa hacia el conocimiento y transversalidad de las políticas públicas emitidas por Convenciones y Tratados Internacionales
 Nota. Elaboración propia

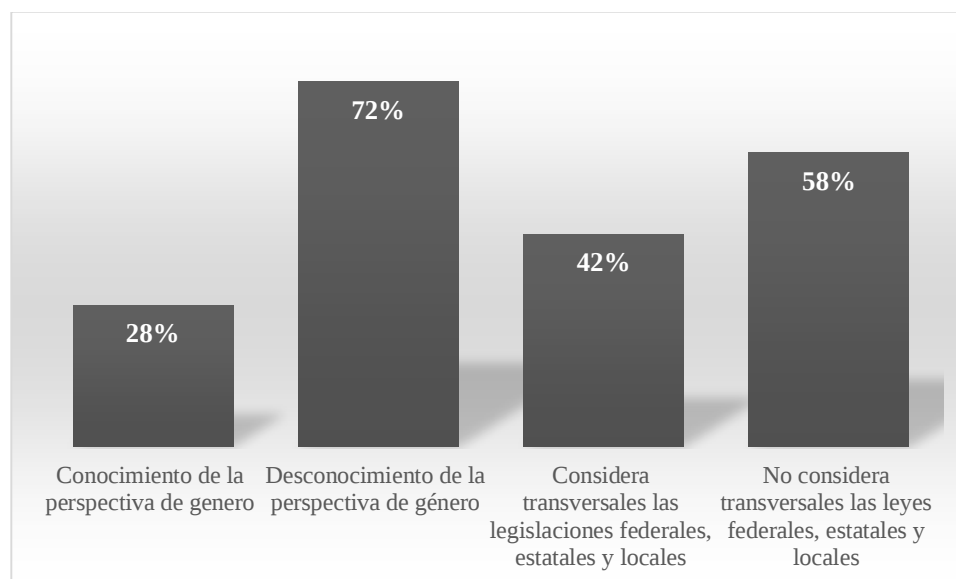


Gráfico 2. ¿Cómo considera las políticas (legislaciones federales, estatales, locales, planes de desarrollo federales, locales y estatales) con perspectiva de género y transversales para la atención de la violencia familiar?

Nota. Elaboración propia.

El 72% de los funcionarios desconocen la perspectiva de género y contrario a la transversalidad de los tratados y convenciones internacionales el 58% de las autoridades no consideran transversal la ejecución de las políticas públicas emitidas desde lo federal, a lo estatal y lo local. En cuanto a la perspectiva de género las razones por las cuales se desconoce son porque no se le capacita respecto al tema, entienden perspectiva de género como el uso de ellos o ellas o de un lenguaje inclusivo que no corresponde a lo estipulado desde las convenciones internacionales y de la federación. Las respuestas se agruparon en esta nube de palabras, en las que también mencionan la falta de interés, la falta de implementación de la perspectiva de género y falta de atención con perspectiva de género en los centros o instituciones a los que acude la víctima para recibir tratamiento.

Las autoridades entrevistadas mencionaron que en lo municipal aún no llega la información a los funcionarios. Por ejemplo, el Instituto de las Mujeres Chihuahuenses mencionaba que se intenta armonizar las leyes para que contengan perspectiva de género, pero se complica en el Congreso del Estado de Chihuahua con los diputados y diputadas para lograrlo. También la Secretaría de Desarrollo Social en Playas de Rosarito a través de COPLADEM, mencionó que la perspectiva de género avanzaba lento para aprobar las leyes en cuanto a este tema y con perspectiva, expuso ejemplos de otras entidades como Yucatán donde se expusieron iniciativas de ley ante el Congreso para la legislación del matrimonio igualitario.



*Ilustración 3.*Nube de palabras que muestran las razones por las cuales se desconoce la perspectiva de género

Nota. Elaboración propia.

Por otro lado, las razones por las cuales no consideran la transversalidad de las políticas públicas desde la federación hacia lo estatal y local son por la falta de actuación de los actores responsables, de conocimiento, de limitaciones que no permiten ejecutar la política pública, de seguimiento e impacto en el actuar de cada uno de los servidores públicos hacia el tratamiento de la problemática. En este sentido el Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito comentó que los recursos se bajan para trabajar con la transversalidad, pero es difícil implementarla con otras entidades municipales. No obstante, la PGJE del municipio de Ensenada mencionó que la transversalidad se ha logrado o llevado a cabo de forma paulatina gracias al trabajo y presión de los organismos no gubernamentales.

Otras de las limitantes para que se ejecute la transversalidad de las políticas públicas para la violencia familiar, es que consideran que los programas para atenderla son limitados, aun con la adecuación de las legislaciones actuales, de acuerdo con el DIF Municipal de Mexicali. En este sentido el Instituto de la Juventud de Playas de Rosarito afirmó que no existe ni transversalidad, ni perspectiva de género, ya que las autoridades, como en su caso no han tenido capacitación respecto al tema y para el tratamiento de esta problemática la coordinación entre actores es limitada, en su caso, existe mayor coordinación y colaboración el DIF municipal, las preparatorias en el caso de los adolescentes y con el instituto del deporte del municipio.



Ilustración 4. Nube de palabras que muestran las razones por las cuales los actores indican que no existe transversalidad de las políticas públicas federales, estatales y locales.

Fuente: Elaboración propia

En la pregunta para conocer si los recursos económicos, humanos, y tecnológicos son suficientes el 94% respondió que son insuficientes y el 6% no respondió. De los que respondieron la insuficiencia de los recursos para atender, prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar hacia las mujeres en el estado de Baja California, el porcentaje más alto de insuficiencia del recurso es el económico, seguido del recurso humano.

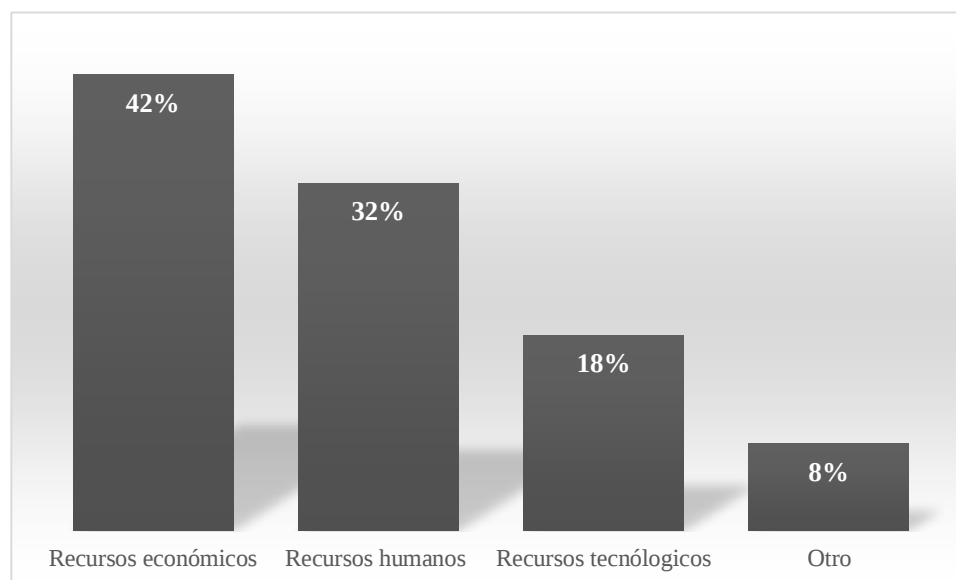


Gráfico 3. Porcentaje de Recursos Insuficientes para el Tratamiento de la Violencia Familiar en el estado de Baja California

Nota. Elaboración propia.

Las respuestas de las autoridades es la falta del recurso económico, humano y tecnológico para la atención. Mencionaban la falta de albergues en las entidades municipales, ya que en Baja California solo está constituido como alberga del estado el que se encuentra en Tijuana, de igual manera, las dependencias de otros estados como el Instituto Estatal de las Mujeres en Tabasco, mencionaba que hace falta recurso para pagar las nóminas de psicólogos, abogados y trabajadores sociales ya que dependen de un recurso federal que se da a través de los planes de desarrollo estatales y en los que se estipule el porcentaje destinado al Instituto. En el caso de dependencias Internacionales como en Guatemala, comentó que apenas el porcentaje para la operatividad del programa es mínimo comparado con otros programas sociales.

Por otro lado, en Baja California, el Poder Judicial del Estado, comentaba que el recurso es insuficiente en cuanto a la tecnología, ya que cada entidad realiza un registro de los casos que atiende, de forma aislada y no se comunican, lo que complica la toma de decisiones al momento de diseñar o evaluar la política pública, por la inexistencia de un registro único de los casos. También, la mayoría de las entidades estatales y locales hacían referencia a la falta de recursos para la implementación de programas, es decir, para atender a las víctimas que están padeciendo la problemática. En el caso de los refugios, por ejemplo, Playas de Rosarito remite a la persona que es víctima de violencia familiar al refugio ubicado en Tijuana, pero, en ocasiones no se recibe si tiene hijos adolescentes o bien, si son varones, por ejemplo.

También existen casos donde la atención no se da únicamente a las mujeres, sino a los hombres y no existe un programa estipulado como tal que brinde la atención, ya que se tiene la idea de que el Instituto de la Mujer atiende sólo a las mujeres. Por otro lado, comentaba que la mayoría de las veces se encuentra sobresaturado el DIF Municipal, por lo que Inmujeres atiende casos en atención psicológica a las víctimas que no puedan ser atendidas por la otra entidad municipal. En el caso de Tijuana, el DIF Municipal, mencionó que hace falta el recurso humano para ejecutar las acciones de prevención y atención. El personal es limitado y no se pretenden abrir nuevos puestos para contratar personal, por lo que se apoyan con alumnos de las Universidades, prestadores de servicio para realizar la atención psicológica en la mayoría de los casos.



Ilustración 5. Nube de palabras que muestran las razones por las cuales los Recursos son insuficientes

Nota. Elaboración propia

En cuanto a la pregunta acerca de la interacción o coordinación entre los actores para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar, a pesar de la problemática planteada en cuanto a la insuficiencia de los recursos y la ejecución de la transversalidad el 57% considero buena interacción, mientras que el 43% la consideró mala o nula.

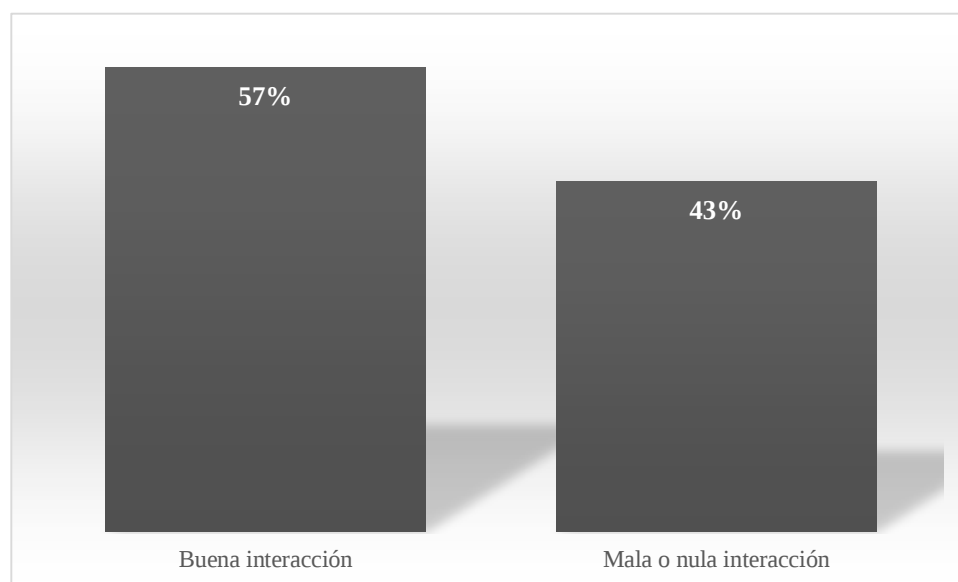


Gráfico 4. Interacción y coordinación entre las instituciones estatales y locales en Baja California.

Nota. Elaboración propia

Los argumentos que mencionaron las autoridades para la afirmación o negación de la coordinación e interacción dentro del sistema integral para prevenir y atender la violencia familiar, es que las dependencias trabajan o colaboran en conjunto, se da seguimiento y que de alguna u otra manera son eficientes para trabajar en equipo, aunque en su mayoría, mencionaban que hacía falta el liderazgo entre las instituciones, que existía, pero eran protocolarias o por requisito de la legislación. En el caso de Colombia, por ejemplo, mencionaban el compromiso y la coordinación de todos los sectores para la efectiva implementación de las acciones en cada uno de los subsistemas como son: prevención, atención y protección integral, seguimiento y evaluación del delito. Asimismo, mencionaba el fortalecimiento de la articulación interinstitucional para difundir rutas de atención y posicionar los servicios de atención psicosocial y acompañamiento.



Ilustración 6. Nubes de palabras que muestran las percepciones positivas y negativas de la coordinación interinstitucional.

Nota: Elaboración propia

En Baja California, por ejemplo, a nivel municipal, el Instituto de las Mujeres del Municipio de Tecate mencionaba que la interacción es buena ya que se está en comunicación con las dependencias federales., estatales y también locales. En el caso de Tecate, se cuenta con la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres, niñas y niños en el municipio. Asimismo, la dependencia de Seguridad Pública del municipio de Ensenada mencionó que las dependencias están en constante comunicación y coordinación para dar atención y debido tratamiento a los casos de la violencia familiar, y son ellos quienes brindan una solución final al problema.

En contraste de quienes piensan que existe una mala o nula interacción es debido a que hace falta un compromiso y personal capacitado con conocimiento y experiencia para llevar a cabo la operatividad de los programas contra la violencia, como lo menciona la Secretaria de Desarrollo Social Municipal de Ensenada. En este sentido, El sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia en Mexicali, comenta que es importante trabajar en conjunto sin importar el grupo de partido al cual se pertenezca con la finalidad de disminuir los índices de violencia hacia las mujeres y en especial de la familiar. De igual manera el Instituto Estatal de las Mujeres en Tabasco, mencionó que la interacción es nula, ya que las sesiones se realizan bajo un calendario establecido y no por convicción. En el caso de este estado, solo

ha habido una sesión donde se considera un calendario anual y actividades específicas para cada entidad que confirma el sistema, trabajar en ello y medirlo a través de indicadores. En el caso municipal, el DIF Tecate menciona que la coordinación entre las dependencias es escasa y que las acciones que se realizan son repetitivas o articuladas obedeciendo a programas operativos que deben cumplir.

De igual manera, las instituciones reconocieron a las autoridades que consideran tienen mayor liderazgo en el tratamiento de la violencia familiar en el estado de Baja California, siendo en este caso la Procuraduría General de Justicia del Estado, en consideración con la información proporcionada por los actores involucrados, que es donde recaen las denuncias y finalmente la solución al problema en cuanto a las sanciones, no obstante, el Instituto de la Mujer del Estado de Baja California, con un 18%, es quien, de acuerdo a lo estipulado en la legislación, ejecuta y promueve la atención y prevención de la Violencia Familiar. Es importante esta información, ya que las autoridades consideran que quien más intervención tiene o mayor poder de ejecución para la atención del problema es la Procuraduría, cuando debería de ser el Instituto de la Mujer, en este caso del Estado y del Municipio.

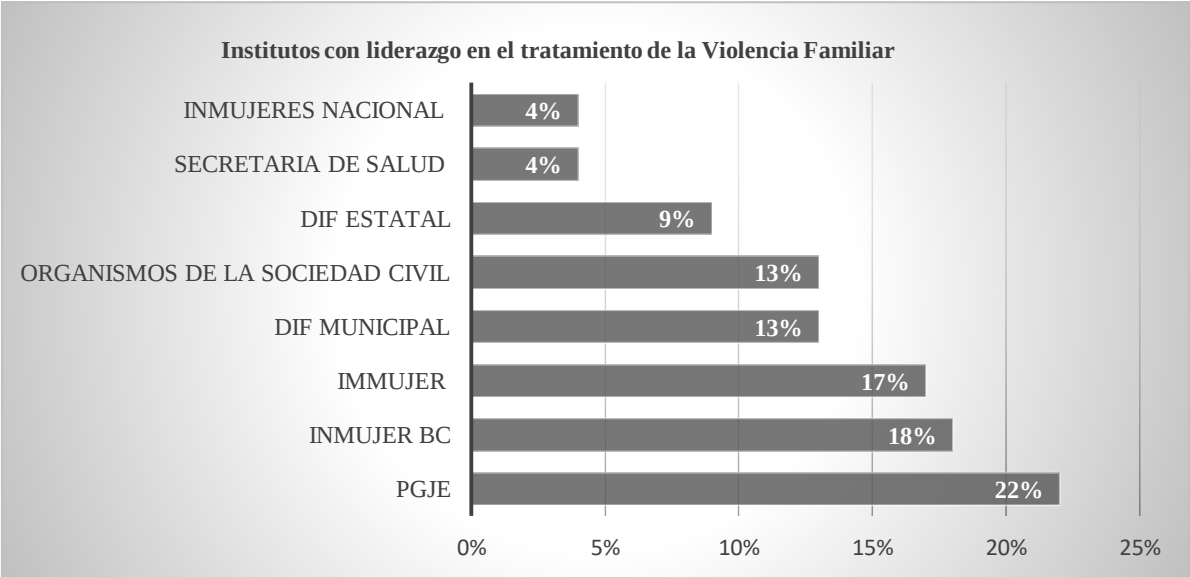


Gráfico 5. Coordinación interinstitucional en el Estado de Baja California

Nota. Elaboración propia

Por último, la pregunta que hace referencia a la participación de la sociedad civil, los entrevistados respondieron, con un 81% que se toman en cuenta y un 19% que no.

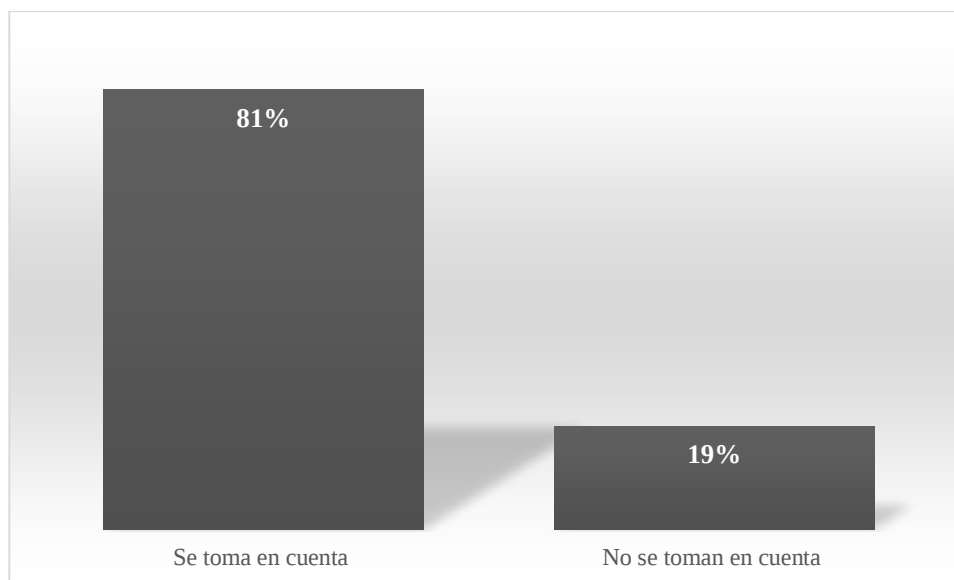


Gráfico 6. Involucramiento de los Organismos de la Sociedad Civil en el diseño e implementación de las políticas públicas

Nota. Elaboración propia.

En cuanto a las razones que mencionaron es que las Organizaciones de la Sociedad civil contribuyen al modelo democrático de participación entre actores, de igual manera reconocieron su labor y trabajo para tratar el tema, ya que han sido actores que implementan las políticas en torno al tema, asimismo, tienen influencia y participación política, a lo que llamaron también gobernanza y son multiplicadores de buenas prácticas en la población para prevenir la Violencia Intrafamiliar. En contraste, para el porcentaje que mencionó que no se tomaban en cuenta, es por Falta de participación o porque son protocolarias, también que existe apatía o no tienen toda la información, así como no brindan seguimiento a los temas si no son de su interés y que, aunque participan en el diseño de la política pública, finalmente esta se modifica acorde al plan operativo o a la administración del alcalde en turno o gobernador. En las nubes de palabras que se muestran a continuación, es posible observar las palabras agrupadas con mayor relevancia que sustentan el porcentaje de agrupamiento de quienes consideran que si toman en cuenta o no.



Ilustración 7. Nubes de palabras que confirman la participación o no de las sociedades civiles en el estado de Baja California

Nota. Elaboración propia

De las nubes de palabras, es posible agrupar la percepción de las autoridades en cuanto a la participación de la Sociedad Civil en dos grupos una participación positiva que contribuye a erradicar y prevenir el problema, colaborado activamente con el gobierno; que tienen capacidad e influencia en la toma de decisiones o diseño de la política pública y finalmente en la impartición de talleres, cursos o como prestadores de servicios en atención psicológica o incluso refugios para las mujeres víctimas de violencia familiar.

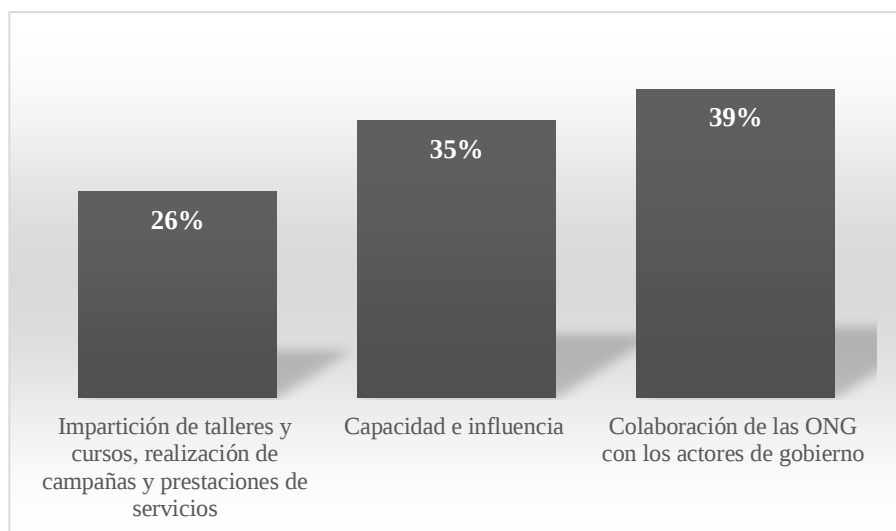


Gráfico 7. Participación positiva de la Sociedad Civil.

Fuente: Elaboración propia.

En contra parte, quienes consideran que la participación de la Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) es negativa, debido a que no participan en las convocatorias o son protocolarias, apatía y falta de seguimiento al tema, tal y como se observa en la Gráfica 8.

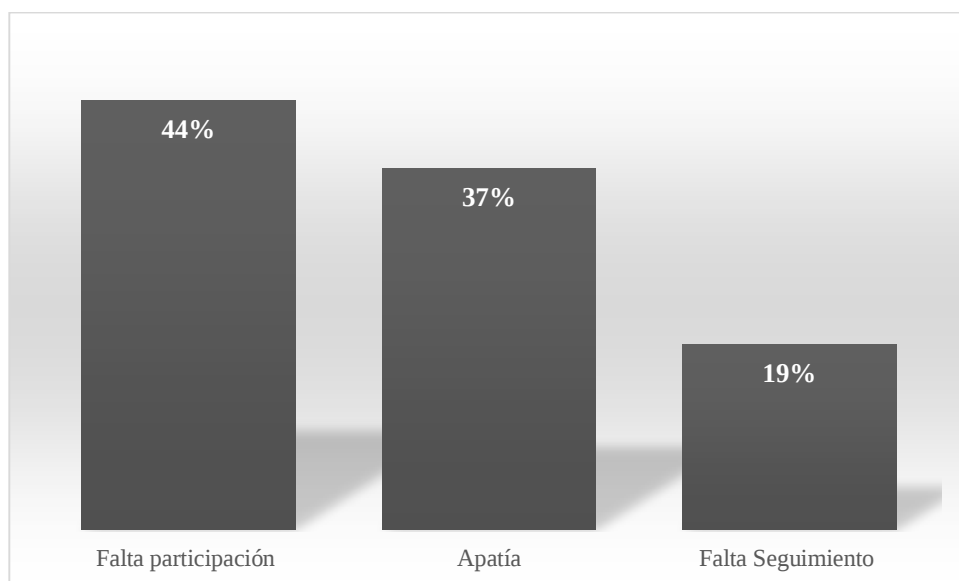


Gráfico 8. Participación negativa de la Sociedad Civil

Nota. Elaboración propia

Con base en la información recabada, es importante conocer los resultados del análisis de la red, que permitirá sustentar la información cualitativa de las entrevistas con los diversos actores que abordan el tema de la violencia familiar hacia las mujeres, no solo a nivel local, estatal o federal, sino también a nivel internacional. De tal manera que, permita observar el impacto de las políticas públicas en la localidad desde las convenciones internacionales, tratados y legislaciones federales y otra red que permita conocer la coordinación interinstitucional para atender, prevenir, sancionar y erradicar la VIF.

4.4.1 Red de actores que explican la transversalidad de las políticas públicas para la violencia familiar.

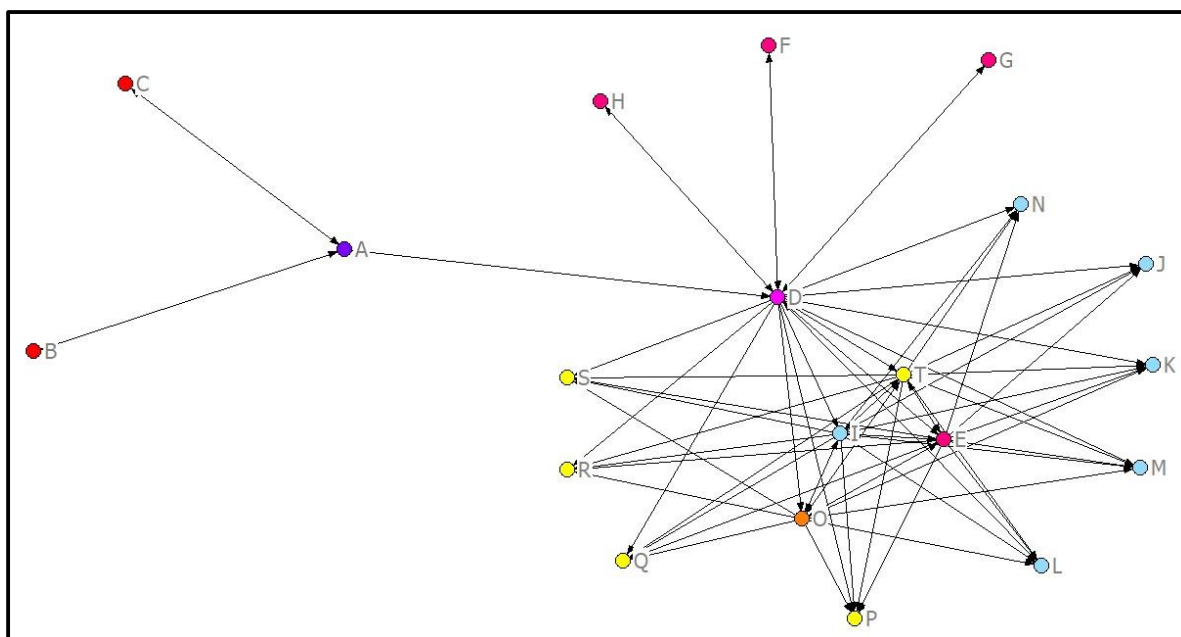


Ilustración 8. Red de Transversalidad de la política pública para la violencia familiar en el estado de Baja California

Fuente: Elaboración propia.

Anteriormente descritos los actores que conforman la red, acorde a la construcción de la matriz, en esta Ilustración 8, se muestra de color morado a las Convenciones Internacionales que interactúan con las Instituciones encargadas de la problemática de Colombia, Guatemala (color rojo, letras C y B) y con la Institución en México (color rosa, letra D). A su vez, esta

información es transmitida a las dependencias estatales de la República Mexicana, promotoras y ejecutoras, acorde a la legislación nacional, que corresponde a las Instituciones Estatales de las Mujeres con las letras: E, F, G, H, siendo la letra E la que corresponde al Instituto de la Mujer del estado de Baja California.

En este sentido siguiendo el modelo de red de Adam y Krisei (2010), las instituciones que conforman el contexto transnacional son los organismos internacionales y los países de América Latina, mientras que, en el contexto nacional, se encuentran el Instituto Nacional de la Mujer y los Institutos de las Mujeres de los estados de Baja California, Chihuahua, Guerrero, y Tabasco. Finalmente, en el contexto específico del ámbito de las políticas, se encuentran las instituciones municipales del estado de Baja California. A través de la red es posible observar la interacción.

A su vez se observa que la red tiene forma parecida a una estrella, quedando en el centro el Instituto de la Mujer Estatal del Estado, Los Institutos Municipales de las Mujeres (color naranja) y dos institutos relevantes municipales (color azul) y estatales (color amarillo). Estos actores interactúan entre sí, quedando aislado, las convenciones internacionales, las instituciones de otros países y los institutos estatales de las mujeres de otros estados de México.

Tabla 31. Indicadores de los actores que ejecutan e implementan la transversalidad de las políticas públicas en el estado de Baja California.

Densidad^a	0.189
Centralización^b	Grado de centralización de salida en la red: 67% Grado de centralización de entrada en la red es de 7%
Intermediación^c	35.65%
Cercanía^d	9.958

Nota. Elaboración propia.

- Con una desviación estándar de 0.392 y un promedio de grado por actor 3.6, número de vínculos 72 y un α de 0.824
- Posee una varianza de 30 en grados de salida y de 2.6 en grados de entrada, lo que indica una red centralizada y heterogénea.
- Posee una media de 10.050, una desviación estándar igual a 29.181, un rango máximo de 126 y mínimo de cero y una varianza de 851.514. Lo que indica que cada actor se encuentra muy alejado uno del otro y no tan cercanos.

- d. En un rango mínimo de 9.091 y máximo de 10.615, con una desviación estándar de 0.603 y una varianza de 0.363, con un total de observaciones para 20 actores. Lo que indica que los actores no son tan cercanos unos entre otros en toda la red.

4.4.1.1 Indicadores por nodo de la Red de actores que ejecutan e implementan la política pública para la violencia familiar en el estado de Baja California.

4.4.1.1.1 Densidad de los actores de la Red.

*Tabla 32.*Densidad de cada uno de los actores que conforman la Red en el Estado de Baja California.

Actor	No. De vínculos	% de Densidad
A	6	8,33
B	2	2,78
C	2	2,78
D	22	30,56
E	17	23,61
F	2	2,78
G	2	2,78
H	2	2,78
I	16	22,22
J	4	5,56
K	5	6,94
L	5	6,94
M	5	6,94
N	4	5,56
O	14	19,44
P	5	6,94
Q	5	6,94
R	5	6,94
S	5	6,94
T	16	22,22

Nota. Elaboración propia.

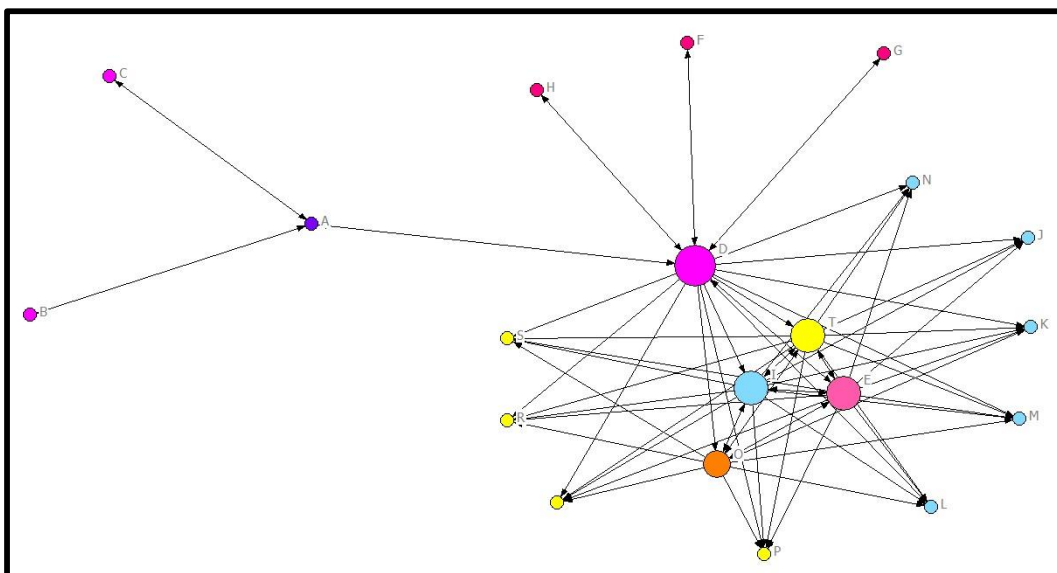


Ilustración 9. Red que muestra la densidad de los nodos para la transversalidad de la política pública para la violencia familiar en BC.

Nota. Elaboración propia.

En la red se observa que los actores con mayor densidad son D, E, T, I y O, es decir con mayor nivel de conectividad en toda la red al interactuar con otros actores. El Instituto Nacional de las Mujeres es la encargada de implementar o ejecutar la política pública con perspectiva de género a todas las entidades, provenientes de los Tratados Internacionales, quienes se encuentran distantes a esa ejecución en los países que forman parte. Posteriormente el Instituto de las Mujeres en el estado, es la encargada de ejecutar esa transversalidad con quienes interactúa.

En los grados de centralidad, se observa que los actores con mayor porcentajes de salida son D, E, I, O y T, es decir aquellos actores que sirven de emisores o en este caso de que se cumplan los mandatos establecidos en los Convenios Internacionales en cuanto a las políticas públicas para la violencia familiar, también es posible observar que el actor D funge como receptor, es decir que se retroalimenta o vigila a los estados, en el cumplimiento de los mandatos establecidos, seguido del actor E, que al igual que el actor anterior, vigila que se cumplan y ejecuten los procedimientos establecidos en el estado a través de los Institutos Municipales de la Mujer, quedando en la periferia las Convenciones Internacionales y otros actores.

4.4.1.1.2 Grados de centralidad y centralización

Tabla 33. Grados de centralidad entre los actores de la Red

Actor	% Grados de Salida	% Grados de Entrada
A	15	15
B	5	5
C	5	5
D	85	25
E	65	20
F	5	5
G	5	5
H	5	5
I	60	20
J	0	20
K	0	25
L	0	25
M	0	25
N	0	20
O	50	20
P	0	25
Q	0	25
R	0	25
S	0	25
T	60	20

Nota: Elaboración propia.

El grado de centralización de los actores está dada por los resultados de las estadísticas descriptivas, el cual corresponde al promedio con un 18% en grados de entrada y salida para todos y cada uno de los actores, para los 72 posibles vínculos y con datos muy dispersos respecto a la media, siendo la desviación estándar de 5.481 para los grados de salida y de 1.59 para los grados de entrada. Los rangos máximos para los grados de salida oscilan entre 0 a 17, mientras que los rangos de grados de entrada oscilan entre 1 y 5.

Esto refleja que la centralización está dada por los mismos actores descritos con anterioridad, es decir que se concentra en dos Instituciones para las Mujeres, la Nacional en México y la Estatal correspondiente a Baja California, y se refleja mediante la implementación de acciones y programas en los ejes de atención, prevención y sanción para la violencia familiar y a través de los planes de desarrollo federales, estatales y a través de los planes operativos anuales en el caso de los municipios.

4.4.1.1.3 Intermediación de los nodos.

Por otro lado, para conocer el grado de intermediación de los actores, es decir, el grado que tiene un actor para intervenir con otro, dentro de la red.

Tabla 34. Grado de Intermediación de los actores en la Red

Actor	% Grado de intermediación
A	15,205
B	0
C	0
D	36,842
E	15,205
F	0
G	0
H	0
I	0,195
J	0
K	0
L	0
M	0
N	0
O	0
P	0
Q	0
R	0
S	0
T	0,195

Nota. Elaboración propia.

Los grados de intermediación están dados por los actores A, D, E, I y T. El actor con mayor grado de intermediación o puente es el actor D, que como se ha explicado con anterioridad corresponde al Instituto Nacional de la Mujer, este grado de intermediación se explica a través de los programas que promueven la transversalidad con perspectiva de género como el PAIMEF, enfocados a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y por ende la violencia familiar.

Los actores A y E, son los segundos en grados de intermediación con un porcentaje del 15.205%. El primero corresponde a las convenciones internacionales y este grado se explica a través de los convenios que firman los estados que forman parte como la CEDAW o la Convención de Belém do Pará entre otras. El actor E, le corresponde al Instituto Estatal de la Mujer en el estado de Baja California y es intermediario no solo en la promoción de la perspectiva de género o prevención de la violencia, sino a través de las mujeres víctimas que

acuden a la Institución y es canalizada a otras dependencias para su atención con servicios que no puede brindar en ese momento y debe gestionar con otros actores de la red.

Finalmente, aunque con un mejor porcentaje, los actores correspondientes a la Comisión de Género de las Municipalidades (T) y al Congreso del Estado de Baja California (I), son intermediarios de otros actores al generar políticas estatales y municipales para la prevención, atención y sanción de la violencia familiar a través de la legalidad, como la Ley General de Acceso para una Vida Libre de Violencia en el Estado, y su reglamento, o bien la creación de los Institutos de las Mujeres, así como la implementación de nuevas políticas a través de los consejos consultivos en la materia para ayudar a las mujeres víctimas de violencia.

4.4.1.1.4 Cercanía

Como se explicó antes, la cercanía permite conocer que tan cercano está un actor de otro, que puede ejercer cierta influencia o para el objeto de investigación colaborar de forma interinstitucional para el cumplimiento y ejecución de la política pública para la problemática que se aborda en este documento.

Tabla 35. Cercanía de actores que conforman la Red

Actor	Cercanía
A	9,5
B	9,091
C	9,091
D	9,744
E	9,596
F	9,314
G	9,5
H	9,314
I	9,596
J	10,615
K	10,615
L	10,615
M	10,615
N	10,615
O	9,596
P	10,615
Q	10,615
R	10,615
S	10,615
T	9,596

Nota: Elaboración propia.

En la Tabla 35, se observa que los actores más cercanos entre sí son J,K,L,M,N,P,Q y R, correspondientes a autoridades estatales y municipales como la Procuraduría General de Justicia, el Instituto Municipal de la Juventud, el Sistema de Educación Estatal, el DIF estatal y municipal, la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, la Secretaría de Seguridad Pública y el Poder de Justicia del Estado, lo que explica que conforman el Sistema Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar, en menor densidad, pero cercana es el Instituto Estatal y Municipal de la Mujer y el Instituto Nacional de las Mujeres. Esto significa que los actores con mayor cercanía son quienes ejecutan la política pública, es decir, son quienes atienden a las víctimas a través de los servicios de denuncia o bien otras acciones como refugios, con el apoyo del DIF Estatal y Municipal, así como becas económicas gestionadas por la Secretaria de Desarrollo Social para las mujeres que padecen la violencia familiar.

4.4.2 Red de interinstitucionalidad de los actores locales para el tratamiento de la Violencia Familiar en BC

En este apartado se muestran los resultados de los indicadores generales de la red en la coordinación interinstitucional para abordar la problemática en el estado de Baja California, que es la densidad, la centralización y la intermediación de forma general para toda la red.

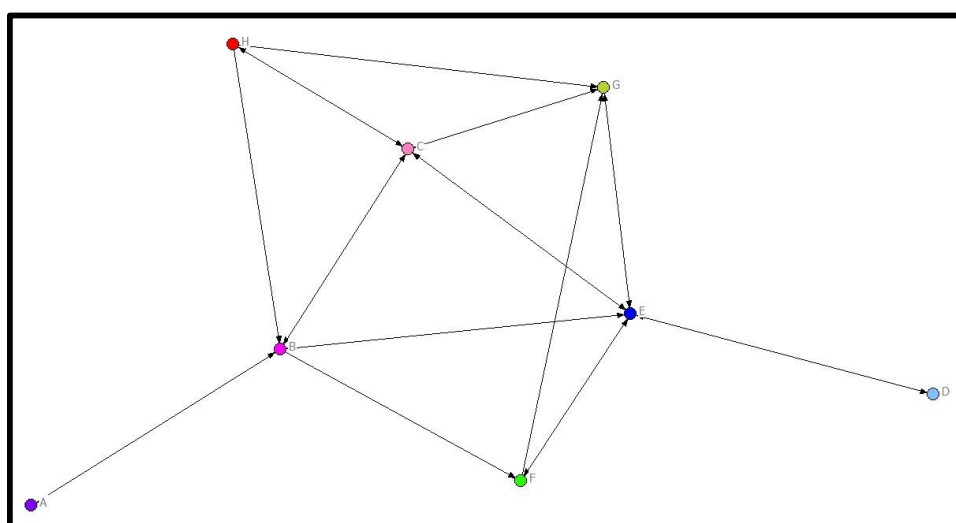


Ilustración 10. Red de coordinación interinstitucional en el estado de Baja California para la Violencia Familiar

Nota. Elaboración propia.

En la red se muestra a los actores que mencionaron las encuestas como mayores colaboradores para la atención de la violencia familiar en el estado de Baja California. Se observa en el centro de la Red al actor C que corresponde a los Institutos Municipales de las Mujeres y a la periferia se observa al Instituto Nacional de las Mujeres y a la Secretaria de Salud Estatal (denotados con la letra A de color morado y D de color azul claro).

Tabla 36. Indicadores generales de la Red

Densidad^a	0.411
Centralización^b	Grado de centralización de salida en la red: 26.563% Grado de centralización de entrada en la red es de 26.563%
Intermediación^c	33.22%
Cercanía^d	43.97%

Nota. Elaboración propia.

- Cuenta con 23 vínculos, una desviación estándar de 0.492 y un α de 0.848.
- La varianza es de 1.859 en grados de salida y de 2.109 en grados de entrada, lo que significa que en los grados de salida los datos son bastante dispersos, ya que la media es de 2.875 tanto para los grados de salida y, de entrada. En caso contrario en los grados de entrada los datos son menos dispersos, más cercanos a la media por lo que se considera una red homogénea y sin grado de centralización en alguno de los actores.
- La media es de 5.125, la desviación estándar es 6.393. Los rangos mínimo y máximo son 0 a 17 y la varianza es 40.886, lo que significa que los actores se encuentran muy alejados uno del otro, por lo que la intermediación se da en un porcentaje mínimo.
- Con un mínimo de 43.750 y un máximo de 77.77

4.4.2.1 Indicadores por nodo de la red de coordinación interinstitucional en el estado de Baja California para el tratamiento de la violencia familiar

En este apartado se muestran los indicadores de la red para cada uno de los actores que la conforman, que consiste en conocer la densidad, centralización, centralidad y cercanía de los actores para lograr la coordinación interinstitucional para prevenir, atender y sancionar la violencia familiar en el estado de Baja California.

4.4.2.1.1 Densidad de los actores de la red

Tabla 37. Porcentaje de grados de densidad de los actores en coordinación interinstitucional

Actor	% de Densidad
A	9%
B	35%
C	35%
D	9%
E	43%
F	17%
G	30%
H	22%

Nota. Elaboración propia

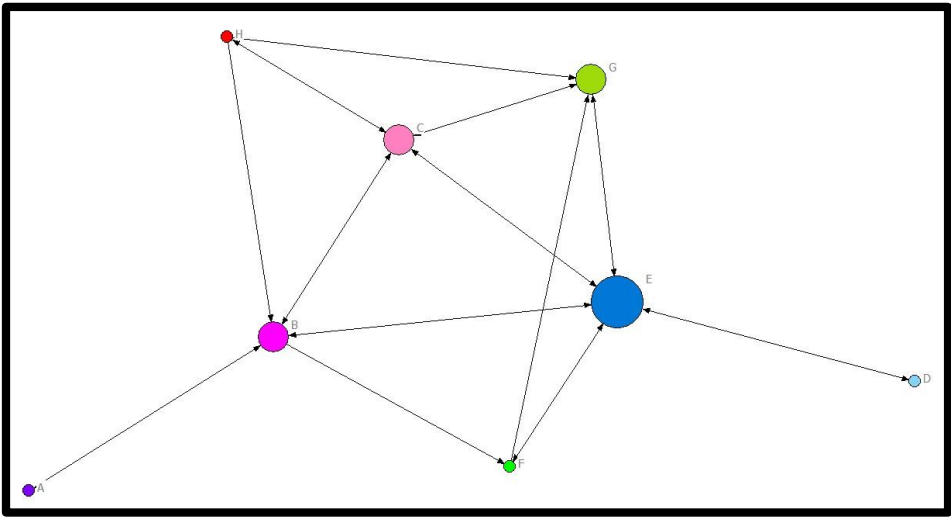


Ilustración 11. Densidad de actores en la Red de coordinación interinstitucional para la violencia familiar en el estado de Baja California

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 37, se muestran los resultados de la densidad de cada uno de los actores, El 43 % lo obtiene el actor E, que corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Estado. Esto indica que tiene un rol importante en el tratamiento de la violencia familiar en la localidad, ya sea porque es el que recibe a la mayor proporción de víctimas y son registradas a través de las denuncias que llegan a cada una de las procuradurías.

Los siguientes actores con 35% de densidad son B y C, que representan a las Instituciones de las Mujeres Estatales y Municipales y quienes además de promover las políticas públicas de Igualdad o de Libre Acceso a una Vida sin Violencia, también son prestadoras de servicios

para las víctimas y gestionan con otras dependencias otros programas que ayuden a las mujeres que padecen violencia familiar. Se pueden observar en la Ilustración 11, para una mejor comprensión de los resultados.

4.4.2.1.2 Grados de centralidad y centralización

Tabla 38. Grados de centralidad y centralización para cada actor en la red de coordinación interinstitucional para la violencia familiar

Actor	%Grados de Salida	%Grados de Entrada
A	12,5	12,5
B	50	50
C	50	50
D	12,5	12,5
E	65,5	62,5
F	25	25
G	37,5	50
H	37,5	25

Nota. Elaboración propia. La media para los grados de entrada y salida es de 2.875, mientras que la desviación estándar varía, con 1.364 para los grados de salida y 1.452 para los grados de entrada. La varianza es de 1.859 para los grados de salida y 2.109 para los grados de entrada. La red muestra 8 actores con 23 posibles conexiones entre cada uno de ellos.

Los datos de la tabla muestran que el actor central es la PGJE, es decir, es el actor con mayor influencia y coordinación con otras instituciones para el tratamiento de la violencia familiar. Esto puede observarse a través de los reportes de denuncia que se tienen en las procuradurías y el registro de los datos que se visualizan a través de la página web de seguridad BC, también a través de las respuestas brindadas por los actores, donde mencionaban mayormente a esta entidad en la solución de la problemática, más allá de la prevención y atención, sino como la entidad donde se pretende erradicar la violencia familiar.

En segunda instancia, se encuentran nuevamente los Institutos de las Mujeres Estatales y Municipales, que como se ha mencionado con anterioridad no solo ejecuta y promueven las leyes para atender, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, sino también como prestadoras de servicios y canalizadoras a otras instituciones que intervienen en la problemática. Otra institución que posee un rol relevante es el DIF municipal con 50% de grados de entrada, es decir, que con base en sus funciones, también atiende la problemática sin canalizarlo a otras dependencias.

4.4.2.1.3 Intermediación de los nodos.

Los resultados arrojan que los actores con mayor porcentaje de intermediación entre otros actores son la PGJE y el Inmujer BC, esto quiere decir que transfieren a otras dependencias a las víctimas para la atención de forma psicológica o bien legal. También indica que son los actores con mayor actividad para atender el problema de la violencia familiar.

Tabla 39. Intermediación de los nodos en la red de coordinación interinstitucional

Actor	% Intermediación
A	0
B	33,73
C	11,905
D	0
E	41,27
F	1,587
G	7,54
H	1,587

Nota. Elaboración propia.

También se observa que el Inmujer Nacional y la Secretaria de Salud Estatal, quedan fuera de la línea de intermediación, es decir, si se conectan con otros actores para atender a las víctimas o bien recibir alguna información relevante sobre cambios en las legislaciones o rendición de cuentas para el caso del Inmujeres Nacional a través de los programas que se implementan por medio de la federación y en el caso de la SSE, a través de los servicios de atención médica para las víctimas de violencia, pero no fungen como intermediarios con otros actores dentro de la red.

4.4.2.1.4 Cercanía

Tabla 40 .Porcentaje de grados de cercanía entre los actores para la atención de la violencia familiar

Actor	% de grado de cercanía
A	43,75
B	70
C	70
D	46,66
E	77,77
F	65,63
G	63,63
H	58,33

Nota. Elaboración propia.

Al observar la red, es posible visualizar a los actores más lejanos, tal es el caso del Inmujeres Nacional y la Secretaría de Salud Estatal, aunque trabajen en colaboración. Asimismo, los actores más cercanos y con mayor comunicación entre ellos es la PGJE, y los Institutos Estatales y Municipales de la mujer, esto se relacionan con las respuestas de los actores en cuanto a la institución con mayor liderazgo en el tema. Cabe señalar, la PGJE al ser el último eslabón en el tratamiento de la violencia familiar, es el primero en enterarse de los hechos, como se menciona a través de las denuncias o reportes por parte de la Secretaría de Seguridad Pública para dar seguimiento a los casos. Finalmente, los Institutos de las Mujeres estatales y municipales juegan un rol muy importante en la transferencia de la información, promoción y ejecución, pero también en la atención a las víctimas.

Asimismo, las otras dependencias realizan sus actividades y colaboran entre sí, aunque en menor comunicación unas con otras, como el DIF Estatal y municipal, y las Organizaciones Civiles. Sin embargo, es notorio que la cercanía es por arriba del 50%, lo que confirma lo dicho por las autoridades entrevistadas que existen una buena colaboración y coordinación entre las autoridades en atención a este problema social.

Conclusiones

En este capítulo se abordan las conclusiones generales de los hallazgos encontrados y finalmente la aprobación de la hipótesis, que la transversalidad de las políticas públicas si impacta de forma positiva al estado de Baja California, aunque no de la forma esperada, es decir, no a corto plazo, sino con pequeños avances a corto plazo. Es importante recordar que la transversalidad está compuesta por seis atributos fundamentales de acuerdo con la Comisión Europea (2006) que es liderazgo, estructura gubernamental, capacidad y actitudes, participación y compromiso de la comunidad, investigación y evaluación y finalmente los recursos, mismos que se abordaron en el instrumento de investigación para cada uno de los actores.

En cuanto al liderazgo internacional, es importante mencionar que, a pesar de existir los tratados y convenios internacionales, en normatividad se cumple con el mandato, pero en la operatividad, de acuerdo con las respuestas de las autoridades, es difícil y uno de los muchos motivos por los cuales ha sido difícil de ejecutar. La estructura gubernamental es centralizada, es decir, todas las leyes y reglamentos se alinean no solo a lo que se estipulan en los tratados, sino a lo que dicta la federación, sin poseer influencia de otros países de América Latina. En México, como se explica en el capítulo 2, es el Instituto Nacional de las Mujeres la encargada de promover esas políticas a través de los diferentes enlaces que existen en cada uno de los estados de la República y mediante financiamiento de programas como el PAIMEF, que permiten trabajar con los temas impuestos en las convenciones y que se adecuan a las necesidades de cada estado.

Relacionando lo descrito anteriormente con Adam y Krisei (2010) en el análisis de la red pública, la estructura está dada por los organismos internacionales, nacionales y el ámbito en donde se ejecuta la política pública, sin embargo, la interacción es lejana y la distribución del poder fragmentada, por lo que existe cooperación entre las instituciones e interés en México por participar en estos tratados y convenciones, en el intento por armonizar las leyes actuales en materia de igualdad y en el tratamiento de la violencia contra la mujer.

En cuanto a las capacidades y aptitudes de los funcionarios, desde el ámbito local, los resultados informan que no todos tienen conocimiento de las leyes, tal vez el funcionario que tiene una formación en derecho o bien aquel representante que labora en alguno de los Institutos de las Mujeres y tiene presente las leyes para tratar esta problemática, pero, no todas las autoridades poseen capacitación en el tema. Otro hallazgo que se encontró en la investigación es que no todas las autoridades tienen conocimiento de la perspectiva de género, ya que algunas de sus respuestas fueron entendidas como el uso del lenguaje inclusivo, o bien la aplicación de políticas públicas de igualdad y no de desarrollo, que es lo que define el *mainstreaming gender*, que citando nuevamente a García, Fatou & Serrano (2009) son aquellas políticas que se vinculan las intenciones, decisiones y objetivos, así como las medidas adoptadas por los poderes públicos en torno a la promoción de la situación de la mujer y la igualdad entre hombres y mujeres, ejecutando medidas compensatorias para eliminar las discriminaciones por razón de sexo que limitan a hombres y mujeres en la igualdad de oportunidades.

En ese sentido, las acciones impuestas actualmente en relación al tratamiento de la Violencia Familiar, han sido de poca participación y compromiso social, ya que están encaminadas mayormente a la prevención y atención, es decir que, se tiene participación de la sociedad civil, pero también una falta de compromiso y apatía al no dar seguimiento en los consejos consultivos de género o bien, al no generar voluntades políticas entre los actores tomadores de decisiones para que el tema de la violencia familiar quede en la agenda pública, más allá de un tema de salud, sino de derechos humanos. De igual manera, la falta de recursos económicos para llevar a cabo los programas es una limitante que tienen los actores y no es propia del estado de Baja California y sus municipios, sino de otras entidades como el caso de Chihuahua, Guerrero, y Tabasco, que, al ser políticas centralizadas, los recursos provenientes de la federación suelen ser escasos en esta materia.

Por consiguiente, se tiene una concepción “desde arriba”, de acuerdo con Canto Chanc, (2008), donde las acciones y programas deben ser atendidos por el gobierno para los sectores de la sociedad, y aunque existe demanda de la problemática de violencia familiar hacia la mujer, existe poca participación por parte de la sociedad y organismos de la sociedad civil para exigir una mayor eficiencia a los tomadores de decisiones en el proceso de formulación

de política pública, generando una insuficiencia en la gobernanza, al no alcanzar una adecuada participación en las decisiones públicas. Por ello, las alianzas con las organizaciones de la sociedad civil, no solo para el diseño de la política pública, sino para la implementación de esta, al establecer acciones como talleres, refugios e incluso servicios similares a los que tienen las instituciones para las víctimas de violencia familiar, tal como lo comentaban las organizaciones. En cuanto a los recursos humanos, también son escasos al no cubrir la demanda de atención a las víctimas y rol de promoción para la prevención de esta. Así mismo, en cuanto al recurso tecnológico, no se cuenta con sistema único lo que entorpece el diseño de políticas eficaces al no tener claro el panorama sobre la cantidad de víctimas existentes y contar con información sesgada por cada una de las instituciones que atienden esta problemática.

De modo que, la definición de Aguilar (2010) sobre la transversalidad vista como la gobernanza y la coordinación inter e intragubernamental, los hallazgos fueron positivos, ya que, entre las instituciones encargadas del sistema, si existe comunicación para brindar esa atención a las víctimas, inclusive en comunicación con otras dependencias para gestionar becas alimenticias, de educación, apoyo legal, refugios, entre otros. Contrario a lo esperado, la PGJE es la que se considera con mayor liderazgo para la solución de esta problemática y no los Institutos estatales y municipales de las mujeres. Sin embargo, a pesar de tener buena disposición para la gestión, hace falta algunos mecanismos que permitan trabajar de forma mayormente ordenada y con mayor comunicación con otras dependencias que atienden aspectos similares, pero como se mencionó con poco conocimiento.

Considero que sería interesante que la Institución de la Mujer del estado de Baja California, observará y comparara su ejecución con otras instituciones homologas de otras entidades, a pesar de que las situaciones sociales, políticas e inclusive de geografía son diferentes, existen instituciones que realizan esfuerzos para llevar a cabo la ejecución de una agenda en todo caso federal y no estatal y se pudieran implementar acciones de forma local más eficaces, como las alianzas y la coordinación que tiene el Instituto de la Mujer en Tabasco. También ayudaría en la prevención de la violencia las nuevas masculinidades, como los programas que maneja en todo Colombia, para ciertas localidades, como el caso del municipio de Playas de Rosarito, que permita atender a las mujeres, pero también en los hombres, creando una

cultura de igualdad, que es lo que pretende la perspectiva de género como lo señala Lombardo (2003), al abordar la perspectiva de género en el cambio del concepto de igualdad, tomando en cuenta las relaciones entre hombres y mujeres.

Finalmente, se sugiere, que se capacite y estipule mediante un reglamento el uso del Banco Estatal de la Violencia hacia las Mujeres, tal como lo manejan otros estados de la república, se capacite a los funcionarios públicos para su uso y se registren oportunamente la información, para tener datos más acertados que permitan no solo diseñar políticas para este problema, sino evaluar el impacto en aquellas comunidades en las que se han trabajado. Asimismo, se considera importante una encuesta de victimización estatal de las mujeres que padecen violencia de género, en todos los ámbitos y en sus diferentes manifestaciones, para conocer aquella cifra negra de la que no se tienen datos reales, sino aquellos brindados por la PGJE y en la que se delimitan por colonias.

En resumen, en el período de 2005 al 2015, los avances en la localidad en torno al tema han sido pocos efectivos, por diversos motivos, principalmente la falta de voluntad política y la apatía en la participación ciudadana y de las organizaciones civiles, en no dar seguimiento a los temas o en faltar a las convocatorias en algunas municipalidades. Sin embargo, a pesar de las deficiencias existen aspectos positivos en cuanto a la comunicación de las dependencias por atender la problemática, no obstante, la falta de capacitación del personal que conforman las dependencias puede ser un obstáculo hacia la efectividad de la ejecución de los programas. De igual manera, la falta de tecnología o desconocimiento de un Banco de Datos para la atención de esta problemática genera ruido en la información y opiniones encontradas. Finalmente, no es el Instituto estatal y municipal de la mujer en el estado de Baja California, quien se considera posee el liderazgo para este problema sino la Procuraduría General de Justicia del Estado, como el actor con mayor distribución de poder, ya que es a quién se acude con la finalidad de brindar solución a la problemática que demanda la sociedad.

Bibliografía

- 2006-2010, P. (2007). Plan Nacional de Desarrollo Estado Comunitario: desarrollo para todos (2006-2010). Bogotá: DNP, Colombia. Obtenido de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PND/PND_Tomo_1.pdf
- Acuerdo Gubernativo 200-2000. (17 de mayo de 2000). Guatemala. Obtenido de seprem.gob.gt/wp-content/uploads/2017/09/ACUERDO-GUBERNATIVO-200-2000.pdf
- Acuerdo Gubernativo 421-2003. (23 de julio de 2003). Guatemala.
- Acuerdo Gubernativo 831-2000. (16 de julio de 2003). Guatemala.
- Acuerdo Gubernativo 929-99-PROPEVI. (1999). *Crea el Programa de Prevención y Erradicación la Violencia Intrafamiliar*. Guatemala.
- Acuerdo Gubernativo No. 831-2000. (24 de noviembre de 2000). Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Guatemala: Presidencia de la República de Guatemala. Recuperado el 2018, de https://oig.cepal.org/sites/default/files/2000_gtm_acgub831-2000.pdf
- Adam , S., & Kriesi , H. (2010). El enfoque de redes. En *Teorías el proceso de las políticas públicas* (pág. 139).
- Aguilar Villanueva, L. F. (2011). Política Pública. México: Siglo XXI.
- Aguilar, L. F. (2010). Políticas Públicas y Transversalidad . En J. M. Ramos, J. Sosa, F. Acosta, & (coord), *La evaluación de las políticas públicas en México* (págs. 23-41). México, D.F.: Instituto Nacional de Administración Pública, A.C./ El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
- Aguirre, S., & Rebolledo, L. (1996). *Conceptos de género y desarrollo (Vol.1)*. Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Sociales, Programa Interdisciplinario de Estudios de Género.

- Alcaldía Mayor de Bogotá D. C. Secretaría de Integración Social. (24 de enero de 2008). Plan para la atención de la violencia intrafamiliar en el distrito capital. Colombia. Obtenido de http://old.integracionsocial.gov.co/anexos/documentos/2014_doc_otros/plan_distrit_al_para_la_atencion_integral_vi_v_es.pdf
- Aldana, P., & Sepulveda, K. (2008). La sociedad civil en el caso del feminicidio en ciudad Juárez: una ventana a la emancipación femenina. *Tesis de licenciatura en relaciones internacionales*. Universidades de las Américas Puebla.
- Alfama , E., & Cruells, M. (2011). Evaluación y políticas transversales: el caso de las políticas de género. *X Congreso AECPA*.
- Alméras, D. (2002). Violencia contra la mujer en relación de pareja: América Latina y el Caribe: una propuesta para medir su magnitud y evolución. *United Nations Publications*, 40.
- Almerás, D., & Calderón, C. (2012). Cuando los datos hablan. Información sobre la violencia contra las mujeres. En D. A. (Coords.), *Si no se cuenta, no cuenta. Información sobre la violencia contra las mujeres* (págs. 31-119).
- Álvarez, S. (1998). Latin American Feminism 'Go Global': Trends of the 1990s and Challenges for the New Millennium. En S. E. Álvarez, *Cultures of Politics/Politics of Cultures: Re-visioning Latin American Social Movements*. Colorado: Westview Press Boulder.
- Álvarez, S. (1999). Advocating Feminism: The Latin American Feminist NGO "Boom". *International Feminist Journal of Politics*, 1 (2), 181-209.
- Amaya, P. N. (2007). La evaluación como estrategia de transversalidad en las políticas públicas y la administración. *XX Concurso del CLAD sobre Reforma del Estado y Modernización Pública, " ¿Como enfrentar los desafíos de la transversalidad y de la intersectorialidad en la gestión pública?.* Caracas. Obtenido de <http://siare.clad.org/fulltext/0056803.pdf>

- André- Noël, R. (2016). *Políticas públicas: formulación, implementación y evaluación*.
- Arauco Lemaître, E., Mamani Apaza, R., & Rojas Silva, J. (2007). Violencia contra la mujer en la pareja: respuestas de la salud pública en El Alto, Bolivia . *CEPAL*.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993*. ONU.
- Atención Integral a la mujer en situaciones de violencia. (s.f.). Obtenido de <http://www-2.baja.gob.mx/intranet/Sitrased.nsf/7ef7c05da3e4ec6b88257909006081a0/03640a6b41b7cb93882578f70055ef72?OpenDocument>
- Bergara, A., Riviere, J., & Bacete , R. (2008). Los hombres, la igualdad y las nuevas masculinidades. Emakunde=Instituto Vasco de la Mujer.
- Biswas, A. (2004). La tercera ola feminista: Cuando la diversidad, las particularidades y las diferencias son lo que cuenta. *Casa del Tiempo*, 6(68), 65-70.
- Bodéon, G. E. (2012). Las políticas públicas contra la villencia patriarcal en España y Brasil. *R. EMERJ*, 15(57), 43-58.
- Boletín No.6. (Noviembre de 2011). Espacio pensado para facilitar el intercambio, coordinación y comunicación entre los Mecanismos locales de género. En este número 1. Mapa de institucionalidad género en Colombia. de 2. Secretaria de las mujeres de Medellín premiada como buena práctica por. Obtenido de http://portalterritorial.gov.co/apc-aa-files/7515a587f637c2c66d45f01f9c4f315c/boletin_noviembre_2011__2_.pdf
- Borgatti, S. P., Everett , M. G., & Jhonson , J. C. (2018). *Analyzing social network* . Sage.
- Borzel , T. (1997). ¿Qué tienen de especial los policy networks?: explorando el concepto y utilidad para el estudio de la gobernación europea. *Redes verdes de transformación territorial y social*. Obtenido de <http://revista-redes.rediris.es/webredes/textos/policynet.pdf>

- Bosch, E. (2001). Nuevas estrategias en las relaciones hombre-mujer. *Papeles de Cuestiones internacionales*(73), 83-90.
- Bosch, E., & Ferrer, V. (2002). *La voz de las invisibles: Las víctimas de un mal amor que mata*. Madrid: Cátedra Madrid.
- Bosh Fiol , E. (2013). *Nuevo modelo explicativo para la violencia contra las mujeres en la pareja: el modelo piramidal y el proceso de filtraje*. UNIVERSITAT JAUME I.
- Brand Monsalve, E. G., & Gómez , H. (2006). Analisis de redes sociales como metodología de investigación. *Elementos básicos y aplicación*. Obtenido de http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/2542/1/BrandEdinson_analisisredesmetodologiainvestigacion.pdf
- Builes, C. M., & Bedoya, Hernández, M. (2008). La familia contemporánea: relatos de resiliencia y salud mental. *Revista colombiana de psiquiatría*, 37(3). Obtenido de <http://www.redalyc.org/html/806/80611205005/>
- Caicedo, C. (2005). Lucha contra la violencia intrafamiliar: perspectivas desde la experiencia colombiana. *París, Asociación mundial Escuela Instrumento de Paz*. Obtenido de <http://www.cifedhop.org/Fr/Publications/Thematique/thematique13/Caicedo.pdf>
- Cámara de Diputados de Chile. (2010). *Camara.cl*. Recuperado el 20 de Junio de 2018, de Memoria histórica-Cámara de Diputados: <https://www.camara.cl/memoria/hito.aspx?prmHITOID=22>
- Canto Chanc, M. (2008). Gobernanza y participación ciudadana en las políticas públicas frente al reto del desarrollo. *Política y cultura*, 30, 9-37. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422008000200002
- Carrillo, E. (1997). *La nueva administración pública* . Madrid: Alianza editorial.

- Casas, R. (2003). Enfoque para el análisis de redes y flujos de conocimiento. En *Itinerarios del conocimiento: formas dinámicas y contenido: un enfoque de redes* (págs. 19-50). Anthropos.
- Castro, R. & Casique, I. (2008). *Violencia de género en las parejas mexicanas: análisis de resultados de la encuesta nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares, 2006*. Instituto Nacional de las Mujeres.
- Castro, R. &. (2009). Violencia de pareja contra las mujeres en México: una comparación entre encuestas recientes. *Notas de población*.
- Castro, R., & Casique, I. (2009). Violencia de pareja contra las mujeres en México: una comparación entre encuestas recientes. *Notas de población*.
- Castro, R., & Riquer, F. (2003). La investigación sobre violencia contra las mujeres en América Latina: entre el empirismo ciego y la teoría sin datos. Research on violence againsts women in Latin America: from blind empiricism. *Cad. Saúde Pública*, 19(1), 135-146.
- CEAMEG. (2015). *Políticas Públicas Presupuesto Etiquetado para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en México*. Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. México: LXII Legislatura/COMITÉ DEL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO. Obtenido de http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ceameg/lxii/polpub_pres_lxii.pdf
- CEJUM. (s.f.). <http://www.chihuahua.gob.mx/CEJUM/servicios>.
- CEPAL. (2017). *Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030*. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41011/1/S1700035_es.pdf
- Cerdán , L. L. (2013). La integración escolar. *Revista de Clasehistoria*, 6(6), 2-10. Obtenido de www.claseshistoria.com/revista/index.html

Chappell, D., & Di Martino, V. (2006). *Violence at work*. Geneva: International Labour Office, 2006.

CIM. (2017). Recuperado el 2017, de <http://portal.oas.org/Portal/Topic/Comisi%C3%B3nInteramericanadeMujeres/Historia/Convenci%C3%B3nsobrelaViolenciacontralaMujer/tabid/666/Default.aspx>

Código Civil del Estado de Chihuahua. (23 y 27 de marzo de 1974). Chihuahua, México.

Código Civil Federal. (26,14, 3 y 31 de mayo, julio y agosto de 1928). México: Diario Oficial de la Federación en cuatro partes los días 26 de mayo, 14 de julio, 3 y 31 de agosto de 1928. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_030619.pdf

Código Civil para el Estado de Baja California . (31 de enero de 1974). Periodico Oficial No. 3 .

Código Civil para el Estado de Tabasco. (1 de mayo de 1997). Tabasco, México. Obtenido de http://itaip.org.mx/minimadeoficio/leyes/codigo_civil_estado_tabasco.pdf

Código de procedimientos civiles para el Estado Libre y Soberano de Tabasco. (12 de abril de 1997). Tabasco, México. Obtenido de http://tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/biblioteca/codigo_de_procedimientos_civiles.pdf

Código Núm 358. (2 de marzo de 1993). Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358. Guerrero, México: POE. Obtenido de <http://www.testamentos.gob.mx/Documentos/ccivil/12codciv.pdf>

Código número 364. (26 de marzo de 1993). Código Civil Procesal del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 364. Guerrero, México. Obtenido de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/GUERRERO/Codigos/GROCOD08.pdf>

Código Penal. (10 de marzo de 1768). Código Penal de Bolivia . Bolivia.

Código Penal 17-73. (5 de julio de 1973). Decreto núm 17-73. Guatemala. Obtenido de <http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAn>

alisisDocumentacionJudicial/cds/CDs%20compilaciones/Compilacion%20Leyes%20Penales/expedientes/01_CodigoPenal.pdf

Código Penal del Estado de Chihuahua. (27 de diciembre de 2006). Chihuahua, México. Obtenido de <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/codigos/archivosCodigos/64.pdf>

Código Penal del Estado de Guerrero. (14 de noviembre de 1986). Guerrero, México. Obtenido de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/GUERRERO/Codigos/GROCOD07.pdf>

Código Penal Federal. (14 de agosto de 1931). México. Obtenido de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo83048.pdf>

Código Penal para el Estado de Baja California. (20 de agosto de 1989). Baja California, México: Periódico Oficial No. 23.

Código Penal para el Estado de Tabasco. (5 de febrero de 1997). Tabasco, México. Obtenido de http://tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/biblioteca/codigo_penal.pdf

Comunidad de Derechos Humanos. (2017). Preguntas frecuentes sobre la Ley Integral para Garantiza a las Mujeres una vida libre de Violencia. *Tercera Edición*. La Paz, Bolivia. Recuperado el 2018, de <http://www.comunidad.org.bo/assets/archivos/herramienta/15317c2ac48fdaeb3c182ad5b2e00187.pdf>

CONAPREVI. (2003). *Versión final: Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres (PLANOVI) 2004-2014*. Guatemala: Coordinadora Nacional de Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres. Recuperado el 2018, de <http://ggm.org.gt/wp-content/uploads/2017/04/PLANOVI-2004-2014..pdf>

CONAVIM. (03 de diciembre de 2013). Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. *Línea 01800 Háblalo*. Obtenido de

<https://www.gob.mx/conavim/prensa/ponen-en-marcha-la-linea-telefonica-01800-hablalo-para-atender-a-mujeres-victimas-de-violencia-21983?idiom=es>

CONAVIM. (02 de 03 de 2016). *Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres* . Obtenido de <https://www.gob.mx/conavim/acciones-y-programas/el-sistema-nacional-sistema-nacional-de-prevencion-atencion-sancion-y-erradicacion-de-la-violencia-contras-las-mujeres>

CONEVAL. (2018). *Coneval.org.mx*. Obtenido de https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Documents/EVALUACIONES/EED_2014_2015/SEDESOL/S155_PAIMEF/S155_PAIMEF_IC.pdf.

Congreso Nacional de Chile. (2010). *Ley Chile-Leyes por tema-leyes violencia intrafamiliar*. Recuperado el 2018, de Ley Chile-Biblioteca del Congreso Nacional: https://www.leychile.cl/Consulta/listado_n_sel?_grupo_aporte=&sub=946&agr=2&comp=

CONPES 161. (12 de marzo de 2013). Documento CONPES social 161- Equidad de Género para las Mujeres. (Consejo Nacional de Política Económica y Social, República de Colombia, & Departamento Nacional de Planeación, Edits.) Bogotá, Colombia. Obtenido de <http://americalatinagenera.org/newsite/includes/fichas/politica/COLOMBIA.pdf>

Consejería Presidencial para la Política Social. (1999). Construcción de paz y convivencia familiar y cotidiana: haz paz. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/CONPES/Econ%C3%B3micos/3077.pdf>

Consejo de Europa. (2011). Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Council of Europe Treaty Series No,210. Obtenido de <https://rm.coe.int/1680462543>

Constitución Política Colombia. (s.f.). Colombia .

Constitución Política de la República de Guatemala. (31 de mayo de 1985). Guatemala. Obtenido de

<https://www.ine.gob.gt/archivos/informacionpublica/ConstitucionPolitica dela Republica de Guatemala.pdf>

Constitución Política del Estado de Chihuahua. (30 de diciembre de 2015). Chihuahua, México : Decreto No. 365-50- Reformada por decreto 951-2015 IX. Periódico Oficial del Estado No. 104.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. (16 de agosto de 1953). Baja California, México: Periódico Oficial del Estado No. 23.

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia . (s.f.). Bolivia .

Contra la Mujer, E. L. (2001). *Violencia en las Américas. Un Análisis Regional* .

Contra la Mujer, E. L. V. (2001). *Violencia en las Américas. Un Análisis Regional*.

Convención De Belém Do Pará. (06 de 09 de 1994). *CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER*. Obtenido de Oas.org: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Corsi, J. (1997). Una mirada abarcativa sobre el problema de la violencia familiar. En J. (. Corsi, *Violencia Familiar: Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*. Buenos Aires: Paidós. Recuperado el 2017, de http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres/menu_superior/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/7_violencia/16.pdf

Corsi, J. (2004). *La violencia hacia la mujer en el contexto doméstico*. Obtenido de <http://tiva.es/articulos/www.corsi.com.ar.pdf>

CPELST. (17 de febrero de 2007). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Tabasco, México. Obtenido de <https://transparencia.tabasco.gob.mx/media/CECYTE/2017/3/376031.pdf>

- CPEUM. (05 de febrero de 1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México: Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917. Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>
- CPMGA. (2016). *Contribución de la Inversión Pública 2015 de Gobernaciones y Municipios a la Igualdad de Género*. El Alto, Bolivia: Centro de Promoción de la Mujer Gregorio Apaza. Obtenido de <http://gregorias.org.bo/contribuciones-de-la-inversion-publica-2015-de-gobernaciones-y-municipios-a-la-igualdad-de-genero/>
- CPMGA. (2017). *Compromiso de Municipios y Gobernaciones en la lucha contra la violencia de género. Programación y ejecución presupuestaria 2016, comparación con la gestión 2015 y programación 2017*. El Alto, Bolivia: Centro de Promoción de la Mujer Gregorio Apaza -CPMGA/ Asociación de Consejales y Alcaldesas de Bolivia- ACOBOL/OXFAM.
- de Alencar-Rodrigues, R., & Cantera, L. (2012). Violencia de género en la pareja: Una revisión teórica. *Psico*, 41(1), 116-126.
- DE BELÉM, D. (2015). Segundo Informe de Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones del Comité de Expertas del MESECVI (Proyecto). Recuperado el 2017, de <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-SegundoInformeSeguimiento-ES.pdf>
- de la Mujer, V. (2004). *Plan Nacional de Políticas Públicas para el Ejercicio Pleno de los Derechos de las Mujeres 2004-2007*. Obtenido de <http://www.bivica.org/upload/mujeres-derechos.pdf>
- De León Duque, J. (2014). *Informe del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala para el 20 aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing 1995)*. Guatemala, Centroamérica. Recuperado el 2018, de <https://www.pdh.org.gt/>
- Debert, G., & Souza, É. (2006). As Delegacias de Defesa da Mulher: judicializacao das relacoes sociais ou politizacao da justica? En M. Correa, & É. Renata de Souza,

Encontro Internacional Vida em Família: uma perspectiva comparativ sobre crimes de honra (págs. 15-64). Brasil: UNICAMP.

Decreto 1214 de 2000. (5 de julio de 2000). Colombia .

Decreto 1640. (11 de noviembre de 1998). Chile.

Decreto 17-73. (s.f.). Obtenido de
http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnalisisDocumentacionJudicial/cds/CDs%20compilaciones/Compilacion%20Leyes%20Penales/expedientes/01_CodigoPenal.pdf

Decreto 263. (04 de enero de 2006). Chile.

Decreto 263. (04 de enero de 2006). Chile .

Decreto 652. (16 de abril de 2001). Colombia: Diario Oficial 44.394. Obtenido de
https://oig.cepal.org/sites/default/files/2001_col_d652.pdf

Decreto 763. (25 de 05 de 2009). Chile.

Decreto 789. (09 de diciembre de 1989). Chile.

Decreto 830. (27 de septiembre de 1990).

Decreto del Congreso 69-94. (15 de diciembre de 1994). Guatemala.

Decreto No 97-96. (28 de noviembre de 1996). Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar . Guatemala: Congreso de la República de Guatemala.
Decreto (No. 97-96). Recuperado el 2018, de
http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi_normativa/guatemala_decreto_nro_97_1996.pdf

Decreto núm 17-73. (05 de julio de 1973). Guatemala.

Decreto Número 7-99;. (s.f.). Obtenido de
http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi_normativa/decreto_7-99_ley_de_dignificacion_de_la_mujer_-_guatemala.pdf

Decreto por el que se crea la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos. (06 de septiembre de 2011). Decreto por el que se crea la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal. México. Obtenido de
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5207985&fecha=06/09/2011

Decreto Único Reglamentario 1084. (26 de mayo de 2015). Decreto Número 1084 de 2015. Obtenido de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/decreto-%C3%BAnico-reglamentario-1084-del-26-de-mayo-de-2015-sector-inclusi%C3%B3n-social-y-reconciliaci%C3%B3n>

Defensoría del Pueblo. (junio de 2008). Promoción y Monitoreo de los derechos sexuales y reproductivos de mujeres víctimas de desplazamiento forzado con énfasis en violencia intrafamiliar y sexual. Colombia: Defensoría del Pueblo en colaboración con el Gobierno de Estados Unidos a través de USAID y la OIM. Obtenido de <https://repository.oim.org.co/bitstream/handle/20.500.11788/704/COL-OIM%200262.pdf;jsessionid=7BB77EF9D3213563D2;jsessionid=7BB77EF9D3213563D2>

Dente, B., & Subirats Humet, J. (2014). *Decisiones públicas-Análisis y estudio de los procesos de decisión en políticas públicas* . Ariel.

Derks, S. (2009). Violencia doméstica, marianismo y la rabia de la Virgen de Urkupià+a en Bolivia. *Camhinos*, 7(22), 203-224.

DIF Tijuana. (s.f.). Obtenido de <http://www.dif.tijuana.gob.mx/familiar.aspx>

Dobash, R., & Dobash, R. (1979). *Violence againts wives; A case againts the patriarchy*. (pp.179-206): New York: Free Press.

- Dorlin, E. (2009). *Sexo, género y sexualidades: introducción a la teoría feminista*. Nueva Visión.
- Drake, H. A. (2006). *Violence in late antiquity: Perceptions and practices*. Ashgante Publishing, Ltd.
- Dunn, W. N. (1981). *Public Policy Analysis An Introduction*. Englewood Cliffs: Prentice Hall.
- Edwards, A. (1987). Male violence in feminist theory: An analysis of the changing conceptions of sex/gender and male dominance. En *Women, violence and social control* (págs. 13-29). Palgrave Macmillan UK.
- Elizabeth, G. (2002). Violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe Español 1990-2000: balance de una década. *Isis international/ UNIFEM. Santiago de Chile*.
- Espinoza, Torres, F., Fernández, Ortega, M., García, Pedroza, F., & Irigoyen, Coria, A. (2009). El estado del arte de la violencia familiar en México. *Archivos en Medicina Familiar*, 11(4).
- Essayag, S. (2017). *Del Compromiso a la Acción: Políticas para erradicar la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe*. ONU. Panamá: PNUD y ONU MUJERES. Recuperado el 2018, de <http://www.latinamerica.undp.org>
<http://lac.unwomen.org/es>
- Estado Plurinacional de Bolivia. (2015). *Plan de Desarrollo Económico y Social Para Vivir Bien 2016-2020. Rumbo a la Agenda Patriótica 2025*. Obtenido de <http://www.fndr.gob.bo/bundles/fndrdemo/downloads/pdes/pdes2016-2020.pdf>
- Estado Plurinacional de Bolivia Ministerio de Justicia. (2016). *Informe de Progreso para la Medición de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará"*. Bolivia: MESECVI.

- Estrada , M., & María, A. (1997). Los estudios de género en Colombia: entre los los límites y las posibilidades. *Nómadas (Col)*,(6).
- European Comission. (2006). *Better policies Better outcomes. Promoting the Mainstreaming of Social Inclusion.* MSI. Obtenido de www.combatpoverty.ie/publications/BetterPoliciesBetterOutcomes-MSI_2006.pdf
- Facio, A., & Fries, L. (1997). Feminismo, género y patriarcado. *Género y derecho*, 27.
- Fermán, I., González, H., Ochoa, D., Gómez, M., & Guzmán, F. (2012). El estudio de la violencia: un tema emergente de salud. Aproximaciones teóricas y su magnitud. *Revista Electrónica Medicina, Salud y Sociedad*, 2(3), 31.
- Fiol, E. B. (2002). *La voz de las invisibles: las víctimas de un mal amor que mata (Vol 72)*. Universitat de València.
- Fiol, E., & Pérez , V. (2013). Nuevo modelo explicativo para la violencia contra las mujeres en la pareja: el modelo piramidal y el proceso de filtraje. *Asparkía*, 24, 56-67.
- fiscaliaguerrero.gob.mx. (s.f.). Obtenido de fiscaliaguerrero.gob.mx/centro-de-atención-telefonica/
- fiscalitabasco.gob.mx. (s.f.). Obtenido de www.fiscalitabasco.gob.mx/Contenido/AtencionVictimas
- FMI. (2017). *IMF Executive Board Concludes 2017 Article IV Consultation with Bolivia*. Washington DC: International Monetary Fund.
- Frías, S. y. (2010). Violencia contra las mujeres. Análisis y Aproximaciones desde una Perspectiva de Derechos Humanos. *UNIFEM*, 109-131.
- Fuentes, M. (1992). Feminismo y movimientos populares de mujeres en América Latina. *Nueva Sociedad*, 118, 55-60.
- Fundación Círculo de Estudios Culturales y Políticos. (2010). Colombia. Obtenido de <http://circulodeestudios.org/cuerpo-territorio-de-derechos/>

- Gallego, H. A. (2012). Recuperación crítica de los conceptos de familia, dinámica familiar y sus características. *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*(35). Recuperado el 2017, de <http://www.redalyc.org/html/1942/194224362017/>
- Galtung, J. (2003). Paz por medios pacíficos. *Paz y conflicto, desarrollo y civilización*.
- Garcia Prince, E. (2008). Políticas de Igualdad, equidad y gender mainstreaming. ¿De qué estamos hablando? Marco conceptual. *El Salvador: PNUD, Proyecto Regional América Latina Genera, Gestión del Conocimiento para la Equidad de Género en Latinoamérica y El Caribe*.
- García, M. A., Fatou, B. L., & Serrano, L. O. (2009). *Cuadernos de género: políticas y acciones de género: materiales de formación*. Instituto Complutense de Estudios Internacionales.
- Gelles, R. J. (1983). An exchange/social control theory. *The dark side of families: Current family violence research*, 151-165.
- General, O. A. (2006). *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Informe del Secreratio General*. ONU. Primer Período de Sesiones, 60.
- George, S. (1994). *Violencia y pobreza: una relación estrecha*.
- Gobierno de la República. (2015). *gob.mx*. Obtenido de Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres | Gobierno | *gob.mx*: <https://www.gob.mx/conavim/que-hacemos>
- Gómez Fernández, I. (2008). *La acción legislativa para erradicar la violencia de género en Iberoamérica*. Valencia, España: Editorial Tirant Lo Blanch.
- Gomez, A. , F., & Garcia, S. , C. (2003). Masculinidades y Violencias en Colombia. Desestructuración del Modo Convencional de Hacerse Hombre. *Publicación Internacional del Banco Mundial, en prensa*.

- González, E., & Fernández, D. (2006). *Violencia de Género*. Madrid: Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado.
- Guerrero, C. P. (3,10 y 17 de noviembre de 1917). Guerrero, México. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/173564/Constitucion_politica_estado_libre_soberano_guerrero.pdf
- Guido, L. (2002). Violencia conyugal y salud pública: El sector salud y el derecho de las mujeres de vivir una vida sin violencia. *Revista de Estudios de género. La ventana*(15).
- Guzman , V. (2001). *La institucionalidad de género en el Estado: nuevas perspectivas de análisis*. CEPAL. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5878/1/S01030269_es.pdf
- Guzmán, V. (1998). La equidad de género como tema de debate y de política públicas. *Género en el estado, estado de género*.
- H. Ayuntamiento Constitucional San Marcos . (26 de enero de 2012). Acuerdo de coordinación de acciones para la integración de un programa municipal intersectorial para garantizar una vida libre de violencia hacia las mujeres. San Marcos , Guerrero : FODEMM 2011.
- Heclo, H., & Wildavsky, A. (1974). *The private government of policy money: community and policy inside British political administration*.
- Hernández Abarca, N. G. (2009). *Los principios de Igualdad y no Discriminación en las Constituciones Locales*. México: LX Legislatura. H. Cámara de Diputados. Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género/ Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/documentos/CEAMEG/4.%20igualdad.pdf>
- Herrera, C., Juárez, C., Vargas, M., Torres, M., & Villalobos, A. (2012). *Políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en México*. Monitoreo de la atención a las mujeres en servicios del sector salud. Obtenido

de

<https://cei.colmex.mx/Estudios%20sobre%20violencia/Estudios%20Violencia%20M%C3%A9xico%20Materiales%20recibidos/Cristina%20Herrera/Pol%C3%ADticas%20p%C3%BAblicas%20para%20prevenir,%20atender,%20sancionar%20y%20erradicar%20la%20violencia%20contras%20las%20m>

Herrera, D., & Morales, J. (2013). El papel de las redes de actores en las políticas públicas de seguridad alimentaria y nutricional en la región del Uraba antioqueño. *Estudios políticos*, 45, 159-182. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=16431516009>

Htun, M., & Weldon, S. (2012). The civic origins of progressive policy change: Combating violence against women in global perspective, 1975-2005. *American Political Science Review*, 106(3), 548-569.

ICHMujer. (2004). Programa Sectorial de Equidad de Género 2004-2010. Secretaría de Fomento Social Instituto Chihuahuense de la Mujer. Obtenido de <http://www.chihuahua.gob.mx/attach2/ichmujer/uploads/PROGRAMASECTORIAL2004-2010.pdf>

ICHMujer. (17 de diciembre de 2011). Programa Interinstitucional para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Chihuahua: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. Obtenido de <http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/xfiscal/indtfisc/progvn17/anexo057-2017derechomujeres.pdf>

ICHMUJER. (2015). Instituto Chihuahuense de la Mujer, su historia logros y retos. Chihuahua, México: Instituto Chihuahuense de la Mujer. Obtenido de <http://www.institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx/pdf/Instituto%20Chihuahuense%20de%20las%20Mujeres,%20su%20historia,%20logros%20y%20retos.pdf>

ICHMUJER. (2018). Instituto Chihuahuense de la Mujer. Chihuahua. Obtenido de <http://www.eskron.com/ichmujer/secciones/ver/conocenos>

- ICHMUJER. (s.f.). <http://www.institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx/>. Obtenido de Línea 911.
- IEM. (2014). Introducción. Tabasco: Cuenta pública 2014. Obtenido de <https://tabasco.gob.mx/sites/default/files/iem-01-introduccion.pdf>
- IMUJERBC. (s.f.). *Ruta crítica de atención a víctimas de violencia en el Estado de Baja California*. Obtenido de <http://www.bajacalifornia.gob.mx/inmujer/doctos/ruta%20critica.pdf>
- INMUJER. (2014). Reglas de Operación (ROP). México: Gobierno Federal. Obtenido de <https://www.gob.mx/inmujeres/documentos/reglas-de-operacion-rop?state=draft>
- INMUJER BC . (2016). <http://www.bajacalifornia.gob.mx/inmujer/>. Obtenido de <http://www.bajacalifornia.gob.mx/inmujer/>
- INMUJERES. (s.f.). Modelos de atención. México: Inmujeres. Obtenido de <http://www.gob.mx/inmujeres/documentos/modelos-de-atencion>
- Jacobson, N., & Gottman, J. (1998). *When men batter women: New insights into ending abusive relationships*. Simon and Schuster.
- Jeffreys, S. (1990). *Anticlimax a Feminist Perspective on the Sexual Revolution*.
- Jhon Hopkins Communicaton Center for Communication Programs. (s.f.). Obtenido de http://www.jhuccp.org/prs/s11_1/11_1boxes.stm#world
- Joachín López, L. R. (2008). *Análisis jurídico de la violencia intrafamiliar con el problema de género y la creación de una figura jurídica en nuestra legislación*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala. Obtenido de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7344.pdf
- Jordana, J. (1995). El análisis de los policy networks: ¿una nueva perspectiva sobre la relación entre políticas públicas y Estado?. *Gestión y análisis de políticas públicas*(3),

- 77-89. Obtenido de <http://maxicamposrios.com.ar/wp-content/uploads/2014/03/JORDANA-J.-El-analisis-de-los-policy-networks.pdf>
- Krug, E. G. (2002). *The world report on violence and health*. The lancet, 360(9339),1083-1088.
- LAMVLVBC. (24 de junio de 2008). Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Baja California . Baja California , México.
- LAPVFEBC. (4 de julio de 2003). Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familia para el Estado de Baja California. P.O No. 43 23- septiembre de 2016. Obtenido de http://www.congresobc.gob.mx/Parlamentarias/TomosPDF/Leyes/TOMO_VI/Leypreviofami_23SEP2016.pdf
- Larraín, S. (1994). Violencia puertas adentro: la mujer golpeada. Editorial Universitaria.
- Lasswell, H. (1992). La orientación hacia las políticas. . *El estudio de las politicas publicas* , 79-103.
- Lau, A. (2006). El feminismo mexicano: Balance y perspectivas. En N. y. Lebon, *De lo privado a lo público: 30 años de lucha ciudadana de las mujeres en América Latina* (págs. 181-207). México: Siglo XXI, UNIFEM, Latin American Studies Association (LASA) .
- LDPAM. (25 de 06 de 2002). Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. México: Diario Oficial de la Federación. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/245_120718.pdf
- LEAMVLV. (20 de diciembre de 2008). Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Tabasco, México. Obtenido de http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/5_LegislacionNacionalInternacional/Legislacion/Estatal/Tabasco/A/Ley%20Estatal%20de%20Acceso%20de%20las%20Mujeres%20a%20una%20vida%20libre%20de%20violencia.pdf

- Lebon, N. (2006). Introducción. En A. L. Bolles, *De lo privado a lo público: 30 años de lucha ciudadana de las mujeres en América Latina* (pág. 430p). México: Siglo XXI.
- Ledesma , M. L. (2003). La red como mecanismo de coordinación y las redes de conocimiento. En *tinertatos del conocimiento: formas dinámicas y contenido: un efoque de redes* (págs. 51-78). Anthropos.
- LEDMVLV. (7 de enero de 2007). Ley estatal de derecho de las mujeres a una vida libre de violencia . Chihuahua, México. Obtenido de <http://www.institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx/pdf/Ley%20Estatat%20del%20Derecho%20de%20las%20Mujeres%20a%20Una%20Vida%20Libre%20de%20Violencia.pdf>
- Lemaitre, J. (2000). Compendio Normativo y Diccionario de Violencia Intrafamiliar. 1, *Versión Interdisciplinaria*. Bogota: Policia HAZ PAZ: Consejería presidencial para la Política Social y PNUD.
- Levinson, D. (1989). *Family violence in cross-cultural perspective*. Sage Publications, Inc.
- Ley 1098. (8 de noviembre de 2006). Colombia. Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/Codigo_de_la_Infancia_y_la_Adolescencia_Colombia.pdf
- Ley 1142. (28 de Junio de 2007). Colombia: Diario Oficial 46673. Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=25620>
- Ley 1257. (04 de diciembre de 2008). Colombia: Diario Oficial No. 47.193. Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/LEY_1257_DE_2008_Colombia.pdf
- Ley 1276. (05 de Enero de 2009). Colombia. Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34495>
- Ley 1315. (13 de julio de 2009). Colombia: Diario Oficial No. 47.409. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1315_2009.html

LEY 1850 . (19 de julio de 2017). Colombia.

Ley 19968. (30 de agosto de 2004). Chile.

Ley 20066. (07 de octubre de 2005). Chile.

Ley 20480. (18 de diciembre de 2010). Chile .

Ley 248. (29 de diciembre de 1995). Chile .

Ley 280. (03 de diciembre de 2010). Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guerrero, Núm 280. Guerrero, México: POE. Obtenido de http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/5_LegislacionNacionalInternacional/Legislacion/Estatal/Guerrero/E/Ley%20de%20asistencia%20y%20prevencion%20de%20la%20violencia%20intrafamiliar.pdf

Ley 294. (16 de julio de 1996). Colombia: Diario Oficial 42836. Obtenido de <http://historico.equidadmujer.gov.co/Normativa/LeyesFavorables/Nacionales/Ley294-16jul1996.pdf>

Ley 369 . (1 de mayo de 2013). Ley General de las Personas Adultas Mayores . Bolivia .

Ley 443. (12 de octubre de 1999). Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433. Guerrero, México. Obtenido de <https://www.repssguerrero.gob.mx/marco/LeyOrganica433.pdf>

Ley 446 . (08 de julio de 1998). Chile : Diario Oficial No. 43.335.

Ley 494. (28 de diciembre de 2010). Ley número 494 para la igualdad entre mujeres y hombres del estado de Guerrero. POE . Obtenido de http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/5_LegislacionNacionalInternacional/Legislacion/Estatal/Guerrero/A/Ley%20de%20Igualdad%20entre%20Mujeres%20y%20Hombres.pdf

Ley 51. (10 de marzo de 1981). Colombia: Diario oficial 35794. Obtenido de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=14153>

Ley 553. (8 de febrero de 2008). Ley Número 533 Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Guerrero, México. Obtenido de http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/5_LegislacionNacionalInternacional/Legislacion/Estatal/Guerrero/B/Ley%20de%20Acceso%20de%20las%20Mujeres%20a%20una%20vida%20libre%20de%20violencia.pdf

Ley 575. (11 de febrero de 2000). Colombia: Diario Oficial No. 43889.

Ley 599. (24 de julio de 2000). Colombia: Diario Oficial 44097. Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6388>

Ley 687. (18 de 08 de 2001). Colombia: Diario Oficial 44522. Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=14903>

Ley del Divorcio del Estado de Guerrero. (09 de marzo de 2012). Guerrero, México: POE. Obtenido de <http://tsj-guerrero.gob.mx/marco/LeydeDivorciodelEstadodeGuerrero.pdf>

Ley del IEM. (22 de diciembre de 2001). Ley del Instituto Estatal de la Mujer en el Estado de Tabasco. Tabasco, México: POE Suplemento C 6187 del 22 de diciembre de 2001. Obtenido de <https://tabasco.gob.mx/leyes/descargar/0/356>

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. (11 de junio de 2003). México: Diario Oficial de la Federación 21-06-2018. Obtenido de www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_011216.pdf

Ley ICHMUJERES. (28 de agosto de 2002). Ley del Instituto Chihuahuense de las Mujeres. Chihuahua, México. Obtenido de <http://www.institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx/pdf/Ley%20del%20Instituto%20Chihuahuense%20de%20las%20Mujers.pdf>

Ley IMUJERBC. (22 de junio de 2001). Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California. Baja California: H. Congreso del Estado de Baja California. Recuperado el Octubre de 2018, de

(<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Baja%20California/wo19574.pdf>)

Ley INMUJERES. (12 de enero de 2001). Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. México: Diario Oficial de la Federación. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/88_160218.pdf

Ley No. 1850. (19 de julio de 2017). Obtenido de <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201850%20DEL%2019%20DE%20JULIO%20DE%202017.pdf>

Ley No. 260. (11 de julio de 2012). Ley Orgánica del Ministerio Público . Bolivia.

Ley No. 348. (9 de marzo de 2013). Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia . Bolivia .

Ley No. 3773. (12 de noviembre de 2007). Ley del Día Nacional de la Solidaridad con las víctimas de agresiones sexuales y en contra de la violencia sexual en niños, niñas y adolescentes . Bolivia.

Ley No. 3959. (07 de noviembre de 2008). Ley de Construcción de Albergues para Mujeres, Niños y Niñas Víctimas de Violencia Intrafamiliar. Bolivia.

Ley No. 548 . (17 de julio de 2014). Código Niña, Niño y Adolescente . Bolivia.

Ley No. 603. (19 de noviembre de 2014). Código de las Familias y del Proceso Familiar . Bolivia.

Ley No.1674. (15 de diciembre de 1995). del 15 de diciembre de 1995, Contra la Violencia en la Familia o Doméstica. Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

LGAMVLV. (2007). Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. *Diario Oficial de la Federación*. México.

- LGIMyH. (2 de agosto de 2006). Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Diario Oficial de la Federación 02 de agosto de 2006. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf
- LGPSVyD. (2012). Ley General para la Prevencion Social de la Violencia y la Delincuencia. *Diario Oficial de la Federación*.
- LIMyHECH. (29 de mayo de 2010). Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua. POE. NO. 43. Obtenido de <http://www.institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx/pdf/Ley%20de%20Igualdad%20entre%20Mujeres%20y%20Hombres%20del%20Estado%20de%20Chihuahua.pdf>
- LIMyHET. (19 de noviembre de 2014). Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco. Tabasco, México: POE. Obtenido de <https://tabasco.gob.mx/leyes/descargar/0/443>
- Lindsey, L. (2005). The sociology of gender. Theoretical perspectives and feminist frameworks. *Gender roles: A sociological perspective*, 1-21.
- LITyOMHBC. (13 de noviembre de 2015). Ley para la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres del estado de Baja California. Baja California, México: Periódico Oficial del Estado. Decreto no. 361.
- Lombardo, E. (2003). El mainstreaming; la aplicación de la transversalidad en la Unión Europea. *Aequalitas: Revista jurídica de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*(13), 6-11.
- Lozares Colina , C. (1996). La teoría de redes sociales. *Papers: revista de sociología*(48), 103-126.
- LPDNyA. (2010). *Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LPDNyA)*. México: Diario Oficial de la Federación 29 de mayo de 2000/ Reformada DOF 19-08-2010. Obtenido de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5374143&fecha=04/12/2014

- LPEDCH. (4 de 07 de 2007). Ley para prevenir y eliminar la discriminación en el estado de Chihuahua. Chihuahua, México. Obtenido de <http://www.institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx/pdf/Ley%20para%20Prevenir%20y%20Eliminar%20la%20Discriminaci%C3%B3n%20en%20el%20Estado%20de%20Chihuahua.pdf>
- LPyED. (11 de junio de 2003). Ley para prevenir y eliminar la discriminación . México : Diario Oficial de la Federación, última reforma el 01 de diciembre de 2016.
- LPyTVIET. (15 de mayo de 1999). Ley para la Prevención y Tratamiento de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Tabasco. Tabasco, México. Obtenido de http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/5_LegislacionNacionalInternacional/Legislacion/Estatal/Tabasco/E/Ley%20de%20Violencia%20Intrafamiliar.pdf
- Luna, L. (1989). Géneros y movimientos sociales en América Latina. *Boletín Americanista*, (39-40), 131-141.
- Lutz, A. (2013). La construcción social de grupos objetivos en subprogramas de cultura del agua en Hermosillo, Sonora. En N. Pineda, L. Aguilar, J. Poom, A. Salzar, J. Lugo, H. Briseño, & A. Caldera, *Modelos para el análisis de políticas públicas* (págs. 129-143). El Colegio de Sonora.
- Mahon, J. (1997). *Existencialism, Feminism and Simone de Beauvoir*. Palgraue: Macmillan.
- Maier, E. (2006). A modo de conclusión: reflexionando lo aprendido. En A. N. Bolles, *De lo privado a lo público: 30 años de lucha ciudadana de las mujeres en América Latina* (pág. 423p). México: Siglo XXI:UNIFEM:LASA.
- Maier, E. (2006). Acomodando lo privado en lo público: experiencias y legados de décadas pasadas. En N. L. (coords)., *De lo privado a lo público: 30 años de lucha ciudadana en América Latina* (pág. 430p). México: Siglo XXI.
- Maquieira, V. (2001). *Género, diferencia y desigualdad*, ED Alianza Editorial. Ciencias Sociales.

- MDGIF. (2008). *Estrategia Integral para la Prevención, Atención y Erradicación de todas las formas de Violencia de Género en Colombia*. Bogotá, Colombia: IOM, UNFPA, UNWOMEN. Obtenido de http://www.mdgfund.org/sites/default/files/Colombia%20Gender_JP%20Signed.pdf
- Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém Do Pará. (2012). *Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém Do Pará*. Washington, DC: OAS. Recuperado el 2017, de Mecanismo de Seguimiento del la Convención de Belém Do Pará (2017). Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém Do Pará. [online] Available at: <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-SegundoInformeHemisferico-ES.pdf> [
- Mendizábal Prem , A. B., & Austrias de Castañeda, M. (2010). *Políticas Públicas sobre mujeres y equidad de género en Guatemala 1985-2009*. Guatemala : Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. doi:978-9929-8025-5-1
- Meny, Y., & Thoenig, J. (1989). *Les politiques publiques*. París.
- Mestre, R. M. (2006). *La caixa de Pandora: Introducció a la teoria feminista del dret* . Universitat de València.
- Miguel, A. D. (2000). Los feminismos a través de la historia. *México: Seix Barral*.
- Ministerio de Justicia . (s.f.). Guía Pedagógica para Comisarías de Familia sobre el procedimiento para el abordaje de la violencia intrafamiliar con enfoque de género . Colombia: Ministerio de Justicia. Obtenido de <http://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/GUIA%20DE%20PROCEDIMIENTOS%20PARA%20COMISARIAS%20DE%20FAMILIA%20PARA%20EL%20ABORDAJE%20DE%20LA%20VIOLENCIA%20INTRAFAMILIAR%20CON%20ENFOQUE%20EN%20GENERO.pdf>
- Ministerio de Justicia/ Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales. (2008). *PLAN NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES" Mujeres Construyendo*

la Nueva Bolivia para Vivir Bien". La Paz, Bolivia: Ministerio de Justicia/Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales. Obtenido de https://oig.cepal.org/sites/default/files/bolivia_2008_pio.pdf

Montaño, S. &. (2007). ¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe. *Cepal*.

Monterrey Arce, J. (2013). Sistemas de protección social en América Latina y el Caribe: Estado Plurinacional de Bolivia. *Naciones Unidas Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)*(553).

Morales, H. R. (2005). Violencia Familiar. En S. Garcia Ramirez, O. Islas de Gonzalez Mariscal, L. A. Vargas Casillas, O. I. Ramirez, & A. Leticia, *Temas de derecho penal, seguridad publica y criminalisticacuartas jornadas sobre justicia penal* (pág. 165). México. Recuperado el 2017, de (<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1724/19.pdf>).

Morrillas, M., & Manuel, J. (2004). Violencia simbólica. *Enciclopedia de Paz y Conflictos*. Granada: Universidad de Granada/ Junta de Andalucía.

Movimiento ciudadano|*Seguimos en movimiento*. (02 de 2018). Obtenido de [Movimientociudadano.mx](https://movimientociudadano.mx): <https://movimientociudadano.mx/sites/default/archivos/investigaciones/InvestigacionesMujer/La%20perspectiva%20de%20genero%20en%20las%20politicas%20publicas.pdf>

Mujeres sin violencia. (2016). Comprender el círculo de la violencia es el primer paso para romperlo. Obtenido de <https://www.gob.mx/mujeressinviolencia/articulos/comprender-el-circulo-de-la-violencia-es-el-primer-paso-para-romperlo>

Mujeres, P. O. (2013). *El compromiso de los Estados: planes y políticas para erradicar la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe*. Programa de Naciones

Unidas para el Desarrollo y Entidad de Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres.

Muñoz , R. (2016). El análisis organizacional y de política pública a partir del enfoque de redes. *Tendencias*, 2(17), 4. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/tend/v17n2/v17n2a04.pdf>

Nogueira, , M. (2015). *Las redes de políticas como herramientas de análisis: notas a partir de intervenciones recientes en materia de desarrollo rural en Argentina (2008-2014.*

NOM-046-SSA2-2005. (16 de abril de 2009). Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. México: Diario Oficial de la Federación 16 de abril de 2009. Obtenido de <https://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/JUR/A70/01/JUR-20170331-NOR19.pdf>

NVivo10. (2019). *NVivo10, QRS International* . Obtenido de http://www.qsrinternational.com/products_nvivo.aspx

OAE: MESECVI: Sociedad Civil. (s.f.). Recuperado el 2017, de Oas.org: <http://www.oas.org/es/mesecvi/SociedadCivil.asp>

Oas.org. (s.f.). Recuperado el 2017, de <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-IndicadoresLegislacion-ES.pdf>

Ocegueda Ávalos, A., & Ortiz Barba, I. (2013). Violencia hacia la mujer en México: políticas públicas para su prevención, sanción y erradicación. *Acta republicana Política y Sociedad*, 12(12), 45-55. Obtenido de <http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/ppperiod/republicana/pdf/ActaRep12/5.pdf>

Odriozola , E., & Del Corral, P. (2004). Violencia doméstica: ¿es el agresor un enfermo? *FMC- Formación Médica Continuada de Atención Primaria*, 11(6), 293-299.

OEA. (2015). *Segundo Informe de Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones del Comité de Expertas del MESECVI*. Mecanismo de Seguimiento

de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). Washington, DC.: OAS. Recuperado el 2017, de <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-SegundoInformeSeguimiento-ES.pdf>

OEA: *MESECVI: Estados Parte*. (s.f.). Recuperado el 2017, de Oas.org: <http://www.oas.org/es/mesecvi/Estados.asp>

OEA: *MESECVI: Qué es el MESECVI?: Secretaría Técnica*. (s.f.). Recuperado el 2017, de Oas. org: <http://www.oas.org/es/mesecvi/secretaria.asp>

OEA: *MESECVI: Sobre el MESECVI: Comité de Expertas*. (s.f.). Recuperado el 2017, de Oas.org: <http://www.oas.org/es/mesecvi/Expertas.asp>

OEA:MESECVI: *¿Qué es el MESECVI?* (s.f.). Recuperado el 2017, de <http://www.oas.org/es/mesecvi/nosotros.asp>

OEA:MESECVI: *Qué es el MESECVI?* (s.f.). Recuperado el 2017, de Oas.org: <http://www.oas.org/es/mesecvi/proceso.asp>

OEA:MESECVI: *¿Como funciona el MESECVI?:Indicadores*. (s.f.). Recuperado el 2017, de Oas.org: <http://www.oas.org/es/mesecvi/indicadores.asp>

Oliver , E., & Valls, R. (2004). *Violencia de género: investigaciones sobre quiénes, por qué y cómo superarla*. El Roure.

ONU. (s.f.). *Igualdad de género y empoderamiento de la mujer - Desarrollo Sostenible*. Recuperado el 2017, de Desarrollo Sostenible: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

ONU Mujeres. (2011). 16 días de activismo contra la violencia de género. Guatemala. Obtenido de <http://www.unwomen.org/es/news/in-focus/end-violence-against-women/2011>

- ONU MUJERES. (s.f.). *La Plataforma de Acción de Beijing: inspiración entonces y ahora* . Recuperado el 2017, de ONU Mujeres | La Plataforma de Acción de Beijing
cumple 20 años: <http://beijing20.unwomen.org/es/about>
- OPS. (2009). *Organizacion Panamericana de la Salud*. Recuperado el 2017, de New. paho.org: <http://new.paho.org/hq/dmdocuments/2009/FactSheet1-espanol.pdf>
- Ortega, L. R. (2005). Buenas prácticas para la erradicación de la violencia doméstica en la región de América Latina y El Caribe. (Vol. 75). United Nations Publications.
- Osborne, R. (2009). *Apuntes sobre violencia de género* (Vol. 96). Barcelona: Bellaterra.
- Osuna , J., & Márquez, C. (2000). *Guia para la evaluación de las políticas públicas*. Instituto de Desarrollo Regional / Fundación universitaria. Obtenido de <http://siare.clad.org/siare/innotend/evaluacion/manualeval.pdf>
- PAICVyDCMT. (2007). Programa de Atención Integral para combatir la violencia y la discriminación contra las mujeres en Tabasco. Tabasco, México.
- para la Equidad, A. C. (2012). Lineamientos de la política pública nacional de equidad de género para las mujeres. 117. Obtenido de www.equidadmujer.gov.co/ejes/Documents/Conpes-Social-161-anexos.pdf
- PCIEMH. (2011). Programa Chihuahuense para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2011-2016. Chihuahuense: Gobierno del Estado.
- PEAIM. (Septiembre de 2014). Programa Especial para la Atención Integral de las Mujeres 2013-2018. Tabasco: COPLADET/ Gobierno del Estado de Tabasco/ Instituto Estatal de las Mujeres. Obtenido de <https://tabasco.gob.mx/sites/default/files/users/spftabasco/04-PROGRAMA-ESPECIAL-PARA-LA-ATENCION-INTEGRAL-DE-LAS-MUJERES.pdf>
- PED BC. (2007-2012). Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Baja California 2007-2012. *EJE 5 Bienestar y Desarrollo Humano*. Baja California: Gobierno de Baja California. Obtenido de

http://www.bajacalifornia.gob.mx/bcfiscal/2012/transparencia_fiscal/marco_programatico/ped/doctos/bienestar.pdf).

PED BC. (2014). Plan Estatal de Desarrollo del estado de Baja California 2014-2019. Baja California: Gobierno del Estado. Obtenido de http://www.bajacalifornia.gob.mx/portal/gobierno/ped/doctos/desarrollo_humano.pdf

PEEG. (2005). Programa Estatal por la Equidad de Género en el estado de Guerrero. Guerrero, México. Obtenido de <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/PAIMEF/Guerrero/gro04.pdf>

PEIOyNDCM. (2007). Programa Estatal de Igualdad y No Discriminación contra las mujeres. Tabasco, México.

Pérez, J., & Martínez, L. (2009). *La víctima de la violenccia de género y su modelo de protección social*. Tirant lo Blanch.

PEVLVMG. (2004). Programa Estatal por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres Guerrerenses. Guerrero: PAIMEF-SEDESOL. Obtenido de <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/PAIMEF/Guerrero/gro04.pdf>

PEVLVMG 2013-2015. (2013). Programa Estatal por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres Guerrerenses 2013-2015. Guerrero, México. Obtenido de <http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2015/01/PERIODICO-84-ALCANCE-I.pdf>

PGDEySB. (2016). Plan General de Desarrollo Económico y Social del Estado Plurinacional de Bolivia en el marco de Desarrollo Integral para Vivir Bien 2016-2020. Bolivia.

PGEPASEVCMT. (2014). Programa General Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tabasco. Instituto Estatal de las Mujeres. Obtenido de <https://tabasco.gob.mx/sites/default/files/users/iemtabasco/Meta%20AIII1%20Programa%20General%20Estatal%20para%20Prevenir.pdf>

- PIMyHET. (2015). Programa para la igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Tabasco 2015-2018 . Tabasco, México. Obtenido de <https://tabasco.gob.mx/sites/default/files/users/iemtabasco/ProIgualdad%202015-2018%20IEM%20VF.pdf>
- Pineda, N. (2013). *Modelos para el análisis de política públicas* . México: el Colegio de Sonora.
- PLED. (mayo de 2007). Plan estatal de desarrollo 2007-2012. Tabasco : Gobierno del Estado de Tabasco . Obtenido de https://transparencia.tabasco.gob.mx/media/DG/76/81096_3.pdf
- PLED. (2013). Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018. Tabasco: Gobierno del Estado de Tabasco. Obtenido de http://pled.tabasco.gob.mx/sites/all/files/sites/tabasco.gob.mx/files/pled-2013-2018_web.pdf;
- PND 2002-2006. (2002). Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006, Hacia un Estado Comunitario. Bogota, Colombia: Colombia. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/pnd/pnd.pdf>
- PND 2005-2015. (2005). Plan Nacional de Desarrollo: Bolivia Digna Democrática, Productiva y Soberana 2005-2010. Bolivia.
- PND 2010-2014. (2010). Prosperidad para todos. Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, Tomo II. Más empleo, menos pobreza y más seguridad. Bogotá, Colombia. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PND/PND2010-2014%20Tomo%20I%20CD.pdf>
- PNIO. (2008). *PLAN NACIONAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES "MUJERES CONSTRUYENDO LA NUEVA BOLIVIA PARA VIVIR BIEN"*. La Paz, Bolivia, 10 de diciembre de 2008: GACETA OFICIAL DE BOLIVIA. DECRETO SUPREMO 29850. Obtenido de <http://www.bivica.org/upload/oportunidades-mujeres.pdf>

PNPEVCM. (1994). *PLAN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER*. Bolivia: Ministerio de Desarrollo Humano; Secretaría Nacional de Asuntos de Etnicos, Género y Generacionales; Subsecretaría de Género. doi:<http://www.bivica.org/upload/violencia-mujer-plan.pdf>

PNUD Guatemala. (12 de abril de 2016). Coordinando esfuerzos para la prevención de la violencia e incrementar la seguridad ciudadana. Guatemala. Obtenido de <http://www.gt.undp.org/content/guatemala/es/home/presscenter/articles/2016/04/12/coordinando-esfuerzos-para-la-prevenci-n-de-la-violencia-e-incrementar-la-seguridad-ciudadana.html>

PPASEVCM- Inmujer BC. (11 de diciembre de 2015). Programa de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del Estado de Baja California. Baja California: Periódico Oficial. Obtenido de <http://www.bajacalifornia.gob.mx/inmujer/doctos/Leyes%202016/Programa%20de%20Prevenci%C3%B3n,%20Sanci%C3%B3n%20y%20Erradicaci%C3%B3n%20de%20la%20Violencia%20contra%20Las%20Mujeres%20del%20Estado%20de%20Baja%20California.pdf>

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal. (01 de enero de 2017). México: Diario Oficial de la Federación. Obtenido de <http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/normateca/Presupuestos/Presupuesto%20de%20Egresos%20de%20la%20Federaci%C3%B3n%20para%20el%20Ejercicio%20Fiscal%202017.pdf>

PROES. (2007). Políticas públicas de igualdad. Un trabajo de todos, para dotas: Relación de proyectos. Gobierno de Tabasco. Obtenido de <https://transparencia.tabasco.gob.mx/media/EB/53/36855.pdf>

Programa de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres del estado de Baja California 2015-2019. (2015). Baja California , México.

Programa de violencia y programas de transversalización de perspectiva de género 2008-2013. (2008). Baja California , México.

- Programa Estatal de La Mujer . (2002). Baja California. Obtenido de (<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/BAJA%20CALIFORNIA/Programas/BCPROG06.pdf>).
- Radford, J., & Russell, D. (2006). *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres* (Vol. 8). UNAM.
- Radford, J., & Stanko, E. (1991). Violence against women and children: The contradictions of crime control under patriarchy. *The politics of crime control*, 186-202.
- Red binacional BC. (s.f.). Red binacional para la prevención y atención de la violencia sexual. Baja California, México. Obtenido de www.bajacalifornia.gob.mx/inmujer/red_binacional.html
- Reglamento IMUJER BC. (8 de noviembre de 2002). Reglamento de la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California. Baja California, México. Obtenido de <http://www.bajacalifornia.gob.mx/inmujer/doctos/Leyes%202016/Reglamento%20de%20la%20Ley%20del%20Instituto%20de%20la%20Mujer%20del%20Estado%20de%20Baja%20California.pdf>
- Requena Gonzáles, S. (2017). Una mirada a la situación de la violencia contra la mujer en Bolivia. *Revista de Investigación Psicológica*(17), 117-134. Obtenido de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-30322017000100008
- Reyna, R. A. (2011). Acciones a tomar en Sonora respecto a la familia homoparental y la adopción. *Tesis*. Universidad de Sonora .División de Ciencias Económicas y Sociales .Departamento de Sociales. doi:<http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/21897/capitulo2.pdf>
- Ribas, E. (2008). Violencia de género y violencia doméstica. Valencia: Colección Los Delitos.
- Ribas, E. R. (2008). *Violencia de género y violencia doméstica*. Tirant lo Blanch.

RIOFSIHyMG. (23 de octubre de 2015). Reglamento interior para la organización y funcionamiento del sistema para la igualdad entre hombres y mujeres del Estado de Guerrero. Guerrero, México: POE. Del gobierno de Guerrero No. 85 alcance III. Obtenido de <https://drive.google.com/file/d/0B5GNqAez1-FbVEpUdlJzUhd5REU/view>

RISEPASEVM. (20 de noviembre de 2010). Reglamento interior del sistema estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia, en especial la que se produce contra las mujeres. Tabasco, México. Obtenido de <http://tsj-tabasco.gob.mx/documentos/3691/REGLAMENTO-INTERIOR-DEL-SISTEMA-ESTATAL-PARA-PREVENIR-ATENDER-SANCIONAR-Y-ERRADICAR-LA-VIOLENCIA-EN-ESPECIAL-LA-QUE-SE-PRODUCE-CONTRA-LAS-MUJERES/>

RLAMVLVEBC. (6 de noviembre de 2009). Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California. Baja California, México. Obtenido de http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/5_LegislacionNacionalInternacional/Legislacion/Estatal/Baja%20California/B/Reglamento%20Ley%20de%20Acceso%20de%20las%20Mujeres%20a%20una%20Vida%20Libre%20de%20Violencia.pdf

RLEAMVLV. (27 de enero de 2010). Reglamento de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Tabasco, México: POE. Obtenido de http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/5_LegislacionNacionalInternacional/Legislacion/Estatal/Tabasco/B/Reglamento%20de%20la%20Ley%20de%20Acceso%20de%20las%20Mujeres.pdf

RLEDMVLV. (6 de marzo de 2010). Reglamento de la Ley estatal de derecho de las mujeres a una vida libre de violencia . Chihuahua, México. Obtenido de <http://www.institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx/pdf/Ley%20de%20Igualdad%20entre%20Mujeres%20y%20Hombres%20del%20Estado%20de%20Chihuahua.pdf>

RLGAMVLV. (11 de marzo de 2008). Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia . México : Diario Oficial de la Federación 11 de marzo de 2008.

RLGDNNyAd. (02 de diciembre de 2015). Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. México: Diario Oficial de la Federación 02/12/2015. Obtenido de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5418303&fecha=02/12/2015

Rojas, M. L. (1995). *Las semillas de la violencia*.

Roth Deubel, A. (2016). *La enseñanza del análisis de políticas públicas en los programas universitarios de Ciencia Política en Colombia*. Estudios Políticos.

Roth Deubel, A. N. (2015). *Políticas públicas Formulación, implementación y evaluación* (11 undécima edición ed.). Bogotá: Ediciones Aurora.

Roth, A. N. (1999b). El modelo neoliberal: fundamentos históricos y modelos de implementación contemporáneos. En *El modelo liberal y sus implicaciones en el Cauca* (págs. 9-28). Popoyan, Colombia: Universidad del Cauca.

RSEPASEVCM. (5 de diciembre de 2008). Reglamento del sistema estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el estado de Guerrero. Guerrero, México. Obtenido de http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/5_LegislacionNacionalInternacional/Legislacion/Estatad/Guerrero/D/Reglamento%20Sistema%20Estatad%20de%20Prevenci%C3%B3n%20de%20la%20Violencia%20vs%20las%20mujeres.pdf

RSMLAC. (s.f.). Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe, RSMLAC. Obtenido de <https://reddesalud.org/>

Ruiz Carbonell, R. (2002). *La violencia familiar y los derechos humanos*. México: CNDH. Obtenido de http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/DV_5.pdf.

- Sánchez- Mejía , A. L. (2016). Agendas en competencia para abordar la violencia familiar: justicia restaurativa vs punitivismo. 132, 15-71. Vniversitas. Obtenido de <http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/article/viewFile/16574/13663>
- Santos , F. R. (2003). *Análisis de redes sociales: orígenes, teorías y aplicaciones (No. 198)*. CIS.
- SCEP. (2008). *Manual de Funciones de la Oficina Municipal de la Mujer-OMM-*. Convenio NO. ALA/2000/3061 DTA GUA/B7-310/00/0020 en Coordinación Ejecutiva de la Presidencia-SCEP. Guatemala: Unión Europea, en el marco del Programa Descentralización y Fortalecimiento Municipal-Municipios Democráticos. Recuperado el 2018, de http://eeas.europa.eu/archives/delegations/guatemala/documents/more_info/virtual_library/manual_omm_es.pdf
- SEDESOEBC. (s.f.). http://www.sedesoebc.gob.mx/programas_vinculacionS.html.
- SEDESOL. (2009). *Diagnóstico de la capacidad institucional frente al problema de la violencia contra las mujeres*. México: D.O.F. Obtenido de http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Resource/1778/2/images/Diagnostico_PAIMEF.pdf
- SEGOB. (2012). *Programa Integral Para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres*. México: Gobierno Federal. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/79635/ProgramaIPASEVCM_FINAL21-jun-2012.pdf
- SEGOB. (2014). *Programa Integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la Violencia Familiar 2014-2018*. Ciudad de México: Gobierno de la República.
- SEGOBECH. (s.f.). *Secretaría General del Gobierno del Estado de Chihuahua*. Obtenido de <http://tramites.chihuahua.gob.mx/buscador.aspx?dep=190>

- Seguridadgro.gob.mx. (s.f.). Obtenido de www.seguridadgro.gob.mx/inicio/index.php/noticias/item/1508-inicia-operacion-del-911-en-los-c4-de-guerrero-ssp.html
- SEMUJER. (2011). Libro Equidad de Género, Logros y Desafíos. La Experiencia de la Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero. Guerrero: Gobierno del Estado de Guerrero. Obtenido de <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/Guerrero/grometa1.pdf>
- SEMUJER. (2015). www.semujer.guerrero.gob.mx. (Gobierno del Estado de Guerrero) Obtenido de <http://guerrero.gob.mx/dependencias/secretaria-de-la-mujer/#informacion>
- SEMUJER. (2018). Programa emergente de atención en crisis y prevención de la violencia feminicida. Guerrero, México. Obtenido de <http://guerrero.gob.mx/2018/10/inaugura-semujer-programa-emergente-de-atencion-en-crisis-y-prevencion-de-la-violencia-feminicida/>
- SENAM-EG. (2014). *Plan Nacional de Acción Contra la Violencia hacia las Mujeres 2014-2018*. Santiago: Gobierno de Chile. Obtenido de <https://www.minmujeryeg.cl/wp-content/uploads/2018/03/MMEG-2017-PN-VCM-2014-2018-DPI.pdf>
- SENAM-EG. (2015). *Atención, protección, y reparación integral de Violencias contra las Mujeres*. Santiago de Chile : Ministerio de Desarrollo Social -Gobierno de Chile .
- SEPREM. (marzo de 2007). Evaluación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas y Plan de Equidad de Oportunidades 2001-2006. 170. (C. G. Género, Ed.) Guatemala: Gobierno de la República de Guatemala/ Secretaria Presidencial de la Mujer. Recuperado el 2018, de <http://190.111.1.13/CAPP/documentos/2/Evaluacion%20Politica%20Mujeres-Integrado.pdf>
- SEPREM. (2007). *Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres 2008-2023*. Guatemala: Gobierno de la República de Guatemala. Obtenido de

http://americalatinagenera.org/es/documentos/centro_gobierno/Guatemala_Politica_Promocion_y_desarrollo_Mujeres.pdf

SEPREM. (2009). *Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres-PNPDIM-y Plan de Equidad de Oportunidades-PEO-2008-2023*. Guatemala: Gobierno de la República de Guatemala, Secretaría Presidencial de la Mujer. Obtenido de http://www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas_publicas/Derechos%20Humanos/Politica%20Promoci%C3%B3n%20y%20desarrollo%20Mujeres%202008-2023.pdf

SEPREM. (2017). Secretaría Presidencial de la Mujer. Guatemala. Obtenido de <http://seprem.gob.gt/>

SERMAN-EG. (2017). *Informe final de evaluacion. Programa de Prevención Integral de la Violencia contra las Mujeres y Programa de Atención, Protección y Reparación Integral de Violencia contra las Mujeres*. Santiago de Chile: Gobierno de Chile. Obtenido de http://www.dipres.gob.cl/597/articles-163129_informe_final.pdf

SERNAM. (2000). *Política y Plan Nacional de Intervención para la Violencia Familiar 2000-2006 (PLANVIF)*. Chile: Comisión Interministerial de Prevención Familiar del Gobierno de Chile. Obtenido de <http://www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/btca/txtcompleto/planvif.pdf>

SERNAM. (2007). *Agenda de Género 2006/2010*. Santiago: Gobierno de Chile. Obtenido de <http://estudios.sernam.cl/documentos/?eMTI1NTUxOA==>-
Agenda_de_Genero_2006-2010.

Serra, A. (junio de 2005). La gestión transversal. Expectativas y Resultados. *Revista del CLAD Y Democracia*(32), 1-17. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/3575/357533664002.pdf>

Sigüenza Sigüenza, G. A. (2010). Código Civil Decreto- Ley número 106. Guatemala. Obtenido de <http://biblio3.url.edu.gt/Libros/2011/codigo.pdf>

- Silva , L. M. (2013). La protección civil y su gestión desde el enfoque de redes sociales. Análisis del Sistema de Alerta Temprana por Ciclones Tropicales ante el Impacto de Jimena en Guaymas, Sonora. En N. Pineda, L. Aguilar , J. Poom, A. Salzar, J. Lugo , H. Briseño , & A. Caldera, *Modelos para el análisis de políticas públicas*. (págs. 145-173). El Colegio de Sonora.
- SIPPASE. (2015). *Modelo Boliviano Integrado de Actuación Frente a la Violencia en Razón de Género (VGR). Prevención, Atención, Protección, Procesamiento, Sanción y Restitución de Derechos*. Ministerio de Justicia, Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, La Paz, Bolivia. Obtenido de <http://www.comunidad.org.bo/assets/archivos/herramienta/612c029c940f56ad33ad30b5f64b1782.pdf>
- SITRASE. (2018). <http://www-2.baja.gob.mx/intranet/Sitrasedocuments/48d63b2a87903b748825790900609451/61ccbab96ab4a2488257c660065b8a3?OpenDocument>. Obtenido de <http://www-2.baja.gob.mx/intranet/Sitrasedocuments/48d63b2a87903b748825790900609451/61ccbab96ab4a2488257c660065b8a3?OpenDocument>
- SSA. (2014). *PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO: PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO 2013-2018*. México, D.F. Obtenido de <http://cnegsr.salud.gob.mx/contenidos/descargas/PrevAtnViol/PrevencionyAtnViolenciaFamiliardeGenero.pdf>
- Stromquist, N. P. (2006). *La construcción del género en las políticas públicas: perspectivas desde América Latina*. Instituto de Estudios Peruanos. Lima: IEP Ediciones.
- Subirats , J. (2008). *Análisis y gestión de políticas públicas*. Grupo Planeta (GBS). Obtenido de https://www.academia.edu/370816/Análisis_de_Políticas_Públicas_y_Eficacia_de_la_Administración
- Subirats , J. (2017). Capítulo 9 Implementación de las políticas públicas. En *Análisis de políticas públicas y eficacia de la administración* (págs. 180-206).

- Susan, B. (1975). *Against our will: Men, women and rape*. New York: Simon & Chuster.
- Swedish Government. (1999). *Gender Mainstreiming in Sweden: a Gender Equality Perpective in All Policy Areas; Fact Sheet*. Stockholm, Ministry of Industry, Employment and Communications. Obtenido de www.naring.regeringe.se/fragor/jamstalldhet
- Unidades de Atención Temprana. (s.f.). Chihuahua, México. Obtenido de <https://cimacnoticias.com.mx/node/49385>
- UNWOMEN. (30 de Abril de 2004). <http://www.un.org/es/index.html>. Obtenido de <https://womenwatch.unwomen.org/>: <http://www.un.org/womenwatch/daw/Review/responses/BOLIVIA-Spanish.pdf>
- Urbina, J. (2008). La legitimidad social de la violencia contra las mujeres en la pareja. Un estudio cualitativo con varones en la ciudad de México. En I. Casique, *Estudios sobre cultura, género y violencia contra las mujeres* (Vol. 1, págs. 41-citatoon_lastpage). UNAM.
- UruguayXXI. (2016). *Ficha país: Informe Bolivia*. Obtenido de <http://www.uruguayxxi.gub.uy/informacion/wp-content/uploads/sites/9/2016/07/Informe-Bolivia-2016.pdf>
- Valle, A. T. (2010). Política pública, mujeres y género. *Los grandes problemas de México. Relaciones de género*, 8,23-citation_lastpage.
- Valle, G., & Bueno, E. (2006). Las políticas públicas desde una perspectiva de género. *Novedades en Población. La Habana: CEDEM, Centro de Estudios Demográficos, Universidad de La Habana*, 4(2), 1-27.
- Van Fleet, E. W. (2014). *Violence at Work: What Everyone Should Know*. Charlotte: Information Age Publishing.

- Varea, A. M., & Castellanos, Delgado, J. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Psychosocial Intervention*, 15(3), 253-274. Obtenido de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-05592006000300002
- Vargas, V. (2002). The struggle of Latin American feminisms for rights and autonomy. En N. Caske, *Máxime Molyneux* (págs. 199-217). Hampshire, Palgrave Publishers: Gender and the Politics of Rights and Democracy in Latin America.
- Vásquez, P. T. (2012). La tipificación del femicidio/feminicidio en países latinoamericanos: Antecedentes y primeras sentencias (1999-2012). (*Doctoral dissertation, Universitat Autònoma de Barcelona*).
- Velasco, M., & Barceló, M. (2012). Diagnóstico de las Políticas sociales y la transversalidad con perspectiva de género en Baja California Sur. Recuperado el 2017, de http://www.cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/BCS/BCS_MA10_dx_impacto_programas_2012.pdf
- Velázquez, A., & Aguilar, N. (2005). Manual introductorio al análisis de redes sociales. *Ejemplos prácticos con UCINET*, 6. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/264311672_Manual_introductorio_al_analisis_de_redes_sociales_Medidas_de_centralidad
- Villavicencio, P., & Sebastián, J. (1999). *Violencia doméstica: su impacto en la salud física y mental de las mujeres*.
- Villegas Díaz, M. (2017). *Violencia contra la mujer en Chile y derechos humanos*. Santiago de Chile: Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.
- Wasserman, S., & Faust, K. (2013). *Análisis de redes sociales. Métodos y aplicaciones* (Vol. 10). CIS-Centro de Investigaciones Sociológicas.
- y Noroña, P., & Elena, A. (2001). La violencia familiar, un concepto difuso en el derecho internacional y en el derecho nacional. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 34(101). Obtenido de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3683/4505>

Yocupicio, D. (2013). Redes binacionales de política pública en el programa de repatriación voluntaria al interior ante el problema de la migración ilegal. En N. Pineda, L. Aguilar , J. Poom , A. Salzar, J. Lugo , H. Briseño , & A. Caldera, *Modelos para el análisis de políticas públicas* (págs. 174-184). El Colegio de Sonora.

Anexos

Tabla 41. Actores entrevistados que conforman y colaboran con el Sistema Integral para la Prevención de la Violencia Familiar.

No.	Institución	País/Localidad	Tipo de actor	Tipo de contacto				Respondió	
				Vía Telefónica	Email	Red social	Presencial	Sí	No
1	Ministerio de Justicia	Bolivia	Internacional	☒	☒	☒	☐	☐	☒
2	Secretaría de la Mujer y Equidad de Género	Chile	Internacional	☒	☒	☒	☐	☐	☒
3	Secretaría Distrital de la Mujer,	Bogotá, Colombia	Internacional	☐	☒	☒	☐	☒	☐
4	PROPEVI	Guatemala	Internacional	☒	☒	☐	☐	☒	☐
5	INMUJER Nacional	México	Nacional	☒	☒	☒	☐	☐	☒
6	INMUJERES BC	México/ Baja California	Estatad	☒	☒	☐	☐	☒	☐
7	ICH MUJERES	México/ Chihuahua	Estatad	☒	☒	☐	☐	☒	☐
8	SERMUJER	México/ Guerrero	Estatad	☒	☒	☒	☐	☒	☐
9	IEM TABASCO	México/ Tabasco	Estatad	☒	☒	☐	☐	☒	☐
10	Poder Legislativo de Baja California; Comisión de Género	México/ Baja California	Estatad	☒	☒	☒	☐	☒	☐
11	Secretaria de Desarrollo Social BC	México/ Baja California	Estatad	☒	☒	☐	☐	☐	☒
12	Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California	México/ Baja California	Estatad	☒	☒	☐	☐	☐	☒
13	PGJE- Ensenada	México/ Baja California	Estatad	☒	☒	☐	☐	☒	☐
14	PGJE-Mexicali	México/ Baja California	Estatad	☒	☒	☐	☐	☐	☒

15	PGJE- Playas de Rosarito	México/ Baja California	Estatat	☒	☒	☒	☐	☐	☒
16	PGJE- Tecate	México/ Baja California	Estatat	☒	☒	☐	☐	☒	☐
17	PGJE- Tijuana	México/ Baja California	Estatat	☒	☒	☐	☐	☒	☐
18	Secretaría de Salud del Estado	México/ Baja California	Estatat	☒	☒	☐	☐	☐	☒
19	ISE- Ensenada	México/ Baja California	Estatat	☒	☒	☐	☐	☐	☒
20	ISE- Mexicali	México/ Baja California	Estatat	☒	☒	☐	☐	☐	☒
21	ISE- Playas de Rosarito	México/ Baja California	Estatat	☒	☒	☐	☐	☐	☒
22	ISE-Tecate	México/ Baja California	Estatat	☒	☒	☐	☐	☐	☒
23	ISE-Tijuana	México/ Baja California	Estatat	☒	☒	☐	☐	☐	☒
24	Secretaría de Educación Estatal	México/ Baja California	Estatat	☐	☐	☐	☐	☐	☐
25	SEE – Ensenada	México/ Baja California	Estatat	☒	☒	☐	☐	☐	☒
26	SEE-Mexicali	México/ Baja California	Estatat	☒	☒	☐	☐	☒	☐
27	SEE- Playas de Rosarito	México/ Baja California	Estatat	☒	☒	☐	☐	☐	☒
28	SEE- Tijuana	México/ Baja California	Estatat	☒	☒	☐	☐	☒	☐
29	SEE- Tecate	México/ Baja California	Estatat	☒	☒	☐	☐	☒	☐
30	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California	México/ Baja California	Estatat	☒	☒	☐	☐	☐	☒
31	DIF Estatal	México/ Baja California	Estatat	☒	☒	☐	☐	☒	☐

32	INJUVE Estatal	México/ Baja California	Estatal	☒	☒	☐	☐	☐	☒
33	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	México/ Baja California	Estatal	☒	☒	☐	☐	☒	☐
34	Poder Judicial de Justicia del Estado	México/ Baja California	Estatal	☒	☒	☒	☐	☒	☐
35	Alerta de género ORG/ OSC	México/ Baja California/ Tijuana	Estatal	☐	☒	☐	☐	☐	☒
36	IMMUJER Ensenada	México/ Baja California/ Ensenada	Municipal	☒	☒	☒	☐	☒	☐
37	SEDESOM	México/ Baja California/ Ensenada	Municipal	☐	☒	☐	☒	☒	☐
38	DIF Municipal	México/ Baja California/ Ensenada	Municipal	☒	☒	☐	☒	☒	☐
39	SSP Municipal	México/ Baja California/ Ensenada	Municipal	☒	☒	☐	☐	☒	☐
40	IMJUVE	México/ Baja California/ Ensenada	Municipal	☒	☒	☐	☐	☐	☒
41	COMISION DE GÉNERO	México/ Baja California/ Ensenada	Municipal	☒	☒	☐	☐	☐	☒
42	IMMUJER Mexicali	México/ Baja California/ Mexicali	Municipal	☐	☐	☐	☐	☐	☐
43	SEDESOM	México/ Baja California/ Mexicali	Municipal	☒	☒	☐	☐	☐	☒
44	DIF Municipal	México/ Baja Mexicali	Estatal	☒	☒	☐	☐	☐	☒
45	SSP Municipal	México/ Baja California/ Mexicali	Municipal	☒	☒	☐	☐	☐	☒
46	IMJUVE	México/ Baja California/ Mexicali	Municipal	☒	☒	☐	☐	☐	☒
47	COMISION DE GÉNERO	México/ Baja California/ Mexicali	Municipal	☒	☒	☐	☐	☐	☒
48	IMMUJER Playas de Rosarito	México/ Baja California/ Playas de Rosarito	Municipal	☒	☒	☐	☒	☐	☒

49	SEDESOM	México/ Baja California/ Playas de Rosarito	Municipal	☒	☒	☐	☒	☒	☐
50	DIF Municipal	México/ Baja California/ Playas de Rosarito	Estatad	☒	☒	☐	☐	☒	☐
51	SSP Municipal	México/ Baja California/Playas de Rosarito	Municipal	☐	☐	☐	☒	☒	☐
52	IMJUVE	México/ Baja California/ Playas de Rosarito	Municipal	☐	☒	☐	☒	☒	☐
53	COMISION DE GÉNERO	México/ Baja California/ Tecate	Municipal	☒	☒	☐	☐	☐	☒
54	IMMUJER Tecate	México/ Baja California/ Tecate	Municipal	☒	☒	☐	☐	☒	☐
55	SEDESOM	México/ Baja California/ Tecate	Municipal	☒	☒	☐	☐	☐	☒
56	DIF Municipal	México/ Baja California/ Tecate	Estatad	☒	☒	☐	☐	☒	☐
57	SSP Municipal	México/ Baja California/Tecate	Municipal	☒	☒	☐	☐	☐	☒
58	IMJUVE	México/ Baja California/ Tecate	Municipal	☒	☒	☐	☐	☐	☒
59	COMISION DE GÉNERO	México/ Baja California/ Tecate	Municipal	☒	☒	☐	☐	☐	☒
60	IMMUJER Tijuana	México/ Baja California/ Tijuana	Municipal	☒	☒	☐	☐	☒	☐
61	SEDESOM	México/ Baja California/ Tijuana	Municipal	☒	☒	☐	☐	☒	☐
62	DIF Municipal	México/ Baja California/ Tijuana	Estatad	☒	☒	☐	☐	☒	☐
63	SSP Municipal	México/ Baja California/Tijuana	Municipal	☒	☒	☐	☐	☐	☒
64	IMJUVE	México/ Baja California/ Tijuana	Municipal	☒	☒	☐	☐	☒	☐
65	COMISION DE GÉNERO	México/ Baja California/ Tijuana	Municipal	☐	☒	☐	☐	☐	☒

Entrevistas cualitativas para conocer el impacto de la transversalidad de las políticas públicas de violencia familiar con perspectiva de género en el estado de Baja California a la luz de América Latina.

El objetivo del presente cuestionario es conocer la opinión y percepción de los tomadores de decisiones en relación con las políticas públicas para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar con la finalidad de conocer la transversalidad de los organismos internacionales y la influencia de países en América Latina, en el diseño, implementación y ejecución de las políticas para la resolución del problema y determinar su impacto en la localidad.

I. Información general

Nombre:	_____
Sexo:	_____
Edad:	_____
Ciudad:	_____
País:	_____
Institución:	_____ Tipo de organización: _____
Puesto:	_____
Tiempo en el cargo:	_____
Tiempo de atención a la prevención y atención de la violencia familiar:	_____

II. Preguntas

1. En su opinión ¿Cómo considera que ha impactado en su localidad la transversalidad de las políticas públicas para la violencia familiar desde las convenciones internacionales o algunos países de América Latina?
2. En su opinión, ¿cómo considera las políticas (legislaciones federales, estatales, locales, planes de desarrollo federales, locales y estatales) con perspectiva de género y transversales para la atención de la violencia familiar? ¿Por qué?
3. En su opinión, ¿considera que los recursos económicos (presupuestos), humanos (expertos en la materia, capacidades y habilidades) y tecnológicos (acceso y registro de información) son suficientes para la atención de la violencia familiar? ¿Por qué?
4. Del sistema integral para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar, ¿cómo considera la interacción entre las dependencias (federales, estatales y locales) que conforman el sistema para abordar la problemática de la violencia familiar en el estado?, ¿Considera alguna con liderazgo? ¿Por qué?
5. En su opinión ¿Considera que se que se toma en cuenta a la población civil y a las organizaciones no gubernamentales para el diseño, e implementación de las políticas públicas? ¿Por qué?

Ilustración 12. Formato de entrevista para conocer el impacto de la transversalidad de las políticas públicas para la violencia familiar con perspectiva de género en el estado de Baja California a la luz de América Latina

Nota. Elaboración propia